PGR

DUPLICADO
TOMO CCCXXVIII

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 — INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X — FOTOGRAFIAS — LIBROS — DISQUETES — CD ROM — ENGARGOLADO

VIDEO — OTRO (S) — DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	328
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 328

- - - En la Ciudad de México, [redacted], el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:- - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **328 (trescientos veintiocho),** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la presente.

- **C O N S T E** -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S. 7 Averiguación PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	**7S. 7 PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.**

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACION Y DETERMINACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO

VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	1
NÚMERO DE FOJAS	DUPLICADO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

001

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACUERDO DE INICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 20:20 veinte horas con veinte minutos del día siete de octubre de dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

4/

~~002~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

--- **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha (siete de octubre d
se dio cumplimiento al acuerdo que antecede registrándose en
Averiguación Previa bajo el número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/201**
----------**C O N S T E** ---------

[redacted]

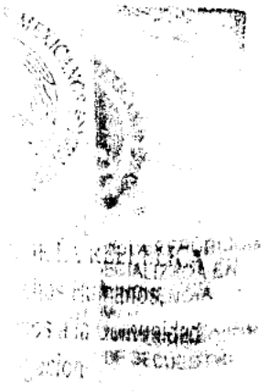

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~003~~ 5

~~001~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE INICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (23:15) veintitrés horas con quince minutos del (09) nueve de abril de (2015) dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse [redacted] pero que también lo conocen como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", ser [redacted] Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, [redacted] "El Pato" y Gildardo López Astucillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil", [redacted] s Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" [redacted] Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx [redacted] Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms, [redacted] calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse [redacted] pero que también lo conocen como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre [redacted] Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms [redacted] calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible." Al cual se adjunta el original de la Cadena de Custodia, dictamen en materia de medicina forense folio 28309, de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, y; - - -

~~005~~ 7

~~003~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

inciso a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 2, 32 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, iníciese la presente Averiguación Previa en contra de [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, por la comisión del ilícito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que debiéndose de acordar se: - - -

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL 004

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

México, Distrito Federal a 09 de abril de 2015.

ASUNTO: Puesta a Disposición.

OFICIO: PF/DI/COE/1092/2015.

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación
En Turno Adscrito a la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

PRESENTE

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 Párrafo Primero y Noveno, 102 apartado A, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30 Bis, fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 Párrafo Primero, 3, 40 fracciones II, IV, VII y XVII, 41 fracciones II, III, IV, VI y XI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 1, 2, 3, 5 y 8 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XXI, XXII y XLVII, 15, y 19 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, XIV, XVII, XIX, XXXIII, y XXXIV de la Ley de la Policía Federal; Artículos 2, fracciones II y XI, 3, 136, 195, 196 y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículos 1 y 2 Fracción I, 5 Fracción V Inciso A, 185 Fracciones II, V, VI, VIII, IX y XV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas [redacted] la cual a la letra dice:

09/04/2015 08:41 pm [redacted] A GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL" SEÑALA SABER [redacted] QUE MATO A ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

[redacted]

Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos a [redacted], cabe señalar que esto es en la [redacted] donde siendo aproximadamente las 22:05 horas, observamos sobre la banqueta en el acceso principal, a [redacted] **(Indicio 1)**, por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial [redacted], quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, [redacted] **(Indicio 2)**; posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse [redacted], Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma.

Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice.. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona:

Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse [redacted], Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, [redacted] "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil", [redacted] que recibía órdenes directas Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" [redacted].

Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx [redacted]

Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms, [redacted] calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse [redacted] pero que también lo conocen como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin".

Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] también conocida como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB | CNS | POLICÍA FEDERAL 007

Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre [redacted], también conocida como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms, [redacted] calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible.

Se anexa copia simple de cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención con nombre y firma de la persona que dijo llamarse [redacted], también conocida como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin" y, 01 dictamen de integridad física de fecha 09 de abril del dos mil quince. Original del Registro de Cadena de Custodia. Así como impresiones fotográficas de indicios.

ATENTAMENTE
SUBOFICIALES

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

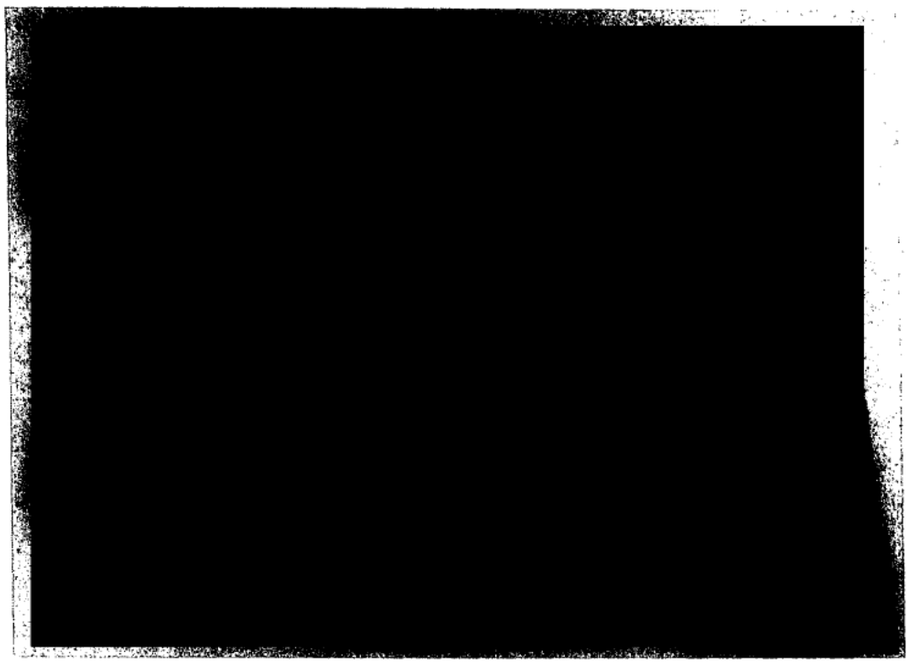

[redacted]

[redacted]

Arma de fuego marca Jimenez Arms, [redacted] calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles la marca Luger

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB | CNS | POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible.

LA REPÚBLICA
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~012~~ 14

PGR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN~~010~~
DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
Policía Federal	Distrito Federal	Álvaro Obregón	09/04/2015 22:05 horas.

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]			

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]			

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[redacted]

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

[redacted]

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Sí	[redacted]	No	[redacted]
Videográfico	Sí		No	
Por escrito	Sí		No	

Nombre completo	Cargo	firma
[redacted]		

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:		Sí	[redacted]		No	[redacted]
Tipo de modificación:	Intencional		Cuerpos de emergencia		Fenómenos naturales	
Especifique:						

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido
1	[redacted]

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención, una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
[redacted]			

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]			

16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	
[redacted]			[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~015~~ 17

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~013~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	**ARMA DE FUEGO CARGADOR Y 10 CARTUCHOS UTILES**	[redacted]	22:12 horas.
2	**TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL**		22:15 horas

Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique:_____

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~016~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~014~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Recipientes
[redacted]	

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~015~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
09/04/2015 23:15 horas			
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

Carpeta de investigación
PGR/[illegible]

6.- Continuidad y trazabilidad (CONTINUA)

Fecha y hora	[redacted]
Fecha y hora	[redacted]
Fecha y hora	[redacted]
Fecha y hora	[redacted]

...stigación

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21

~~017~~

~~019~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación

6.- Continuidad y trazabilidad (CONTINUA)

Fecha y hora				
Fecha y hora				
Fecha y hora				
Fecha y hora				



REPÚBLICA
Comunidad

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

22

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

~~018~~ 020

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	09/04/2015 23:15 HORAS

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	**ARMA DE FUEGO CARGADOR Y 10 CARTUCHOS ÚTILES**
2	**TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL**

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

ARMA DE FUEGO CARGADOR Y 10 CARTUCHOS ÚTILES EN CAJA DE CARTÓN Y ASEGURADA CON CINTA PLÁSTICA
TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL EMBALADO EN BOLSA PLÁSTICA

Persona que entrega	[redacted]
[redacted]	
NOMBRE COMPLETO, INSTITUCION, CARGO Y FIRMA	Nombre completo. Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

23

019

021

POLICIA FEDERAL

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos: _____
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

CARTILLA DE DERECHOS
QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

POLICIA FEDERAL

Síguenos por:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648
Col. Jardines del Pedregal
Del. Álvaro Obregón
C.P. 01900, México, D.F.

CEAC
088
Lada sin costo
01 800 440 3690

SEGOB | CNS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

~~020~~
~~022~~

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted].
RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:20 veintitrés horas con veinte minutos del día nueve de abril del año dos mil quince, ante la suscrita, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado, por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y dos años de edad, por haber nacido e[redacted], misma que la acredita como suboficial de la policía federal a quien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo o 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se le hace saber al declarante el motivo de su comparecencia y una vez que ha tenido pleno conocimiento de los mismos, en relación a los hechos que se investigan la compareciente - - - - - - - - - -

- **D E C L A R A** -

- - - Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de la Puesta a Disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha nueve de abril del año dos mil quince; documentos constante de seis hojas útiles, que tengo a la vista, acompañada del original de su cadena de custodia y que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **da fe** de tener a la vista, ordenándose se agreguen para que surtan sus efectos legales correspondientes, asimismo manifiesta el compareciente que al tener a la vista lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por contener la verdad de [redacted] integran, reconociendo como suya la firma que aparece al calce por ser [redacted] todos mis actos tanto público como privados. Sin tener más que declara[redacted], previa lectura de lo anterior, lo ratifico y firmo para constancia legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

25

021

023

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

15

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
los a la Comunidad
igacion

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

COMPARECENCIA DE [redacted].
RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:25 veintitrés horas con veinticinco minutos del día nueve de abril del año dos mil quince, ante la suscrita, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado, por sus generales dijo: [redacted], misma que la acredita como suboficial de la policía federal a quien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se le hace saber al declarante el motivo de su comparecencia y una vez que ha tenido pleno conocimiento de los mismos, en relación a los hechos que se investigan la compareciente - - -

27

[redacted]

[redacted]

~~023~~

~~025~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted] 15

-1-

[redacted]

LA REPÚBLICA
manos,
la Comunidad

28

024

026

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

[redacted]

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO:SEIDO/UEIDMS/FE-D/2620/2015
México, D.F., 09 de abril del 2015.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL[redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 113, 118, 119, 123, 125, 132, 180 y 181 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 6, 7, 8, 9 y demás relativos del Código Penal Federal 4 fracción I, apartado A incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, 3, inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento, que en esta fecha, se dio inicio a la Averiguación Previa que a continuación se indica:

DELITO:	[redacted]
DENUNCIANTE:	[redacted]
NOMBRE:	[redacted]
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
NOMBRE:	[redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"
EDAD:	[redacted]
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
MUNICIPIO:	
FECHA DE LOS HECHOS:	[redacted]
RESCATE EXIGIDO:	
RESCATE PAGADO:	
FECHA DE PAGO:	
FECHA DE LIBERACIÓN:	
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	
RESEÑA DE LOS HECHOS	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

29

~~025~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

~~024~~

[redacted]

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, reiterándole la más alta y distinguida de mis consideraciones.

AGENT[redacted]ACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

028

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
R/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2613/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 09 de abril de 2015
...o del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2, Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IX, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

A petición de elementos de Policía Federal, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de UNA PERSONA con calidad de probable responsable quien dio [redacted] **MIGUEL ANGEL LANZA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "CUBA" Y/O "DUVALIN"**, que será puesto a disposición ante esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[redacted]

"SUFRAG[redacted]N".

[redacted]

AGENTE DEL MI[redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/

~~027~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 029
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 28308

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2613/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 09 de ABRIL de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "... a petición de elementos de la Policía Federal, solicito designe perito en materia de Medicina Forense, para que dictamine la **integridad física** de UNA PERSONA con calidad de probable responsable quien dijo llamarse [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** que será puesto a disposición ante Esta Representación Social de la Federación.

MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO.

[redacted]

ANTECEDENTES: Ninguno.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

028

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

030

Número de folio: 28308
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2613/2015

[redacted]

ANÁLISIS MEDICO LEGAL: [redacted]

CONCLUSION

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
SURÓS BATILLO JUAN. Semiología Médica y Técnic[redacted]alvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

A T E
LA PERIT

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
cio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2614/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 09 de abril de 2015
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

[redacted]

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 208, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4º, 3 inciso f) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense,** para que dictamine la **integridad física** de UNA persona con calidad de probable responsable puesta a disposición, quien dijo llamarse **MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y/O alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, mismo que se encuentra ante esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, ag[redacted] las seguridades de mi más alta y distinguida consid[redacted]

"SUFR[redacted]".

[redacted]

AGENTE DEL[redacted]RACIÓN
ADSC[redacted]O

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34

~~030~~

032

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201

México, D. F., a 10 de Abril de 201

O [redacted] 5/201

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación [redacted] damen en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Gener de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** designe peritos en las materias forenses de:

- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética,** para la toma de muestra biológica de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos con la que cuenta esta Institución.
- **Grafoscopía,** para la toma de muestra de escritura de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Dactiloscopia,** quien deberá recabar las huellas decadactilares de UNA PERSONA puesta a disposición, y realizar la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución. Asimismo, se solicita que realice el rastreo de huellas dactilares que pudieran encontrarse en el arma de fuego puesta a disposición.
- **Fotografía,** para la toma de impresiones fotográficas de UNA PERSONA y DIVERSOS OBJETOS.
- **Química,** para la toma de muestras pertinentes para el examen toxicológico correspondiente a UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación. Asimismo, solicito se recabe muestra para realizar la prueba de absorción atómica (Rodisonato de Sodio).
- **Balística,** a efecto de que emita dictamen respecto UN ARMA DE FUEGO y diversos elementos balísticos que se encuentran puestos a disposición en esta Representación Social.
- **Telecomunicaciones y Electrónica**, a efecto de que dictamine los teléfonos celulares que se le pondrán a la vista.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE A LAS 10:00 HRS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2015,** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

[redacted]

ATENTAMENTE

"SUF [redacted] "
LA AGENTE D [redacted] OPERACIÓN
ADS [redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

35

~~031~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~033~~

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
10	04	2015

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	**PGR/SEIDO/UEIDMS/PE-D/2615/2015**
UNIDAD O DIRECCIÓN:	**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
A.P. O A.C. :	**PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	**UNA PERSONA**
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	UNA PERSONA PUESTA A DISPOSICION ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	IMPRESA EN CUATRO JUEGOS Y EN MEDIO MAGNETICO (3 TANTOS)
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 50 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES				
RECEPCIÓN DEL				

[redacted] NOMBRE [redacted]

[redacted] ECIAL "D".

[redacted] en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.

[redacted] Coordinador General Encargado del Despacho de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de la SEIDO. Para superior conocimiento.- Presente.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

1

1.

1

1.

1

1.

1.

1.

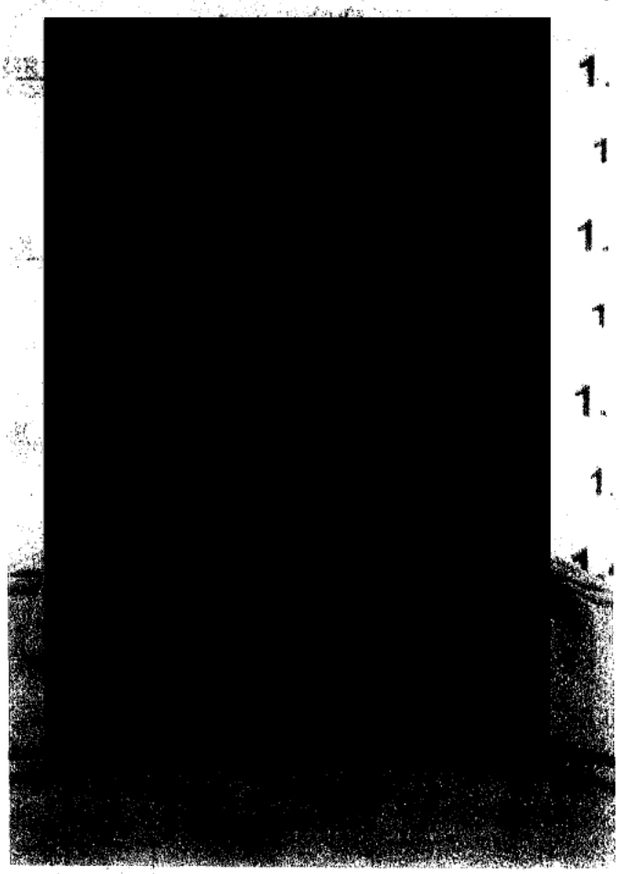

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

036

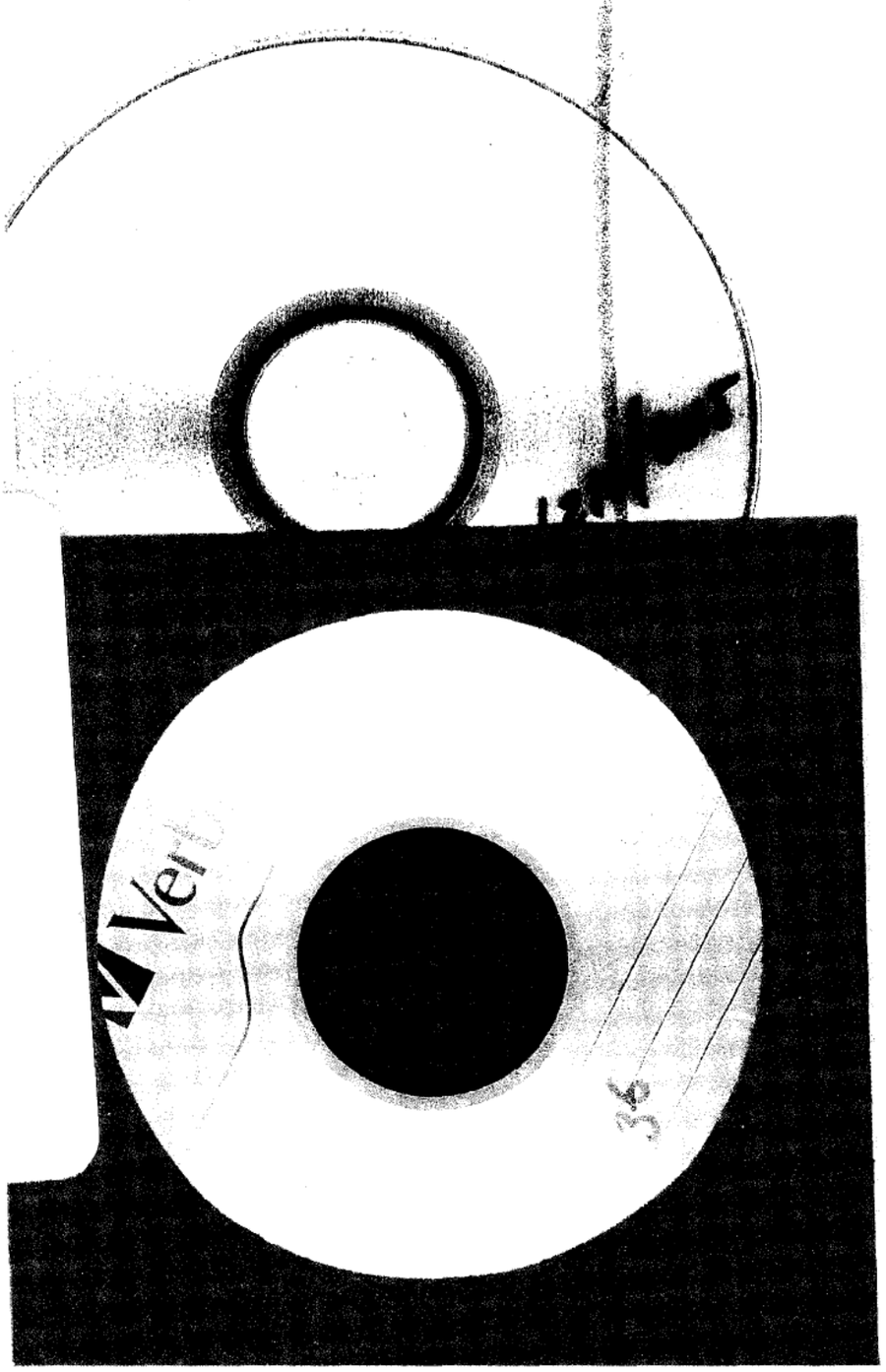

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (23:41) veintitrés horas con cuarenta y un minutos del día (09) nueve de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen de Integridad Física, con número de folio 28309, de fecha nueve de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "...Quien dijo llamarse: [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** [redacted] documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 Inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espec[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espec[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TEST[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~038~~ ~~039~~ 40

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 28309
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2614/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 09 de ABRIL de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...Medicina Forense, para que dictamine la **integridad física** de UNA PERSONA con calidad de probable responsable quien dijo llamarse [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** que será puesto a disposición ante Esta Representación Social de la Federación.

MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO.

[redacted]

ANTECEDENTES: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 28309
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2614/2015

[redacted]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica [redacted] alvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

A T E [redacted]
LA PERITO [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS /216/2015

ACUERDO DE RETENCIÓN EN CONTRA DE:

MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"

--- En la ciudad de México, siendo las (23:45) veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de abril de dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal Citado: - - -

[redacted] *(Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse* [redacted] *pero que también lo conocen como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizaran meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos,* [redacted] *pero que Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] *y que se encontraba en ese lugar porque estaba esperando a la persona de nombre Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero,* [redacted] *"El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",* [redacted] *Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia:* http://www.excelsior.com.mx [redacted] *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted]*, calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo* [redacted] *como Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."* - - -

[redacted] *(Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] *Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero,* [redacted] *de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",* [redacted] *Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx* [redacted] *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS /216/2015

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jiménez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."* - - -

que elementos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, [redacted] el día nueve de abril del dos mil quince, [redacted] a Gildardo López Astudillo a quien conoce con el apodo de "cabo Gil", [redacted] las 22:05 horas, [redacted] **(indicio 1)**, por lo que los Policías Federales procedieron a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trató de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales los policías le indicaron que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, siendo en ese momento asegurado por el suboficial [redacted] quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los elementos aprehensores y del propio detenido, procede a asegurar el arma de fuego. Así, que, en este orden de ideas, por razón de método es de señalarse que el probable responsable fue puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación a las **23:15 veintitrés horas con quince minutos del nueve de abril del dos mil quince**, hora en que deberá iniciarse el cómputo del término de ley, atento a lo que establece la siguiente tesis que reza: ***MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.*** El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la detención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el primero deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público; lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél, y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social, y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, para que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003. Siendo puesto a disposición de esta Autoridad Investigadora mediante el parte policial numero **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por los Policías Federales [redacted]; toda vez que existe la comisión flagrante de delitos relacionados con la Violación a la ley Federal de Armas de fuego y explosivos. Parte informativo que al ser ratificado por los signantes que intervinieron en la detención del sujeto activo en el lugar de los hechos, debe valorarse acorde a las reglas específicas de valoración de pruebas establecidas en términos del dispositivo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le dé el carácter de prueba testimonial, puesto que dichos atestes fueron rendidos de conformidad a lo estatuido por el artículo 289, del citado código adjetivo de la materia, en relación con los numerales 40 y 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, toda vez que quienes los emitieron son personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto que relataron en relación con la detención de los indiciados y lo que expresaron al momento de su aseguramiento, también, por su probidad e independencia de su posición, se advierte su completa imparcialidad, sin que exista prueba alguna que determine hayan actuado parcialmente, aunado a que los hechos narrados son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, percibidos directamente por los elementos captores, no por inducciones, ni referencia de terceros, sin dudas ni reticencias y sin mediar fuerza o miedo, ni engaño, error o soborno, por no existir pruebas que así lo demuestren, así de acuerdo a lo que establece el artículo 285, del ordenamiento de mérito, los atestados en comento tienen el valor de indicios, en virtud de que cumplieron cabalmente con los requisitos que rigen la prueba testimonial -artículo 289, de la ley adjetiva en cita-, y consiguientemente, –como se aludió previamente- tienen el carácter de testigos presenciales. Lo anterior tiene apoyo en la tesis emitida por la jurisprudencia tesis jurisprudencial XI.1o.81 P., sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII-Junio de 1994, visible en la página 587, citada en supralíneas la cual solicito se tenga por reproducida, cuyo rubro indica: ***"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL"***. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de dinero en un autobús de transito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, estos reconocieron llevarlos consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por si mismos este hecho y que tiene el carácter de testigos presénciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados." - - - - - - - - - - ---En consecuencia, esta Autoridad Investigadora estima que dentro de la averiguación previa en que se actúa, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, para que esta Representación Social de la Federación, decrete la **RETENCION** por flagrancia de **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** por encontrarse en la comisión flagrante de delito relacionados con la Violación a la ley Federal de Armas de fuego y explosivos; por un término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS**, mismo que empezará a computarse a partir de las 23:15 VEINTITRES HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE Y FENECERÁ A LAS 23:15 VEINTITRES HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE - - - - - - - - - -

anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RETENCIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial quien responde al nombre de **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, se les hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: *"...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna…"; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales**.- *"…Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."*; asimismo, en este mismo acto se les notifica que el día de hoy nueve de abril del dos mil quince, queda RETENIDO LEGALMENTE y a disposición de esta autoridad ministerial por el ilícito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE;** término que empieza a correr a partir **del día de la fecha a las 23:15 veintitrés horas con quince minutos y fenecerá a la misma hora, pero del día sábado once de abril del mismo año;** dándose en este momento por enterado y plenamente notificados de lo anterior. Continuando con la diligencia y una vez que fue enterado por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

respectivas materias, a lo que expresamente otorgan su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona, autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias [redacted] indispensables para la debida integración de la indagatoria en q[redacted] haber nada más que agregar se da por terminada la presente d[redacted] voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ell[redacted]

---------- **D A M O S FE.** ---

[redacted]

MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"

[redacted]

IGOS D [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

53

[redacted]

049

ada en Investigación de

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

051

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2619/2015

ASUNTO: Se Solicita Custodia.

México, D. F., a 10 de Abril del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para la **GUARDIA Y CUSTODIA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTAS INSTALACIONES** de la persona de nombre:

1.- [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"

Toda vez que quedará a disposición de esta Representación Social de la Federación, en calidad de probable responsable y se adjunta al presente oficio el dictamen médico correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SU[redacted]"
LA AGENTE [redacted] DERACIÓN
AD[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (00:20) cero horas con veinte minutos del 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con la finalidad de que tengan a bien informar a la suscrita, si dentro de las averiguaciones previas que se integran a su digno cargo, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona: [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN". En caso de ser positiva la información, le solicito informe el número de Averiguación Previa y los antecedentes con los que cuenta, lo anterior en cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción II, inciso F) fracción IV de su Reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------A C O R D A R----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------C U M P L A S E----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------D A M O S F E----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

55

053

[redacted]

a Ley Federal
), y fracción
o A) fracción II

solicito a
as que s
Y/O "DU

"DUVALIN

[redacted]

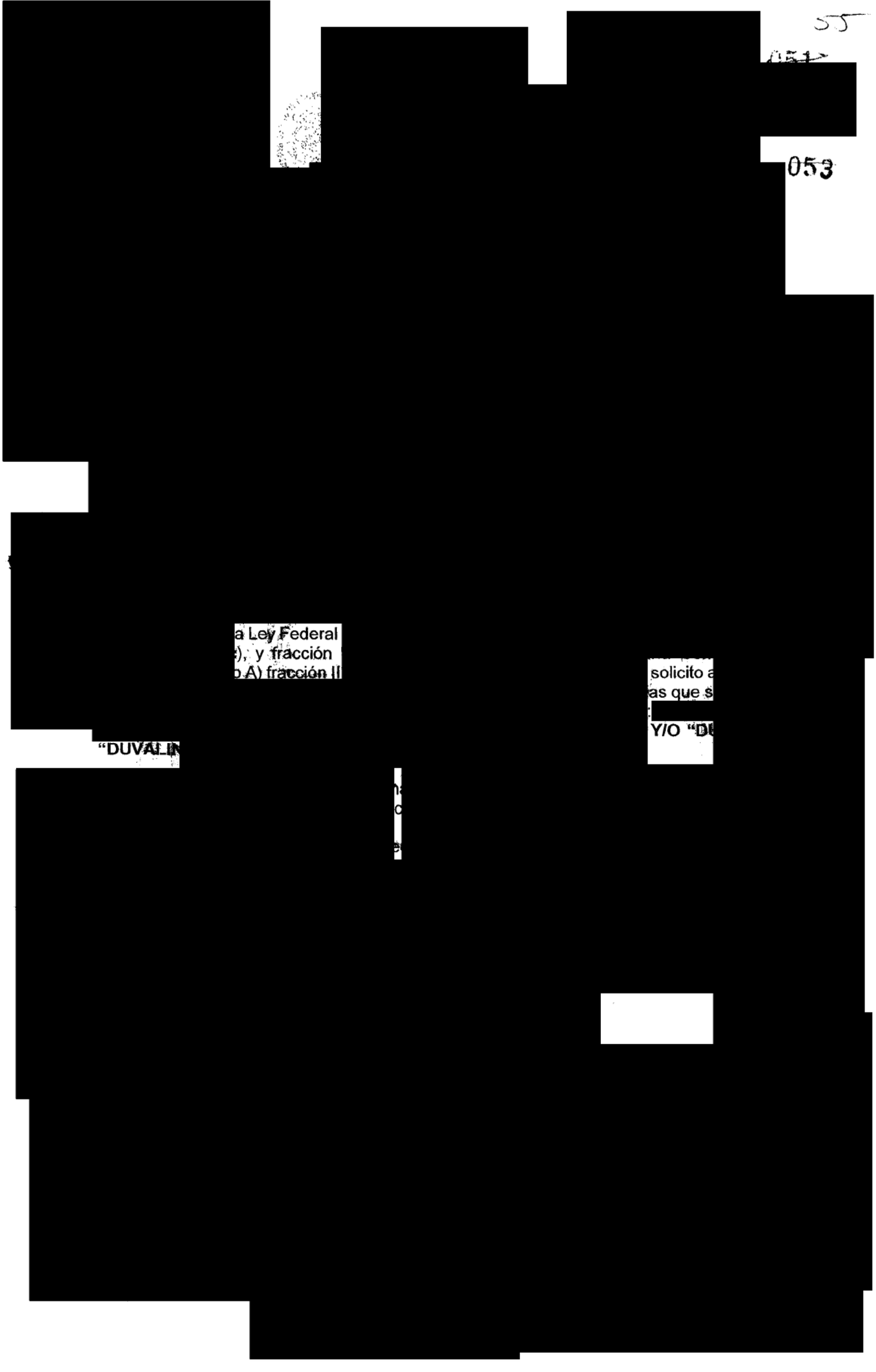

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:05) catorce horas con cinco minutos del 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, solicitar designe perito en la materia de Retrato Hablado, a efecto de que entreviste a una persona y obtenga información necesaria a fin de realizar el retrato hablado de seis personas. No soslayando mencionar que el perito designado deberá PRESENTARSE INMEDIATAMENTE en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------A C O R D A R----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------C U M P L A S E----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a l[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subp[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------D A M O S F E[redacted]

[redacted]

T[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

57

053

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

055

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2616/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito en Retrato Hablado

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 10 de Abril del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** solicito designe perito en la materia de **Retrato Hablado,** a efecto de que entreviste a una persona y obtenga información necesaria a fin de realizar el retrato hablado de seis personas.

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

"SUFRA[redacted]CIÓN"
LA AGENTE DEL [redacted]A FED[redacted]
ADSCR[redacted]EIDO.

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:00) quince horas del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Balística Forense, con número de folio 28346, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por el [redacted], Perito en Balística Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...**PRIMERA**: EL ARMA DE FUEGO TIPO 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted], SISTEMA DE DISPARO SEMIAUTOMÁTICO, DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DÍGITO NÚMERO 1, DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXSPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN EL ARTICULO 11 INCISO a). COMO DE LAS ARMAS DE FUEGO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL. **SEGUNDA**: LOS DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL DIGITO 2 EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR SUS CARACTERÍSTICAS, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LOS CONTEMPLA EN EL ARTICULO 11 INCISO f). COMO DE LOS RESERVADOS PARA LAS ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL. **TERCERA**: EL CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITO EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO NÚMERO 3 DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, ES SOLAMENTE ACCESORIO PARA ARMA DE FUEGO Y LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS...", documento constante de cinco fojas útiles y como anexo (anexo 4) de cadena de custodia constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E**----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

59

055

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

057

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO:28346

Asunto: Se Rinde Dictamen en Balística

México Distrito Federal, a 10 de Abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El presente documento se emite para dar contestación a su oficio de petición número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015**, de fecha 10 de Abril de 2015 y recibido el mismo día del año en curso; en donde la A.M.P.F. solicita la designación de perito en materia de balística con el fin de llevar a cabo el estudio técnico de los objetos que más adelante se describen y dictaminar al respecto. Por lo que el día de la fecha, me constituí en las Instalaciones que ocupa dicha Unidad Especializada de SEIDO, sito en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; estando presente la Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] quien me puso a la vista embalados y con registro de cadena de custodia formato II, los elementos que serán descritos en el Capítulo de Documentos y/o Elementos de Estudio del presente documento.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015,** textualmente se solicita: ***"...solicito atentamente a Usted que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL designe peritos en las materias forenses de: (...) Balística, a efecto de que emita dictamen respecto UN ARMA DE FUEGO y diversos elementos balísticos que se encuentran puestos a disposición en esta Representación Social..."***

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:
Para tal efecto se me puso a la vista, únicamente lo que a continu[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO:

[redacted]

RESULTADOS:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2[illegible] 059
FOLIO:28346

[redacted]

CONSIDERACIONES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

060

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO:28346

[redacted]

CONCLUSIONES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

061

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO:28346

[redacted]

NOTA. ELEMENTOS BALÍSTICOS PUESTOS A LA VISTA PARA ESTUDIO:

ARMAS DE FUEGO		
TIPO	**CALIBRE**	**CANTIDAD**
[redacted]		

CARTUCHOS	
CALIBRE	**CANTIDAD**
[redacted]	

CARGADORES	
CALIBRE	**CANTIDAD**
[redacted]	

ANEXOS: [redacted]

BIBLIOGRAFÍA:
- Instructivo de Trabajo de Balística Forense IT-BF-01
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

64

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ~~060~~ 062
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

Carpeta de investigación.
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
FOLIO:28346	[redacted]	10/04/2015 15:00 hrs

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 1	[redacted]

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE [redacted] L, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~061~~
~~063~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/125/2014

FE MINISTERIAL DE MATERIAL BELICO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con veinte minutos (15:20) del día diez (10) de abril del dos mil quince (2015), la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe;; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos (15:30 horas) del día diez (10) de abril del año dos mil quince (2015).

VISTO, el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

R E S U L T A N D O

Que la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015** se da inicio con motivo del parte informativo número **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha nueve de abril del dos mil quince, signado por los Policías Federales [redacted], adscritos a la División de Inteligencia, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN",** por la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como, ente otro indicio, el **ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA;** CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). INDICIO marcado con el número 1"; la cual se le encontró al indiciado de mérito fajada a la altura de la cintura.

Averiguación Previa dentro de la que se han practicaron diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

1.- Puesta a Disposición número PF/DI/COE/1092/2015 de fecha nueve de abril del año dos mil quince, signado por los Suboficiales de la Policía Federal [redacted], adscritos a la División de Inteligencia quienes hicieron del conocimiento lo siguiente:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, [redacted] *la cual a la letra dice: 09/04/2015 08:41 pm* [redacted] *GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL"* [redacted] *QUE MATO A ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA,* [redacted] *Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la* [redacted] *(Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial* [redacted] *quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice... Entrevistar a las*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] *Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero,* [redacted] *"El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",* [redacted] *Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx* [redacted] *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible…".*

Fe Ministerial de material bélico de diez de abril de dos mil quince del cual se da fe de tener a la vista:

"… UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] *; PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1"…"*

Ddictamen en materia de Balística Forense, de fecha diez de abril del año dos mil quince, con número de folio 28346, signado por el [redacted] **, Perito adscrito al Departamento de Balística Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual en el ámbito de su ciencia y especialidad, establece las siguientes conclusiones:**

*"… **PRIMERA:** EL ARMA DE FUEGO TIPO 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE,* [redacted] *, SISTEMA DE DISPARO SEMIAUTOMÁTICO, DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DÍGITO NÚMERO 1, DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXSPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN EL ARTICULO 11 INCISO b). COMO DE LAS ARMAS DE FUEGO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL. **SEGUNDA:***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

LOS DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL DIGITO 2 EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR SUS CARACTERÍSTICAS, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LOS CONTEMPLA EN EL ARTICULO 11 INCISO f). COMO DE LOS RESERVADOS PARA LAS ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL. TERCERA: EL CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITO EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO NÚMERO 3 DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, ES SOLAMENTE ACCESORIO PARA ARMA DE FUEGO Y LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS...."

Declaración del probable responsable [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL." Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", de fecha diez de abril del dos mil quince, a través de la cual expresa lo que se reproduce a continuación:

"...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

74

~~070~~

~~072~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] *acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del articulo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta.-* [redacted]*. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta:* [redacted] *Pregunta número TRES.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta.-* [redacted] *Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga* [redacted]*. Respuesta:* [redacted]*. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta.-* [redacted]*. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta* [redacted]*. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta.* [redacted] *Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] *Respuesta.-* [redacted] *Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta* [redacted] *Pregunta DIEZ: Que diga* [redacted] *Respuesta:* [redacted]*; Pregunta ONCE: Que diga* [redacted] *Respuesta* [redacted] *Pregunta DOCE: Que diga* [redacted] *Respuesta:* [redacted] *Pregunta TRECE: Que diga* [redacted] *Respuesta.-* [redacted] *Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta.-* [redacted]*, QUINCE ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta.-* [redacted] *DIECISEIS ¿Qué diga* [redacted] *Respuesta:* [redacted]*. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO:* [redacted] *DOS:* [redacted]*; TRES* [redacted] *CUATRO:* [redacted] *CINCO:* [redacted] *SEIS:* [redacted]*; SIETE:* [redacted] *OCHO:* [redacted]*; NUEVE: ESTE* [redacted]*; DIEZ:* [redacted] *ONCE:* [redacted]*, DOCE:* [redacted] *TRECE:* [redacted]*; CATORCE:* [redacted] *QUINCE:* [redacted] *DIECISEIS:* [redacted]*; DIECISIETE:* [redacted] *DIECIOCHO: DIECIOCHO:* [redacted] *DIECINUEVE:* [redacted]*; VEINTE:* [redacted] *VEINTIUNO:* [redacted]*; VEINTIDOS:* [redacted] *VEINTITRES* [redacted] *VEINTICUATRO:* [redacted] *VEINTICINCO:* [redacted] *VEINTISEIS:* [redacted]*; VEINTISIETE:* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] *VEINTIOCHO:* [redacted] *VEINTINUEVE* [redacted] *TREINTA:* [redacted] *TREINTA Y UNO:* [redacted] *TREINTA Y DOS* [redacted]; *TREINTA Y TRES:* [redacted]"

En este orden de ideas, es de vital importancia atender a lo establecido en las consideraciones del dictamen en comento, puesto que el material bélico en cita genera un **peligro abstracto** que no solo atenta contra la vida e integridad personal de los ciudadanos, sino también la paz y seguridad del conglomerado social, por lo que es de considerar y atender el contenido de las conclusiones en cita.

CONSIDERANDO

I. Que el material bélico señalado con anterioridad, al serle encontrado al [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, estamos ante la presencia de delito flagrante con motivo de la violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, máxime que al indiciado se le encontró a la altura de la cintura en la parte frontal derecha un arma de fuego corta, sin que manifestara contar con el permiso o licencia correspondiente para poseerla lícitamente, por lo que al tratarse de un artefacto bélico contemplado en una Ley Especial tal y como lo es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, atendiendo al principio de especialidad de la Ley que opera en materia penal, la citada Ley Especial Federal es de aplicación preferente a la del fuero común, por tal motivo es aplicable el siguiente criterio [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IV, Septiembre de 1996; Pág. 694.

> ***"PORTACION DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS. DEBE APLICARSE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y NO EL CODIGO PENAL COMUN.*** *Es inconstitucional la orden de aprehensión dictada por un Juez del fuero común en contra del acusado por considerarlo probable responsable del ilícito de portación de* ***armas*** *e instrumentos prohibidos previsto y sancionado en el código penal local, por haber sido librada por una autoridad incompetente; toda vez que aun cuando la conducta desplegada por el activo se encuentra tipificada tanto en el Código de Defensa Social del Estado, como en la* ***Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos****, atendiendo al principio de especialidad de la* ***ley*** *que opera en materia penal, la citada* ***ley*** *especial* ***federal*** *es de aplicación preferente a la del fuero común y, por ende, el procedimiento también debe seguirse ante autoridades de carácter* ***federal****.".*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

En este orden de ideas, y derivado a que el material bélico fue encontrado al momento que lo portaba e[redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN",**, sin que el mismo haya manifestado contar con el permiso o licencia correspondiente cuya posesión lo amerita, por lo que la consecuencia lógica es que el material bélico se encontraba en su radio de acción y disponibilidad inmediata; por ello, se puede considerar que esto constituye el objeto del delito establecido en una Ley Especial de competencia Federal, cuya existencia, esta Representación Social de la Federación corrobora con la fe de armas del diez de abril de dos mil quince realizada por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, cuyo encuadre legal se desprende del dictamen de balística forense folio 28346, signado por el[redacted] Perito adscrito al Departamento de Balística Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, diligencias afectas a la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que en las diligencias queda evidente que el activo del delito fue asegurado en flagrancia, violando el contenido de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y en razón de ser delito de competencia Federal, el material bélico se puso a disposición de esta Autoridad Investigadora.

II.- En este orden de ideas, resulta inconcuso que el bien anteriormente detallado y sobre el que oportunamente se practicó inspección y se dio fe ministerial por parte de esta autoridad federal, y la cual ya consta en actuaciones, constituye el objeto de hechos que pudieran ser constitutivos de delito de competencia federal, violando el contenido de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

III.- Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación como representante de los intereses más preciados de la sociedad, velando porque prevalezca la vigencia de la norma y no se vulnere ni se atente contra los bienes jurídicos de mayor valor, fin de evitar que el material bélico en comento se altere, oculte o destruya, dificultando así la investigación en la presente Averiguación Previa, es procedente decretar el **ASEGURAMIENTO** del objeto antes descrito; por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracciones II y III, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada, el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República; 1, 2 fracción IV, 11, 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1 y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que es de ordenar y se: ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **PRIMERO**.- A fin de evitar que se pierda, altere, oculte o destruya el objeto consistente en su totalidad del siguiente material bélico: "...**ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE;** [redacted] **PAÍS DE**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1"; objeto que se encuentran detallado en el presente acuerdo, decretándose el **ASEGURAMIENTO** del mismo en las condiciones que se precisan en las diligencias de fe e inspección ministerial correspondiente. ----------

--- **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al [redacted] a efecto de que señale fecha y hora para la entrega y recepción [redacted], armamento que se encuentra en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada y que quedará a disposición del Juez de la Causa.----------

--- **TERCERO.-** Gírese oficio acompañado de copia certificada del presente proveído, fe e inspección ministerial de armamento bélico y cartuchos y dictamen de balística al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales y Contralor Interno, ambos de esta Institución; para que intervengan conforme a sus atribuciones legales les competa.----------

--- **CUARTO.-** Las demás que resulten de lo anterior.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así, lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia d[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría [redacted] legalmente con dos testigos de asistencia que al final firman para dar fe de la prác[redacted]

----------**D A M O S F E** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:00) dieciséis horas del 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, con la finalidad de solicitarle tenga a bien designar defensor público para que acompañe al detenido MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", a una diligencia ministerial el día diez y once de abril del dos mil quince ya que se realizara una diligencia en el municipio de Cocula y en el municipio de Iguala en el estado de Guerrero. No omito manifestar que el detenido MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN" ya fue asistido por el [redacted] Defensor Público Federal, lo anterior en cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocu[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

81

~~077~~

~~079~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2629/2015.
México, D. F., a 10 de abril de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, me permito solicitarle tenga a bien designar defensor público para que acompañe al detenido **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, a una diligencia ministerial el día diez y once de abril del dos mil quince ya que se realizara una diligencia en el municipio de Cocula y en el municipio de Iguala en el estado de Guerrero.

No omito manifestar que el detenido **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** ya fue asistido por el [redacted], Defensor Público Federal

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

SU
AGENTE **RACIÓN**
ADS **O.**

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:40) dieciocho horas con cuarenta minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Fotografía Forense, con número de folio 28343, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Perito en Materia de Fotografía Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...En fecha 10 de abril del presente año me constituí en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia: Guerrero, Delegación: Cuauhtémoc, México D.F., para realizar la fijación fotográfica de la persona que dijo [redacted] al cual se le asignó el número de registro fotográfico 337-SEIDO y fijación fotográfica de un arma, un cargador, cartuchos y un teléfono celular. Puestos a la vista por personal ministerial en el interior de las oficinas de la S.E.I.D.O. Obteniendo un total de 25 tomas fotográficas resultado de mi intervención...", documento constante de dos fojas útiles y como anexo impresiones fotográficas contenidas en catorce fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en s[redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especia[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subproduraduría Especia[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~079~~ 081

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 28343
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 10 de abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por Director General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015, de fecha el 10 de abril del año en curso y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

METODO DE ESTUDIO.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~080~~
082

NÚMERO DE FOLIO: 28343
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

PERITO EN [redacted] FORENSE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~081~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343 ~~083~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

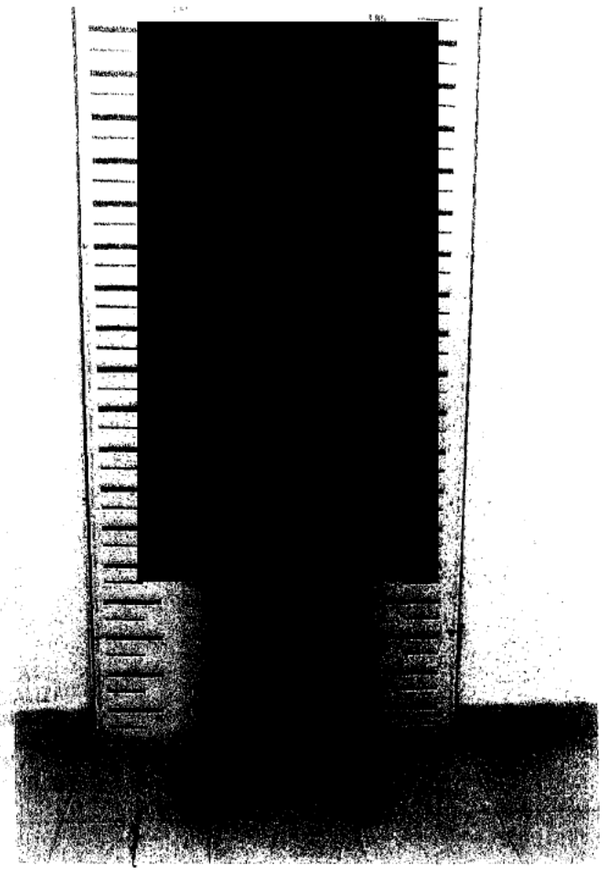

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense 082

NÚMERO DE FOLIO : 28343

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 084

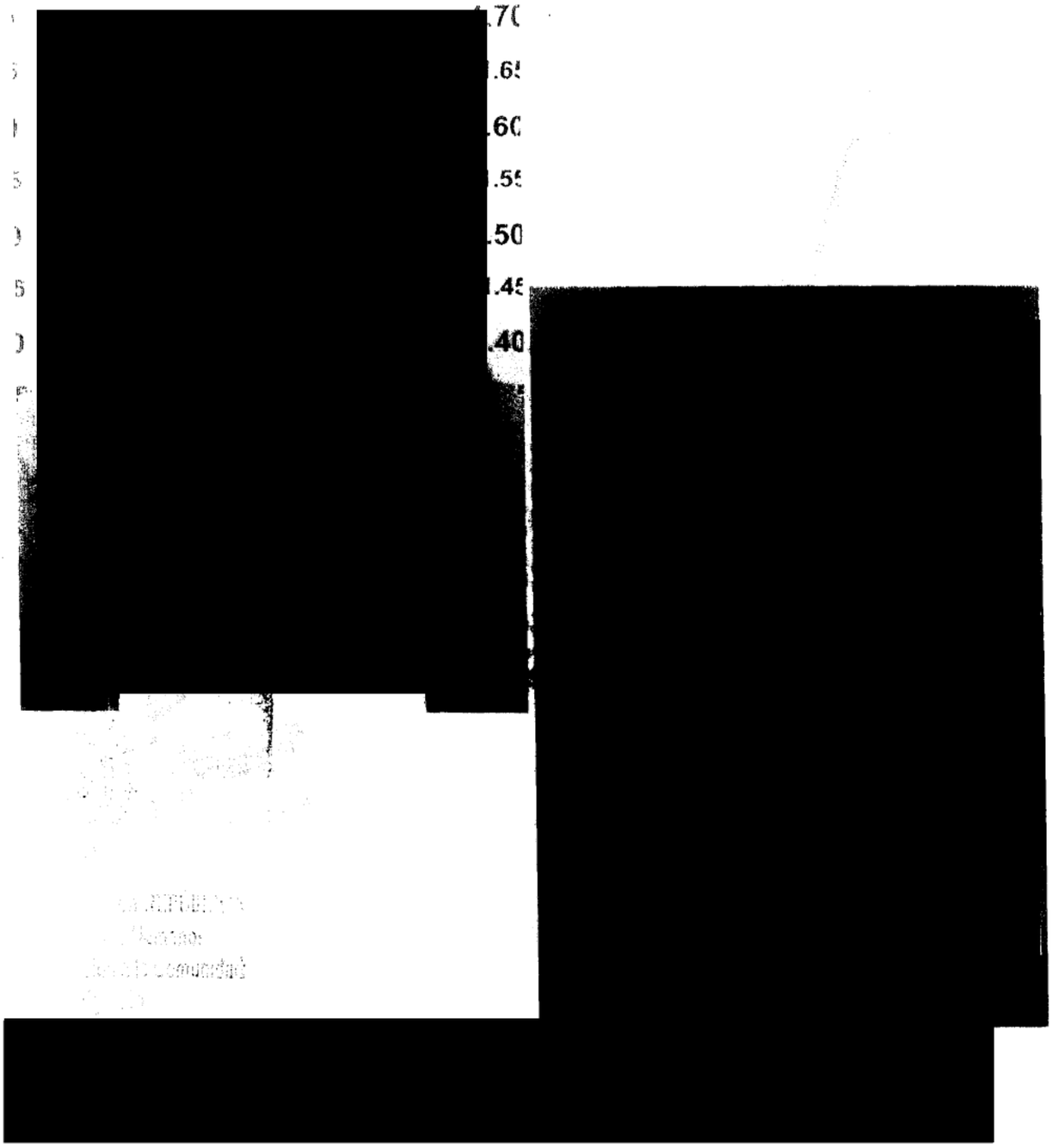

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

87

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~083~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343 ~~085~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

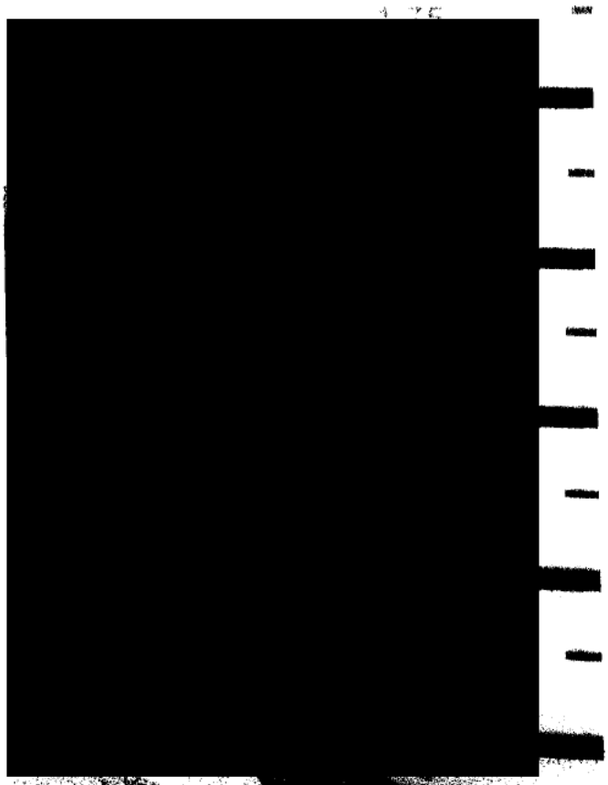





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

084

NÚMERO DE FOLIO : 28343

086

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

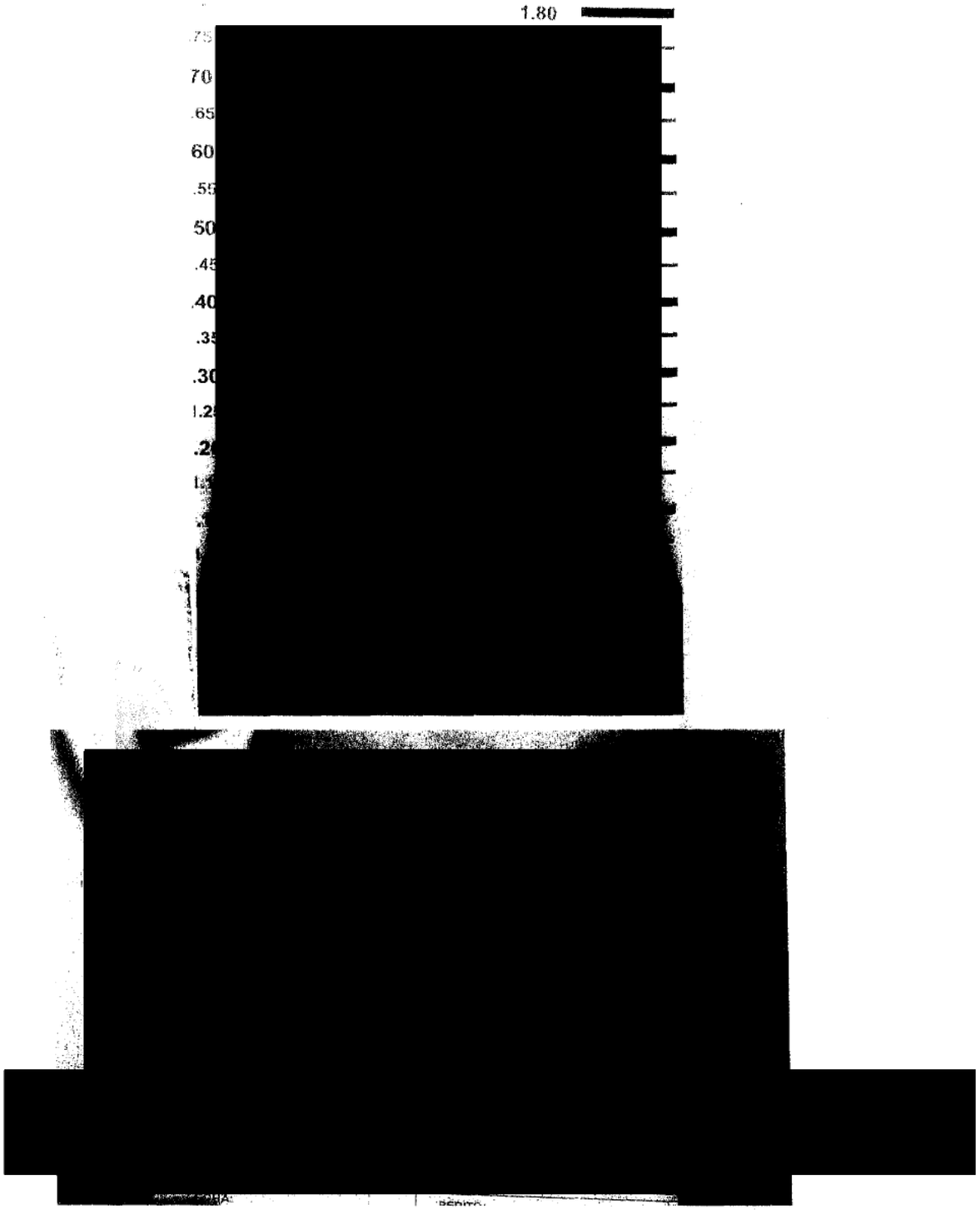

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos 085
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 28343 087

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense 086

NÚMERO DE FOLIO : 28343 088

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~087~~ ~~089~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

92

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense 088

NÚMERO DE FOLIO : 28343 090

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

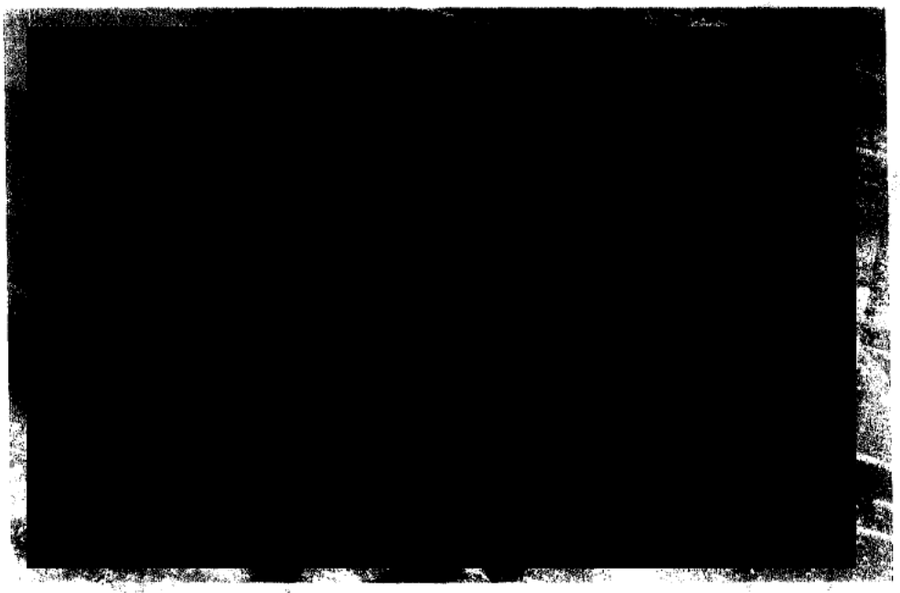

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos 089
Departamento de Entomología Forense

NÚMERO DE FOLIO : 28343 091

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~090~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343

~~092~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

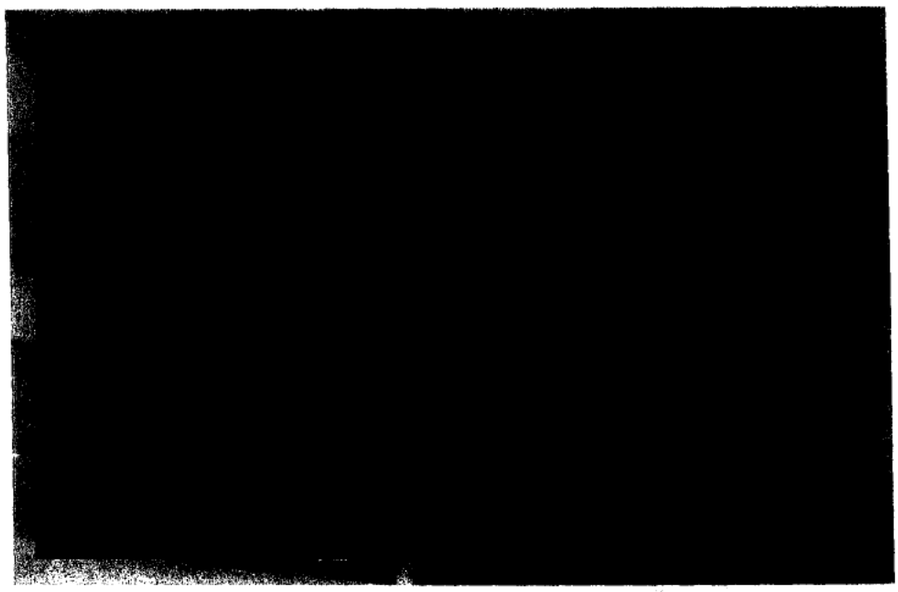

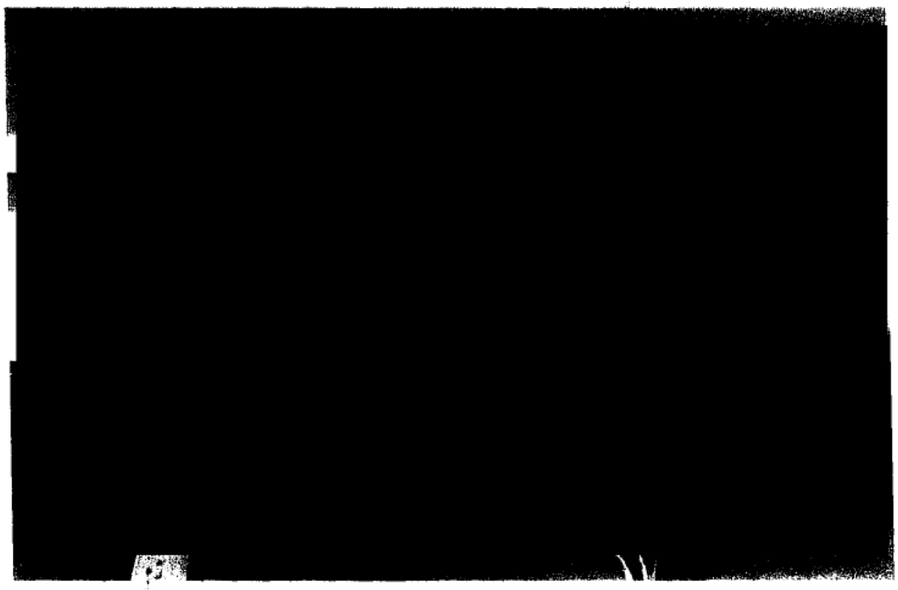



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

95

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~091~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343 ~~093~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~092~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 ~~094~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

97

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

093

NÚMERO DE FOLIO : 28343 095

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...ciones,
...la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~094~~

NÚMERO DE FOLIO : 28343 ~~096~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

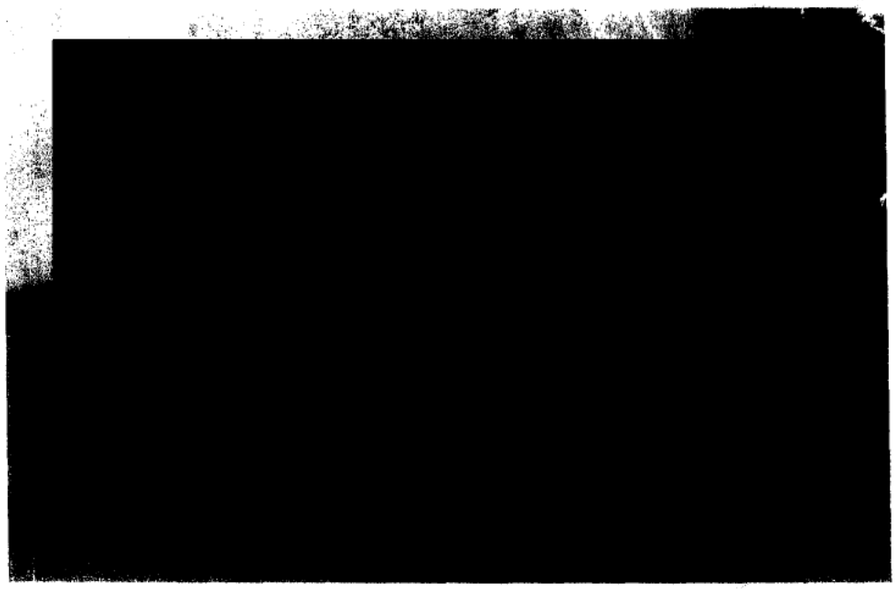

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

095

097

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:00) diecinueve horas del 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitar designe perito en la materia de Balística Forense, a efecto de que se realice prueba de disparo y una vez hecho lo anterior se realice la confronta con la base de datos IBIS de esta Institución, para lo cual remito el arma y cartuchos con su respectiva cadena de custodia, lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unid[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocurad[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma [redacted] asistencia que al final firman y dan fé. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

(160)

096

098

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito en Balística Forense

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 10 de Abril del 2015

[redacted]

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓ
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLI
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la a[redacted] con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Po[redacted] Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 16[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Balística Forense**, a efecto de que se realice prueba de disparo y una vez hecho lo anterior se realice la confronta con la base de datos IBIS de esta Institución, para lo cual remito el arma y cartuchos con su respectiva cadena de custodia.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

"SUFRA[redacted]ÓN"
LA AGENTE DEL[redacted]EDERACIÓN
ADSC[redacted]O.

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ~~097~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro ~~099~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS Y PRUEBAS A FAVOR DEL INDICIADO
[redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 **diecinueve horas con treinta minutos** del diez de abril de dos mil quince, la[redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

102

100

100

098

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Av. Prev.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
Indiciado: [redacted]
Delitos: Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y otro.
Número Consecutivo: /2015.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS. PRESENTE:

[redacted]

carácter de Defensor Público Federal del indiciad [redacted] en la indagatoria citada al rubro, ante U expongo:

De conformidad con lo dispues[redacted] párrafo quinto, 20, apartado "A" fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción III, incisos b), d) y e), 137 fracción II, 168 párrafo tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción, I, 7, 12, 13, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi defendido, los siguientes:

A L E G A T O S

En primer orden, es importante hacer referencia y solicitar sea observado y respetado el **principio de presunción de inocencia** del que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido [redacted] siendo por lo anterior que es precisamente a la Representación Social de la Federación a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, en donde en lo que interesa el artículo 21 de la referida Constitución Política, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al ministerio público"; así como en el artículo 102 de la citada carta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

magna, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". luego entonces se puede establecer que los 101 principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso **principio de presunción de inocencia**, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio establecido en la Tesis visible en la página 14, del Tomo XVI, Agosto de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro dice:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

De igual manera, el **principio de presunción de inocencia** se encuentra reconocido en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, por lo que de conformidad al artículo 133 de nuestra Constitución Federal, que prevé la supremacía Constitucional y la obligatoriedad de los Tratados Internacionales, por lo que no pueden ser soslayados por un sistema inquisitorio propio de Estados totalitarios, como lo es el sistema de excepción de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, dicho dispositivo constitucional prevé:

"Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".*

Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia LXXVII/1999, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, consultable en el tomo X correspondiente al mes de noviembre de 1999, página 46 del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el rubro:

"TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

Así, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III), de la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 11, parágrafo 1, señala:

"Artículo 11.-

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

Por su parte, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su dispositivo 14, parágrafo 2, dispone:

Artículo 14.-

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

A su vez, la **Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José)**, en su artículo 8, intitulado de las Garantías Judiciales, en su parágrafo 2°, establece:

Artículo 8. Garantías Judiciales

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad..."

Las leyes ordinarias también reconocen dicho principio de inocencia, destacándose que en materia penal federal se encuentra establecido en los artículos 2, fracción II, 134, primer párrafo, y 168, primer párrafo, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, los dos últimos artículos que disponen:

"Artículo 2. *Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los Tribunales.*

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público: ...

II. *Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño."*

"Artículo 134. *En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el **cuerpo del delito** y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante los Tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la Ley prevea."*

*Concepto de **cuerpo del delito** analizado por Gustavo Cosacov Belaus, recopilado por la Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo II, 2ª edición, editorial Porrúa, 2004, página 703, en la que señala que es:* **"El conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente en la ley penal."**

De la tesis y preceptos transcritos se infiere que en virtud del **principio de inocencia** que se encuentra en la Constitución Federal, el indiciado **no** está obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito; sino que es al Ministerio Público a quien le incumbe demostrar los elementos de la figura típica descriptiva y la culpabilidad del imputado; y en caso de que, la representación social desvirtúe esa presunción de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

inocencia, es entonces cuando el indiciado tiene la carga de desvirtuar los datos en que se basa el ejercicio de la acción penal.

Las actuaciones de las que se deriva imputación a mi representado se advierte que se **pretende** atribuir a mi defendido el ilícito de **Delincuencia Organizada**; previsto y sancionado en el numeral 2º, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ya que supuestamente el indiciado pertenece al Grupo delictivo "Guerreros Unidos", relacionado con la desaparición de 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero.

Por cuanto hace al cuerpo del delito de delincuencia organizada debe precisarse que éste se integra por los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho típico, normativos y los subjetivos, en el caso de que la descripción típica lo requiera, por lo que todos los medios probatorios que integran la indagatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como los diversos 280, 281, 285, 286, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, en términos del diverso 7 de la ley especial en cita, no son aptos para demostrar la existencia del delito de **delincuencia organizada**.

Al respecto los preceptos 2 fracción VII en relación con el 4º Fracción II, Inciso b) todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que regulan este ilícito son del tenor siguiente:

"Artículo.- 2.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por si o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la Delincuencia Organizada:

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro..."

Artículo 4o.- *Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

II. *En los demás delitos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley;*

b) *A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.*

De conformidad con los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en relación con el 134 y 168 párrafos segundo y tercero interpretados éstos a contrario sensu, el delito de **delincuencia organizada** se integra mediante la acreditación de sus elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del evento típico, así como los normativos que en la especie son:

ELEMENTOS OBJETIVOS O EXTERNOS

a). La existencia de un grupo de tres o más personas.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

b). Que él sujeto activo participe (conducta) en esa agrupación.

c). Que con esa agrupación se ponga en peligro la seguridad pública. (Bien jurídico)

ELEMENTOS NORMATIVOS

a). Que ese grupo de personas se organicen.

b). Que la organización sea en forma permanente o reiterada.

ELEMENTO SUBJETIVO

a). Que la organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como finalidad o resultado cometer alguno de los delitos previstos en el artículo 2º de la ley de la materia, en el caso, contra la salud.

Antes de entrar al estudio de los elementos que integran la descripción típica, es menester puntualizar lo siguiente:

La descripción delictiva exige la existencia de dos verbos rectores activos, a saber, **organizar** y **realizar** conductas encaminadas a cometer un delito. El primero de tales verbos, se forma al estructurar una asociación mínima de tres personas, entre las que impera un sistema jerarquizado y de división del trabajo. La realización de diversas infracciones penales, habrá de ser permanente o reiterada; esto es, la organización tendrá como teleología delinquir, si es permanente; como meta mediata también delinquir, si esta función es, como la ley expresa, reiterada.

La figura típica contempla modalidades o referencias de la acción; esto es, por una parte, refiere que uno de los sujetos activos ha de ser dirigente, de tal suerte que lleva a cabo funciones de administración, dirección y supervisión dentro de la organización delictiva, mientras que los otros han de conducirse únicamente bajo las órdenes y mando de quienes tengan esa autoridad de dirección o administración, en la que acaten las determinaciones que se tomen.

Al poner en relieve lo anterior, los factores estructurales que anteceden están animados por una íntima y recia vinculación, pues la organización tiene una esencia, un fin, un dirigente y una subordinación de otros a éste.

Debe decirse que en el caso se está en la presencia de un delito de consumación permanente o continua, establecido en el artículo 7°, fracción II del Código Penal Federal, virtud a que la propia definición prohibitiva establece que la temporalidad de la organización delictiva, debe realizarse de forma permanente o reiterada, circunstancia que guarda actualización en el numeral antes citado que contempla la consumación prolongada de delitos, se trata de un hecho ilícito que se atribuye al activo, cuyos efectos se reflejan en el tiempo de forma indefinida.

En este orden, se debe partir de la premisa de que el delito comprende un conjunto de elementos objetivos o externos,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con **todos** sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley, por lo que si falta alguno de los sus elementos, **no se acredita la existencia del cuerpo del delito y por ende, no puede decretar el EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, por actualizarse la causa de exclusión del delito que prevé el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, siendo menester para ello, hacer el estudio de dichos elementos, atendiendo a un orden de prelación lógico.**

Atento a lo anterior, se advierte que de los medios de prueba que se hicieron del conocimiento de esta defensa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en las que se hace imputación a la persona que ahora represento, ***no se encuentran acreditados los elementos que integran el cuerpo del delito en estudio.*** Por lo que respecta al primero de los elementos, esto es, la existencia de un grupo de tres o más personas, que conforman una agrupación, no se encuentra acreditado, toda vez que en la presente indagatoria solo obran agregado el parte informativo y puesta a disposición de fecha 09 de abril de 2015, suscrito por elementos de la policía Federal Ministerial captores en el que mencionan que realizando las investigaciones por la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero, [redacted] de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO, alias "el cabo Gil", [redacted] por lo que no puede tenerse por demostrada la calidad numérica de los sujetos activos, por tanto no obra prueba alguna con la que se tenga por demostrado que mi defendido sean parte de esa agrupación de tres o más personas.

Lo mismo ocurre con el segundo de los elementos que conforman el cuerpo del delito en estudio, toda vez que no está demostrado que mi defendido haya realizado la conducta penalmente relevante, esto es, que haya participado dentro de una organización delictiva, junto con tres o más personas, para cometer en forma permanente y reiterada alguno de los delitos contenidos en el artículo 2º de la Ley Especial, máxime que tampoco consta que mi defendida haya realizado alguno de los delitos contemplados en el citado ordenamiento legal.

En efecto, no se acredita que [redacted] haya participado en una organización criminal al organizarse para cometer de forma permanente y reiterada alguno los delitos contenidos en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada máxime que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto ***requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras***, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral. Por tanto, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esta Representación Social de la Federación debe probarlas con meridiana claridad, es decir, para que se pueda considerar por acreditada la participación de mi representado en una organización de manera **reiterada y permanente** corresponde a esta Fiscalía probar en qué

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

lapso mi defendido [redacted] ha permanecido en una organización criminal a fin de satisfacer los requisitos del artículo 19 Constitucional, como lo ha referido jurisprudencialmente nuestro máximo Tribunal en la tesis aislada emitida en la Novena Época con número de Registro 178,207, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI en Junio de 2005, Tesis II.2º.P.173, visible en la página 797, bajo el rubro:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERMANENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN."***

En este orden de ideas, no se acredita el elemento normativo, consistente en **que ese grupo de personas se organicen,** lo anterior es así, toda vez que la Delincuencia Organizada, cuenta con un verbo rector o primario. Así las cosas el primer verbo que exige la Delincuencia Organizada es que las personas se ***organicen*** entendiendo por tal expresión la acción y efecto de dar a las partes de un todo la estructura necesaria para que pueda funcionar.

De tal manera que esta estructura debe tener lineamientos de un organigrama donde exista una auténtica intención de mantener prolongada en el tiempo la agrupación criminal con una división de funciones y una estructura jerárquica bien definida, por lo que resulta inconcuso que con los medios de prueba que se han hecho del conocimiento de esta defensa y de los que deriva imputación a mi representado resultan **insuficientes e ineficaces** para tener por demostrado, en primer término la existencia de una organización con las características antes descritas y menos aún que [redacted] se haya organizado para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º de la Ley Federal, máxime que no existe ninguna imputación por parte de sus captores en donde lo señalen como miembro de una organización delictiva.

Así, no se han acreditado las modalidades o referencias de la acción; por una parte, refiere que uno de los sujetos activos ha de ser dirigente, de tal suerte que lleva a cabo funciones de administración, dirección y supervisión dentro de la organización delictiva, mientras que los otros han de conducirse únicamente bajo las órdenes y mando de quienes tengan esa autoridad de dirección o administración, en la que acaten las determinaciones que se tomen.

Al poner en relieve lo anterior, los factores estructurales que anteceden están animados por una íntima y recia vinculación, pues la organización tiene una esencia, un fin, un dirigente y una subordinación de otros a éste.

En este orden, en relación al elemento normativo consistente en **que la organización sea en forma permanente o reiterada,** debe decirse que en el caso se está en la presencia de un delito de consumación permanente o continua, establecido en el artículo 7°, fracción II del Código Penal Federal, virtud a que la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

propia definición prohibitiva establece que la temporalidad de la organización delictiva, debe realizarse de forma permanente o reiterada, circunstancia que guarda actualización en el numeral antes citado que contempla la consumación prolongada de delitos, se trata de un hecho ilícito que se atribuye al activo, cuyos efectos se reflejan en el tiempo de forma indefinida y en el caso, se reitera, no se han acreditado dichas circunstancias, pues no se ha acreditado que mi defendido haga del crimen su modus vivendi.

Así, la realización de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Especial, habrá de ser permanente o reiterada; esto es, la organización tendrá como teleología delinquir, si es permanente; como meta mediata también delinquir, si esta función es, como la ley expresa, reiterada, por tanto, tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la organización criminal, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término y, hasta el momento no se ha acreditado qué conductas ha cometido mi defendido dentro de una organización criminal y que dichas conductas sean en forma permanente y reiterada.

Por tanto, de los medios de prueba que obran en la presente indagatoria se advierte que, si bien es cierto, se detuvo a mi defendido [redacted] en solitario, por lo que no está demostrado que pertenezcan a una organización criminal y menos aún que estuviera organizado habitualmente con un fin delictivo, toda vez que no se acredita que mi defendido desplegara directamente y con conocimiento de ilicitud alguna conducta imputada, pues del parte informativo y puesta a disposición de 09 de abril de dos mil quince, no es eficaz para demostrar que mi defendido sea miembro de la delincuencia organizada, máxime que lo asentado en ese sentido en dicho documento, carece de valor probatorio y no se encuentra corroborada con elemento probatorio alguno, amen que no contiene dato alguno que evidencie sin lugar a dudas la existencia, ni aun circunstancialmente de una organización criminal, por lo cual es procedente resolver el inejercicio de la acción penal y el archivo de la presente indagatoria a favor de mi asistido ante la incomprobacion del injusto penal atribuidos, de los que no es posible argumentar mas allá que el de la incomprobacion de sus elementos típicos (objetivos, normativos y subjetivos) que conforman los mismos, pues tan solo basta ver las actuaciones que engrosan el expediente en que se promueve, las cuales no permiten dar luz a la materialización de dicho injusto penal, pues no hay dato que evidencie la veracidad de los hechos denunciados, siendo aplicable al caso el contenido de la tesis aislada XXII.2º.1op, de la Novena Época, emitida por el segundo tribunal colegiado del vigésimo segundo circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo XIX, mayo del 2004, visible a pagina 1815 cuyo rubro es:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SOLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En este orden de ideas, podemos decir que efectivamente a través de la prueba circunstancial, se acredita con las constancias que obran en autos, valoradas a "contrario sensu" que hasta este momento, no se ha comprobado que mi representado, se encontraba el día de los hechos reunidos con más de tres personas y que dicha reunión tenía como fin delinquir en forma permanente y reiterada.

En consecuencia, se pone de manifiesto que mi defendido **no** tuvo participación activa y con conocimiento de ilicitud alguna de los hechos suscitados el día de su detención, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada".

Por ende, se concluye que los **elementos de prueba que se tuvieron a la vista** y que obran en la indagatoria, valorados en términos de los artículos de 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, por su enlace lógico, natural y jurídico, **resultan no ser aptos ni suficientes** para acreditar los ilícitos que se le imputan.

Respecto a la **insuficiencia probatoria**, es aplicable la jurisprudencia 278, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, del tenor siguiente:

> ***PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.*** *La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías.*

De igual manera es aplicable la tesis de jurisprudencia XXII. 2o. 10 P, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XIX, mayo de 2004, página 1815, de rubro: ***PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO.***

De igual forma se pretende atribuir a mi defendido la comisión del delito de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO,** previsto y sancionado por los artículos 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y que a la letra rezan:

ARTICULO 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionara:

I.-...

II.- Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y , ..

De acuerdo a lo anterior, los elementos que constituyen la figura delictiva son los siguientes:

a) La existencia de armas de fuego y que pueda poseerse o portarse en los términos y limitaciones que marca la ley;
b) Que alguien tenga dentro de su radio de acción ámbito de disponibilidad, dichos objetos bélicos;
c) Que tal conducta se realice sin contar con licencia expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional.

En el orden indicado tenemos como elementos objetivos constitutivos de al materialidad del hecho reseñado como delito, se debe acreditar la realización, por parte del activo de una conducta en forma de acción; concretamente, la de portar una arma de fuego; es decir, que el implemento bélico se mantenga por el activo, bajo su radio de acción y ámbito de inmediata disposición, suceso con el cual, se vulnera el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la paz y la seguridad pública.

El ilícito a estudio no requiere propiamente de una calidad especifica para los sujetos activo o pasivo, por ser el primero indiferente, y el segundo constituirse por la sociedad. El resultado es de naturaleza formal, pues sus efectos no trascienden al mundo material o fáctico.

El objeto material, es el implemento que reciente propiamente la acción del activo. El ilícito a estudio, no requiere de algún medio específico para consumación del evento, ni circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión.

Por cuanto a la clasificación del arma de fuego que ocupa, el dictamen de Balística correspondiente de fecha 10 de abril de 2015, concluyo que el arma que supuestamente se le aseguro a [redacted] es de las que se encuentran contenidas en el inciso b) del articulo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es decir, de las de uso exclusivo del ejercito, armada y fuerza aérea.

Sentado lo anterior, procede ahora determinar si de encuentra probado el segundo de los elementos del delito, es decir, la acción que exige el tipo penal consistente en que el activo porte esa arma de fuego, esto es, que tenga el arma dentro de su radio de acción e inmediata disponibilidad, siendo importante hacer notar, que si bien alguien debió realizar dicha conducta, debe dilucidarse si la misma le es imputable al indiciado.

Luego, si la premisa mayor, la constituye la existencia del arma afecta, con los medios de prueba que obran en la indagatoria, razonados silogísticamente, debe analizarse si permiten llegar a la verdad por conocer, esto es, s[redacted] tiene o no la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

calidad de activo del delito, por haber portado dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad, las referida armas, por lo que se procede a demostrar a partir de datos aislados que, entrelazados, sirvan para llegar o no a esa conclusión.

Ahora bien, es incontrovertible, la existencia del objeto material del delito, no ocurre lo mismo respecto de la existencia del segundo de los elementos que lo integran, esto es, no se encuentra plenamente acreditado que mi defendido realizaron la acción de portar el instrumento bélico afecto a la indagatoria.

Ciertamente es inconcuso que en el caso NO SE ACREDITA LA CONDUCTA exigida por la ley en el sujeto activo, es decir, no se llega a la certeza que si [redacted] tuviera dentro de su radio de acción e inmediata disponibilidad el arma cuya portación se les imputa, toda vez que lo único que obra en autos es el parte informativo y puesta a disposición de fecha 09 de abril de 2015, cumplimentada por los agentes aprehensores.

Ciertamente, debe concluirse que en la especie no se reúnen los elementos necesarios para considerar integrada la prueba circunstancial de la que se infiera que el inculpado [redacted] hubiera tenido el carácter de activo en el delito de la portación del artefacto bélico.

Así es y al realizar el análisis del contenido de la lectura del parte informativo y puesta a disposición de 09 de abril de 2015, signado por los agentes aprehensores de la policía federal ministerial, se desprenden datos **vagos e imprecisos** además de inverosímiles, toda vez que en el citado medio probatorio se advierte que los elementos aprehensores refieren en lo que aquí interesa que mi defendido se encontraba solo y que portaba visiblemente una arma de fuego, pero sin precisar a que distancia fue que observaron dicha arma ni mencionan si había suficiente iluminación para poder percatarse de la arma que supuestamente portaba mi representado.

De lo anterior resulta evidente que de ninguna manera se encuentra acreditado el segundo de los elementos que integran el cuerpo del delito en estudio, máxime que de autos que integran la presente indagatoria se advierte que no está corroborado con otro medio de prueba, que la hiciera verosímil, constituyendo una prueba aislada, no cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, para su valoración, de tal suerte que la misma carece de valor probatorio alguno, y en consecuencia es **insuficiente** para acreditar la responsabilidad penal del patrocinado.

Por ende, se concluye que los elementos de prueba que se tuvieron a la vista y que obran en la indagatoria, valorados en términos de los artículos de 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, por su enlace lógico, natural y jurídico, resultan **no ser aptos ni suficientes** para acreditar los ilícitos que se le imputan.

En ese tenor, resulta procedente que la Representación Social de la Federación deberá de abstenerse de ejercitar acción penal en contra de mi defendido, ya que los medios de convicción

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a los que tuvo acceso la defensa, resultan ser **insuficientes** para fundar y motivar debidamente la acción penal en su contra; siendo de explorado derecho que todo acto de autoridad debe de estar debidamente fundado y motivado, entendiendo por lo primero que deben citarse los preceptos legales aplicables al caso concreto, y por lo segundo, el aportar las razones, motivos o circunstancias que se tuvieron en consideración para sostener que el caso concreto encuadra en los supuestos normativos citados como fundamento.

Lo anterior, para que el inculpado de mérito no quede en estado de indefensión y no se transgreda su garantía a una **defensa adecuada**, lo que encuentra sustento jurídico en el artículo 20, apartado A, fracción VII y último párrafo del mismo apartado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en relación con el artículo 128 fracciones b) y d) del Código Federal de Procedimientos Penales, sin que obste a lo anterior, que dicha garantía se otorgará con las limitantes, términos y requisitos que las leyes secundarias determinen, pues si bien es cierto, el citado artículo 13 de la Ley Especial refiere que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de las actuaciones de averiguación previa que conocen, también lo es que dicho precepto establece que deberán tener acceso el indiciado y su defensor a las actuaciones relacionadas con los hechos imputados en su contra a fin de que puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas, **negando todo valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado**. De manera que la fracción VII, apartado A, del artículo 20 constitucional exige que los datos solicitados por el inculpado y su defensor sean puestos a la vista de las partes para que puedan consultarlo.

Apoya a lo anterior los siguientes criterios emitidos por nuestro Máximo Tribunal:

La Jurisprudencia emitida en la Novena Época, con número de Registro: 164640 de la Instancia: Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXI, Mayo de 2010, Tesis: 1a./J. 121/2009, visible en la Página: 36, de rubro:

> ***AMPARO DIRECTO. PROCEDE QUE EN ÉL SE ANALICEN COMO VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LAS COMETIDAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CUANDO AFECTEN LAS GARANTÍAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DE AMPARO.***

Así como la Tesis Aislada de la Novena Época, con número de Registro: 164516 emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXI, Mayo de 2010, Tesis: IV.1o.P.48 P, Página: 2074, de rubro y texto:

SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PROCEDE CONCEDERLA SI EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PERMITIR EL ACCESO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL INCULPADO, SU DEFENSOR O PERSONA DE SU CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

Y la Jurisprudencia emitida en la Novena Época, con número de Registro: 175110, de la Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006, Tesis: 1a./J. 23/2006, Página: 132, de rubro:

DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS IX Y X DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En este orden de ideas, el derecho de todo inculpado a gozar de una **defensa adecuada**, es reconocido tanto en nuestro derecho interno, como en instrumentos internaciones, mismos que de acuerdo a la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad está obligada a observar. Así podemos citar los siguientes instrumentos internacionales signados por México.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS *(Pacto de San José) que en lo conducente dice:*

Artículo 8. Garantías Judiciales.

...

d) Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.

e) Derecho irrecurrible de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por si mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

...

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 9.

...

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección.

Finalmente, para el caso de que esta H. Autoridad Ministerial no comparta los argumentos arriba señalados, por lo que respecta al

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*delito de **Portación de arma de fuego sin licencia**, que se le pretende atribuir a mi representado [redacted], y toda vez que el mismo no es considerado como **grave** por el articulo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fundamento en lo dispuesto por el mismo ordenamiento legal, en su articulo 128 fracción III inciso f), pido a esta H, Representación Federal de la Federación, se le conceda **la libertad bajo caución** a mi defendido y para tal efecto solicito se le fije una cantidad a titulo de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad y que esa cantidad sea asequible a las condiciones del inculpado.*

CAPÍTULO DE PRUEBAS

A efecto de robustecer todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 20, apartado "A", fracción V, de la Constitución Federal; 128, fracción III, incisos b) y e), del Código Federal de Procedimientos Penales, ofrezco en su favor las siguientes pruebas:

1.- **TESTIMONIALES** de los agentes aprehensores de merito, a fin de que mi representado pueda formular preguntas a dichos elementos sobre las circunstancias de su detención.

2.- LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.- En este orden de ideas, podemos decir que efectivamente a través de la prueba circunstancial, se acredita con las constancias que obran en autos, valoradas a "contrario sensu" que hasta este momento, no se ha comprobado que mi representado, se encontraba el día de los hechos reunida con más de tres personas y que dicha reunión tenía como fin delinquir en forma permanente y reiterada.

3.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Que se derive de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, en cuanto a lo legal principalmente la carencia de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de las conductas de referencia.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada con número de Registro: 199,716; de la Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: V, Enero de 1997; Tesis: XXI.1o.34 P; Página: 525, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

> ***PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACION DE LA**. La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

4.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones y diligencias practicadas y las que se sigan practicando dentro de la presente indagatoria en todo lo que favorezca a los intereses de mís defendidos.

Los anteriores elementos de pruebas se ofrecen con el objeto de acreditar la **ausencia** de los delitos y por ende de la probable responsabilidad de mis defendidos en la comisión de los delitos que se le imputan y a fin de encontrar la verdad histórica de los hechos materia de la presente causa o de aproximarnos a ésta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por formulados los presentes ALEGATOS y consideraciones de hecho para que sean tomados en consideración al momento de resolver la presente indagatoria acordando de conformidad a lo solicitado y, admitir las pruebas que se ofrecen, toda vez que las mismas son necesarias para el esclarecimiento de los hechos a que esta indagatoria se refiere y no son contrarias a derecho.

SEGUNDO.- Decretar el **NO ejercicio de la acción penal** de la presente indagatoria en términos del articulo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con la fracción II del articulo 15 de Código Penal Federal y por lo tanto la **libertad** de mi representado, y de conformidad a los argumentos expuestos en el presente ocurso, archivar el asunto como definitivamente concluido.

PROTESTO LO NECESARIO

México [redacted] de 2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:15) veinte horas con quince minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/0282/2015, de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted], Director General Adjunto de Servicios de Información de la SEIDO, en la cual remite copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/103/2015, **8 (ocho) impresiones fotográficas originales a color y 3 (tres) CD's conteniendo la información fotográfica.** Documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espec[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espec[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigo[redacted] dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Oficio Número PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/0282/2015
Expediente/103/2015

México, D.F., a 10 de Abril de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015** recibido el día de hoy, mediante el cual solicita Personal de Apoyo Ministerial en materia de fotografía a efecto de recabar impresiones fotográficas de 1 (una) persona puesta a la vista, relacionada dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, por lo cual adjunto remito a usted copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/103/2015, **8 (ocho) impresiones fotográficas originales a color y 3 (tres) CD´s conteniendo la información fotográfica.**

No omito manifestar, que la información generada es remitida al Agente del Ministerio Público de la Federación para su valoración y las acciones legales correspondientes.

Sin más por el momento ap[redacted]o.

"SUFRA[redacted]N"

[redacted]
DE[redacted]

C.c[redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para superior [redacted]l de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.- Para su [redacted] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su [redacted]e la Fiscalía Especial "D" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de

CODIGO	SECCION	SERIE	SUBSERIE
	[redacted]		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:30) veinte horas con treinta minutos del 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que designe perito en la materia de FOTOGRAFÍA, VIDEO Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO. Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevara a cabo el día 11 de abril del 2015, en el Municipio de Colula, Estado de Guerrero, lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), y 32 de la Ley Orgánica de la Institución, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Uni[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocura[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en form[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

120

~~118~~ ~~116~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015

ASUNTO: El que se indica

EXTRAURGENTE

México, D.F. a 10 de Abril de 2015

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la materia de:

- **FOTOGRAFIA**
- **VIDEO**
- **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevara a cabo el día 11 de abril del 2015, en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

Sin más po[redacted]."

AGENT[redacted]ERACIÓN
ADSCRITO A LA[redacted]SACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121

~~119~~ ~~117~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:05) veintiún horas con cinco minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, con número de folio 28347, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Perito Oficial en Materia de Telecomunicaciones y Electrónica de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "...**Única.**- Del equipo de comunicación móvil puesto a la vista en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS), se llevó a cabo la descripción del mismo tal como se detalla en el apartado **"IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**. Se informa que el dispositivo objeto de estudio se entrega en el mismo embalaje en que fue recibido, sellado con cinta adhesiva, asimismo se deja constancia del procedimiento llevado a cabo mediante la firma de la suscrita en el Registro de Cadena de Custodia (Anexo 3.) numerales 4 y 6 tal como lo indica el ACUERDO A/009/2015...", documento constante de cinco fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

-Así, lo acordó y firma, la [redacted] en s[redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especial[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] dan fe.----------

----------**DAMOS FE.**----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~120~~ 122

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~118~~
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **28347**
A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] 10/04/15 21:05 hrs

ASUNTO: **SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA.**

México, D.F., a 10 de abril de 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

La que suscribe perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, propuesta para intervenir en relación al oficio de petición **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015**, y después de realizado el estudio técnico solicitado, procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015 de fecha diez de abril del presente año, dirigido a la "COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" el cual manifiesta el planteamiento del problema que a la letra dice:

> *"(...), solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de:*
>
> *(...)*
>
> - ***Telecomunicaciones y Electrónica**, a efecto de que determine los teléfonos celulares que se le pondrán a la vista.*
>
> *(...)*
>
> *No soslayo mencionar que los peritos designados deberán PRESENTARSE A LAS 10:00 HRS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2015, en las instalaciones de la Unidad Especializada en **Investigación** de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.*
>
> *(...)"*

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **28347**
A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

[redacted]

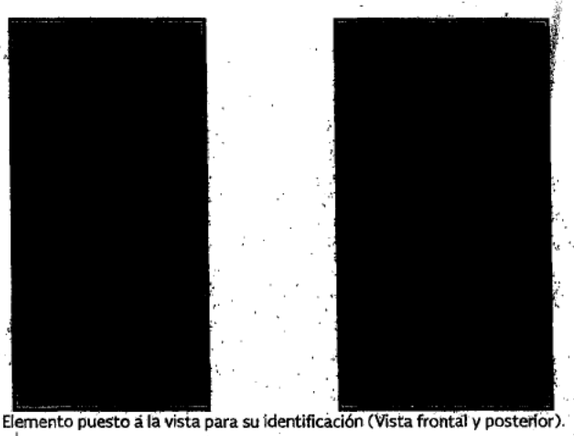

Elemento puesto á la vista para su identificación (Vista frontal y posterior).

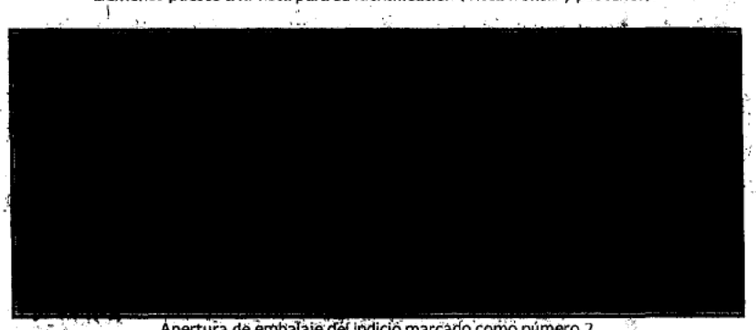

Apertura de embalaje del indicio marcado como número 2.

El dispositivo se encontraba a simple vista en buen estado de conservación.

III. OBSERVACIONES DEL LUGAR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **28347**
A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[redacted]

ANÁLISIS TÉCNICO

[redacted]

Asimismo muestra una etiqueta más con la siguiente información:

[redacted]

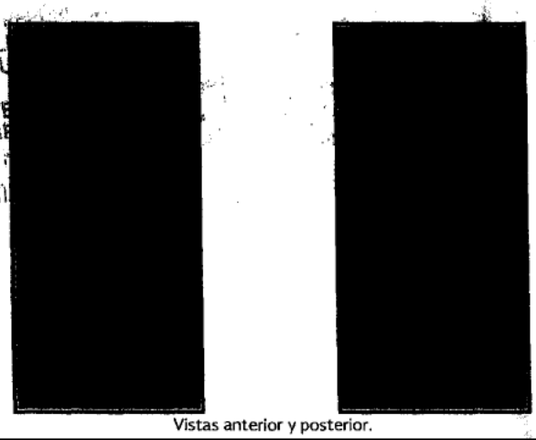

Vistas anterior y posterior.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~121~~
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **28347**
A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

Retiro de tapa y batería.

[redacted]

Etiquetas de identificación.

[redacted]

Batería recargable marca ALCATEL

[redacted] protector [redacted]

[redacted]

Embalaje final (Vista frontal y posterior)

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: **28347**
A.P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Derivado de lo anteriormente descrito se emite la siguiente:

V. CONCLUSIÓN

[redacted]

ATENTAMENTE
LA PERITO OFICIAL EN MATERIA DE
T[redacted]NICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~125~~ 127

~~123~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/125/2014

FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS CELULARES

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con quince minutos (21:15) del día diez (10) de abril del dos mil quince (2015), la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe;; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con veinticinco minutos (21:25 horas) del día diez (10) de abril del año dos mil quince (2015).

VISTO, el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

R E S U L T A N D O

Que la presente indagatoria se inició con fecha nueve de abril de dos mil quince, derivado de la puesta a disposición número **PF/DI/COE/1092/2015**, en la misma fecha, suscrito por elementos de la Policía Federal, donde pusieron a disposición de esta Representación Social de la Federación la persona de nombre: [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN",** así como, ente otro indicio, un telefono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2), el cual le fue encontrado al indiciado en la bolsa frontal derecha del pantalón al practicarle una revisión por parte de sus aprehensores.

Averiguación Previa dentro de la que se han practicaron diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

Oficio de puesta a disposición número PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, suscrito por los Policías Federales, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona que dijo llamarse: 1 [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", quien se encuentra relacionado dentro de la indagatoria al rubro citada, informando lo siguiente:**

"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, [redacted] *, la cual a la letra dice: 09/04/2015 08:41 pm* [redacted] *GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL"* [redacted] *Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] *(Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial* [redacted] *quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin"* [redacted] *Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero,* [redacted] *de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",* [redacted] *Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.m[redacted] Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms, [redacted], calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse [redacted] Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre [redacted] Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms, [redacted], calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible..."

Fe ministerial de teléfonos celulares, realizada por esta Representación Social de la Federación en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dos horas con diez minutos (02:10 horas) del día diez (10) de abril de dos mil quince (2015), quien con fundamento en los artículos 2, fracción II, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; se Da Fe de tener a la vista en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el equipo de telefonía siguiente:

*"... **1.-** "Teléfono celular color negro con rojo de la marca Alcatel tipo bloque con teclado alfanumérico, con etiqueta de identificación en la parte posterior con la siguiente información:*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Asimismo muestra una etiqueta más con la siguiente información:

[redacted]

Cuenta con tapa, batería recargable marca ALCATEL [redacted] *Marcado como indicio número 2"..."*

Ddictamen en materia de Comunicaciones y Electrónica, de fecha diez de abril del año dos mil quince, con número de folio 28347, signado por la [redacted] **Perito adscrito al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual en el ámbito de su ciencia y especialidad, establece las siguientes conclusión:**

*"... **Única.**- Del equipo de comunicación móvil puesto a la vista en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS), se llevó a cabo la descripción del mismo tal y como se detalla en el apartado "IV" CONSIDERACIONES TÉCNICAS", Se informa que el dispositivo objeto de estudio se entrega en el mismo embalaje en que fue recibido, sellado con cinta adhesiva, asimismo, se deja constancia del procedimiento llevado a cabo mediante la firma de la suscrita en el Registro de Cadena de Custodia (Anexo 3) numerales 4 y 6 tal como lo indica el ACUERDO A/009/15..."*

C O N S I D E R A N D O

I.- Que los bienes tangibles antes señalados guardan relación con los hechos que se investigan en la Averiguación Previa en que se actúa, los cuales pueden ser **INSTRUMENTOS** de delitos federales, mismos que fueron puestos a disposición entre otros de parte de elementos de la Policía Federal, los cuales están relacionados con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, que se inició el nueve de abril de dos mil quince, además se corroborá su existencia con la Fe Ministerial del Teléfono Celular, los cuales fueron asegurados al momento de su detención a [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** a quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca "Teléfono celular color negro con rojo de la marca Alcatel tipo bloque con teclado alfanumérico, con etiqueta de identificación en la parte posterior con la siguiente información:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Asimismo muestra una etiqueta más con la siguiente información:

[redacted]

Cuenta con tapa, batería recargable marca ALCATEL [redacted] Marcado como indicio número 2".

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntivamente constitutivos del delito, en este orden de ideas, resulta inconcuso que el teléfono celular anteriormente detallado y sobre el que oportunamente se practicó inspección y se dio fe ministerial por parte de esta Autoridad Ministerial Federal y la cual ya consta en actuaciones, constituye instrumento con el cual pudieran realizarse diversos ilícitos de competencia federal. Aunado a que los instrumentos que en este acto se aseguran pudieran ser fuente de información para obtener más datos que vinculen a la organización con otros secuestros o con otros ilícitos, pendientes aún por investigar.

III.- Y a fin de evitar que el bien en comento se altere, oculte o destruya dificultando así la investigación en la presente Averiguación Previa, es procedente decretar el **ASEGURAMIENTO** del objeto antes descrito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República, Por lo que es de acordarse y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se determina el Aseguramiento del siguiente teléfono celular:

1.- "Teléfono celular color negro con rojo de la marca Alcatel tipo bloque con teclado alfanumérico, con etiqueta de identificación en la parte posterior con la siguiente información:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

Asimismo muestra una etiqueta más con la siguiente información:

[redacted]

Cuenta con tapa, batería recargable marca ALCATEL [redacted] **. Marcado como indicio número 2".**

SEGUNDO.- Por cuanto hace al teléfono y a los disposiciones de almacenamiento afectos al celular señalado en punto inmediato anterior quedaran bajo resguardo de esta Representación Social de la Federación hasta que se determine lo que legalmente proceda.

TERCERO.- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se acuerda notificar el presente aseguramiento [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**,, poseedor del teléfono celular que se encuentra puesto a Disposición de esta Representación Social de la Federación.

CUARTO.- En su oportunidad solicítese al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen los aparatos celulares descritos en el cuerpo del presente acuerdo, para recabar información para la debida integración de la presente indagatoria.

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma el Ciudadano la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad [redacted] Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investiga[redacted] con testigos de ley, quienes firman y dan fe.

D A M O [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~132~~ 134

~~130~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CELULAR

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas (10:00 horas) del día diez (10) de abril del dos mil quince (2015), la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

135

133 131

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 22:03 veintitrés horas con tres minutos del (10) diez de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe - - -

136

~~134~~ ~~132~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:15) veintidós horas con quince minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Audio y Video, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "…Me doy por enterado del contenido de su oficio, ofreciendo que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud…", documento constante de una foja útil, y como anexo oficio de petición constante en una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2, 7, 28 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción XI y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

137

~~125~~ ~~133~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Audio y Video.

10/04/15
22:08 hrs

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28311
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 10 de abril del 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2616/2015** de fecha **9** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **10** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DI[redacted]ENSE

[redacted]

[redacted]PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (08:00) ocho horas del 11 once de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, solicito designe perito en la materia de Medicina Forense, para que dictamine la integridad física de MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN" el cual se encuentra en calidad de probable responsable y puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación. No soslayo mencionar que los peritos designados deberán PRESENTARSE INMEDIATAMENTE en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

A C O R D A R----------

---**UNICO**.- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subpro[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en f[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

139

~~137~~ ~~135~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2643/2014

México, D. F., a 11 de abril del 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]

[redacted]RDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 200, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA**, [redacted] **"CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, el cual se encuentra en calidad de probable responsable y puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No sosla/o mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

"S[redacted]N
AGENTE [redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A[redacted]ESTIGACIÓN
DE DELITO[redacted]A S.E.I.D.O

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~138~~ 140

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~135~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:00) nueve horas del 11 once de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, toda vez que es necesario realizar una diligencia ministerial con [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL", en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de que brinde CUSTODIA Y SEGURIDAD PERSONAL para el presunto responsable de nombre [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL", así como a esta Autoridad Investigadora para la diligencia ministerial que se llevará a cabo el día once de abril del dos mil quince en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, en tal virtud, deberán apersonarse en esta Subprocuraduría Especializada a las (10:30 hrs) diez horas con treinta minutos para ser TRASLADADOS al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, y una vez concluida la diligencia respectiva se retorne al indiciado y al personal ministerial a estas instalaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B, subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 42 del Reglamento de la misma Institución, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C U E R D A R**----------

—ÚNICO.- Gírese oficio al COMISIONADO DE LA POLICÍA FEDERAL, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~139~~ 141

~~137~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2648/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 11 de Abril del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

COMISIONADO DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E

[redacted]

COMISARIO GENERAL TITULAR DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, para que se brinde **CUSTODIA Y SEGURIDAD PERSONAL** para el presunto responsable de nombre [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**; así como a esta Autoridad Investigadora para la diligencia ministerial que se llevara a cabo el día once de abril del dos mil quince en el Municipio Cocula, Estado de Guerrero.

En tal virtud, deberán presentarse en esta Subprocuraduría Especializada a las (10:30 hrs) diez horas con treinta minutos para ser **TRASLADOS** al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, y una vez concluida la diligencia respectiva se retorne al indiciado y al personal ministerial a estas instalaciones. [redacted]

Sin más por el mom[redacted]

"S[redacted]

[redacted]

AGENTE [redacted]
AD[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ADURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

EXTEMPORANEO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
13 ABR 2015
OFIC[redacted]
NOMBR[redacted]
09:50

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~140~~ 142

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

~~138~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:30) nueve horas con treinta minutos del día (11) once de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen de Integridad Física, con número de folio 28770, de fecha once de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "... UNICA. Quien dijo llamarse MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN" presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días..." documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción II, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

143

~~141~~ ~~139~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 28770
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2643/2014

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 11 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUETROS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que dictamine la integridad física de **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"...**":

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

144

~~142~~

~~140~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

[redacted]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

EL [redacted]

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
ACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
MEDICINA FORENSE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 11 once de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado de nombre MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", toda vez que será trasladado para realizar diligencias ministeriales, lo anterior Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la institución, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------A C O R D A R----------

---**ÚNICO**.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------C U M P L A S E----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------D A M O S F E----------

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

146

~~144~~ ~~142~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2644/2015

México, D. F., a 11 de abril del 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

[redacted]

C. TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINIS[redacted]
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16[redacted] Constitución Política de los Estados Unidos [redacted] General de Víctimas, 1, 2 fracción VI y [redacted] Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y i) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, me permito solicitar a usted, que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado de nombre **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "BUVALIN"** toda vez que será trasladado para realizar diligencias ministeriales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[redacted]

EL A[redacted]CIÓN"
[redacted]A FEDERACIÓN
[redacted].I.D.M.S.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~145~~ 147

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
~~143~~
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día once de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.- - - -

148

~~146~~ ~~144~~

[redacted]

[redacted]

RECURSOS HUMANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPEC[redacted]
En la Ciudad [redacted]
El Suscrito Li[redacted]
Agente del Mi[redacted]
y 208 del Código Federal [redacted]

Que las presentes copias [redacted] nales, mismas que se [redacted] onstantes d[redacted] —/— [redacted] es correspondientes [redacted]

DURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:00) veinte horas del día (11) once de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2657/2015, de fecha once de abril de dos mil quince, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., en la cual informa lo siguiente: "...le informo que sí se cuenta con antecedentes de la siguiente persona: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa al rubro citada, refiriendo que están libradas en su contra las siguientes Ordenes de Aprehensión, **Causa Penal 126/2014-II**, otorgada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, por el delito de Delincuencia Organizada, y la **Causa Penal 01/2015-II**, otorgada el seis de enero del dos mil quince por el Juez Tercero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, por el delito de Secuestro...". Documento constante de una foja útil que, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-----Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

150

~~148~~ 146

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2657/2015

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., a 11 de Abril del 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2 fracción I, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 Fracción I, inciso A) subincisos a) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su Reglamento; me permito contestarle en atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2632/2015**, de fecha 10 de Abril del 2015, derivado de la **AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/21/2015**, le informo que si se cuenta con antecedentes de la siguiente persona [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA, alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa al rubro citada, refiriendo que están libradas en su contra las siguientes Ordenes de Aprehensión, **Causa Penal 123/2014-II,** otorgada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, por el delito de Delincuencia Organizada, y la **Causa Penal 01/2015-II,** otorgada el seis de enero del dos mil quince por el Juez Tercero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, por el delito de Secuestro.

Sin otro part[redacted] de mi más atenta y distinguida conside[redacted]

[redacted]
AGENT[redacted]ERACIÓN
A[redacted].O

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

COMPARECENCIA DE [redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:00 (veintiuna horas) del día once de abril del año dos mil quince, ante la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse : [redacted] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **protestar** para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I, del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, manifiesta llamarse como aquedado escrito, [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color y concuerda con las características físicas de la compareciente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

o 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se le hace saber al declarante el motivo de su comparecencia y una vez que ha tenido pleno conocimiento de los mismos, en relación a los hechos que se investigan la compareciente, asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración"; una vez hecho lo anterior la declarante manifiesta quedar debidamente enterada y notificada de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado agregado y una vez que es protestada como es debido, la compareciente, en uso de la voz: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **D E C L A R A:** -

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria efecto de manifestar lo siguiente: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]. Por lo que no habiendo na[redacted] se da por concluida la presente diligencia, previa lectura de la n[redacted] en ella intervinieron para debida constancia, de lo cual se da fe.-

----------**DAMOS FE**----------

LA DECLARANTE

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

154

~~152~~ ~~150~~

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que [redacted] tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de 1 hojas útiles, las cuales se cer[redacted]gales correspondiente

AGENTE DEL M[redacted]RACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

155

~~153~~ ~~151~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

COMPARECENCIA DE [redacted].

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:30 (veintiuna horas con treinta minutos) del día once de abril del año dos mil quince, ante la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [redacted] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **protestar** para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I, del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, manifiesta llamarse como aquedado escrito, [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color y concuerda con las características físicas de la compareciente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo o 127 bis del Código Federal de

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se le hace saber al declarante el motivo de su comparecencia y una vez que ha tenido pleno conocimiento de los mismos, en relación a los hechos que se investigan la compareciente, asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración"; una vez hecho lo anterior la declarante manifiesta quedar debidamente enterada y notificada de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado agregado y una vez que es protestada como es debido, la compareciente, en uso de la voz: - - -

~~155~~ 157

~~153~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZ[redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenc[redacted]
Agente del Ministerio [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que [redacted] tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/116/15 consistentes de una fojas útiles, las cuales se [redacted] legales correspondientes.

AGENTE D[redacted]EDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:45) veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia de Medicina Forense, para que dictamine la integridad física de UNA persona con calidad de probable responsable que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación. No soslaye mencionar que el perito designado deberá PRESENTARSE INMEDIATAMENTE en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

---

---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

---

- - - Así lo acordó y firma [redacted] su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subp[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

---

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

159

~~157~~ ~~155~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2658/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 11 de abril del 2015

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F, fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de **UNA** persona con calidad de probable responsable que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO [redacted]
LA AGENTE DEL MI[redacted]**CIÓN**
ADSCRIT[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:05) veintidós horas con cinco minutos del día (11) once de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen de Integridad Física, con número de folio 28847, de fecha once de abril del dos mil quince, [redacted], Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "...UNICA. Quien dijo llamarse MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA, [redacted]", documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 18 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 7 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a [redacted]

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~159~~ ~~157~~ 161

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 28847
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2658/2015

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 11 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

[redacted]

CONCLUSION

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

EL P[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~161~~ 163

~~159~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:15) veintidós horas con quince minutos del 11 once de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la CUSTODIA del indiciado de nombre MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", toda vez que se encuentra en calidad de indiciado y puesto a disposición de esta autoridad federal, hasta en tanto se determine su situación jurídica, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------A C O R D A R:----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocu[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------D A M O S F E----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~162~~ ~~160~~ 164

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2659/2015
México, D. F., a 11 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL

C. TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la CUSTODIA del indiciado de nombre **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, toda vez que se encuentra en calidad de indiciado y puesto a disposición de esta autoridad federal, hasta en tanto se determine su situación jurídica.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:20 veintidós horas con veinte minutos del día once de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **SE HACE CONSTAR** -

- - - Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se presenta la ciudadana [redacted], quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [redacted] la cual presenta una fotografía a color la cual concuerda con las características físicas de la compareciente, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando copia certificada de la misma, a los autos de la presente indagatoria, devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Asimismo la [redacted] el indiciado **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, quien se encuentra relacionado con la averiguación previa arriba señalada, la cual manifiesta que es su deseo pasar a visitarlo, por lo que no habiendo impedimento legal alguno, y una vez plenamente identificada en esta diligencia, esta Representación Social de la Federación no tiene impedimento alguno para autorizar el acceso de la citada, por lo que se procede a pasarla a la sala de seguridad de esta Subprocuraduría, para que converse con el indiciado referido, donde mantuvo conversación por diez minutos con su [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, quien al término de la [redacted] instalaciones de esta Subprocuraduría. Por lo que no habiendo [redacted] constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que e[redacted]

- **CONSTE.** -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O

[redacted]

PGR/SEIDO/NEIDM/12/6/15 1

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
[illegible] DE DELINCUENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **SE HACE CONSTAR** -

- - - Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se presenta la ciudadana [redacted], quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [redacted] la cual presenta una fotografía a color la cual concuerda con las características físicas de la compareciente, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando copia certificada de la misma, a los autos de la presente indagatoria, devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Asimismo la [redacted] del indiciado **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, quien se encuentra relacionado con la averiguación previa arriba señalada, la cual manifiesta que es su deseo pasar a visitarlo, por lo que no habiendo impedimento legal alguno, y una vez plenamente identificada en esta diligencia, esta Representación Social de la Federación no tiene impedimento alguno para autorizar el acceso de la citada, por lo que se procede a pasarla a la sala de seguridad de esta Subprocuraduría, para que converse con el indiciado referido, donde mantuvo conversación por diez minutos con su [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, quien al término de la visita se retira[redacted] de esta Subprocuraduría. Por lo que no habiendo nada más que hac[redacted] terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.

- **CONSTE.** -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

168

~~166~~ ~~164~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

15

PGR/SEIDO/UEIM/214/15

7

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:38) veintidós horas con treinta y ocho minutos del 11 once de abril del año 2015 dos mil quince.----------
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia de Medicina Forense, para que dictamine la integridad física de UNA persona con calidad de probable responsable que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación. No soslayo mencionar que el perito designado deberá PRESENTARSE INMEDIATAMENTE en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------
----------**A C O R D A R**----------
---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------
----------**C U M P L A S E**----------
- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unid[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocurac[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------
----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1 70

~~168~~ ~~165~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2660/2015
ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación [redacted] y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de **UNA** persona con calidad de probable responsable que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MI[redacted]EDERACIÓN
ADSCRIT[redacted]O.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~169~~ 171

~~167~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:48) veintidós horas con cuarenta y ocho minutos del día (11) once de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen de Integridad Física, con número de folio 22283, de fecha once de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...UNICA. Quien dijo llamarse MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA, [redacted] documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especia[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especia[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

172

~~170~~ ~~168~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 28883
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2660/2015

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 11 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONCLUSION

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

174

~~172~~ ~~170~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:55) veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del 11 once de abril del año 2015 dos mil quince.----------
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de solicitarle, que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado de nombre MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", toda vez que se le ha decretado su libertad bajo las reservas de ley por lo que hace al delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI.y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocu[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

T[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA LIBERTAD BAJO RESERVAS DE LEY Y CUMPLIENDO LAS ORDENES DE APREHENSIÓN CON NÚMERO DE CAUSA PENAL 1/2015-II y 123/2014-II DE MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA [redacted] ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN".

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos del día once de abril de dos mil quince.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted] *Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos a* [redacted] *(Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial* [redacted] *quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] *Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted] *"El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",* [redacted] *Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx* [redacted] *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."*

3.- Declaración del [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", de fecha diez de abril del dos mil quince, quien en lo que trasciende manifestó:** "... ***"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:*** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

178

~~176~~ ~~174~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

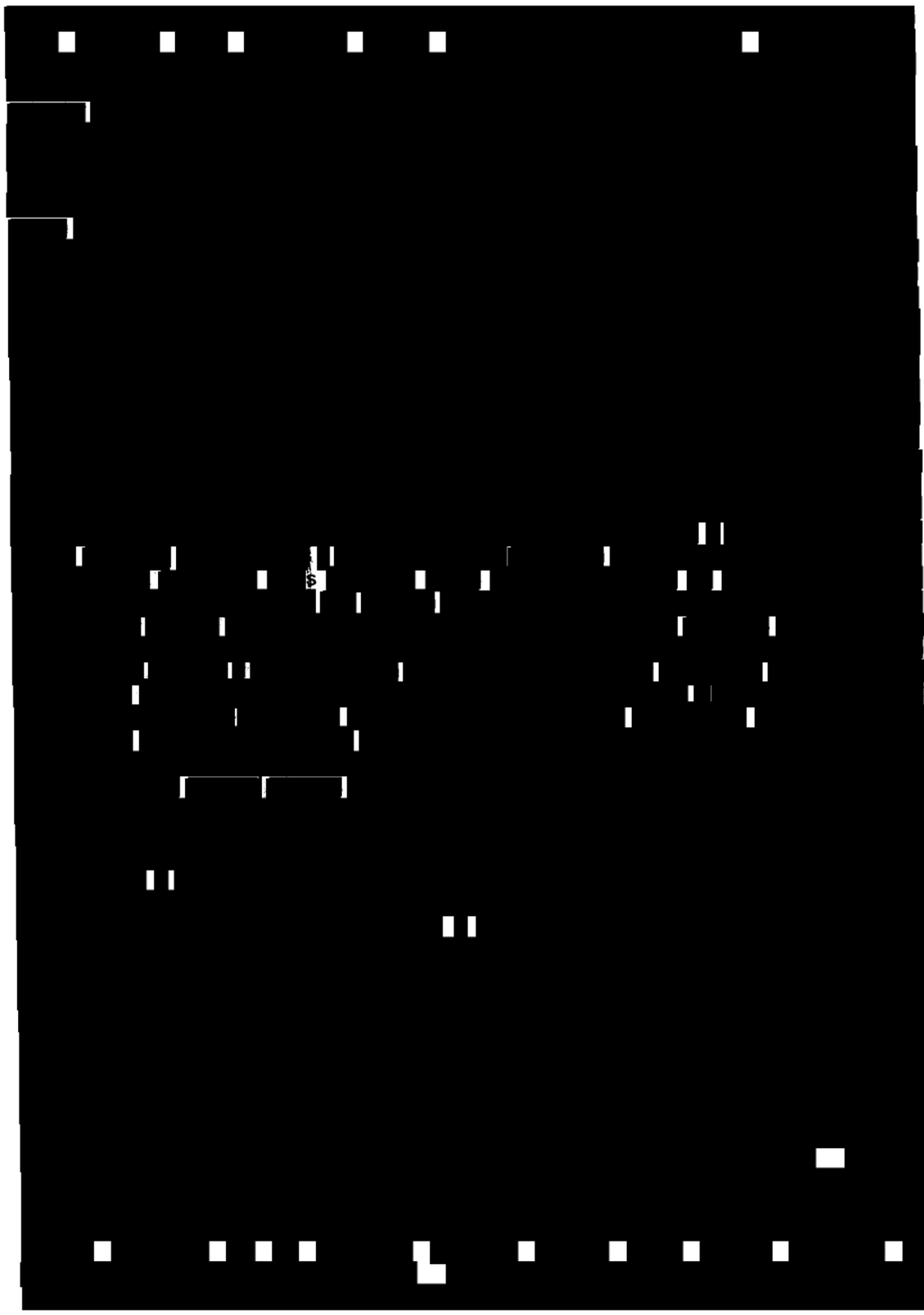

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted] acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del articulo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga e[redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- Pregunta número TRES.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted]. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted]. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta . Pregunta DIEZ: Que diga [redacted] Respuesta: ; Pregunta ONCE: Que diga [redacted] Respuesta: Pregunta DOCE: Que diga [redacted] Respuesta: . Pregunta TRECE: Que diga [redacted] Respuesta.- Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- QUINCE ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- DIECISEIS ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted] Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted] DOS: 31/2 [redacted] ; TRES: [redacted] ; CUATRO: [redacted] CINCO: [redacted] ; SEIS: [redacted] ; SIETE: [redacted] ; OCHO: [redacted] ; NUEVE: [redacted] ; DIEZ: [redacted] ; ONCE: [redacted] DOCE [redacted] TRECE: [redacted] CATORCE: [redacted] QUINCE: [redacted] DIECISEIS: [redacted] ; DIECISIETE: [redacted] ; DIECIOCHO: DIECIOCHO: [redacted] DIECINUEVE: [redacted] VEINTE [redacted] ; VEINTIUNO: [redacted] VEINTIDOS: [redacted] ; VEINTITRES: [redacted] VEINTICUATRO: [redacted] VEINTICINCO: [redacted] VEINTISEIS: [redacted] VEINTISIETE [redacted] ; VEINTIOCHO: [redacted] ; VEINTINUEVE: [redacted] ; TREINTA: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted] TREINTA Y UNO: [redacted]
[redacted] TREINTA Y DOS: [redacted]
[redacted] TREINTA Y TRES: [redacted]

4.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D//2015, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, a efecto de solicitar antecedentes a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

5.- Dictamen en balística forense con número de folio 28346 de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Balística Forense, en el cual concluye: "[redacted]

6.- [redacted]

7.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2657/2015 de fecha once de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Agente de Ministerio Público de la Federación, mediante el cual informó: *"que cuenta con antecedentes de la persona:* [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL",*** *el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa al rubro citada, refiriendo que están libradas en su contra las siguientes Ordenes de Aprehensión, Causa Penal 123/2014-II, otorgada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, por el delito de Delincuencia Organizada, y la Causa Penal 01/2015-II, otorgada el seis de enero del dos mil quince por el Juez Tercero de Distrito de en Matamoros, por el delito de Secuestro."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

Esta autoridad realizó diversas diligencias a efecto de acreditar la probable responsabilidad de [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"*** en el delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejercito, Armada y Fuerza, Aérea**, tales como la práctica de diversas periciales, fe ministerial y principalmente se obtuvo la declaración ministerial del inculpado, en virtud de que esta Representación Social de la Federación está envestida con las facultades constitucionales de investigación, en consecuencia se procede a motivar el presente acuerdo para emitir una determinación que este apegada a derecho, prevaleciendo siempre el interés social, así como una procuración de justicia pronta y expedita apegada a Derechos Humanos; siendo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 16 Constitucional establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, así también ordena en el párrafo cuarto: **"La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal."**

II. Por su parte el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los indiciados.

III. Ahora bien, la doctrina establece respecto de la función investigadora del Ministerio Público que: "... *El Ministerio Público, como función previa a la de accionar, tiene el deber de realizar una serie de actividades investigatorias dirigidas a justificar el correcto ejercicio de la acción penal, la que tendrá que intentar invariablemente, en cuanto se reúnan los requisitos señalados por la ley. El Ministerio Público desarrolla esta función antes del proceso penal, en la fase conocida como "averiguación previa". En esta fase el Ministerio Público no actúa como parte sino como autoridad, por lo cual se le reconoce cierto imperio, como lo establece con los artículos 20 y 44 de los Códigos Procesales Penal del Distrito Federal y Federal, respectivamente, que autorizan al Ministerio Público la facultad de imponer, como corrección disciplinaria y para hacer cumplir sus determinaciones, multas y arrestos hasta por quince días. En el desempeño de esta función la Institución cuenta con el auxilio de la policía judicial cual está bajo su autoridad y mando inmediato, como lo dispone el artículo 21 constitucional. Esta actividad investigatoria, tiene, como lo ordenan los artículos 16 constitucional, 94, 95, 96, etc., del Código Procesal Penal del D. F. y 123, 124, 125, etc, del Federal, a comprobar la existencia del cuerpo del delito y a determinar la presunta responsabilidad del acusado, a asegurar las cosas u objetos material del delito o relacionadas con él o los presuntos responsables del delito, aun sin esperar a tener orden judicial cuando se trate de flagrante delito, en casos de notoria urgencia o cuando no exista en el lugar autoridad judicial.* [redacted] Diccionario de Derecho procesal Penal y de Términos Usuales en el Proceso Penal. 1ra Edición. México. 1986. Pág. 1147.

Dentro de las cuarenta y ocho horas constitucionales de investigación ministerial, se llevaron a cabo diversas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"*** por la posible comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejercito, Armada y Fuerza, Aérea**, entre otras diligencias se recabo el dictamen en balística se llevó a cabo la fe ministerial del material bélico y la comparecencia del indiciado, así también se recabo el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2657/2015, de fecha once de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Agente de Ministerio Público de la Federación, mediante el cual informo: *"que cuenta con*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

antecedentes de la persona [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL",*** *el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa al rubro citada, refiriendo que están libradas en su contra las siguientes Ordenes de Aprehensión,* ***Causa Penal 123/2014-II****, otorgada el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, por el delito de* ***Delincuencia Organizada****, y la* ***Causa Penal 01/2015-II****, otorgada el seis de enero del dos mil quince por el Juez Tercero de Distrito de en Matamoros, por el delito de* ***Secuestro.****",* por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone: "La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal." Y con la información que se tiene, esta Representación Social Federal, estima que es necesario que se decrete libertad con las reserva de ley, por el delito que actualmente se está investigando como lo es **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, Aérea**, a efecto de que se dé cumplimiento a los mandatos judiciales, lo anterior para acatar lo dispuesto por el mandato constitucional aludido.

No obstante a lo anterior y para que el indiciado no quede impune por el delito que se le investiga, esta autoridad federal, en su momento ejercitará acción penal sin detenido por cuerda separada en contra de [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"***, por el delito que se investiga en la presente indagatoria.

Por los argumentos antes esgrimidos en el cuerpo del presente acuerdo, resulta procedente y además imperativo, **decretar su libertad con las reservas de ley** de [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL".*** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo cuarto, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 134 aplicado a contrario sensu, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subinciso b), fracción V, y 63 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su Reglamento; se: - - - - -

- **A C U E R D A.** -

- - -**PRIMERO**.- Se decreta la Libertad con las reservas de ley a [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"***, para dar cumplimiento a las ORDENES DE APREHENSIÓN CON NÚMERO DE CAUSA PENAL 1/2015-II y 123/2014-II, por los delitos considerados como graves como son Delincuencia Organizada, Secuestro y Violación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[redacted]

- - - Así lo acordó y firmó la [redacted] de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Inve[redacted] Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación[redacted] actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firm[redacted]
- **D A M O S F E.** - - - - -

TESTIG[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~185~~ 187
~~183~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY Y CUMPLIENDO LAS ORDENES DE APREHENSIÓN CON NÚMERO DE CAUSA 1/2015-II y 123/2014-II

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos del día once de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8, 128 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; - - -

188

~~186~~

~~184~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2661/2015
México, D. F., a 11 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

[redacted]

C. TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 20 ap[redacted] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, me permito solicitar a usted, que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado de nombre **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, toda vez que se le ha decretado su libertad bajo las reservas de ley por lo que hace al delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:30) nueve horas con treinta minutos del 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle designe perito en la materia de Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos con el fin de que acompañen a esta Representación Social de la Federación a una diligencia ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año en Cocula en el Estado de Guerrero. No soslayo mencionar que los peritos designados deberán PRESENTARSE a las 09:00 (nueve horas) del día de mañana catorce de abril del dos mil quince, con su respectivos vehículos para trasladarse a la diligencia, siendo el punto de reunión las instalaciones que ocupa esta subprocuraduría ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal. Una vez recibido el presente oficio comunicarse a la micro [redacted] a efecto de coordinar la diligencia que se realizará. Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, Ext. [redacted] lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

--**ÚNICO.**- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita [redacted]
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la S[redacted]
Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted]
asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S**

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~188~~ 190
~~185~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015
México, D. F., a 13 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos** con el fin de que acompañen a esta Representación Social de la Federación a una diligencia ministerial los días **14 y 15 de abril del presente año en Cocula en el Estado de Guerrero.**

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE a las 09:00 (nueve horas) del día de mañana catorce de abril del dos mil quince, con su respectivos vehículos para trasladarse a la diligencia,** siendo el punto de reunión las instalaciones que ocupa esta subprocuraduría ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.

Una vez recibido el presente oficio comunicarse a la [redacted], a efecto de coordinar la diligencia que se realizará.

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, [redacted].

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

[redacted]

"SUF[redacted]".
AGENTE DE[redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA[redacted]STIGACIÓN
DE DELITOS [redacted] S.E.I.D.O

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

191
~~189~~ ~~187~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al TITULAR DEL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL, con la finalidad de solicitarle se sirva designar personal a su digno cargo, para que acompañen y resguarden en su más estricta responsabilidad la seguridad y protección de esta Representación Social de la Federación y al personal que le asiste a una diligencia, que se realizarán en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero los días 14 y 15 de abril del año dos mil quince, En tal virtud, es pertinente solicitarle que dichos elementos deberán estar equipados con el material, armas y vehículos idóneos para el traslado a la diligencia en el Estado de Guerrero; lo anterior con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

-ÚNICO.- Gírese oficio al TITULAR DEL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S**

- - - Así lo acordó y firma la [redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a [redacted]
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Sub[redacted]
Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa e[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

192

~~190~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

~~188~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2689/2015
México, D. F., a 13 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Apoyo para diligencia.
URGENTE Y CONFIDENCIAL

COMISIONADO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA
DE LA POLICIA FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la indagatoria al rubro citada, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; con carácter de **Urgente y Confidencial,** le solicito a Usted, se sirva designar personal a su digno cargo, para que acompañen y resguarden en su más estricta responsabilidad la seguridad y protección de esta Representación Social de la Federación y al personal que le asiste a una diligencia, que se realizarán en **el municipio de Cocula, Estado de Guerrero los días 14 y 15 de abril del año dos mil quince.** En tal virtud, es pertinente solicitarle que dichos elementos deberán estar equipados con el material, armas y vehículos idóneos para el traslado a la diligencia en el Estado de Guerrero.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 00 00, [redacted]

SUFR[redacted]
AGENTE DEL [redacted] ERACIÓN
ADSCR[redacted] O

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:30) diez horas con treinta minutos del día (13) trece de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que han sido propuestos como peritos en la materia de Retrato Hablado, [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especiali[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

194

~~192~~ ~~190~~

1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 10 de abril del 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/216/2015**, de fecha 10 de abril del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita se propongan peritos en la materia de **Retrato Hablado**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que han sido propuestos como peritos en la materia de **Retrato Hablado**, a [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

"SUFR
EL DIRE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

195

~~193~~ ~~191~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:40) once horas con cuarenta minutos del día (13) trece de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, con número de folio 28342, de fecha once de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Perito en Dactiloscopia Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...ÚNICA: De la búsqueda de posibles fragmentos lofoscópicos realizada en el Arma de Fuego, Marca JIMENEZ ARMS, COSTA MESA, CA U.S.A. y en su cargador, NO SE REVELO NINGÚN FRAGMENTO LOFOSCOPICO...", documento constante de dos fojas útiles y como anexo dos informes con imágenes ilustrativas constantes de cinco fojas útiles y propuesta de perito constante de una foja útil, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especiali[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

196

~~194~~ ~~192~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 28342
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 11 de Abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Los que suscriben Peritos en materia de Dactiloscopia Forense, adscritos y propuestos por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación al Expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~195~~ ~~193~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 28342

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

4.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTA: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~196~~ 198 ~~194~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopía Forense

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NÚMERO DE FOLIO: 28342

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPÍA FORENSE.

México, D. F. a 10 de Abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

I N F O R M E

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015** en donde solicita "...designe peritos en las materias forenses de:... Dactiloscopia, quien deberá recabar las huellas decadactilares de UNA PERSONA puesta a disposición..."

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 10 de Abril de 2015, me constituí en el interior de las oficinas que ocupan esa Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [redacted] y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando original de la ficha decadactilar al Agente del Ministerio Publico de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

199

~~197~~ ~~195~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Subdirección de Identificación Criminalística

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NÚMERO DE FOLIO: 28342

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D. F., a 10 de Abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense** adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, inciso d) y 25 de la Ley orgánica de la Institución, ante usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 28342

[redacted]

[redacted]

5. CONCLUSIÓN

[redacted]

Anexo: [redacted]

[redacted]
PE[redacted]PIA FORENSE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~199~~ 201

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales ~~197~~
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopía Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 28342

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

202

~~200~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales ~~198~~
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopía Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 28342

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~201~~ 703

~~199~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO: 28342
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México D.F. a 10 de Abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, Fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo del 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, del reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de Julio de 2012, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015** de fecha **10 de Abril de 2015** que fuera recibido en esta Coordinación General, el día **10 de Abril de 2015** a través del cual solicita se proponga perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en [redacted] Dactiloscopia Forense, los CC. [redacted]

Quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SUFRA[redacted]
EL DIREC[redacted]

[redacted]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.-PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE
C.C.P.- ARCHIVO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

204
~~202~~ ~~200~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:00) doce horas del 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle se sirva designar personal a su digno cargo, para que se avoquen a realizar la custodia del inmueble ubicado en: [redacted]. Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 00 00, [redacted]; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Un[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocu[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~203~~ 205
~~201~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2688/2015
México, D. F., a 13 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicita Custodia para un Inmueble
URGENTE Y CONFIDENCIAL

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
[redacted]

P R E S E N T E.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
[redacted]
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la indagatoria al rubro citada, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; con carácter de **Urgente y Confidencial,** le solicito a Usted, se sirva designar personal a su digno cargo, para que se avoquen a realizar la custodia del inmueble ubicado [redacted] dicha custodia deberá realizarse de manera inmediata y permanente hasta que se resuelva la situación jurídica del bien inmueble indicado.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 00 00, [redacted].

SU[redacted]
AGENTE DE[redacted]ERACIÓN
ADSC[redacted]O
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

206

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
204 202

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:30) nueve horas con treinta minutos del 14 catorce de abril del año 2015 dos mil quince.----------
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FED/2690/2015 de fecha 13 de abril del año en curso, suscrito por la [redacted] designe peritos en la especialidad de DELITOS AMBIENTALES, a efecto de que auxilien a esta representación social en una diligencia la cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de abril en el municipio de Cocula, Guerrero; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------
----------**A C O R D A R**----------
---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------
----------**C U M P L A S E**----------
- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Uni[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocura[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en form[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------
----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

207
~~205~~
~~203~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015.
en alcance al diverso SEIDO/UEIDMS/FED/2690/2015.

ASUNTO: Se solicitan peritos.

México D. F. 14 de abril del 2015.

"2015. Año del generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y X, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, y 32 de su Reglamento, solicito a usted en alcance al oficio **SEIDO/UEIDMS/FED/2690/2015** de fecha 13 de abril del año en curso, suscrito por la [redacted] designe peritos en la especialidad de **DELITOS AMBIENTALES**, a efecto de que acudan a esta representación social en una diligencia la cual se llevará a cabo los días **14 y 15 de abril** en el municipio de Coctla, Guerrero.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

EL A[redacted]CIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~206~~ 208

~~204~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos del día (14) catorce de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, la [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

209

~~207~~ ~~205~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Análisis de Voz.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28339
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 10 de abril del 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015** de fecha **10** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **10** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, e[redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[redacted]

OFICIALÍA DE PARTES
2015 ABR 14 AM 10:39

[redacted]

[redacted] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

210

~~208~~

~~206~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:45) veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día (14) catorce de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Balística Forense, con número de folio 28346, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al [redacted], quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 28 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted], en su [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especiali[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] y dan fe ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

211

~~209~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales ~~207~~
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

FOLIO: 28346

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 10 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015 de fecha 10 de abril de 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al [redacted], quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[redacted]

2015 ABR 14 AM 10 39
OFICIALÍA DE PARTES

[redacted]

[redacted] su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

212

~~210~~ ~~208~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:15) doce horas con quince minutos del día (15) quince de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Telecomunicaciones y Electrónica, con número de folio 28347, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa lo siguiente: "...Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA a la [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

213

~~211~~ ~~209~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **28347**
Expediente: **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

México, D.F., a 10 de abril de 2015

[redacted]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015** de fecha **10 de abril de 2015** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y año,** en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** a la [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL DI[redacted]CCIÓN"
[redacted]AS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

214

~~212~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~210~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:19) doce horas con diecinueve minutos del día (15) quince de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Fotografía Forense, con número de folio 28343, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Directora de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por entrada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de FOTOGRAFÍA FORENSE la [redacted], quien se presentará en esas oficinas a las 10:00 horas el día 10 de abril de 2015...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma [redacted], e[redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espe[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espe[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testi[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

215

~~213~~ 211

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Fotografía Forense.

FOLIO: 28343

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 10 de abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-D/216/2015*** de fecha 10 de abril de 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** *la* [redacted], quien se presentará en esas oficinas a las 10:00 horas el día 10 de abril de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

SUF[redacted]
LA DIRECTO[redacted]ICAS

[redacted]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:22) doce horas con veintidós minutos del día (15) quince de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Balística Forense, con número de folio 29186, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por los [redacted] Peritos en Balística Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual conluyen lo siguiente: "...PRIMERA: DE LA DILIGENCIA LLEVADA A CABO POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN EL INMUEBLE DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN INDICIO DE ÍNDOLE BALÍSTICOS, POR LO QUE, A LOS SUSCRITOS NO TUVIMOS INTERVENCIÓN...", documento constante de tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Esp[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Esp[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los tes[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215 217

213

PGR

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO: **29186**

ASUNTO: Se Rinde Dictamen en Balística.
México, D.F., a 15 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

Los que suscriben, Peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN

[redacted]TECEDENTES:

[redacted]presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio [redacted]DO/UEIDMS/FE-D/2690/2015, de fecha 13 de abril de 2015, y recibido el mismo día del mes y año en [redacted]so; en donde el A.M.P.F. solicita la designación de peritos en materia de Balística para la intervención en [redacted]gencias ministeriales en la ciudad de Cocula, Guerrero, para efecto nos tuvimos que trasladar a dicha [redacted]dad en compañía de [redacted] del Ministerio Público Federal y Peritos de Diferentes Especialidades, [redacted]erviniendo el día 15 de abril de 2015.

[redacted]ANTEA [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~216~~ 218 ~~214~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO: **29186**

[redacted]

CONSIDERACIONES

[redacted]

CONCLUSIONES:

[redacted]

Nota: Resumen de inmuebles:

INMUEBLE	CANTIDAD
[redacted]	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~217~~ 219

~~215~~

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

- **Departamento de Balística Forense**

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: **29186**

ANEXOS: NO APLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

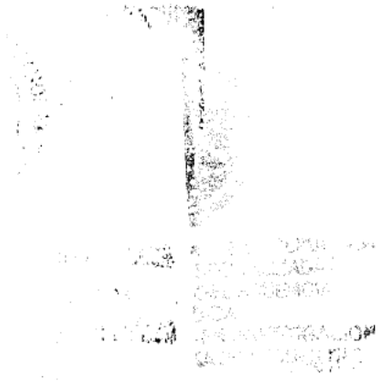

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

220

~~218~~

~~216~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:30) doce horas con treinta minutos del día (15) quince de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el Informe en la especialidad de Informática Forense, con número de folio 29191, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por los [redacted] Peritos en Informática Forense de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informan que no se les dio intervención en la Diligencia Ministerial, por no haberse encontrado indicios relacionados a la especialidad, documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especia[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especia[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Investigación Forense

PGR

Número de folio: 29191
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Informática Forense.**

Cocula, Guerrero a 15 de abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.DE LA S.E.I.D.O.
p r e s e n t e.

Los que suscriben, Peritos Oficiales en materia de Informática forense, designados para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de abril del 2015, se procede a formular el siguiente:

I N F O R M E

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Como resultado del presente estudio se deberá dar respuesta a lo siguiente:

"...con el fin de que acompañe a esta Representación Social de la Federación a una diligencia ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año en Cocula en el Estado de Guerrero..."

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

222

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~220~~ ~~218~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (08:30) ocho horas con treinta minutos del 16 dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en alcance a los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la suscrita y del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2749/2015, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] solicito de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, con la finalidad de que designe perito en la materia de Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos, y Delitos Ambientales con el fin de que se amplié su intervención hasta el día 16 de abril del dos mil quince, diligencias que se están realizando en Cocula en el Estado de Guerrero. Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración [redacted]; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

ÚNICO.- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U[redacted]
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocu[redacted]
Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

225

~~221~~ ~~219~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015
México, D. F., a 16 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

En alcance a los oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015,** de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la suscrita y del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2749/2015,** de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted], solicito de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe perito en la materia de **Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos, y Delitos Ambientales** con el fin de que se amplié su intervención hasta el día **16 de abril del dos mil quince**, diligencias que se están realizando **en Cocula en el Estado de Guerrero.**

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, [redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

"SUFRA[redacted]N.
AGENTE DEL [redacted]ERACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted]ESTIGACIÓN
DE DELITOS EN[redacted]ASE,M.D.O

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:50) doce horas con cincuenta minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Balística Forense, con número de folio 29186, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como perito en la materia de Balística Forense a los [redacted] este último asignado al Estado de Guerrero, para el desarrollo de diligencias ministeriales en el Estado de Guerrero, los días 14 y 15 de Abril de 2015, para dar el debido cumplimiento a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 28 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 221
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
FOLIO: 29186

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., a 13 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de abril de 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense a los [redacted] este último asignado al Estado de Guerrero, para el desarrollo de diligencias ministeriales en el Estado de Guerrero, los días 14 y 15 de Abril de 2015, para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS

[redacted]

C.c.p. Coordinador Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero.
C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:55) doce horas con cincuenta y cinco minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Informática Forense, con número de folio 29191, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa lo siguiente: "... Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de INFORMÁTICA al [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especia[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especia[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigo[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

227

~~225~~

~~223~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **29191**
Expediente: **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

México, D.F., a 13 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Pro[redacted] de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los num[redacted] 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de [redacted] acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEI[redacted] D/2690/2015** de fecha **13 de abril de 2015**y recibido en esta Coordinación General el **mismo día** solicita perito en materia de **INFORMÁTICA** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **INFORMÁTICA** al [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

[redacted]ECCIÓN"
EL DIR[redacted]RÍAS FORENSES

[redacted]

[redacted]ADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:02) trece horas con dos minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Tránsito Forense, con número de folio 29187, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted], Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa lo siguiente: "...Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de TRÁNSITO FORENSE a la [redacted], quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, y como anexo copia simple del mismo, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted], en su [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializa[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializa[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos d[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

229

~~227~~ ~~225~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL DE

DEPARTAMENTO DE

29187

México, D.F., a 14 de Abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 del día 13 del mes de fecha**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a la [redacted], quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SU
EL DIREC
DIENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

230

228

226

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE

NÚMERO DE OFICIO 29187
NÚMERO DE EXP. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/

México, D.F., a 14 de Abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 del día 13 del mes de fecha**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a la [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SU[redacted]N"
EL DIRE[redacted]RENSES

[redacted]

DE SERVICIOS PERICIALES
INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:06) trece horas con seis minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Balística Forense, con número de folio 28681, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense [redacted], quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted], en su [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializ[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializ[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~230~~ 232

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~228~~
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
FOLIO: 28681

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 10 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015 de fecha 10 de abril de 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense a [redacted], quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[redacted]

[redacted] conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:12) trece horas con doce minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de peritos en la materia de Audio y Video, con número de folio 29184, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, las [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted], el Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~232~~ 234
~~230~~

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Audio y Video.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 29184
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, D.F., a 14 de abril del 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015** de fecha **13** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **13** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, **las** [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

235

233

231

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:16) trece horas con dieciséis minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el Informe en la materia de Valuación, con número de folio 29188, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por los [redacted] Peritos Valuadores de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual informan que no se les dio intervención en la Diligencia Ministerial, documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

236

~~234~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~232~~
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación

PG
PROCURADUR
DE LA REP

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: **29188**
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Página 1 de 2

ASUNTO: **SE RINDE INFORME**

México, D.F. a 16 de abril de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

2015 ABR 16 PM 1 16

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e .

Los que suscriben, peritos oficiales en materia de **VALUACIÓN** de esta institución, propuestos para intervenir en relación con la Averiguación Previa arriba citada, y en atención a su **oficio número SEIDO/UEIDMS/RE-DA/2688/2015 de fecha 13 de abril del dos mil quince**, por medio del cual solicita nuestra intervención, ante Usted, con el debido respeto, se procede a rendir el siguiente:

INFORME

Enterados del oficio que nos fue proporcionado en todas y cada una de las partes que lo integran, nos abocamos al análisis del mismo, de lo cual se desprende el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Designar peritos en la materia de Valuación, a efecto de que acompañen a esa Representación Social de la Federación, a una diligencia ministerial.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

1.- Su atenta solicitud de fecha 13 de abril de 2015.

[redacted]

Por lo ant[redacted] y c[redacted]

[redacted]

Vo.Bo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:28) trece horas con veintiocho minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Directora de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como perito en la materia de Fotografía Forense, la [redacted] quienes se presentarán para las diligencias que se llevará a cabo en el Estado de Guerrero los días 14 y 15 de abril de 2015...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

238

236

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales. 234
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Fotografía Forense.

FOLIO: 29183

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 13 de abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015*** de fecha 13 de abril de 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** *lo*[redacted] quienes se presentarán para las diligencias que se llevará a cabo en el Estado de Guerrero los días 14 y 15 de abril de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SU[redacted]
LA DIRECTO[redacted]ÍSTICAS

[redacted]onocimiento y debido cumplimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

239

237

235

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:35) trece horas con treinta y cinco minutos del día (16) dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Audio y Video, con número de folio 28729, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espec[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espec[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

240

~~238~~ 236

PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Audio y Video.

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28729
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 13 de abril del 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015** de fecha **10** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **10** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video**,** al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTO [redacted] **ÓN FORENSE**

[redacted]

SERVICIOS PERICIALES.- PARA

- PARA SU CONOCIMIENTO

RESENTE.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

241
~~239~~
~~237~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas del diecisiete de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ----------

---------- D I J O ----------

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, de cuya lectura se evidencia que la misma se inició el nueve de abril de dos mil quince, con motivo de la recepción del informe policial PF/DI/COE/1092/2015, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, Puesta a disposición de personas y objetos, firmado por los Policías Federales [redacted] mediante el cual refieren: *"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, [redacted] 09/04/2015 08:41 pm SE A GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DE EL "CABO GIL" [redacted]*

Por lo anterior los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo, procedimos a [redacted] (Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial [redacted], quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán únicamente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero , en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx* [redacted] *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms* [redacted] *calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse* [redacted] *Miguel Angel*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted] *calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."* Y siendo que de las investigaciones, constancias y diligencias practicadas se desprende lo declarado por **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** [redacted] autorizado por el Juzgado Séptimo Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones con Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, ordenado dentro del expediente **116/2015**, siendo que en dicha diligencia, se encontró manchas de sangre entre otros objetos; razón por la cual es de considerarse que dicho inmueble es **instrumento del delito**, por las siguientes consideraciones.

--- **PRIMERO**.- En autos se encuentra agregado el informe policial número **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha **09** nueve de abril de 2015 dos mil quince, Puesta a disposición de personas y objetos, firmado por los Policías Federales [redacted]:

"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero , en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, [redacted] *09/04/2015 08:41 pm* [redacted] *A GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL"* [redacted] *. Por lo anterior, los que suscriben nos*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos a [redacted] *(Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el su* [redacted], *quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicitó diera su nombre manifestando llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma, Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona aparte de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice. . Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán únicamente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin".* [redacted]

Estado de Guerrero , en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.m [redacted] *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted]*, calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que seria trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms,* [redacted]*, calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."*

--- SEGUNDO.- Dicha información se concatena con la declaración de **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUVA" Y/O "DUVALIN"** (indiciado), del diez de abril de dos mil quince, rendida ante esta Representación Social de la Federación, en la que manifestó:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

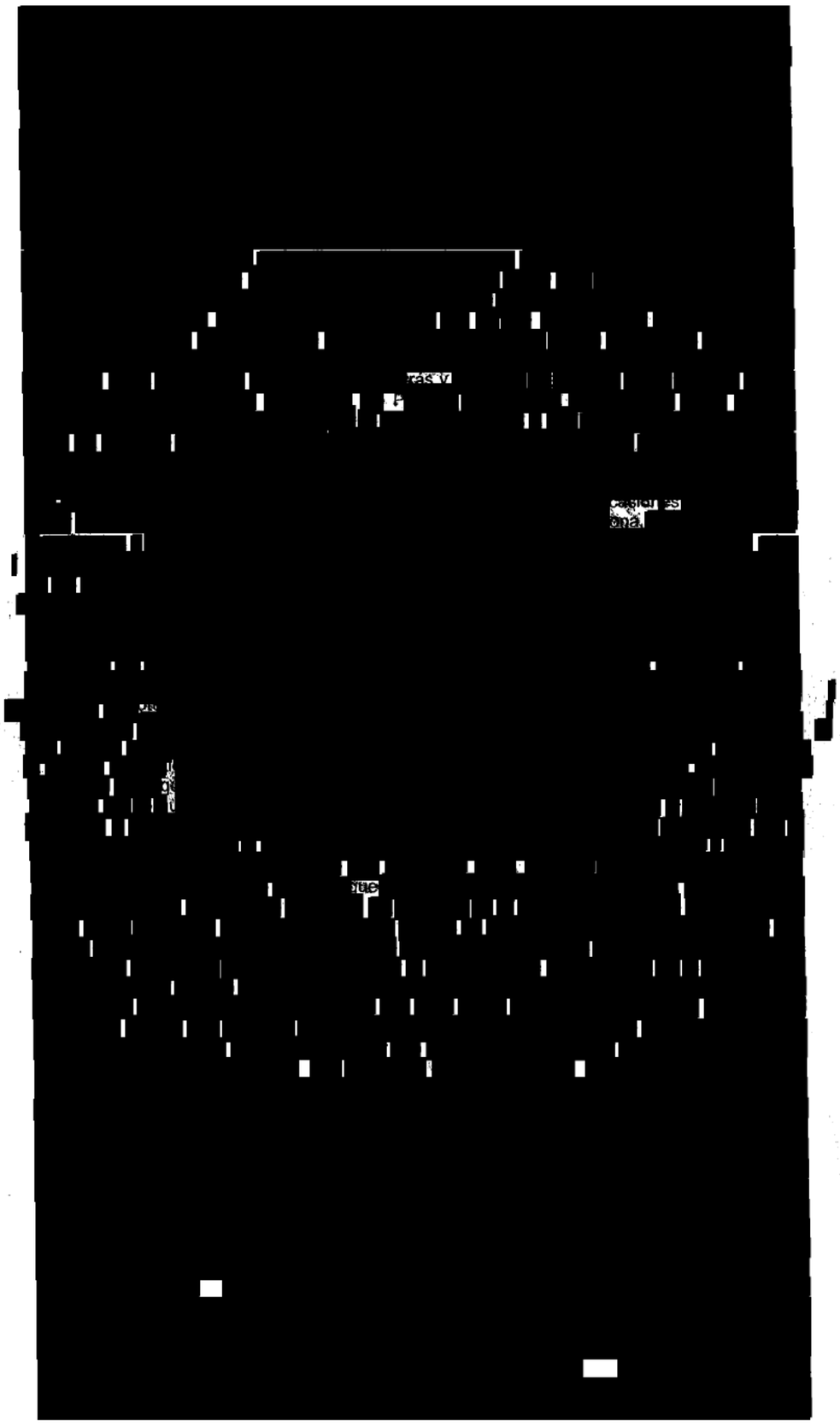

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 150 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Que diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Guerrero Unidos y supe que a los Policías Municipales de Cocula se les entregaba dinero por [redacted] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta [redacted] Pregunta DIEZ: Que diga [redacted] Respuesta: [redacted] Pregunta DOCE: Que diga [redacted] Respuesta [redacted] Pregunta TRECE: Que diga [redacted] Respuesta [redacted] Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

QUINCE ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- DIECISEIS ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted] Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted] DOS: [redacted] TRES: [redacted] CINCO: [redacted] SEIS: [redacted] SIETE: [redacted] OCHO: [redacted] NUEVE: [redacted] DIEZ: [redacted] ONCE: [redacted] DOCE: [redacted] TRECE: [redacted] CATORCE: [redacted] QUINCE: [redacted] DIECISEIS: [redacted] DIECISIETE: [redacted] DIECIOCHO: DIECIOCHO: [redacted] DIECINUEVE: [redacted] VEINTE: [redacted] VEINTIUNO: [redacted] VEINTIDOS: [redacted] VEINTITRES: [redacted] VEINTICUATRO: [redacted] VEINTICINCO: [redacted] VEINTISEIS: [redacted] VEINTISIETE: [redacted] VEINTIOCHO: [redacted] VEINTINUEVE: [redacted] TREINTA: [redacted] TREINTA Y UNO: [redacted] TREINTA Y DOS: [redacted] TREINTA Y TRES: [redacted]

--- TERCERO.- Lo anterior se vincula con **DILIGENCIA DE TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DELINCULPADO [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" "VICHECHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCION DE HECHOS.** En la cual se dejó asentado lo siguiente:

"... Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculpado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal, la [redacted] Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial [redacted], a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: **PUNTO UNO.-** [redacted]

PUNTO DOS.- [redacted]

PUNTO TRES.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

PUNTO CUATRO.- [redacted]

PUNTO CINCO.- [redacted]

[redacted] **PUNTO SEIS.-** [redacted]

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

---CUARTO.- Lo anterior se concatena con **ACTA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE** [redacted] del quince de abril de dos mil quince, en la que se dejó asentado lo siguiente:

"...A la diligencia de Cateo, autorizado por el Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones con Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, ordenado dentro del expediente **116/2015**, mismo a practicarse en [redacted] diligencia de cateo en la cual esta Representación Social de la Federación se hace acompañar [redacted] elementos del Agrupamiento de Caballería de Policía Federal de la División de Gendarmería a cargo del suboficial [redacted] quienes brindan seguridad perimetral alrededor del inmueble, así como de seis elementos de la Coordinación de Operaciones Especiales de la Policía Federal a cargo del suboficial [redacted], quienes brindan su apoyo en el desarrollo de la presente diligencia; Lo anterior con la finalidad de garantizar la integridad física de los vecinos del inmueble y de los transeúntes, y evitar con ello intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los presentes hechos. Así como de los peritos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República siguientes: [redacted] con número de credencial [redacted] en materia de Delitos Ambientales. [redacted] con número de credencial [redacted] en materia de Delitos Ambientales. [redacted] con número de credencial, [redacted] en materia de Antropología. [redacted] con número de credencial [redacted] en materia de Genética. [redacted] con número de credencial [redacted] en Materia de Genética. [redacted] con

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

número de credencial [redacted] en Materia de Balística [redacted], con número de credencial [redacted], en materia de Balística. [redacted], con número de credencial [redacted], en Materia de Ingeniería y Arquitectura. [redacted] con número de credencial [redacted] en Materia de Ingeniería y Arquitectura [redacted] con Número de credencia [redacted] en Materia de Informática. [redacted] con número de credencial [redacted] en Materia de Fotografía [redacted] con número de credencial: [redacted] en Materia de Video. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Video. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Informática. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Valuación. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Fotografía. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de identificación vehicular. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de incendios y explosivos [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Incendios y Explosivos. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Valuación. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Dactiloscopia. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Dactiloscopia. [redacted] Número de credencial [redacted] en Materia de Tránsito Terrestre [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Criminalística. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Criminalística. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Química. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Química. ---------- Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo Octavo, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a lo autorizado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, emitido por el Titular del Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, se procede a dar inicio a la presente diligencia, por lo que una vez constituido plena y legalmente en el domicilio de referencia, la suscrita junto con el personal de actuaciones ministerial designado, se procede a ubicar el inmueble del que obra la inspección ministerial en actuaciones, cerciorándome de tratarse efectivamente del lugar a catear, observando el inmueble [redacted] lugar en donde de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y; ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

----Cerciorada plenamente de que se trata del inmueble indicado por sus signos materiales, y por la ubicación geográfica, se hace constar que se tiene a la vista sobre la [redacted] y en términos de lo establecido en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Federal, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presentes durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar; siendo el [redacted], quienes enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el cargo conferido; hecho lo anterior, auxiliada con el personal policial con el uso de la fuerza necesaria se procedió a la apertura de las cerraduras de la puerta de acceso principal, motivo por el cual la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, instruye a los elementos policiacos que auxilian en el apoyo de la presente diligencia, por lo que proceda a lograr el acceso al inmueble a catear, tomando las medidas de seguridad necesarias. ----------

----------Por lo anterior y una vez logrado la apertura del acceso principal, se procedió en compañía de los testigos de diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión; por lo que una vez que se traspone el acceso principal se tiene a la vista para los efectos legales a que haya lugar lo siguiente: Una vez en el lugar de intervención y siendo las (14:40) catorce horas con cuarenta minutos, con presencia de suficiente luz natural y clima caluroso, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

INDICIO 1.

como INDICIO 2.

INDICIO 4.

INDICIO 5.

como INDICIO 6.

INDICIO 7.

INDICIO 8.

como INDICIO 9.

INDICIO 10.

INDICIO 1

INDICIO 2

INDICIO 3

INDICIO 4

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] INDICIO 5, [redacted] INDICIO 6 [redacted] INDICIO 7; [redacted] como INDICIO 8 [redacted] siendo que de dichos objetos se da fe de tenerlos a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - - - - - Acto seguido, se procede a continuar con la diligencia y ante la presencia de los peritos que intervienen en la presente diligencia se les ordena no manipulen los indicios que en su caso sean localizados, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **DÉCIMO TERCERO, CAPÍTULO IV, DEL RUBRO: "DEL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS"**, del Acuerdo número A/002/2010, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se establecieron los lineamientos que se deberán observar para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Febrero de 2010, para realizar debidamente el embalaje y llevar a cabo el protocolo antes mencionado, siendo que los diversos peritos en las materias de, **FOTOGRAFÍA, VIDEO, ARQUITECTURA E INGENIERIA, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA, Y QUÍMICA,** realizaron sus labores concretas de su materia, realizándose todo este procedimiento en presencia de los testigos designados, para auxiliar a la suscrita en la práctica de la presente diligencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 y 123 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se hace constar que se ubicaron los siguientes indicios: **"AREA o ZONA A": INDICIO 1,** [redacted] **INDICIO 2,** [redacted] **INDICIO 3,** [redacted] **INDICIO 4** [redacted] **INDICIO 5** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

INDICIO 6,
INDICIO 7,
INDICIO 8
INDICIO 9,
INDICIO 10;
INDICIO 1
INDICIO 2
y
INDICIO 3
INDICIO 4
INDICIO 5,
INDICIO 6
INDICIO 7;
INDICIO 8

Lo que se asienta en la presente diligencia para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - Acto continuo y de conformidad con lo establecido por el numeral con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 38, 168, 180, 181 y 182-A y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) y ñ) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento, esta autoridad ordena el ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE [redacted] descrito en el cuerpo de la presente, lo anterior al

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

considerar dicho inmueble como INSTRUMENTO DEL DELITO. - Por lo que no habiendo más diligencias por practicar se da por terminada la presente siendo las **DOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS (02:40) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)**, por lo cual esta autoridad levanta la presente acta circunstanciada y dar así cuenta al Titular del Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, sobre la orden obsequiada, por lo que de nueva cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales. Haciéndose mención que se actuó en la presente diligencia con estricto apego a derecho, por lo que el personal ministerial, pericial y policial procedió a retirarse de dicho lugar, dejando cerrado con cadenas y candados, colocando sellos de la Averiguación Previa que se investiga, dándose por terminada la misma, y firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para una debida y legal constancia."

--- De la lectura de las constancias antes señaladas, principalmente del **ACTA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE** [redacted] del diecinueve de quince de abril del dos mil quince, en la que señala que: "..[redacted] Se evidencia sin lugar a dudas que el inmueble ubicado en [redacted] razón por la cual el referido inmueble debe considerarse como instrumento del delito, ello atento a lo establecido por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a La letra dice:

> ***Artículo 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. El Ministerio Público, las policías y los peritos, durante la investigación y en cualquier etapa del proceso penal, deberán seguir las reglas referidas en los artículos 123 Bis a 128 Quintus. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.***

--- Asimismo, la autoridad ministerial tiene la obligación legal de Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan, según lo previsto por el artículo 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

> ***Artículo 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. El Ministerio Público, las policías y los peritos, durante la investigación y en cualquier etapa del proceso penal, deberán seguir las reglas referidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.***
>
> ***Artículo 182.- Al realizar el aseguramiento, los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Agencia Federal de Investigaciones, o bien, los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán...III.- Proveer las***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan...V.- Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, poner los bienes a disposición de la autoridad competente para su administración, dentro de las setenta y dos horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables. La autoridad que inicie el acto de aseguramiento está obligada a concluirlo en los términos previstos por este Capítulo. Los bienes asegurados durante la averiguación previa o el proceso penal, que puedan ser objeto de prueba, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código y las demás disposiciones que resulten aplicables, en su caso.

--- También, aunado a la necesidad de practicar nuevas diligencias que deriven de la investigación, esta autoridad estima necesario y procedente decretar el aseguramiento del inmueble ubicado en [redacted] por ser considerado instrumento de delito; reiterando la necesidad de garantizar que no se altere y no se destruya, así como para la práctica de diligencias que deriven de la investigación.

--- Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 38, 113, 123, 123 BIS, 168, 180 párrafo primero y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 8, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 15 de su Reglamento, por las razones y motivos expuestos se: ----------

----------A C U E R D A----------

---- **PRIMERO.**- Se decreta el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en [redacted] Lo anterior, por considerarlo instrumento del delito, además para que no se altere ni se destruya el inmueble, así como para la práctica de diligencias que deriven de la investigación. ----------

--- **SEGUNDO.**- Gírese atento oficio al C. Director del Instituto Catastral del Estado de Guerrero, a efecto de que se informen los antecedentes registrales y/o de propiedad, proporcionando datos de registro actuales y correctos en donde obre registrado el mismos, como son libro, sección, oficina, documento o folio registral, del siguiente inmueble: [redacted] ----------

---- **TERCERO**.- Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero, a efecto de que ordene la anotación marginal respecto al aseguramiento decretado sobre dicho inmueble. ----------

--- **CUARTO.-** Se ordena girar oficio acompañado de copia certificada de este acuerdo así como FE del inmueble referido, al Servicio de Administración de Bienes y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales y al Contralor Interno de la Procuraduría General de la República, para los fines y efectos legales que a ellos corresponda. De igual modo, se ordena girar oficio al Director de Catastro en el Estado de Guerrero, por el que se haga de su conocimiento el contenido del presente acuerdo, solicitando se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de registro, a efecto de que no permitan realizar ningún movimiento jurídico y administrativo, respecto al bien inmueble asegurado. ----------

--- **QUINTO.**- De igual modo, se ordena girar oficio al Director del Instituto Catastral del Estado de Guerrero, por el que se haga de su conocimiento el contenido del presente acuerdo, solicitando se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de registro, a efecto de que no permitan realizar ningún movimiento jurídico y administrativo, respecto al bien inmueble asegurado. ----------

--- **SEXTO**.- Una vez que se informen los antecedentes catastrales y/o de propiedad procédase a notificar al propietario y/o representante legal del bien inmueble citado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

anteriormente conforme lo señalado por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

---------- CÚMPLASE ----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] inisterio Público de la Federación adscrita a la Unidad Espec[redacted]elitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría [redacted]ción de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma [redacted]cia, con quienes firma y DAN FE. ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:40) once horas con cuarenta minutos del día (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Genética Forense, con número de folio 28340, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente: "...me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~258~~ 260

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~256~~
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Laboratorio de Genética Forense

Folio: 28340
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 10 de abril de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015 de fecha 10 de abril del año en curso, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted], quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

"SU[redacted]N"
LA D[redacted]LAR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos del día (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el Avaluó de Inmueble, con número de folio 29189, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Peritos Profesionales Ejecutivos "B" de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluyen lo siguiente: "..[redacted] al día 16 de Abril de 2015, extendiéndose el presente, exclusivamente para el propósito solicitado en el Oficio de petición No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015. (anexo fotográfico)..", documento constante de tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. Se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] e
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espec
Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espec
Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testi
y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~260~~ 262

~~258~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **29189.**
No. DE: A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.**

ASUNTO: **Se emite AVALUÓ DE INMUEBLE**
México, D.F. a 16 de Abril de 2015.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de delitos en Materia de Secuestro. Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

Los suscritos Peritos Oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la P.G.R. en el Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuestos para intervenir en relación a la Averiguación Previa al rubro indicada, en Materia de Ingeniería y Arquitectura, ante Usted respetuosamente rinden el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Se solicita mediante Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015.de fecha 13 de Abril [redacted] o, dirigido a la Coordinadora General de Servicios Periciales, mismo que entre otras cosas [redacted] o siguiente:

"...solicito designe Perito en la materia de... ...Arquitectura e Ingeniería... ...con el [redacted] acompañen a esta Representación Social de la Federación a una diligencia ministerial los días [redacted] **Abril del presente año en Cocula, en el Estado de Guerrero.**

...que los peritos mencionados deberán PRESENTARSE a las 9:00 (nueva horas) el día de [redacted] de Abril del 2015, con sus respectivos vehículos para trasladarse a la diligencia..."

Una vez constituido el suscrito en el lugar donde se llevó a cabo la diligencia ministerial referida en su oficio de mérito, esa Representación Social a su cargo, solicitó el avalúo del inmueble localizado en:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **29189** 25
No. DE A.P.: **PGR/DF/SPE-XXIV/14/2015-01**

"DICTAMEN DE AVALUO INMOBILIARIO"

I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CALLE:		Nº EXT:		Nº INT.	
COLONIA:		DELEGACIÓN:		ESTADO	

II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS Y DEL TERRENO

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:							
USO DEL SUELO:		FORMA :	REGULAR		IRREGULAR		Nº FRENTES:

III.- DEL TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMITROFES Y ORIENTACIÓN:	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
COLINDANCIAS:	Norte

IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

USO ACTUAL:

V.- MÉTODO DE VALUACIÓN: FISICO DIRECTO

A).- TERRENO

PORCIÓN	VALOR UNITARIO $	SUPERFICIE M²	FACTORES DE EFICIENCIA					FRe	VALOR RESULTANTE $
			FZo	FUb	FFr	FFo	FSu		

INDIVISO (*)		SUMA		(A) SUBTOTAL $	

B).- CONSTRUCCIÓN

USO GENÉRICO									U. RENTABLES	
PORCIÓN	USO	RANGO	CLASE	V.R.N. $	EDAD	FACTORES FCo	FACTORES FEd	V.N.R. $	SUPERFICIE M²	VALOR RESULTANTE $

SUP. TOTAL DE CONSTRUCCION			
(B) SUBTOTAL $			

C).- INSTALACIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS

UNID./CANT. M2	DESCRIPCIÓN	V.R.N. $	EDAD	FACTORES FCo	FACTORES FEd	V.N.R. $	VALOR RESULTANTE $

INDIVISO (*)		(C) SUBTOTAL $	
		TOTAL (A+B+C) $	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **29189**
No. DE A.P.: **PGR/DF/SPE-XXIV/14/2015-01** 26

VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

[redacted]

VII.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

[redacted]

VIII.- CONCLUSION

[redacted]

IX.- ANEXO FOTOGRAFICO

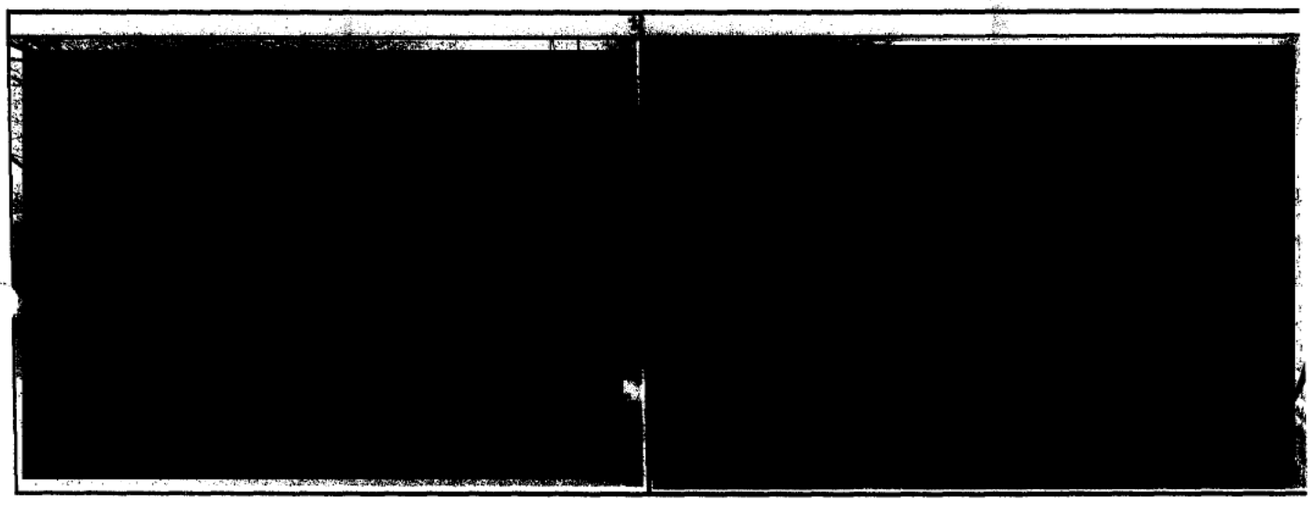

ATENTAME

[redacted]

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

[redacted]

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:50) once horas con cincuenta minutos del día (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el Informe en materia de Tránsito Terrestre (Identificación Vehicular), con número de folio 29187, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B" de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual informan que no se les dio intervención en la Diligencia Ministerial, por no haber ningún vehículo automotor en dicho inmueble, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

266

~~264~~ ~~262~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Tránsito Terrestre

NÚMERO DE FOLIO: **29187**
NÚMERO DE **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE (IDENTIFICACION VEHICULAR)

México, D. F., a 16 de Abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

El que suscribe perito oficial en la materia de **TRÁNSITO TERRESTRE,** propuesto para [redacted] con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite informar lo siguiente:

Atento a su solicitud con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015, de fe** **año dos mil quince**, y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales [redacted] donde solicita designe entre otras áreas periciales, perito en materia de Tránsito Ter[redacted] Vehícular, de la cual se desprende el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De su oficio de petición se desprende lo siguiente:

"...designe perito en la materia de Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos con el fin de que acompañen a esta Representación Social de la Federación a una diligencia ministerial los días 14 y 16 de Abril del presente año en Cocula en el Estado de Guerrero."

I N F O R M E

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAG[redacted]ELECCIÓN"
PERI[redacted]ICO "B"

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:02) trece horas con dos minutos del día (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Química, con número de folio 28344, de fecha once de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Perito en Química de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...ÚNICA.- [redacted] documento constante de dos fojas útiles y como anexo registro de cadena de custodia constante de tres fojas útiles y propuesta de perito constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso I) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

269

~~267~~

[redacted]

ESTIGACIÓN CRIMINAL
eral de Servicios Periciales
al de Laboratorios Criminalísticos
ión de Laboratorios de Química.

~~265~~

FOLIO: 28344
UEIDMS/216/2015

DICTAMEN QUÍMICO
a 11 de Abril del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS
EN LA SEIDO.
P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

Planteamiento del problema:

[redacted]

M É T O D O S E M P L E A D O S

[redacted]

R E S U L T A D O S

[redacted]

Fecha de a[redacted]

Con base e[redacted]rmula la siguiente:

Rúbr[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 266
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química.

FOLIO: 28344
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- [redacted].

[redacted]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]

REVIS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

271

~~269~~ ~~267~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGSP	283141	Baños de Seido	10/04/15 10:30

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	[redacted]	[redacted]	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	[redacted]

Bolsa	[redacted]	Recipientes

Paginación 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

272

~~270~~ ~~263~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Folio 28349

Carpeta de investigación
AP/PGR/SIN/[illegible]/2013

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]			

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL SECUESTRO

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial ó policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

[redacted]

Paginación 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Paginación 3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

272 274 270

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:28344
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 10 de Abril del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS
EN LA SEIDO.
PRESENTE

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015, de fecha 10 de Abril del 2015 y recibido en esta Dirección General el día de la fecha, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y Con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I y II de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, se propone a los [redacted], para la toma de muestra y a los [redacted] para emitir el dictamen, quienes darán debido cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
FÍRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE QUÍMICA FORENSE DE LA
COORDINAC[redacted]ICIOS PERICIALES,
DE CONFORMIDAD CON LOS A[redacted]Y ÓRGANICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚB[redacted]RRAFO DE SU REGLAMENTO.
EL E[redacted]SPACHO.

[redacted]

[redacted]ales. Para su superior conocimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:15) trece horas con quince minutos del día (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el oficio DGRO/0764/2015, de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por el [redacted] Delegado de Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado, en la cual acusa recibo de la solicitud de la designación de un Defensor Público Federal para el desahogo de una diligencia ministerial dentro de la averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. Documento constante de una foja útil, y como anexo acuse de recibo constante de una foja útil que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especial[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

276

~~274~~ ~~272~~

ACUSE DE RECIBO
PARA LA
DELEGACIÓN "GUERRERO"
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

[redacted]

Acapulco, Guerrero, 15 de octubre de 2015.

Remitente: **Delegación "Guerrero".**

Destinatario: [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Delitos en Materia de Secuestro de la S. E. I. D. O.
Cd. de México, D. F.

Recibí la documentación que a continuación se relaciona, remitida a esta oficina mediante la guía de depósito [redacted] del **servicio de paquetería y mensajería express MEXPOST**, para hacerla llegar a su respectivo destinatario.

1. Oficio DGRO/0764/2015, para e[redacted].

[redacted]

(FE[redacted] SELLO)

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277

~~275~~ ~~273~~

Poder Judicial
de la Federación

Consejo de la Judicatura

DELEGACIÓN GUERRERO.
OFICIO: DGRO/0764/2015.
Acapulco, Guerrero, abril 10 de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Recib. 17/04/15

[redacted]
Agente del Ministerio Púbico de la Federación adscrita a la
U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.
México, D. F.

Acuso a Usted recibo del atento oficio (que electrónicamente se hizo a esta oficina), por el que se solicita la designación de un Defensor Público Federal para el desahogo de una diligencia ministerial dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, relativa a **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA**[redacted]**, ALIAS "CHEGUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALÍN"**, señalada en el municipio de Cocula, Guerrero, para las diez horas del día once de los actuales; consecuentemente informo a Usted que será la [redacted], Defensora Pública Federal adscrita a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en Iguala, Guerrero, quien se haga cargo de dicha diligencia.

Lo que hago de su [redacted] efectos a que hay lugar.

[redacted]

Delega[redacted] de Defensoría
[redacted]do.

[redacted] Unidad de Defensa Penal y Evaluación del Servicio. México, D.F.

Defensora Pública Federal adscrita a la Agencia del Ministerio
rero. Para su conocimiento **así como para dar cumplimiento a lo**
n.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

274

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:00) catorce horas del 17 diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de que gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de: [redacted]

lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito [redacted]
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la [redacted]
Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted]
asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S**

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

279

277 275

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
2015 ABR 17 PM 9:41
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2832/2015
México, D. F., a 17 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

GENÉTICA.- A efecto de ser posible se obtenga el perfil genético de los indicios señalados, y una vez recabados, sean ingresados y confrontados en la base de datos genéticos. Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia en original.

[redacted]

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, [redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida con[redacted]

"SU[redacted]CIÓN".
AGENTE D[redacted]FEDERACIÓN
ADS[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

250

278 276

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del 17 diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de que gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de [redacted]

con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------A C O R D A R----------

---**ÚNICO.-** Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------C U M P L A S E----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en [redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------D A M O S F E----------

[redacted]

TES[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

281

~~279~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

~~277~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

2015 ABR 17 PM 9:43

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2833/2015
México, D. F., a 17 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

Dactiloscopia.- Para que sean procesados en laboratorio a efecto de que se realice el rastreo lofoscopico de los siguientes objetos:

[redacted]

En caso de ser positivo el rastreo en los objetos y encontrar algún fragmento, le solicito sean ingresadas y cotejadas en el sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares y en caso de encontrar alguna coincidencia, lo haga del conocimiento de ésta autoridad mediante el dictamen correspondiente. Por lo que se adjunta al presente oficio Cadena de Custodia en original.

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00[redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

252

280

278

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:10 hrs) diecinueve horas con diez minutos del día 17 de marzo del año 2015 dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.----------

----------**-HACE CONSTAR**----------

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Foli[redacted] quien lo acredita como Vis[redacted] lo acredita como Visitador Adjunto de[redacted] culo 208 del Código Federal de Proced[redacted] te acto se le devuelve al oferente y se [redacted] ificada de la misma para que obre en [redacted] médicos del indiciado Miguel Ángel La[redacted] o "Duva" y/o "Chequel. Por lo que la su[redacted] n número de Folio 28308 del nueve de [redacted] con número [redacted] del once de abril [redacted] la presente diligencia a las (19:30) die[redacted] úa, se da por terminada la presente dilig[redacted]----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

15

[redacted]

-1-

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EXTRAER DILIGENCIAS ORIGINALES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del día diecisiete de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe.----------

----------**D I J O:**----------

---**VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa en la que se actua y como de la declaración del indiciado [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha diez de abril de dos mil quince, se desprenden los hechos sucedidos el día veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala, Estado de Guerrero. Asimismo de la diligencia de **TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INCULPADO** [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS**, de fecha once de abril del dos mil quince, se corrobora los hechos sucedidos con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, el día veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, y tomando en consideración el ofcio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2657/2015, de fecha once de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Agente de Ministerio Público de la Federación mediante el cual informo: *"que cuenta con antecedentes de la persona:* [redacted] ***MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"***, *el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa al rubro cita, refiriendo que están libradas en su contra las siguientes Ordenes de Aprehensión, Causa Penal 123/2014-II, otorgada el día veintiuno de diciembre del dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, por el delito de Delincuencia Organizada, y la Causa Penal 01/2015-II, otorgada el seis de enero del dos mil quince por el Juez Tercero de Distrito de en Matamoros, por el delito de Secuestro."* ----------

---

--- Por lo antes mencionado y de cuya lectura se evidencia la relación que guarda estas diligencias con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual se encuentra iniciada por el delito de Delincuencia Organizada y Secuestro, en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, por lo anterior y para el mejor perfeccionamiento de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, asunto que por su relevancia social, resulta pertinente remitir las constancias originales a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, por ser la indagatoria principal en la cual se investigan los hechos acontecidos el día veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce. ----------

--- Que por la relevancia social del asunto y el mejor perfeccionamiento de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se procede a extraer las constancias originales para perfeccionar la acreditación del cuerpo de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte y la probable responsabilidad, así como para facilitar su manejo y comprensión, esta Representación Social de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Federación considera necesario y procedente extraer de esta indagatoria las diligencias y constancias ministeriales necesarias para tal efecto, para ser remitidas e ingresadas a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, para lo cual se hace necesario extraer de la presente averiguación previa los originales de las diligencias y constancias ministeriales conducentes para ello, tales como: ----------

---1.- Original de la declaración Ministerial del Inculpado [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL",** de fecha diez de abril del dos mil quince. ----------

--- 2.- Original de la Constancia de llamada telefónica de fecha diez de abril del dos mil quince. ----------

--- 3.- Original de la constancia ministerial de fecha, diez de abril del dos mil quince.-

--- 4.- Original de la Constancia Ministerial de Recepción de Muestras de Escritura, de fecha diez de abril del dos mil quince.----------

--- 5.- Original del formato [redacted] original del formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4), Muestras de escritura constantes de tres hojas.----------

--- 6.- Constancia Ministerial de recepción de fichas decadactilares, de fecha diez de abril del dos mil quince. ----------

--- 7.- Original de la ficha decadactilar, de la Coordinación de Servicios Periciales, de [redacted] ----------

--- 8.- Original de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial respecto del [redacted] ----------

--- 9.- Original acuerdo recepción de documento de fecha diez de abril del dos mil quince. ----------

--- 10.- Original del Dictamen de Análisis de Voz con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Materia de Análisis de Voz y original del disco compacto, CD-R, marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "Folio 28339 AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, MUESTRA DE VOZ DE: [redacted] 10/ABRIL/2015". ----------

--- 11.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince. ----------

--- 12.- Dictamen en materia de Audio y video con un disco DVD-R, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [redacted] Original del disco DVD-R, de la marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, Folio 28311". ----------

--- 13.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince. ----------

--- 14.- Original del Dictamen en materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por [redacted] Peritos en Materia de Retrato Hablado. Original de cinco Retratos Hablados. ----------

--- 15.- Original de la Diligencia de Traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"** para la practica de diligencia de recontrucción de hechos. ----------

--- 16.- Original del acuerdo de diligencia de la solicitud de cateo, de fecha doce de abrir del dos mil quince, y su acuse del envió. ----------

--- 17.- Original de la solicitud de cateo, de fecha doce de abrir del dos mil quince. -

--- 18.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince. ----------

--- 19.- Original de la Constancia de Conocimiento de la Radicación, de fecha trece de abril del dos mil quince. ----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

--- 20.- Original del acuerdo de recepción de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince. ----------
--- 21.- Original de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.-
--- 22.- Original de la Constancia de Notificación para la diligencia de Cateo con número 116/2015 Otorgado Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, de fecha catorce de abril, del dos mil quince a [redacted]. ----------
--- 23.- Original de la Diligencia de Cateo practicada en el [redacted] lle [redacted], con [redacted] ----------
--- 24.- Original del Registro de Cadena de Custodia, con número de folio 29185. --
--- 25.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince. ----------
--- 26.- Original del Dictamen en la especialidad de fotografía forense, con número de folio 28728 de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por [redacted] ea [redacted], Perito en Materia de Fotografía Forense. Propuesta de perito con folio 28728. ----------
--- 27.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. ----------
--- 28.- Original del Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por [redacted] ----------
--- 29.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. ----------
--- 30.- Original del Dictamen en Materia de Audio y Video y un disco DVD, con número de folio 28729, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Original del disco DVD-R, de la marca SONY, rotulado con la leyenda: "Folio: 28729 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014
--- 31.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. ----------
--- 32.- Original del dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. Signado por [redacted] Perito en Materia de Fotografía Forense. ----------
--- 33.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince. ----------
--- 34.- Original del Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número de folio 28730, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por [redacted] Perito Oficial. ----------
--- 35.- Copia certificada del acuerdo dictado el diecisiete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordena la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. ----------
--- Y con ellas proceder a remitir las constancias originales para mejor proveer y el mejor perfeccionamiento en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, a cargo de la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 128, 134, 135, 136, 157, 168, 180, 181, 193 y 194 fracción II, XVIII y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9 y 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción VII, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, se ordena extraer las diligencias

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

originales, de la presente averiguación previa, diligencias originales que han sido señaladas, y que son conducentes para ser remitidas a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 para mejor proveer en la investigación de los Delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, por lo que se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-**. Gírese oficio a la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de remitirle las diligencias originales anteriormente descritas e informarle que con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, se ordenó la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, para ser remitidas a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual tiene a su digno cargo y para mejor proveer en la investigación de los Delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincue actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.---

---------- **D A M O S** [redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma [redacted] antecede, extrayéndose las diligencias [redacted] referidas.----------

---------- **C O N S T** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializ
Delincuencia C
Unidad Especializada en I
en Materia de

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
Oficio No: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2859/2015
Asunto: Se remiten diligencias originales.
México, D.F. a 17 de abril del 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento; me permito informarle que con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, se ordenó la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, para ser remitidas a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual tiene a su digno cargo y para mejor proveer en la investigación de los Delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Por lo anterior me permito remitir a usted las siguientes diligencias originales:

1.- Original de la declaración Ministerial del Incu **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha diez de abril del dos mil quince.
2.- Original de la Constancia de llamada telefónica de fecha diez de abril del dos mil quince.
3.- Original de la constancia ministerial de fecha, diez de abril del dos mil quince.---
4.- Original de la Constancia Ministerial de Recepción de Muestras de Escritura, de fecha diez de abril del dos mil quince.
5.- Original del formato FO-DC-13, original del formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4), Muestras de escritura constantes de tres hojas.
6.- Constancia Ministerial de recepción de fichas decadactilares, de fecha diez de abril del dos mil quince.
7.- Original de la ficha decadactilar, de la Coordinación de Servicios Periciales, de
8.- Original de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial respecto del de fecha diez de abril del dos mil quince.
9.- Original acuerdo recepción de documento de fecha diez de abril del dos mil quince.
10.- Original del Dictamen de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado po Perito en Materia de Análisis de Voz y original del disco compacto, CD-R, marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "Folio 28339, AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, MUESTRA DE VOZ DE: 10/ABRIL/2015".
11.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
12.- Dictamen en materia de Audio y video con un disco DVD-R, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por . Original del disco DVD-R, de la marca Verbatim, rotulado con la leyenda: "A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, Folio 28311".
13.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
14.- Original del Dictamen en materia de Retrato Hablado, con número de folio 28475, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por Peritos en Materia de Retrato Hablado. Original de cinco Retratos Hablados.
15.- Original de la Diligencia de Traslado del personal de actuaciones en compañía del inculpado **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL" para la practica de diligencia de reconstrucción de hechos.

16.- Original del acuerdo de diligencia de la solicitud de cateo, de fecha doce de abrir del dos mil quince, y su acuse del envió.

17.- Original de la solicitud de cateo, de fecha doce de abrir del dos mil quince.

18.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince.

19.- Original de la Constancia de Conocimiento de la Radicación, de fecha trece de abril del dos mil quince.

20.- Original del acuerdo de recepción de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.

21.- Original de la Resolución de Cateo 116/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince y constancia de Conocimiento de fecha trece de abril del dos mil quince.

22.- Original de la Constancia de Notificación para la diligencia de Cateo con número 116/2015 Otorgado Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, de fecha catorce de abril, del dos mil quince a [redacted]

23.- Original de la Diligencia de Cateo practicada en el Inmueble [redacted]

24.- Original del Registro de Cadena de Custodia, con número de folio 29185.

25.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha trece de abril del año dos mil quince.

26.- Original del Dictamen en la especialidad de fotografía forense, con número de folio 28728 de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por [redacted], Perito en Materia de Fotografía Forense. Propuesta de perito con folio 28728.

27.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

28.- Original del Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por [redacted].

29.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

30.- Original del Dictamen en Materia de Audio y Video y un disco DVD con número de folio 28729, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Original del disco DVD-R, de la marca SONY, rotulado con la leyenda: "Folio: 28729 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2014.

31.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

32.- Original del dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 29183, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. Signado por [redacted] Perito en Materia de Fotografía Forense.

33.- Original del acuerdo de recepción de documento, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince.

34.- Original del Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número de folio 28730, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por [redacted] Perito Oficial.

35.- Copia certificada del acuerdo dictado el diecisiete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordena la extracción de diligencias originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

"SUFRA[redacted]ÓN".
LA C. AGENTE DEL [redacted] FEDERACIÓN.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas), del día diez (10) de Abril del dos mil quince (2015), el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, [redacted] seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, [redacted] hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado [redacted] la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **(Previo a la reforma del 18 de junio 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VI artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Pol de los Estados Unidos Mexicanos)** y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proces orden penal el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A). inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresam prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Públic juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterior por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte element juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o po circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la socie El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la natura modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilida cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofen así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determ los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obli a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidac tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, c éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará sab audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la jus el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bi hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declar preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depon su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesa efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio so siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública p juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se com el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato d siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Po de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguiente No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pud nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezc todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expedi de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y qu tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo neces para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas c testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea po el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sob admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libe provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitu y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimie Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas q solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda dispon personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo se le hace del conocimiento el conte del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obli a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinid afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral h el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estr amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstan se recibirá su declaración. En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido d artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuacion constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministe nombrar como su abogado defensor Público Federal al [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligen defensor público referido ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor p Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerda los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artí 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no e impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted] iendo el día [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

296

294 296

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] ac[redacted] conmigo esta Representación Social de la Federación con fundamento artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preg especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo **20 apartado A** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se for las siguientes preguntas a la Presente número UNO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qu[redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta n[redacted] TRES.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta n[redacted] CINCO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] supe que a los Policías Municipales de Cocula se les entregaba dinero por colaborar a Gue[redacted] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número OCHO.- ¿Que diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número NUEVE.- [redacted] diga [redacted] Respuesta [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] Pregunta DIEZ: Que diga [redacted] Respuesta: [redacted]; Pregunta ONCE: Que diga [redacted] Respuesta: [redacted] Pregunta DOCE: Que diga [redacted] Respuesta: [redacted]. Pregunta TRECE: Que diga [redacted] Respuesta.- [redacted]. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] QUINCE ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] DIECISEIS ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted] Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continuo se le pone a la vista d[redacted] imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted] DOS: [redacted] TRES [redacted] CUATRO: [redacted] CINCO: [redacted] SEIS: [redacted] SIETE: [redacted] OCHO: [redacted] NUEVE: [redacted] ONCE: [redacted] DOCE [redacted] TRECE: [redacted] CATORCE: [redacted] QUINCE: [redacted] DIECISEIS: [redacted] DIECISIETE: [redacted] DIECIOCHO: [redacted] DIECINUEVE [redacted] VEINTE: [redacted] VEINTIUNO: [redacted] VEINTIDOS: [redacted] VEINTITRES: [redacted] VEINTICUATRO [redacted] VEINTICINCO: [redacted] VEINTISEIS: [redacted] VEINTISIETE: [redacted] VEINTIOCHO: [redacted] VEINTINUEVE: [redacted] TREINTA [redacted] TREINTA Y UNO: [redacted] TREINTA Y DOS: [redacted] TREINTA Y TRES: [redacted]

- - - En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que es su deseo interrogar al repre[redacted] en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUEST[redacted] A LA TERCERA.-Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA QUINTA.- Que diga [redacted] RESP[redacted] A LA SEXTA.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. RESPUESTA: [redacted] A LA OCTAVA.- Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted]. A LA NOVENA.- Que diga [redacted] RESPUESTA: [redacted] Visto lo anterior se desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata; siendo todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Ahora bien para el caso de que esta H. Autoridad no comparta los argumentos arriba señalados y toda vez que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo no es considerado como grave por el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia, solicito se le fije al inculpado una cantidad a título de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 128 del Ordenamiento legal señalado. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Publico de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa. ----------

---

---- *Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen [redacted] legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del per[redacted] a la debida constancia legal.* ----------

---------- DAMOS FE. ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

299

~~297~~

~~295~~

~~010~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

300

~~298~~ ~~296~~

~~011~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

301

~~299~~ 297

~~012~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

302

~~300~~ ~~298~~

~~013~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

303

~~301~~ ~~299~~ 014

[redacted]

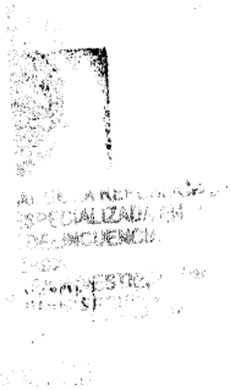

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

304

~~302~~ ~~300~~

~~015~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

305

~~303~~ ~~301~~

~~016~~

[redacted]

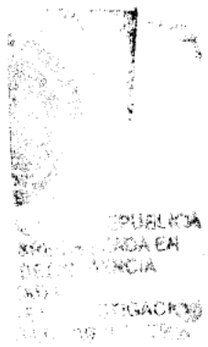

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

306

~~304~~ ~~017~~
~~302~~

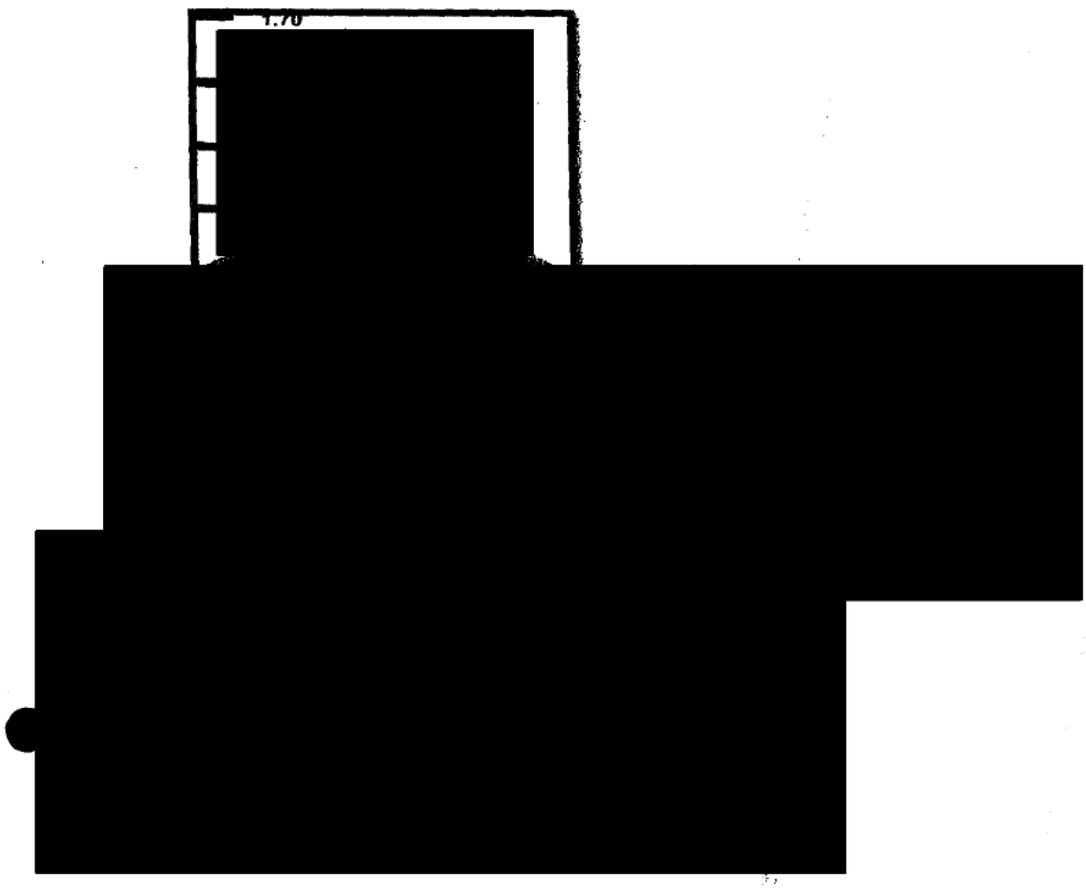

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

307

~~305~~ ~~303~~
~~018~~



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

308

~~306~~ ~~304~~

~~019~~

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

309

~~307~~ ~~305~~
~~020~~

[redacted]

10

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

310

~~308~~ ~~306~~ ~~021~~



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

312

~~310~~ ~~308~~

~~023~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

313

~~311~~ ~~309~~

~~670~~ ~~024~~

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78982

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

314

~~312~~ ~~310~~

025

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

315

~~313~~ ~~311~~

~~026~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

316

~~314~~ ~~312~~
~~027~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

317

~~315~~ ~~313~~

~~028~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

315

~~316~~ ~~314~~

~~029~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

319

~~317~~ ~~315~~

~~030~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

321

319 ~~317~~

~~032~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

322

~~320~~ ~~318~~
~~033~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

523

~~321~~

~~319~~
~~034~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

324

~~322~~ ~~320~~
035

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted].pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

325

323

321

036

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

326

~~324~~

~~496~~ ~~322~~

~~037~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~503~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

501

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

328

326

493 513

039

324

500

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

327 329 542 492 040 325 499

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

330

328 488 041 538 326 495

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

332

~~330~~ ~~464~~ ~~328~~

33

~~043~~

102

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

333

~~329~~

~~331~~

~~044~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SUSCRITA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del diez de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE ESCRITURA.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del 10 diez de abril de 2015 dos mil quince, la suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

337

~~335~~ ~~333~~

~~048~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

ENTREGA DEL FORMATO FO-DC-13
MUESTRA DE ESCRITURA

Nombre del perito que tomo la muestra: [redacted]	
Folio 28341	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Datos de la autoridad solicitante: [redacted]	
Se recibe: [redacted]	
Fecha: [redacted]	Hora de entrega: [redacted]
Documento de identidad [redacted]	Número del documento de identidad; [redacted]
[redacted] Nombre y firma de la persona que recibe.	[redacted] Cargo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~336~~ ~~334~~ 338
~~049~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

Carpeta de investigación
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
28341	UEIDMS. de la SEIDO.	10 Abr. 2015. 11:40 Hrs.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

339

~~337~~ ~~335~~ ~~050~~

SECCIÓN 1 (PERITO)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

[redacted]

No. DE A.P. O DE EXP.	AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
No. DE MESA	UEIDMS
No. DE FOLIO	29341
No. DE HOJA	1 de 3

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

[redacted]

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

[redacted]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[redacted]
DOCUMENTO DE IDEN	[redacted]
EDAD	[redacted]
NOMBRE COMPLETO	[redacted]

OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[redacted]		

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

340

~~338~~ ~~336~~ 051

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 Folio 29341 Hoja 2 de 3

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[redacted]
DOCUMENTO DE IDENT	EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO	

OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[redacted]		

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIORPI/216/2015 Folio 28341 Hoja 3 de 3

SECCION 2. (PERSON[redacted]

LUGAR Y FECHA [redacted]		
DOCUMENTO DE IDENTIFI[redacted]		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SE[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE FICHA DECADACTILAR.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del 10 diez de abril de 2015 dos mil quince, la suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

- **HAGE CONSTAR** -

- - -Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe una ficha de muestra decadactilar, respecto de la persona que dijo llamarse [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN", Documento constante de una ficha decadactilar, de los cuales se da fe de tenerlos a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agreg[redacted] actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya l[redacted] hacer constar se da por terminada la presente diligencia. - -

- **C O N S T E** -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICI[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N. C. P.

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: [redacted] GENERO: F [redacted] M [redacted]

PERITO: [redacted]

FIRMA: [redacted] FOTO:

FECHA: [redacted]

SERIE [redacted]

SECCIÓN [redacted]

IZQ. IMPRESION SIMULTANEA

DER. IMPRESION SIMULTANEA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL RESPECTO DEL [redacted]

---En la Ciudad de Cocula, en el Estado de Guerrero, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del diez de abril del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en .términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado ----------

----------**DAN FE**----------

--- Que estando constituidos física y legalmente en el [redacted] por lo que una vez constituidos en el mismo en compañía del personal actuante se **DA FE** de tener a la vista sobre la [redacted] Siendo todo lo que se observa a simple vista, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 2[redacted] Penales. Por lo que sin nada más que dar fe [redacted] firmando en ella las personas que intervinieron [redacted] que ----------

----------**DAMOS FE**-[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

345

~~343~~

~~056~~
~~341~~

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

346

344

~~057~~
~~342~~



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

053
343

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:06) veintidós horas con seis minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Análisis de Voz, con número de folio 28339, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted], Perito en Materia de Análisis de Voz de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: [redacted] el día 10 de Abril de 2015 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. 6.2. Se realizó la confronta de la muestra de voz con la Base de Datos Institucional, haciendo de su conocimiento que la base de datos no arrojó candidatos. 6.3. Se ingresó la muestra de voz de quien dijo llamarse: [redacted] en la Base de Datos Institucional...", documento constante de cinco fojas útiles, y como anexo oficio de petición constante en una foja útil y un CD, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 28 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espec[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espec[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

348

~~346~~

~~344 059~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28339
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ Y UN DISCO COMPACTO

México, D.F., a 10 de Abril de 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

La que suscribe perito oficial en la materia de Análisis de Voz, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalístios de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22,** Fracción **I,** Inciso **d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como del acuerdo **A/009/15** emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1. **ANTECEDENTES**

1.1. En atención a su petición realizada mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015, en el que solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

2. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. [redacted]

3. **ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. [redacted]

4. **METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28339
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

4.2. [redacted]

[redacted]

[redacted]

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL
[redacted]			

4.3. [redacted]

[redacted]	[redacted]

4.4. [redacted]

ASIS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

5. **CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS**

5.1. [redacted]

5.2. **Definiciones consultadas en la elaboración del presente:**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28339
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

- [redacted]

[redacted]

5.3. **Equipo utilizado:**

5.3.1. [redacted]
5.3.2.
5.3.3.

5.4. **Embalaje.**

A continuación se embala el Disco Compacto en donde se remite la muestra de voz: [redacted]

6. **CONCLUSIONES**

6.1. [redacted]

6.2. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 28339
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6.3. [redacted]

PERITOS [redacted] VOZ

Anexo al presente Dictamen Un Disco Compacto, [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

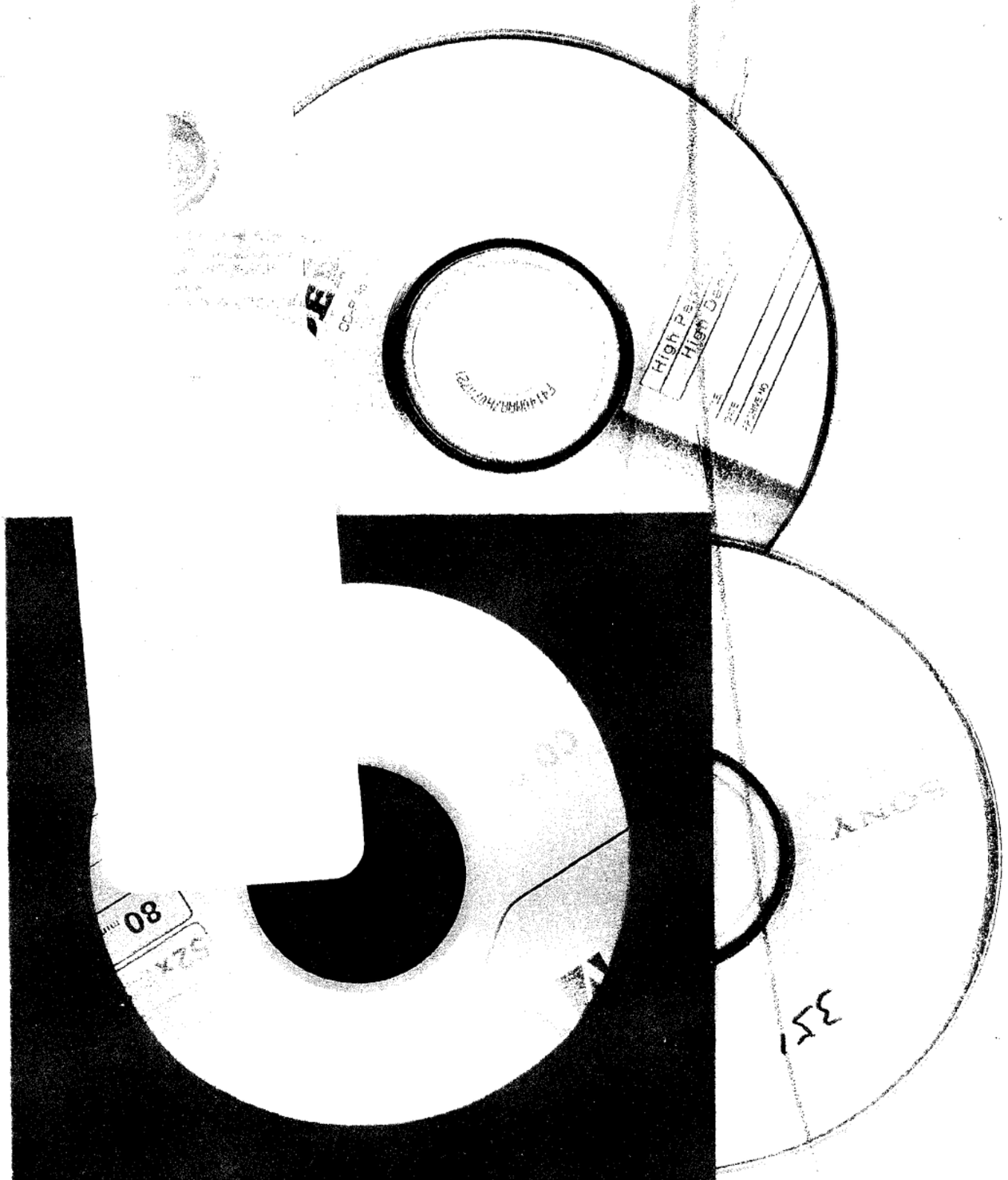

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~065~~
~~352~~ ~~350~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:10) veintidós horas con diez minutos del día (10) diez de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Audio y Video, con número de folio 28311, de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Perito en Materia de Análisis de Voz de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...Se videograbó la entrevista de psicología realizada a la persona que dijo llamarse [redacted] documento constante de tres hojas útiles, y como anexo oficio de petición constante en una foja útil y un DVD-R, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espec[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espec[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección **de Identificación Forense.**
Departamento de Audio y Video.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

10/04/15
22:09 hrs

FOLIO: 28311
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

MÉXICO, D.F. 10 DE ABRIL DEL 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2616/2015** de fecha 09 de Abril de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día 10 de Abril del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

[redacted]

1 ANTECEDENTES

1.1 Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2616/2015** de fecha 09 de Abril de 2015 que a la letra dice: "...solicito atentamente Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de designe perito en materia de (...) AUDIO Y VIDEO...".

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección **de Identificación Forense.**
Departamento de Audio y Video.

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [redacted]".

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección **de Identificación Forense.**
Departamento de Audio y Video.

6. CONCLUSIONES

6.1. [redacted]

ATENTAMENTE

EL PE[redacted]IO Y VIDEO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

358

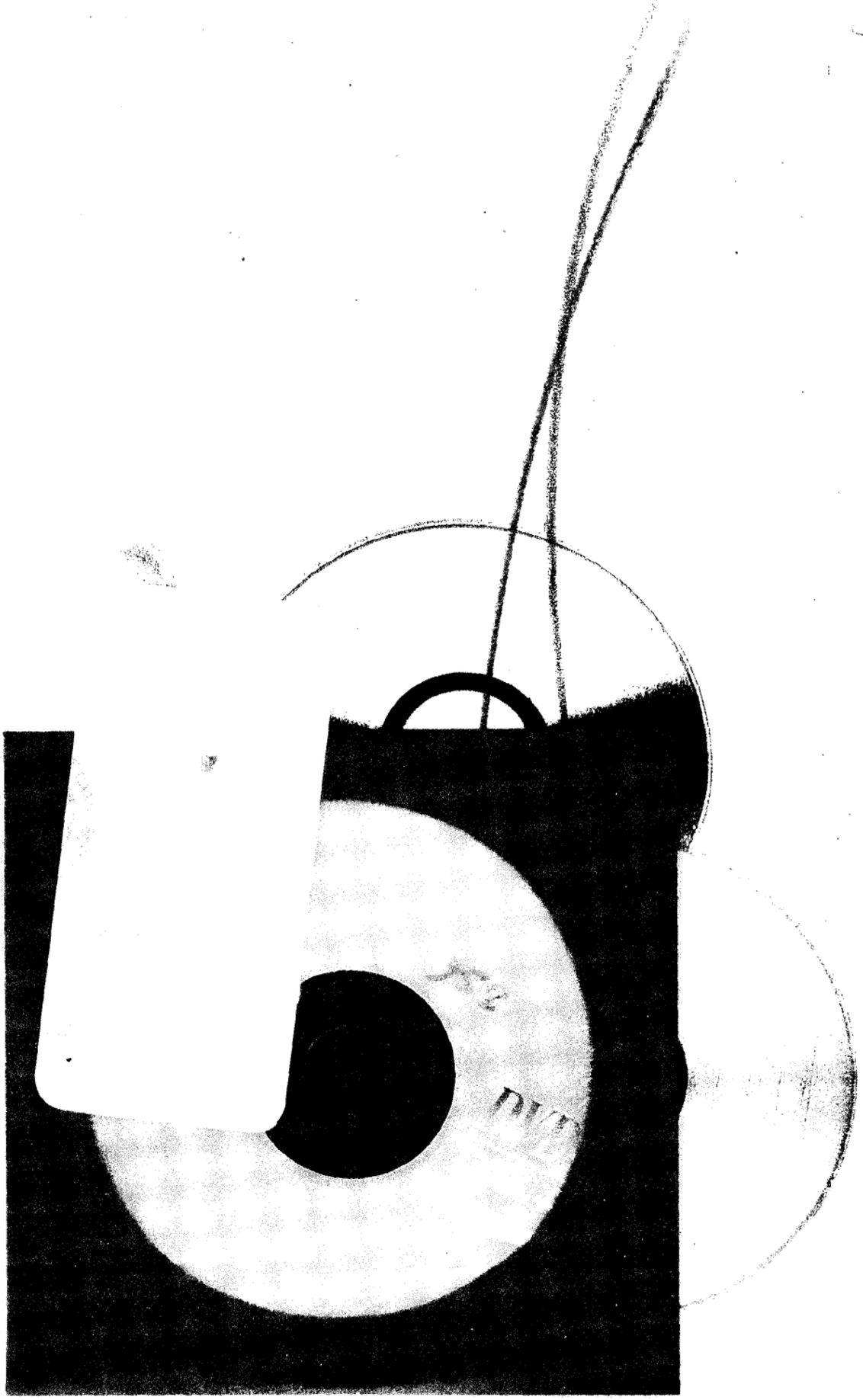

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

~~357~~ ~~355~~ ~~070~~

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día trece de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

360

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2015 ABR 13 AM 10 37

OFICIALÍA DE PARTES

"2015

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA MATERIA DE RETRATO HABLADO.

Ciudad de México, D.F., a 10 de abril de 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

P R E S E N T E.

Los que suscriben Peritos en materia de **Retrato Hablado**, adscritos y propuestos por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~359~~ ~~357~~ 361
~~072~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475.

[redacted]

4.- RESULTADOS:

a).- [redacted]

RETRATO 1

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

RETRATO 2

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475.

[redacted]

RETRATO 3

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

RETRATO 4

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/216/2015.

FOLIO: 28475.

RETRATO 5

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted] confrontaron [redacted]

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

5.- C O N C L U S I Ó N.

ÚNICA: [redacted]

ANEXO: [redacted]

[redacted]AMENTE
[redacted]A DE RETRATO HABLADO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

364

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~360~~
~~075~~

~~362~~

[redacted]

Nombre o alias

No. de Folio:	[redacted]	**Fecha:**	[redacted]
Expediente:		**Materia:**	

F I L I A C I O N

Sexo	[redacted]	**Eda**	[redacted]	**Estat**	[redacted]	**Comple**	[redacted]
Tez:		**Pel**		**Cara:**		**Frente:**	
Ceja		**Ojo**		**Nariz**		**Boca:**	
Labi		**Me**		**Oreja**			
Accesorios:	[redacted]						
Señas Particular							
Observaciones:							

Rev. 0

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

365

361
~~076~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~363~~

[redacted]

Nombre o alias

No. de Folio	[redacted]	Fecha:	[redacted]
Expediente:		Materia:	

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	Edad:	[redacted]	Estatu	[redacted]
Tez:		Pelo:		Cara:	
Ceja		Ojos:		Nariz:	
Labio					
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					

Rev. 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

366

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~362~~

~~077~~

~~364~~

[redacted]

No. de Folio:		**Fecha:**	
Expediente:		**Materia:**	**RETRATO HABLADO.**

Sexo:	[redacted]	**Edad:**		**Estatura**	[redacted]	**Com**	[redacted]
Tez:		**Pelo:**		**Cara:**		**Fren**	
Cejas		**Ojos:**		**Nariz:**		**Boc**	
Labio		**Mentó**		**Orejas:**			
Accesorios:							
Señas Particular							
Observaciones:							

Rev.: 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

367

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~078~~
~~363~~

~~365~~

[redacted]

N[redacted]		Fecha:	
Expediente:		Materia:	RETRATO HABLADO.

Sexo:	[redacted]	Edad:		Estatu[redacted]		Complex[redacted]	
Tez:		Pelo:		Cara:		Frente:	
Cejas:		Ojos:		Nariz:		Boca:	
Labios:							
Accesorios:							
Señas Parti[redacted]							
Observacio[redacted]							

Rev.: 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

364

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

364
079

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

366

[redacted]

No.	
Expediente:	

	Fecha:
	Materia: RETRATO HABLADO.

Sexo:			Edad:		Estat	Metros Aprox.	Comple
Tez:			Pelo:		Cara:		Frente:
Cejas:			Ojos:		Nariz:		Boca:
Labios:			Ment		Orejas		
Accesorios:							
Señas Parti							
Observacio							

Rev.: 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~080~~
~~365~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

~~367~~

TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INCULPADO [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

— En la Ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las doce horas con diecisiete minutos del once de abril del dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211 y 214 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b), c), f) y w), y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 1 y 32 fracción I de su Reglamento, y al haberse trasladado a bordo de una aeronaves tipo Bell, 412 matriculadas con insignias de la Procuraduría General de la República y tripuladas por personal adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos de esta Institución, en compañía del inculpado [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", lo anterior para trasladarse en compañía del personal actuante al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero para la realización de una Diligencia Ministerial de Reconstrucción de Hechos, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial poc modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuic causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pue imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el ju podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener u defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de ofic c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de prueb dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite pa su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del perso el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y dem pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución c corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimon ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el

[redacted]

[redacted]

juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así mismo esta Representación Social de la Federación manifiesta que desea nombrar como abogado defensor Público Federal a la [redacted] Defensor Público Federal, quien fue y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted], Delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado; - - -

PUNTO SEIS.-

[redacted]

RECONSTRUCCION DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona [redacted] **Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel"**, este refiere lo siguiente: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

374

~~085~~

~~370~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

~~372~~

[redacted]

mados los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

375

371
086

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

373

[redacted]

por lo que siendo aproximadamen
que se actúa once de abril del dos mil quince
diligencia y se ordena el traslado a bordo de las
ocupa esta Representación Social de la Federa
que hacer constar y de lo que: ----------
----------**D A M O S F**

EL AGENTE DEL MINISTERIO

[redacted]

EL INCULPAD

[redacted]

L LANDA BAHENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"

[redacted]

T. DE A.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

377

~~388~~

~~373~~

375

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

376

ACUERDO DE SOLICITUD DE CATEO.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 12 doce de abril del año 2015 dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Visto** el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa y como se desprende de la declaración ministerial de [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"**, de fecha diez de abril del dos mil quince, [redacted] Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 7°, 8°, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso n) y 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; así como en los diversos Acuerdos **21/2007**, **75/2008**, **23/2009, 25/2009, 05/2011** todos del Consejo de la Judicatura Federal; - - - - - - - - - - - - - - - -

379

~~090~~

~~375~~

~~377~~

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3.80

373
091

[redacted]

378

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2663/2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SOLICITUD DE CATEO.

MÉXICO, D. F.; A 12 DE ABRIL DEL 2015.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E:

La que suscribe, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 7°, 8°, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso n) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; así cómo en los diversos Acuerdos **21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009, 08/2011**, todos del Consejo de la Judicatura Federal; ante su Señoría, con el debido respeto comparezco a fin de solicitar tenga a bien librar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en el inmueble ubicado en la siguiente dirección:

- [redacted]

Dicha medida precautoria, tiene su fundamento en lo previsto en los siguientes preceptos:

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"ARTÍCULO 16.-

[...]

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del ministerio público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia."

Asimismo, los artículos 61, 63 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

"ARTÍCULO 61.-

[...]

Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

La petición de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un plazo igual.

ARTÍCULO 63.-

[...]

Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u ***otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado.***

ARTÍCULO 142.-

[...]

"...Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la radicación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión o cateo, el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación..."

Por su parte, los artículos 2, fracción VII, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

ARTÍCULO 2º.-

[...]

"...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

VII.- *Las conductas previstas en los artículo 9, 10, 11 17 y 18 de la Ley General para prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano […]"*

ARTÍCULO 15.-

[…]

"Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las ***doce horas*** *siguientes después de recibida por la autoridad judicial…"*

De los preceptos legales antes citados, se desprende que los requisitos para que se decrete la medida precautoria de la **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

a*.- Que exista una averiguación previa;*

b*.- Que sea a solicitud por escrito del Agente del Ministerio Público de la Federación;*

c*.- Que se exprese el objeto y necesidad del cateo; ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,*

d*.- Que existan indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que en el lugar en que deba efectuarse la diligencia se encuentran los objetos materia del delito que sirvan de base para la comprobación del mismo.*

Para lo anterior sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra se señala:

"CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA. *Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." 1A./J. 22/2007, SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, AGOSTO DE 2007, EN LA PÁGINA: 111.*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Social

Asimismo, es menester señalar que el artículo 14 Constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de ese mismo ordenamiento determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, toda vez que los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el **artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como son: la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, se debe atender conforme a los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en, la jurisprudencia 40/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 5, Tomo IV, julio de1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

"ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN. *El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional."

[redacted]

MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, siendo que el citado inmueble se ubican en: [redacted] siendo este el lugar en donde **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, [redacted] de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, [redacted] : **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**: [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, de los cuales a la fecha se desconoce su paradero, siendo el domicilio ubicado en: [redacted] el cual se desprende de la comparecencia de **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, [redacted] **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**, que es utilizado como instrumento para la comisión de diversas actividades delictivas; por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la norma y que a la fecha del presente se desconoce el paradero de los estudiantes, siendo una exigencia social el obtener datos que nos permitan saber el paradero de los mismos, por lo tanto es una obligación de esta autoridad el investigar cualquier dato que nos pudiera llevar a conocer la verdad histórica de los hechos y como se desprende de actuaciones, en el presente caso obtener datos que nos permitan saber el paradero de las víctimas.

[redacted]

Lo constituye el inmueble ubicado en:

[redacted]

Domicilio al que se ha hecho referencia, mismos del cual se dio fe en la inspección ministerial que de manera externa práctico la Autoridad Ministerial, obteniendo la ubicación, elementos aptos y necesarios a fin de ilustrar a su señoría en la ubicación exacta del inmueble a catear.

[redacted]

El nueve de abril de dos mil quince, se inició la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, con motivo de la recepción del informe policial **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, Puesta a disposición de personas y objetos, firmado por los Policías

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación

Federales [redacted] mediante el cual refieren: "*En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero , en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas,* [redacted] *la cual a la letra dice: 09/04/2015 08:41 pm* [redacted] *GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL"* [redacted] *QUE MATO A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, EN AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO .* [redacted] *Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos a* [redacted] *(Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a asegurarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención hizo de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial* [redacted] *quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido, procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin"* [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación

de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",

Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"

. Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero , en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jimenez Arms, , calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos, solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jimenez Arms, calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."

Declaración ministerial de **MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUVA" Y/O "DUVALIN"** (indiciado), del diez de abril de dos mil quince, rendida ante esta Representación Social de la Federación, en la que manifestó:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

388

~~384~~
~~099~~

~~386~~

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~385~~ 390

~~101~~

~~388~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

392

~~388~~

~~103~~

~~390~~

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

[redacted]

acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted]. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta [redacted] Pregunta DIEZ: Que diga [redacted] Respuesta: Pregunta ONCE: Que diga el [redacted] Respuesta: Pregunta DOCE: Que diga [redacted] Respuesta: Pregunta TRECE: Que diga [redacted] Respuesta.- [redacted]. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- QUINCE ¿Qué diga [redacted] Respuesta.- DIECISEIS ¿Qué diga el [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

393

~~389~~
~~104~~

~~391~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

[redacted] Respuesta: Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted]; DOS: [redacted] TRES: [redacted] CUATRO: [redacted]; CINCO: [redacted] SEIS: [redacted] SIETE: [redacted] OCHO: [redacted] NUEVE: [redacted] DIEZ: [redacted] ONCE: [redacted] DOCE: [redacted] TRECE: [redacted] CATORCE: [redacted] QUINCE: [redacted] DIECISEIS: [redacted] DIECISIETE: [redacted] DIECIOCHO: [redacted] DIECINUEVE: [redacted] VEINTE: [redacted] VEINTIUNO: [redacted] VEINTIDOS: [redacted] VEINTITRES: [redacted] VEINTICUATRO: [redacted] VEINTICINCO: [redacted] VEINTISEIS: [redacted] VEINTISIETE: [redacted] VEINTIOCHO: [redacted] VEINTINUEVE: [redacted] TREINTA: [redacted] TREINTA Y UNO: [redacted] TREINTA Y DOS: [redacted] TREINTA Y TRES: [redacted]

Inspección Ministerial del diez de abril de dos mi quince, en la cual se dejó asentado lo siguiente:

"...Que estando constituidos física y legalmente en el domicilio ubicado en [redacted], por lo que una vez constituidos en el mismo en compañía del personal actuante se **DA FE** de tener a la vista sobre la [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

que se agregan a esta Inspección Ministerial. Siendo todo lo que se observa a simple vista, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales....".

DILIGENCIA DE TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INCULPADO [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS. En la cual se dejó asentado lo siguiente:

"...Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculpado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal, la [redacted] Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial [redacted], a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta Institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: **PUNTO UNO.-** [redacted]

PUNTO DOS.- [redacted]

. PUNTO TRES.- [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

[redacted]

. PUNTO CUATRO.-

[redacted]

PUNTO CINCO.-

[redacted]

PUNTO SEIS.-

[redacted]

RECONSTRUCCION DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona [redacted] **Miguel Ángel Landa Balbena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel"**, este refiere lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

396

~~392~~

~~107~~

~~394~~

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

397

~~393~~

~~108~~

[redacted]

~~395~~

[redacted]3

PGR

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

[redacted]

[redacted]

En relación a lo anterior, me permito solicitar a usted, se realicen los trámites correspondientes, a quien correspondan a fin de que sea liberada la orden de cateo del domicilio antes mencionado, esto motivado de la importancia que tiene dicho inmueble para el esclarecimiento de dicha indagatoria, ya que conforme a las diligencias ministeriales antes mencionadas, se confirma su existencia, además de que el propio indiciado refiere que ese es el inmueble, por lo tanto se pueden obtener datos trascendentes para determinar el paradero de los estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, de los cuales a la fecha se desconoce su paradero, sin que se pierda de vista que es una exigencia social para esta autoridad el obtener datos que nos permitan conocer la verdad histórica de los hechos narrados por el indiciado, por lo tanto es obligación de esta autoridad realizar las acciones necesarias para confirmar o en su caso desvirtuar los manifestado, lo cual implica la trascendencia de la medida cautelar que en este acto se solicita.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

398

~~391~~

~~109~~

[redacted]

~~396~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

En el caso que nos ocupa, resulta indiscutible aducir que uno de los flagelos más acres que actualmente padece la sociedad, sin distingos de clases sociales, lo es el secuestro, lacra que corroe la estructura misma de todo grupo humano, toda vez que, tal conducta, típicamente punible, lesiona gravemente la seguridad pública; mella irreversiblemente la paz y tranquilidad de todos los ciudadanos, dado que, por su propia naturaleza, sus alcances y consecuencias concluyen, las más de las veces, atentando contra la vida de las personas y, todo esto, por mantener el control de dichas actividades ilícitas. Así pues, a la ya de por sí difícil previsión de su comisión, como en el caso particular ocurre, se suma la dificultad de la oportuna obtención de los elementos indiciarios y probatorios que se hace patente cuando se trata de estructuras, estrechas e intrincadas, que debida y permanentemente organizadas, magnifican el impacto social, al actualizar, impunemente, dicha conducta antijurídica. Lo anterior, no solo revela la urgencia extrema de aplicar con prontitud la norma jurídica, sino, de aportar al Órgano Jurisdiccional los elementos necesarios que permitan una actuación eficaz del Juzgador, de aquí, la importancia fundamental de la medida que hoy se solicita.

Independientemente de que las actividades desplegadas por las Organizaciones Delictivas que se dedican a llevar a cabo las conductas de referencia, como ya se dijo, no sólo violenta bienes jurídicos fundamentales tutelados por el Estado Mexicano, tan importantes como la seguridad pública y como consecuencia, la seguridad misma de las personas. Esto significa también un peligro latente de alcances insospechados, para el Estado de Derecho que, en tales condiciones, se ve flagrantemente vulnerado, ya que si la sola actualización del hecho no bastara, el uso de los medios con que se auxilian para desplegar las conductas, así como la tecnología, armamento, personal que participa en estas conductas queden impunes, ya que el grupo de gente que participa dentro de esta estructura adoptan medidas en forma directa o indirecta, por conducto de organización que no precisamente tengan un contacto estrecho, con las organizaciones que encabezan el despliegue de las conductas antijurídicas y las cuales muy probablemente siga contando con otros participantes hasta el momento no identificados; ya que por una parte dichas actividades las programan con la finalidad de obtener recursos de carácter ilícito, generando un campo fértil para minar y debilitar la estabilidad social, elemento sine qua non, para la existencia y prosperidad de toda convivencia humana.

En virtud de los hechos anteriormente narrados dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, a consideración de esta Representación Social de la Federación existen indicios suficientes que permiten presumir fundadamente que en el domicilio:

- [redacted]

El cuál ha sido utilizados por miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", conformada además por el indiciado **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; junto con otros sujetos que al momento no han sido identificados a plenitud, que se dedican al secuestro, y a otros ilícitos; tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que el domicilio en cita, es utilizados como [redacted] y que puede estar utilizando dicho domicilio como instrumentos de diversas conductas delictivas y que estas puedan ser violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, delitos contra la salud y secuestro, tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que el domicilio en cita, puede ser utilizado para guardar armamento, droga e incluso pudiera estar en cautiverio víctimas de secuestro, **equipos celulares** en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; así como la localización de **documentación**, como identificaciones tanto de los probables responsables como de víctimas, bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

399

~~110~~

~~395~~

[redacted]

~~397~~

[redacted]3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro

de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, **dinero en efectivo** por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, **rastros hemáticos** cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito que nos permita obtener datos del paradero de las víctimas de las cuales a la fecha se desconoce su paradero.

Lo anterior se encuentra robustecido con los siguientes medios de convicción:

Parte informativo de puesta a disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, signado por los Policías Federales [redacted].

Partes informativo que al ser debidamente ratificados por sus suscriptores, son un soporte de los hechos acontecidos que nos ocupan, así como la ubicación del domicilio donde pudiese localizarse lo siguiente: **equipos celulares** en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; **vehículos** utilizados para llevar a cabo los secuestros, así como la localización de **documentación**, como identificaciones bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, **dinero en efectivo** por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, **rastros hemáticos** cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de ésta Organización Delictiva "Guerreros Unidos" relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, los cuales merecen valor probatorio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al ser reconocidos por sus signantes, dejan de ser un simple documento y adquiere el valor antes aludido, al cumplir con los supuestos fijados por el artículo 289 del ordenamiento legal en cita, que a su vez permiten ser justipreciados a la luz de dicha probanza, dado que fueron emitidos por personas mayor de dieciocho años, que por su capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto que describen, su independencia e imparcialidad se presume ante la falta de prueba en contrario, además de que conocieron los hechos de forma directa y no por inducciones o referencias de terceros, ya que lo realizaron y su actuar se derivo de las funciones de investigación a ellos encomendada por mandato legal.

Para lo anterior resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial que a letra señala:

> **"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismo este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados". PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIII, JUNIO DE 1994, VISIBLE EN LA PÁGINA 587 RELATIVA A TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

Lo anterior se concatena con la Declaración ministerial del indiciado **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUVA" Y/O "DUVALIN"**; del diez de abril de dos mil catorce, rendida ante esta Representación Social de la Federación.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Declaración que en lo individual se considera como confesión **lisa y llana**, con valor probatorio pleno, al encontrarse debidamente corroborada, y reunir los requisitos del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que son verosímiles, toda vez que fue emitida ante el Ministerio Público de la Federación, asistido por su respectivo Defensor Público Federal que designó en esa oportunidad; además de que el inculpado contaba con la mayoría de edad, lo hizo con pleno consentimiento y en su contra, en virtud de que previo a declarar ante dicha autoridad, le comunicó las respectivas imputaciones que gravitaban en su contra, las cuales les perjudicaban al vincularlo con la comisión de los delitos de que se trata, donde admitió en esencia que pertenece a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" y que tuvo participación en los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, sin que tampoco se advierta que el incriminado haya sido víctima de coacción física o moral por parte de la autoridad ministerial al momento de rendirla, pues de sus respectivas externaciones en momento alguno mencionaron que las rendidas, fueron bajo esas condiciones.

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> **"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.** La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".

Por tal motivo, es que se reitera la necesidad de practicar el cateo en el inmueble de referencia, toda vez que como se ha dejado establecido, es presumiblemente [redacted] existen indicios suficientes para presumir que dicho inmueble pueda ser utilizado como instrumento de conductas delictivas y en el que pudiese localizarse **equipos celulares** en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; **vehículos** utilizados para llevar a cabo los secuestros, así como la localización de **documentación**, como identificaciones tanto de probables responsables como de víctimas, bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo el secuestro, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, **dinero en efectivo** por concepto de cobro de rescate, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, **rastros hemáticos** cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de ésta Organización Delictiva "Guerreros Unidos" relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, siendo el lugar acordado con los demás miembros de la organización criminal, por lo que no se descarta la posibilidad que dicho lugar este siendo utilizado como "casa de seguridad" para mantener privada de su libertad a otras victimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenece el indiciado ya mencionado, lo anteriormente señalado, se deriva de las deposiciones vertidas por el ahora indiciado: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; el cual dejan de manifiesto que en dicho lugar mantuvieron privados de su libertad a cinco u ocho estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

de Guerrero y que lo utilizan como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

En tal virtud, la Autoridad Ministerial, realizo una investigación tendiente a precisar la existencia y ubicación exacta del inmueble citado por los Informes Policiales de referencia, tal y como ha quedado asentado en la **FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE** del diez de abril de dos mil quince, en Cocula, Estado de Guerrero; en el que se desprende que al realizar labores de investigación, se logró ubicar la dirección exacta del domicilio multicitado siendo el siguiente:

- [redacted]

Ahora bien, es menester manifestar que la Autoridad Ministerial se apersona en el inmueble en comento, diligencia en la que se dejó asentado lo siguiente:

"...Que estando constituidos física y legalmente en el [redacted] por lo que una vez constituidos en el mismo en compañía del personal actuante se **DA FE** de tener a la vista sobre la [redacted] de lo cual se procede a tomar representaciones fotográficas al predio mencionado consistentes en tres fotografías, mismas que se agregan a esta Inspección Ministerial. Siendo todo lo que se observa a simple vista, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales....".

Vinculado a lo anterior la **DILIGENCIA DE TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INCULPADO [redacted] MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.** En la cual se dejó asentado lo siguiente:

"...Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculpado, personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de Defensora Público Federal, la [redacted] Defensora Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficia[redacted], a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones a las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración a efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos ahí

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante, así como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procede del modo siguiente: **PUNTO UNO.-** [redacted]

[redacted]

PUNTO DOS.-

[redacted]

PUNTO TRES.-

[redacted]

PUNTO CUATRO.-

[redacted]

PUNTO CINCO.-

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

403

~~399~~

~~114~~

~~401~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en [redacted]

[redacted]

RECONSTRUCCION DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona [redacted] **Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel"**, este refiere lo siguiente: [redacted]

Miguel Angel Landa Bahena Alias "El Duvalin" y/o "El Duva" y/o "Chequel", [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

104

~~100~~
~~115~~

[redacted]

~~402~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación en
Delincuencia Organizada

[redacted]

donde

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación

[redacted]

Diligencias que al ser realizadas con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto, en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, donde asentó las características del inmueble a inspeccionar, el cual de acuerdo a la naturaleza de las misma, son susceptibles de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los inmuebles de referencia, además de que se realizo en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 inciso A) subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

> "**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR**.- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

406

~~402~~
~~117~~

[redacted] ~~404~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Por lo anterior se colige que el domicilio descrito como:

- [redacted]

Es un lugar donde se pueden encontrar indicios, tales como **vehículos** involucrados con algún hecho delictivo, **equipos celulares** en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; así como la localización de **documentación**, como identificaciones tanto de probables responsables como de victimas, bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo secuestros, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de victimas, papeles, fichas de depósito o retiro, **dinero en efectivo** por concepto de cobro de rescate, venta de droga, venta de estupefacientes, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, **rastros hemáticos** cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito que son utilizadas por miembros de la organización delictiva "Guerreros Unidos" que se está investigando, ya que el indiciado que conforma este conglomerado delictivo comenzó siendo investigado en la presente indagatoria, por el ilícito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lo que resulte, pero de las líneas de investigación y derivado de las actuaciones que obran en la presente se desprende su participación en hechos posiblemente constitutivos de delito de secuestro Delincuencia Organizada cometido en agravio de la Sociedad y otros, y que para la presente solicitud de cateo es procedente citar la siguiente tesis jurisprudencial:

> **"CATEOS, QUE AUTORIDADES PUEDEN PRACTICARLOS.** Es inexacto que toda diligencia de cateo deba ser practicada, en todos los casos, por el Ministerio Público o por la Policía Judicial, puesto que del artículo 16 constitucional se desprende que también puede ser practicada directamente por la autoridad judicial, tal como lo autorizan los artículos 61 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo, y por ello, si durante la averiguación previa, el Ministerio Público o la Policía Judicial estiman necesaria la práctica de una diligencia de esa índole, deben recabar precisamente de la autoridad judicial la orden correspondiente y la ejecutaran en los términos que ordenan el artículo 16 constitucional y la ley procesal penal aplicable en cada caso: en cambio, de la policía preventiva puede decirse que no es ninguna de las autoridades que conforme a la ley pueden practicar un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión durante la averiguación previa que no le compete iniciar". AMPARO PENAL DIRECTO 5334/49. RODRÍGUEZ CASTILLO VÍCTOR. 8 DE JUNIO DE 1950. MAYORÍA DE TRES VOTOS. AUSENTE: FERNANDO DE LA FUENTE. DISIDENTE: TEÓFILO OLEA Y LEYVA. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. 5TA. ÉPOCA. PRIMERA SALA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TOMO: CIV. PÁG.: 1619.

[redacted]

Con base en el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, se puede aseverar la existencia de indicios suficientes que develan que el inmueble, es instrumento del delito, descritos como:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación

[redacted]

Del cual se tienen indicio, que es utilizado como [redacted] **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"** en su comparecencia de fecha diez de abril del dos mil quince, manifestó que en dicho inmueble mantuvo privados de su libertad a cinco u ocho estudiantes de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, siendo el lugar acordado con los demás miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", por lo que no se descarta la posibilidad que dicho lugar este siendo utilizado como "casa de seguridad" para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenece el indiciado ya mencionado, lo anteriormente señalado, se deriva de las deposiciones vertidas por el ahora indiciado: **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** [redacted] **ALIAS "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN"**; los cuales dejan de manifiesto que dicho lugar lo utilizan como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

Ahora bien, una vez establecido que el requisito indispensable para el otorgamiento de la orden solicitada lo es la existencia de indicios que hagan presumir que en los inmuebles se encuentren los objetos materia del delito y atendiendo a que el indicio es una circunstancia cierta de la que se puede sacar, por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia de un hecho a probar; por tanto la convicción indiciaria se basa en un silogismo en la que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común, la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio por consiguiente se diferencia de la presunción en que el acto genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antecede ya se desprende sin dificultad que es requisito primordial de la prueba indiciaria es la certeza de la circunstancia indiciante, o sea, que el indicio presupone necesariamente la demostración de circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que hay que probar mediante un proceso deductivo con la misma certeza que da la prueba directa, de ahí que al hacer un estudio lógico de los medios probatorios que integran la indagatoria es posible presuponer que en el domicilio a catear se encuentra ocultas armas de fuego, droga, estupefacientes, posiblemente víctimas de secuestros, celulares, vehículos, papeles y libros que se han llevado acabo por otros miembros de la organización criminal dedicada a cometer conductas delictivas como lo son la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Secuestro en diversos lugares en el Estrado de Guerrero.

Los cual se colige con la tesis de jurisprudencia consultable a página 621 al Semanario Judicial de la Federación, en su parte XIV-Julio, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava época, bajo el rubro **INDICIO. CONCEPTO DE.**

Derivado de lo anterior y para el éxito del cateo, se solicita a su Señoría se sirva habilitar días y horas para llevar a cabo la diligencia en cualquier horario.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Se solicita a usted C. Juez, se sirva autorizar a esta Representación Social de la Federación las siguientes medidas:

a) El uso de la fuerza, según se requiera, para asegurar a las personas que se encuentren en el interior del inmueble y que tengan relación con los hechos que se investigan o que se opongan a la diligencia, así como para garantizar la seguridad de las personas que habrán de intervenir en la misma.

b) La apertura o ruptura de cerraduras y el escalamiento de muros que permitan el acceso al inmueble y demás lugares cerrados, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo.

c) Se solicita atentamente a su Señoría autorice la práctica del cateo en cualquier hora del día, en atención a que nos encontramos en presencia de una indagatoria instrumentada por la comisión de delitos graves y que dicha investigación tiene una importante secuela en el ámbito social y desde luego la importancia que tiene la misma para la lucha contra la impunidad y con el propósito de combatir frontalmente a la delincuencia organizada; así como con el objeto de lograr la localización de documentos, papeles, dinero en efectivo, narcóticos, armas de fuego, cuerpos de las víctimas no localizadas y cualquier objeto o instrumento de delito, que nos permitan acreditar el cuerpo de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO y, los que pudieran resultar y otros con quienes presumiblemente se encuentran relacionados; además de otras personas de las cuales hasta el momento se ignora su identidad; de igual manera, SE SOLICITA SE AUTORICE EL ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS DEL INMUEBLE PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS QUE SE SOLICITAN; así como la apertura de cajones de escritorios, cajas fuertes, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible de guardar artículos, objetos, instrumentos y productos de delitos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED, C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicito, se sirva:

PRIMERO.- Acordar favorablemente el presente pedimento y conceder la **ORDEN DE CATEO,** PARA EL DOMICILIO IDENTIFICADO COMO:

- [redacted]

Con el objeto de inspeccionarlos, proceder al aseguramiento de **equipos celulares** en los que se podrán encontrar los contactos de la organización delictiva con los cuales tienen comunicación, como miembros de la organización a la que pertenecen; **vehículos** involucrados con algún hecho delictivo, así como la localización de **documentación**, como identificaciones de los probables responsables y de las víctimas, bauchers de retiro o deposito, objetos utilizados para llevar a cabo secuestros, lista de integrantes de la Organización Criminal, lista de nómina de pago de la Organización, puntos de reunión, lista de víctimas, papeles, fichas de depósito o retiro, **dinero en efectivo** por concepto de cobro de rescate, venta de droga, venta de estupefacientes, armas de fuego, cartuchos, utensilios, e indicios tales como fluidos corporales, **rastros hemáticos** cabellos y pelos de las víctimas que manifiesta el indiciado mantuvo en dicho inmueble y/o cualquier objeto o instrumento de delito y personas que ingresen al inmueble y libros de registro que se encuentren en el lugar de referencia relacionados con el delito, instrumentos o producto de delito que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de los cuales se realizo inspección ocular, así como lograr la localización e identificación de más víctimas del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

409

~~405~~

~~120~~

[redacted] ~~407~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuradaría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de
Materia de Secuestro

delito de secuestro, ello en atención a las consideraciones de derecho hechas valer dentro de la presente petición.

SEGUNDO.- Conceder a esta Representación Social de la Federación la medida solicitada para garantizar el éxito del cateo, asimismo solicito que también se autorice la práctica de la medida cautelar a la suscrita, así como indistintamente a los [redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, en compañía de los elementos Policiales que sean necesarios para tal efecto, así como personal pericial que sea requerido.

TERCERO.- Autorizar a esta Representación Social de la Federación, practique la diligencia de cateo, incluso habilitando horas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, autorizando de igual forma, el auxilio de la Policía Federal, Policía Federal Ministerial, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial oficial, binomio canino y demás personal que sea necesario, tanto civil como militar; así como el uso de los medios y procedimientos, que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública.

CUARTO.- Valorar las actuaciones ministeriales que en copia certificada formato PDF que se anexan al presente, considerándolas indicios suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

QUINTO.- Atendiendo la distancia en donde se encuentra el inmuebles y la cantidad, sujetos a esta solicitud de la medida cautelar, solicito a Usted, respetuosamente, tome en consideración dicha circunstancia a efecto de llevar a cabo el desarrollo de la diligencia correspondiente, en caso de su autorización, y se proporcione el termino adecuado para estar en posibilidad de desahogar la misma.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)5346 0000, [redacted] pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

410

~~406~~
~~121~~

[redacted]

~~408~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted].

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: [redacted]
Fecha de Revocación? [redacted]
Certificado Expirado?: [redacted]
Certificado Revocado?: [redacted]
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 409

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:15 ocho horas con quince minutos del día (13) trece de abril de (2015) dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:- - - -

[redacted]

~~408~~
~~123~~

4/12

[redacted]

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

[redacted]

Elaborada por: PGR [redacted] Sup

Datos:

~~410~~

Documento: [redacted] RADICACIÓN.doc

Apertura [redacted]

Usuario: Clave: [redacted] Abierto por: [PGR] [redacted]

Cargo: [redacted]

Fecha y hora: 13/04/2015 8:09:43 AM

[redacted]

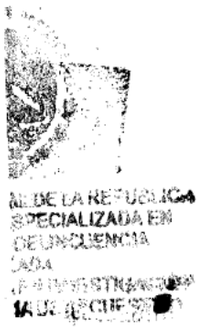

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

413

124

409

411

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ORDEN DE CATEO 116/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CATEO 116/2015.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos del día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince. - - - - - - - - - -**Téngase** por recibida a través del sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación la resolución de la medida cautelar de Cateo con número de expediente **116/2015**, autorizada por el Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en la que se Resolvió: "... **PRIMERO: A la una hora con diez minutos del trece de abril de dos mil quince, SE AUTORIZA** la orden de cateo, a efecto de que se practique [redacted] **SEGUNDO. Conforme lo dispone el artículo 66 del Código Federal de Procedimientos Penales, la presente medida deberá practicarse dentro las setenta y dos horas siguientes al en que se notifique la presente resolución.** Precisándose que si al llevar a cabo el desahogo de la diligencia de cateo, [redacted] en términos de lo ordenado en el artículo 1° y en el penúltimo párrafo del artículo 4° ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: 5..1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del domicilio a fin de que no presencien el desarrollo de la diligencia de cateo; en ese mismo orden de ideas, en caso de que los menores queden bajo la vigilancia de una persona distinta a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o su custodia, la autoridad ministerial solicitante, deberá cerciorarse bajo el resguardo de quien quedan los menores así como la relación que tengan con esa persona, situación que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados por el proceso de dicha diligencia. Por otro lado, si al practicarse el cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el ilícito descubierto sea de aquellos que se persiguen de oficio. **TERCERO.** De ser necesario se autoriza al agente del Ministerio Publico de la Federación que ejecute la medida, la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiere. **CUARTO.** Al realizar la diligencia, se levantará acta circunstanciada con los requisitos legales, de la que deberá remitirse copia certificada a este juzgado federal penal especializado, dentro delos **tres días hábiles** siguientes al que se practique, conforme al precepto 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, igualmente deberán formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motive el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el diverso delito, debiéndose observar en todo momento las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de la legislación mencionada, en la inteligencia que los fiscales federales deberán remitir además de la copia certificada de la diligencia; copia del **respaldo fotográfico** de la realización del cateo; o bien expondrán el impedimento que tengan para ello. Apercibida que de no hacer llegar el acta en cita en el plazo señalado, se impondrá al responsable **una** multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente y aplicable en esta zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. **QUINTO.** En caso de que la presente orden de cateo no se ejecute en el plazo autorizado, **dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno,** so pena de nulidad de la misma y las consecuencias que origine. **SEXTO.** En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celebridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los lineamientos respectivos, **archívese** el expediente como asunto totalmente concluido. **SÉPTIMO.** Se comisiona al Secretario de juzgado que aquí asiste y da fe, para que al momento de ingresar la presente determinación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), señale en el apartado correspondiente, que se debe guardar sigilo respecto del archivo electrónico que se genere…". Documento constante de 50 cincuenta fojas de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22, y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 4 fracción I inciso A), subincisos b) f) y n) y fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.** Se ordena agregar la resolución de cateo con número de expediente: **11/2015**, autorizada por el Juez Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, a los autos del presente expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

[redacted]

Elaborada por: PGR-[redacted]-Sup

Datos:

Documento: [redacted]RESOLUCIÓN.doc

Apertura: [redacted]

Usuario: Clave: [redacted] Abierto por: [PGR] [redacted]

Cargo: [redacted]

Fecha y hora: 13/04/2015 8:16:12 AM

4/15

~~411~~

~~126~~

~~413~~

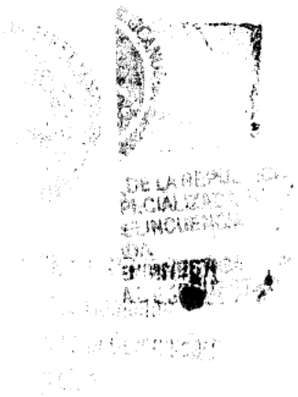

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución ~~114~~
Cateo 116/2015

[redacted]

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil quince.

VISTOS, para resolver la medida precautoria registrada con el número de expediente **116/2015**, derivada de la solicitud de orden de cateo a practicarse en el inmueble [redacted]

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Antecedentes. El doce de abril de dos mil quince, se recibió el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2663/2015**, signado mediante firma electrónica por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, deducido de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

SEGUNDO. Turno. Solicitud asignada a este juzgado federal por razón de turno a las veintiuna horas con nueve minutos del doce de abril del año actual, radicándose el asunto como medida precautoria **116/2015**, ordenando dictar la resolución que corresponde al cateo solicitado, en términos de los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 06/2011, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, lo que se realiza; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia y jurisdicción en toda la República, es competente para resolver la medida solicitada, conforme a los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo cuarto, así como 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 61, 63 y 142 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales; 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; además los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009 y 25/2009, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo anterior en virtud de que los hechos posiblemente constitutivos de delito que investiga la representación social, se encuentran previstos en una norma de carácter federal, como es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. **Marco normativo**. **Fundamento constitucional y legal.** El artículo 16, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye:

> ***"Artículo 16. (...)***
>
> ***En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.***
>
> ***(...)."***

Los preceptos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

> ***"Artículo 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual."

"Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado o a quien se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba de efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."

Por su parte, el numeral 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en su parte conducente, preceptúa:

"Artículo 15. Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial…".

Los preceptos mencionados establecen los presupuestos que deben existir para que proceda el libramiento de la orden de cateo y que sólo la autoridad judicial puede expedir legalmente, además de los requisitos sustanciales que debe satisfacer la respectiva orden; por

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tanto, para el libramiento de una orden de cateo, debe cumplirse lo siguiente:

a. Que exista solicitud formulada por cualquier medio por el Ministerio Público dentro de una averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad, petición que además deberá expresar:

b. La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar;

c. La persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse; o bien los objetos que se buscan o han de asegurarse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia; y,

d. La existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que el inculpado o a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se localizan en él los objetos materia del delito, el instrumento, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad de los inculpados.

TERCERO. Procedencia de de la medida. En el caso se considera que con base en las constancias certificadas que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

remitió la Agente del Ministerio Público de la Federación, existen datos que de manera razonable demuestran que en el domicilio respecto del cual se solicita la orden de cateo, probablemente se pueden localizar objetos o instrumentos que constituyan elementos de prueba para la investigación del delito de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

I. Por cuanto hace al requisito establecido en el punto a, del considerando que antecede, en cuanto a la existencia de solicitud por escrito formulada por el Ministerio Público, dentro de una averiguación previa, en la que se exprese el objeto y necesidad de la medida cautelar, se colma en la especie, dado que a través del comunicado SEIDO/UEIDMS/FE-D/2663/2015, de doce de abril de dos mil quince, se realizó la petición de cateo respecto del domicilio antes precisado, señalando como objeto la localización de equipos celulares, vehículos, documentación, dinero en efectivo, rastros hemáticos y cualquier otro objeto o instrumento relacionado con la organización delictiva denominada "guerreros unidos", a quienes se les atribuye el secuestro y desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos", ubicada en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

423

~~419~~
~~134~~

~~421~~

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

Solicitud que se da dentro de una averiguación previa, lo que se acreditó con el acuerdo de inicio de averiguación previa, de diez de abril de dos mil quince, en el que se inició la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Tal actuación fue practicada en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues el Agente del Ministerio Público de la Federación en ejercicio de su facultad de investigación de delitos ordenó la práctica de las diligencias conducentes y solicitó la presente medida precautoria, por lo que se valora en términos de lo señalado por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues obra en el presente expediente por haber sido realizada por la representación social en la integración de la averiguación previa en que actúa.

Orienta el criterio, la tesis visible a foja 309, de la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación 205-216, sexta parte, emitida por el entonces único Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, del Semanario Judicial de la Federación que se lee:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, EN LA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO".

II) Respecto de la exigencia de que se precise la ubicación del lugar a inspeccionar, requisito identificado en el punto b, igualmente se colma, dado que en el propio comunicado en el que realiza la petición, el fiscal federal solicitante establece el domicilio en el que habrá de desarrollarse la medida.

III) Por lo que hace al requisito indicado en el apartado c, de que se precise la persona que ha de localizarse o de aprehenderse, o bien los objetos que se buscan o han de asegurarse, de la solicitud se advierte que se actualiza el segundo supuesto, toda vez que no se anexó a la solicitud alguna orden de aprehensión, además de que el fiscal investigador precisó que la finalidad de la diligencia es localizar objetos e instrumentos del delito de delincuencia organizada, que se relacione principalmente con la organización delictiva denominada "guerreros unidos".

IV) Por lo que ve al último requisito, relativo a la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que en el lugar determinado se pueden localizar objetos o instrumentos que constituyan elementos de prueba para la investigación del delito de delincuencia

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

organizada, se advierte que existen indicios que hacen presumir que en el lugar cuyo cateo se pide pueden localizarse los objetos que se buscan.

En efecto, obra en las constancias de la averiguación previa, el parte informativo de nueve de abril de dos mil quince, suscrito y ratificado por [redacted] quienes pusieron a disposición del Ministerio Público a [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", con motivo de los siguientes hechos (fojas 55 a 68):

> *"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas,* [redacted] *09/04/2015 08:41 PM* [redacted] *GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO A QUIEN CONOCEN CON EL APODO DEL "CABO GIL"* [redacted] *QUE MATO A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL, RAÚL ISIDRO BURGOS, EN AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO ,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] *Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos a* [redacted] *(Indicio 1), por lo que los suscritos procedimos a abordarlo, identificándonos plenamente como policías federales, a lo que el sujeto en mención trato de empuñar el arma de fuego, razón por la cual mediante comandos verbales se le indico que colocara sus manos en un lugar visible y fuera del alcance del arma, accediendo a dicha petición, siendo en ese momento asegurado por el suboficial* [redacted] *quien a efecto de salvaguardar la integridad física de los suscritos y del propio detenido,*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

procedió a asegurar el arma de fuego y a realizarle un cacheo, localizándole además en la bolsa frontal derecha del pantalón, un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo (Indicio 2); posteriormente se le solicito que se identificara con documento oficial, a lo cual refirió que no contaba con ningún tipo de identificación, por lo cual se le solicito dijera su nombre manifestando llamarse [redacted] *Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin", solicitándole entonces acreditara la portación del arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma. Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona: Mediante entrevista con los suscritos, manifestó llamarse* [redacted] *Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Gildardo López Astudillo. Además refirió "ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero , en el Estado de Guerrero, [redacted] *parte de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil",* [redacted] *Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil"* [redacted] *Por lo anterior, los suscritos al realizar una consulta en fuentes de información a las que se tiene acceso se encontraron resultados en los que se vincula a la persona de nombre Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil" con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de La Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero , en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: http://www.excelsior.com.mx *Por lo anteriormente expuesto, en relación a la flagrancia de portación ilegal de arma de fuego marca Jiménez Arms,* *calibre 9 mm, con 10 cartuchos útiles de la marca Luger, toda vez que no acredito la portación legal de la misma, se procedió a darle lectura a la cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, de la cual se anexa copia simple con nombre y firma de la persona que dijo llamarse* *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin". Posteriormente se le informo, que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de que se determine su situación jurídica, por lo que se implementó la logística de seguridad necesaria para el traslado de la persona antes mencionada, así como de los indicios de mérito, los cuales fueron debidamente embalados en el lugar de los hechos, lo anterior para salvaguardar la integridad física de los suscritos y del* *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", respetando en todo momento sus derechos humanos. Solicitando al Agente del Ministerio Público de la Federación, perito en medicina que determinara la integridad física de la persona antes mencionada. Por lo anteriormente expuesto, siendo las 23:15 horas se deja a disposición de usted a la persona de nombre* *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin", así como un arma de fuego marca Jiménez Arms,*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] *calibre 9 mm, 01 cargador y 10 cartuchos útiles de la marca Luger, así como un teléfono celular de la marca Alcatel, color rojo, sin modelo visible."*

Probanza que alcanza valor probatorio de indicio, de conformidad con los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al haber sido ratificado por sus emisores, se toma como testimonio en términos del numeral 289 del ordenamiento adjetivo citado, precisándose en él, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y condiciones de los hechos percibidos.

Orienta a lo antes expuesto, el contenido de la tesis III.2o.P. J 22, emitida Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Novena Época, correspondiente a septiembre de 2008, y visible en página 1095 que a la letra dice:

"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

También resulta aplicable la jurisprudencia doscientos cincuenta y siete, sustentada por el máximo tribunal de justicia, visible en la página ciento ochenta y ocho, apéndice dos mil, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra reza:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE".

De igual manera, resulta conducente citar la diversa tesis jurisprudencial doscientos cincuenta y nueve, emitida igualmente por la Primera Sala del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, visible en la página ciento noventa, Sexta Época, del apéndice dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y rubro establecen:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS".

Obra en el expediente la **declaración del indiciado** [redacted] **Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel"**, [redacted] rendida el diez de abril de dos mil quince (fojas 69 a 77), quien asistido de su defensor declaró lo siguiente:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

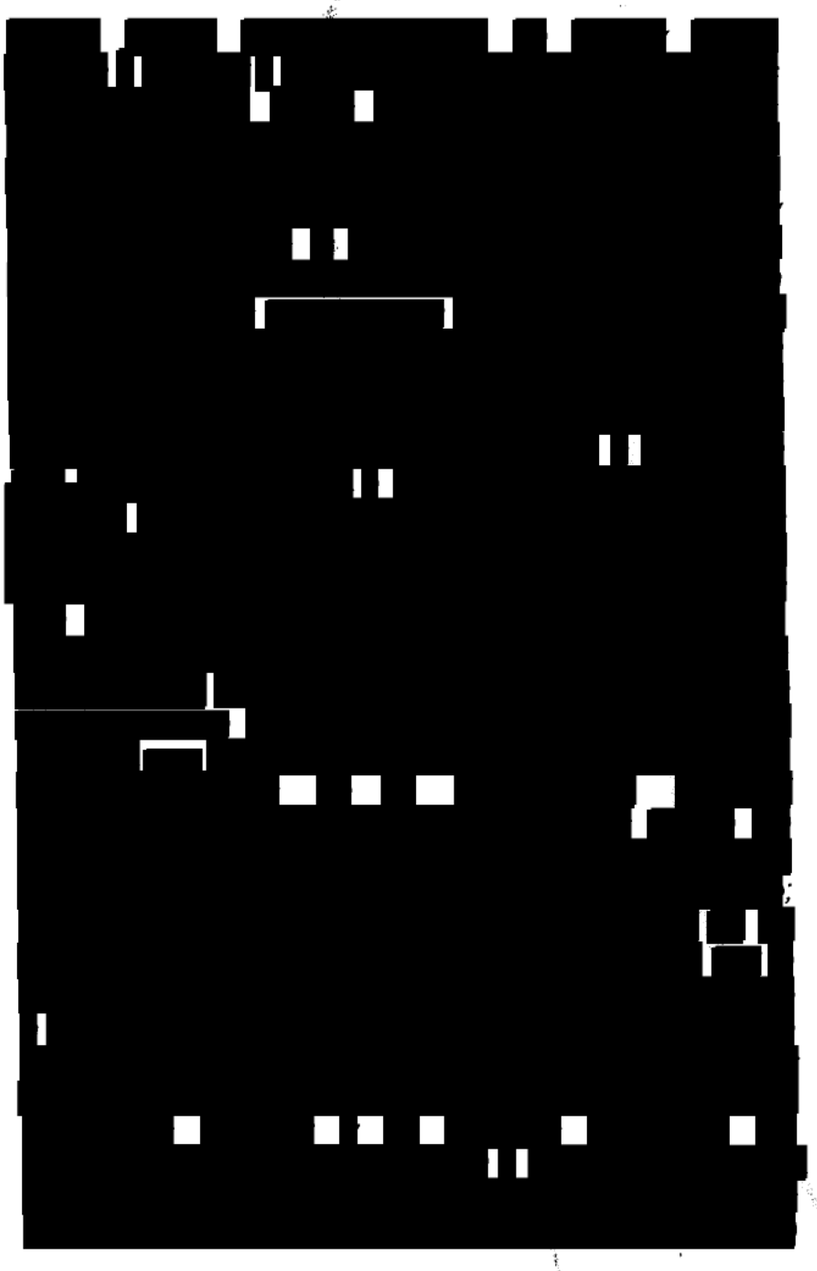

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

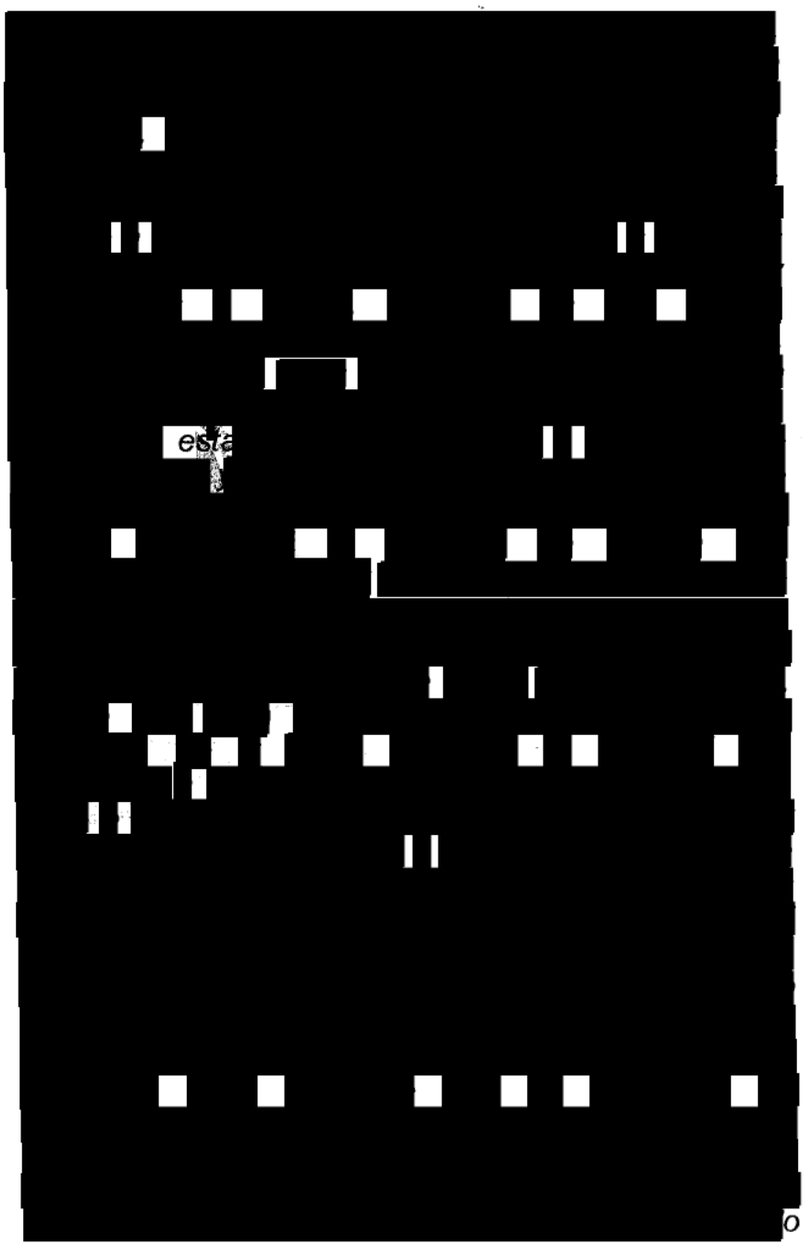

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

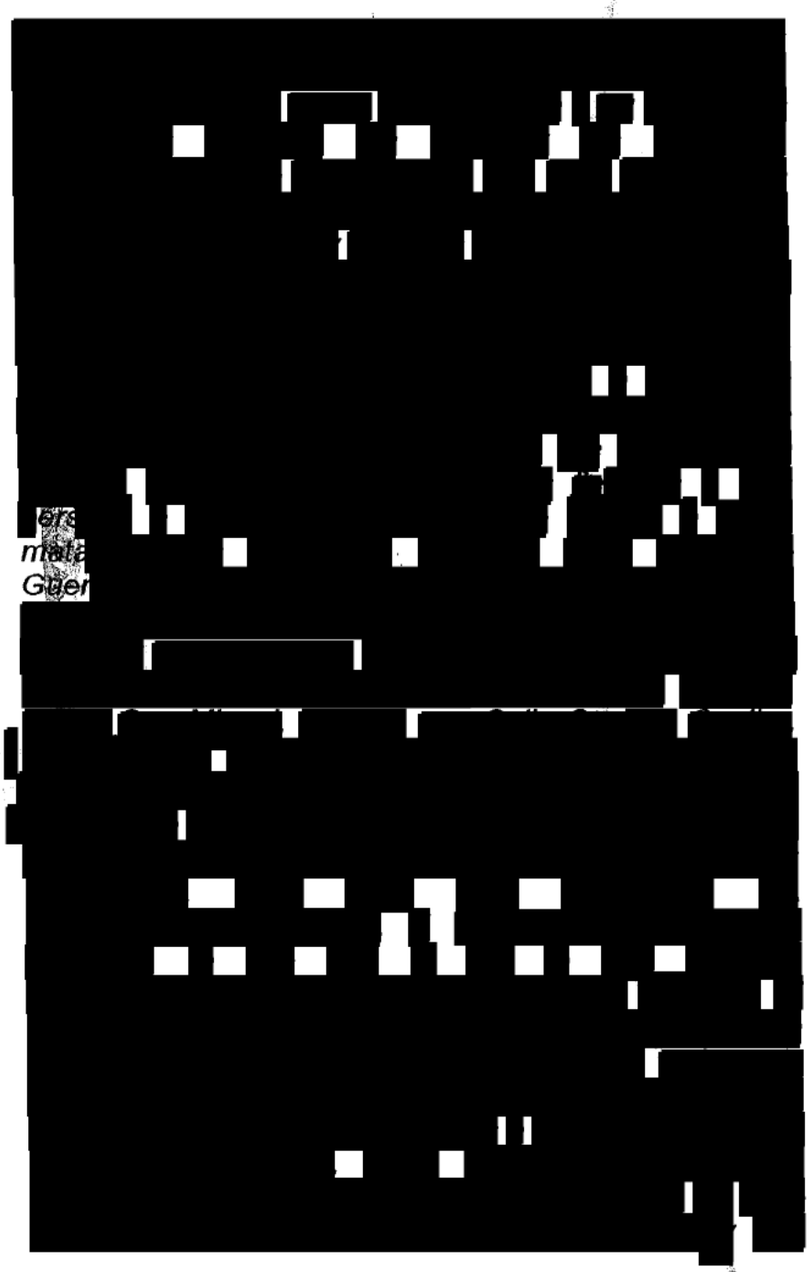

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

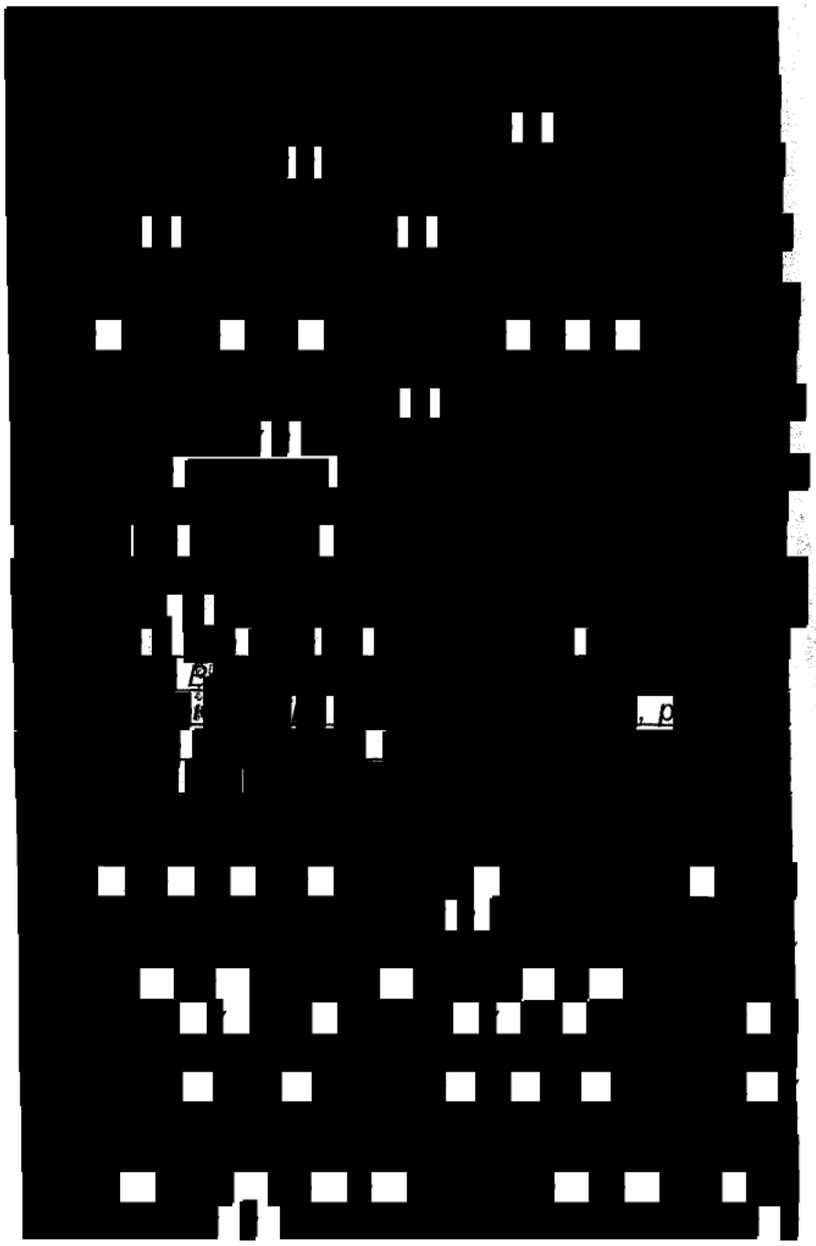

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

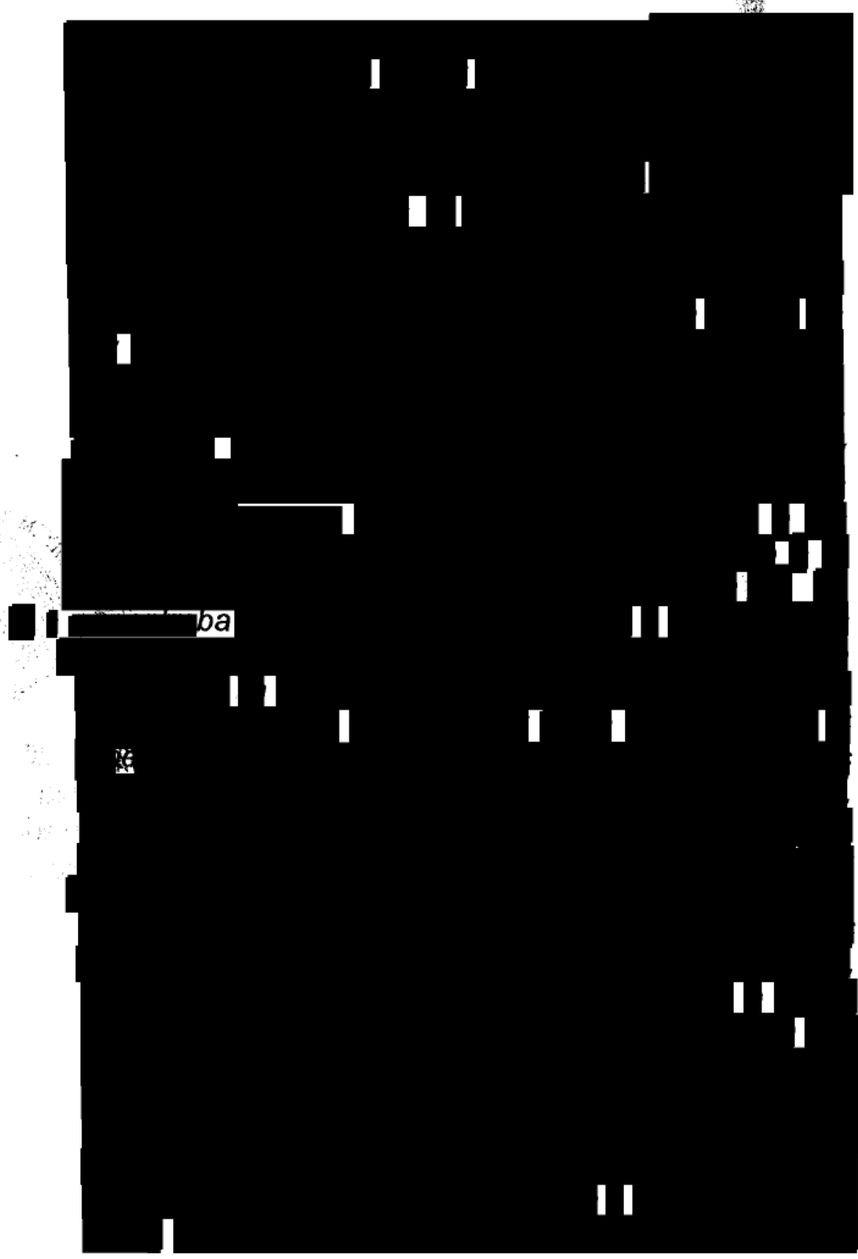

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

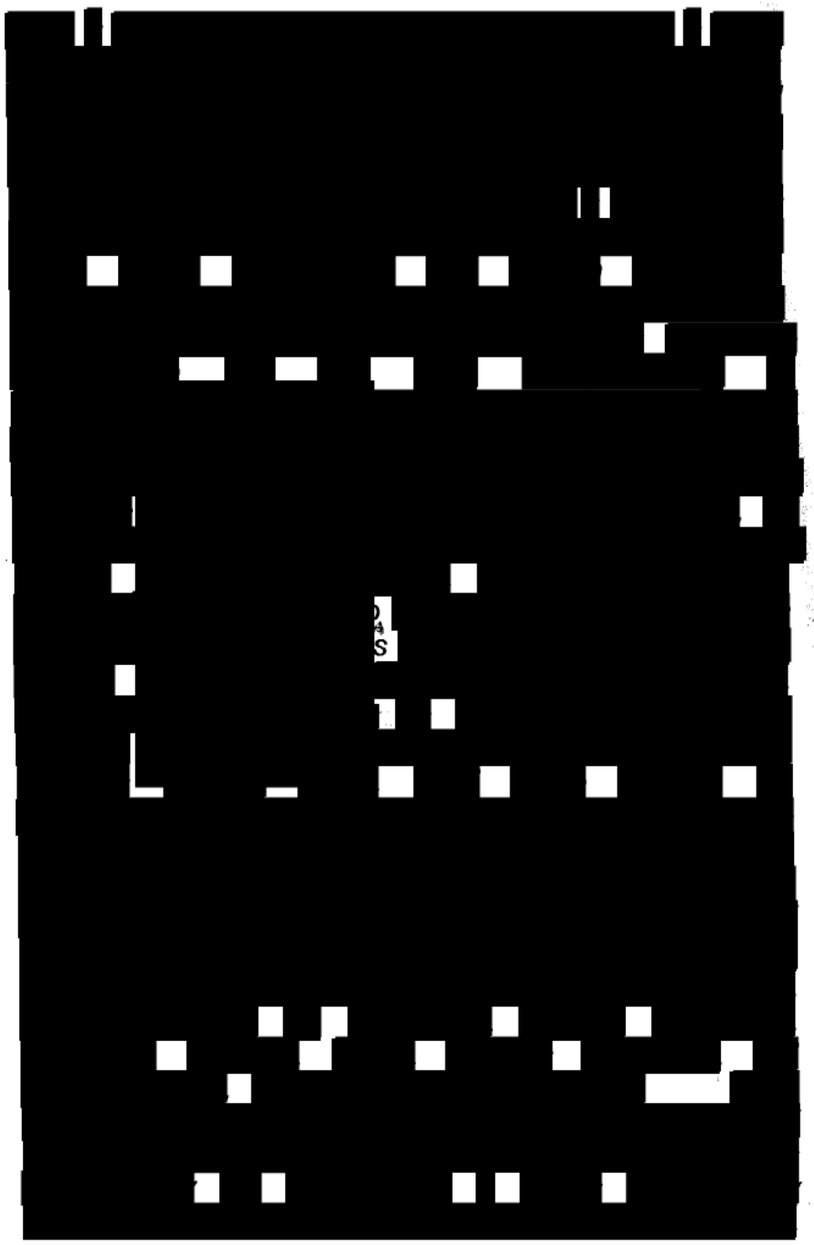

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

La anterior declaración merece valor indiciario conforme a las reglas contenidas en los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 en relación con el numeral 289, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales; al haber sido rendida por persona mayor de edad,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

además, su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos que refiere y sus circunstancias esenciales de las que tuvo conocimiento por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otros; [redacted] aunado a ello, el indiciado declaró asistido de su defensor; lo que se considera, aun cuando constituyen imputaciones a otras personas, digno de atenderse, pues respalda lo expuesto por los elementos captores, en cuanto a la pertenencia del indiciado a la organización criminal "guerreros unidos".

Además, cabe precisar que la declaración contiene las siguientes características:

a) <u>Garantía de conocimiento y veracidad.</u> Lo anterior, toda vez que fue el indiciado quien refirió la existencia de una casa de seguridad de la organización delictiva "guerreros unidos", [redacted], cuya descripción precisó el agente del Ministerio Público de la Federación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

b) **<u>Sus circunstancias personales</u>**. Las constancias que integran el sumario permiten estimar que el declarante tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depuso, pues es mayor de edad.

Apoya lo antes expuesto, la jurisprudencia 376 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, del, visible a fojas 275 del apéndice 2000 del título siguiente: ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES".***

Máxime que a foja 78 del expediente en que se actúa, obra un croquis elaborado por el indiciado, ante la presencia del Ministerio Público de la Federación, respecto de la ubicación del domicilio que se solicita la orden de cateo, en tanto que a foja 113 se asentó una certificación en la que la fiscal investigadora precisó las fechas correctas a que se hizo alusión en la declaración de [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel".

Aunado a lo anterior, se encuentra acreditada la existencia del domicilio a catear, con la inspección ocular y fe ministerial del inmueble [redacted],

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

[redacted] (foja 114).

A lo anterior también se agregaron impresiones fotográficas del lugar en donde se constituyó el agente investigador (fojas 115 ay 116), las cuales adquieren valor probatorio de indicio, en términos de lo señalado por los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que se encuentra adminiculada con el resto del material probatorio.

Apoya lo anterior la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, localizable en la página doscientos ochenta y cuatro, Tomo XI, marzo de mil novecientos noventa y tres, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, del rubro siguiente: ***"FOTOGRAFÍAS. SU VALOR PROBATORIO."***

Lo que se robustece con la diligencia de reconstrucción de hechos de once de abril de dos mil quince, en la que el Ministerio Público investigador, en compañía del indiciado y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

su defensora, se trasladaron al municipio de Cocula, Guerrero, en donde [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", reconoció que la casa de seguridad que utilizaba el grupo delictivo "guerreros unidos", [redacted]

Probanzas con valor pleno, por así tasarlas el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al satisfacer los requisitos del diverso 208 de ese cuerpo normativo, que **acredita la existencia del domicilio a catear,** dado que fue practicada por la autoridad competente, en pleno ejercicio de sus funciones, actuando con dos testigos de asistencia, quienes dieron certeza de lo sucedido, con lo cual se otorga seguridad jurídica a las diligencias procesales y se cumple además, con las formalidades esenciales de todo proceso; además de que el nombrado órgano de investigación actuó en ejercicio de sus facultades relativas a la investigación de delitos y persecución de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

delincuentes, entre las que se encuentra la de buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos.

Tiene aplicación al caso concreto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 2437-2438, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, que dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR"

No pasa inadvertido que en la declaración ministerial rendida por [redacted] Miguel Ángel Landa Bahena, alias "el duvalín" o "duva" o "chequel", no se especifica con claridad la ubicación del domicilio respecto del cual se solicita la orden de cateo y donde según su dicho se encuentra la casa de seguridad del grupo criminal "guerreros unidos"; sin embargo, ese aspecto se encuentra satisfecho con el contenido de la diligencia de reconstrucción de hechos, en la que el indiciado, en presencia de su defensora y del fiscal investigador, reconoció que el referido inmueble

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Así, los medios de convicción mencionados, analizados lógica y jurídicamente, valorados en lo individual como en su conjunto a la luz de la prueba circunstancial, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, conforman datos que resultan aptos y suficientes para establecer fundadamente hasta este momento, que en el domicilio en el que solicita el cateo probablemente se pueden localizar objetos o instrumentos que constituyan elementos de prueba para la investigación del delito de delincuencia organizada previsto en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Son aplicables en este aspecto, los criterios jurisprudenciales 275 y 276, sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las publicadas en las páginas 200 y 201, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyos epígrafes en su orden dicen: ***"PRUEBA***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA" y "PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL".

Así como la tesis de jurisprudencia visible en la página 2341, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Séptima Época, del rubro: ***"PRUEBA INDICIARIA".***

En ese contexto, la orden de cateo solicitada se concede respecto del inmueble precisado en el preámbulo de esta resolución, pues como lo establece el artículo 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, **sólo basta que haya indicios o datos suficientes** que hagan presumir fundadamente que en el domicilio a catear se encuentran los objetos materia del delito.

Por ende, el obsequio de la presente orden, tendrá el objeto de asegurar los elementos materiales o instrumentos estrechamente vinculados con los hechos materia de la investigación dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** a fin de que el agente del Ministerio Público de la Federación esté en condiciones de integrar adecuadamente la indagatoria.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

Sin que lo anterior constituya **orden de aprehensión en contra de persona alguna**; pues tal mandamiento sólo puede librarse por la autoridad judicial competente, previa satisfacción de los requisitos previstos en el artículo 16, párrafo tercero, de la Constitución Federal, por lo que en el caso, al no actualizarse tales requisitos, de ninguna manera puede autorizarse una orden de captura.

Por lo anterior, procede conceder el cateo solicitado en el domicilio que a continuación se precisa y bajo las siguientes circunstancias:

I.- LUGAR A CATEARSE. [redacted]

Cuya ubicación exacta quedó precisada por el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que expresamente refirió la existencia del inmueble que allí se ubica.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

II. FINALIDAD DEL CATEO. La localización de equipos celulares, vehículos, documentación, dinero en efectivo, rastros hemáticos y cualquier otro objeto o instrumento relacionado con la organización delictiva denominada "guerreros unidos", a quienes se les atribuye el secuestro y desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos", ubicada en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero.

III. PERSONAL QUE SE AUTORIZA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA. Para intervenir en la diligencia de cateo se autoriza a la solicitante de la medida, [redacted] así como a [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

siempre y cuando éstos tengan el cargo de Agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes podrán estar a cargo conjunta e indistintamente de la diligencia correspondiente y deberán levantar el acta respectiva; de igual manera, en caso de considerarlo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

necesario podrán hacerse acompañar del personal técnico y corporaciones policíacas que estimen pertinente y que estén bajo su mando.

IV. EL DÍA Y HORA PARA LA PRÁCTICA DEL CATEO. Toda vez que de las actuaciones que obran en la indagatoria, se advierte la urgencia fundada a razón de delito de que se trata, conforme lo dispone el artículo 65 del código adjetivo de la materia, **deberá practicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes al en que se notifique la presente resolución**.

Con fundamento en los artículos 12 y 13, del Capitulo IV, del acuerdo general 7/2008, reformado por el diverso 25/2009 y 6/2011, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **se requiere** a la autoridad ministerial solicitante para que **diariamente**, en hora hábil (de lunes a viernes), verifique en la Ventana Electrónica de Trámite el estado procesal del presente expediente hasta en tanto se ordene el archivo del mismo, lo anterior a fin de que se generen las constancias de conocimiento respectivas y se atienda oportunamente la eventual existencia de requerimientos por parte de esta Juzgadora, pues de ser omisa, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica aunado a que se dará vista con su conducta al Procurador General de la República.

Resulta dable precisar a la representación social que dentro del plazo que se concede, hay horarios en los que el tránsito de personas en las inmediaciones del inmueble a catear es menor, por lo que la autoridad Ministerial deberá ponderar dicha situación y llevar a cabo la diligencia dentro de un horario en el que haya menor flujo de personas, en el entendido que la diligencia se llevará a cabo bajo su más estricta responsabilidad, pudiéndose auxiliar, como se dijo, de elementos policíacos al momento de ejecutar dicha orden, tal como lo dispone el artículo 62 del código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior, debiendo utilizar lo mínimo indispensable de fuerza para diligenciar la medida que se autoriza; desde luego tomando en consideración las circunstancias del caso en particular y la naturaleza de los hechos investigados.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

Precisándose que si al llevar a cabo el desahogo de la diligencia de cateo, [redacted]; en términos de lo ordenado en el artículo 1° y en el penúltimo párrafo del artículo 4°, ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del domicilio a fin de que no presencien el desarrollo de la diligencia de cateo; en ese mismo orden de ideas, en caso de que los menores queden bajo la vigilancia de una persona distinta a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o su custodia, la autoridad ministerial solicitante, deberá cerciorarse bajo el resguardo de quién quedan los menores así como la relación que tengan con esa persona, situación que deberá notificar a este órgano especializado; además deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados por el proceso de dicha diligencia.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

Cabe hacer la precisión de que la orden de cateo que se decreta dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno, si no se realiza en el plazo autorizado con antelación; esto es, que la diligencia y todas sus consecuencias de llegar a realizarse en forma extemporánea, estarán afectadas de nulidad.

V. PREVENCIÓN. Se previene a la agente del Ministerio Público de la Federación que ejecute el cateo, a efecto de que se elabore el acta respectiva referente a las actuaciones suscitadas en el desarrollo de la ejecución de la referida orden, para **que dentro de los tres días hábiles** siguientes a su práctica, se remita copia certificada del resultado de la diligencia de cateo, así como **respaldo fotográfico**, la que deberá circunscribirse bajo su más estricta responsabilidad a lo autorizado y señalado en ésta orden; debiendo desde luego, conforme al precepto 69 del código adjetivo aplicable, formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motiva el cateo y en su caso, otro por separado con los que se relacionen con diverso delito. Asimismo, en todo momento, deberán observarse las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus del ordenamiento mencionado.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

Apercibida que de no hacer llegar el acta en cita en el plazo señalado, se impondrá al responsable **una** multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente y aplicable en esta zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales o su incumplimiento se haga del conocimiento del Procurador General de la República, indistintamente.

VI. FACULTADES EXPRESAS. Se faculta a la agente del Ministerio Público de la Federación designada para la práctica del cateo, para hacer uso de los medios **lícitos** necesarios que permitan el acceso al inmueble, abrir puertas, cajones de escritorio, cajas fuertes, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible para guardar artículos, objetos, instrumentos y productos del delito; **en el entendido que el aseguramiento de los bienes deberá hacerse observando las disposiciones que para tal efecto prevén los artículos del 29 al 33 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.**

De ser necesario, se autoriza al agente del Ministerio Público de la Federación la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiera.

Si al practicarse el cateo, resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto del que lo haya motivado, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el delito descubierto sea de los que se persiguen de oficio.

Tiene aplicación la tesis II.1o.P.41 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página mil tres, del Tomo VII, correspondiente a mayo de mil novecientos noventa y ocho, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente:

"DELITO FLAGRANTE CONOCIDO AL EJECUTAR UNA ORDEN DE CATEO".

VII. En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celeridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

lineamientos respectivos, **archívese** el expediente como asunto totalmente concluido.

VIII. Se comisiona al Secretario de juzgado que aquí asiste y da fe, para que al momento de ingresar la presente determinación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), señale en el apartado correspondiente, que se debe guardar sigilo respecto del archivo electrónico que se genere.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en el artículo 16, décimo primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y los numerales 61, 62, 63, 65, 66, 69 y 70, del Código Federal de Procedimientos Penales, se

RESUELVE:

PRIMERO. A las una hora con diez minutos del trece de abril de dos mil quince, SE AUTORIZA la orden de cateo, a efecto de que se practique en [redacted] **a, en el**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

[redacted]

SEGUNDO. Conforme lo dispone el artículo 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, la presente medida <u>deberá practicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes al en que se notifique la presente resolución</u>.

Precisándose que si al llevar a cabo el desahogo de la diligencia de cateo, [redacted] en términos de lo ordenado en el artículo 1° y en el penúltimo párrafo del artículo 4°, ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del domicilio a fin de que no presencien el desarrollo de la diligencia de cateo; en

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ese mismo orden de ideas, en caso de que los menores queden bajo la vigilancia de una persona distinta a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o su custodia, la autoridad ministerial solicitante, deberá cerciorarse bajo el resguardo de quién quedan los menores así como la relación que tengan con esa persona, situación que deberá notificar a este órgano especializado; además deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados por el proceso de dicha diligencia.

Por otro lado, si al practicarse el cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el ilícito descubierto sea de aquéllos que se persiguen de oficio.

TERCERO. De ser necesario se autoriza al agente del Ministerio Público de la Federación que ejecute la medida, la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiera.

CUARTO. Al realizar la diligencia, se levantará acta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

circunstanciada con los requisitos legales, de la que deberá remitirse copia certificada a este juzgado federal penal especializado, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al en que se practique, conforme al precepto 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, igualmente deberán formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motive el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con el diverso delito, debiéndose observar en todo momento las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de la legislación mencionada, en la inteligencia que los fiscales federales deberán remitir además de la copia certificada de la diligencia, copia del **respaldo fotográfico** de la realización del cateo; o bien expondrán el impedimento que tengan para ello.

Apercibida que de no hacer llegar el acta en cita en el plazo señalado, se impondrá al responsable **una** multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente y aplicable en esta zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

QUINTO. En caso de que la presente orden de cateo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

no se ejecute en el plazo autorizado, **dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno,** so pena de nulidad de la misma y las consecuencias que origine.

SEXTO. En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celeridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los lineamientos respectivos, **archívese** el expediente como asunto totalmente concluido.

SÉPTIMO. Se comisiona al Secretario de juzgado que aquí asiste y da fe, para que al momento de ingresar la presente determinación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), señale en el apartado correspondiente, que se debe guardar sigilo respecto del archivo electrónico que se genere.

Notifíquese la presente determinación a la autoridad federal ministerial, mediante el sistema informático "Ventana Electrónica de Trámite".

Así lo resolvió y firma [redacted]
Juez Séptimo Federal Penal Especializada en Cateos,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia y jurisdicción en toda la República, asistida de [redacted] secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: [redacted]

Estado del certificado [redacted]

Fecha de Firma: [redacted]

Fecha de Expiración del Certificado [redacted]

Fecha de Revocación?: [redacted]

Certificado Expirado?: [redacted]

Certificado Revocado?: [redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución
Cateo 116/2015

[redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: [redacted]

Estado del certificado: [redacted]

Fecha de Firma: [redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: [redacted]

Fecha de Revocación?: [redacted]

Certificado Expirado [redacted]

Certificado Revocado?: [redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE CATEO CON NUMERO 116/2015 OTORGADO JUEZ SÉPTIMO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del día (14) catorce del mes de abril del (2015) dos mil quince, el suscrito ciudadano [redacted], Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la fracción 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32, fracción I de su Reglamento, se- - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4 [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN D
DELINCUENCIA ORGANIZADA

46

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/20
CATEO 116/201

ACTA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL [redacted]

- - - En el municipio de Cocula, Estado de Guerrero, siendo las 14:40 catorce horas c
cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil quince, la [redacted]
[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unic
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuradu
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente
testigos de asistencia que al final firman y - - -

con número de credencial, [redacted] en materia de Antropología. [redacted] número de credencial [redacted] en materia de Genética. [redacted], con nú credencia [redacted] en Materia de Genética [redacted], con número de credencia en Materia de Balística. [redacted] con número de credencial [redacted] materia de Balística. [redacted] con número de credencial [redacted] en de Ingeniería y Arquitectura. [redacted] con número de credencia en Materia de Ingeniería y Arquitectura. [redacted] con Nú credencial [redacted] en Materia de Informática. [redacted] con nú credencial [redacted] en Materia de Fotografía. [redacted] con nú credencial: [redacted] en Materia de Video. [redacted] con Número de c [redacted] en Materia de Video. [redacted] con Número de credencia en Materia de Informática. [redacted] con Número de credencia en Materia de Valuación. [redacted] con Número de credencial [redacted] Materia de Fotografía. [redacted] con Número de credencial [redacted] en de identificación vehicular. [redacted] con Número de c [redacted] en Materia de incendios y explosivos. [redacted] con Nú credencial [redacted] en Materia de Incendios y Explosivos. [redacted] Número de credencial [redacted] en Materia de Valuación. [redacted] con de credencial [redacted] en Materia de Dactiloscopia. [redacted] Número de credencial [redacted] en Materia de Dactiloscopia. [redacted] Número de credencial [redacted] en Materia de Transito [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Criminalística. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Criminalística. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Química. [redacted] con Número de credencial [redacted] en Materia de Química. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo C y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplim autorizado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, emitido por el Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Interv Comunicaciones, se procede a dar inicio a la presente diligencia, por lo que constituido plena y legalmente en el domicilio de referencia, la ausencia junto con de actuaciones ministerial designado, se procede a ubicar el inmueble del q inspección ministerial en actuaciones, cerciorándome de tratarse efectivamente catear, correspondiendo al [redacted] lugar en donde de conformidad a lo dispu artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y; - - - - - - - -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201
CATEO 116/2015

HACE CONSTAR

- - -Cerciorada plenamente de que se trata del inmueble indicado por sus signos materiale y por la ubicación geográfica, se hace constar que se tiene a la vista [redacted] y en términos de lo establecido en el artículo 61 del Cód Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo solicitado por el Juzga Federal, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presen durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar, siendo el [redacted] y el [redacted] quie enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el ca conferido, hecho lo anterior, auxiliada con el personal policial con el uso de la fue necesaria se procedió a la apertura de las cerraduras de la puerta de acceso princi motivo por el cual la suscrita [redacted] Agente Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación Delitos Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, instruye a los elementos policíacos que auxilian en el apoyo d presente diligencia, por lo que proceda a lograr el acceso al inmueble a catear, tomando medidas de seguridad necesarias. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/
CATEO 116/2

[redacted]

INDICIO 1, [redacted]

INDICIO 2, [redacted]

INDICIO 3, [redacted]

INDICIO 4, [redacted]

INDICIO 5, [redacted]

INDICIO 6, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] INDIC

7 [redacted]

[redacted] INDICIO 8, [redacted]

[redacted] INDICIO

[redacted] INDICIO 10; [redacted]

[redacted] "B [redacted]

INDICIO 1 [redacted]

[redacted] INDICIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201
CATEO 116/2015

[redacted] INDICIO 3 [redacted]

[redacted] INDICIO 4 [redacted]

[redacted] INDICIO 5, [redacted]

[redacted] INDICIO 6 [redacted]

[redacted] INDICIO 7 [redacted]

[redacted] INDICIO 8 [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201
CATEO 116/2015

[redacted] siendo que de dichos objetos se da fe de tenerlos a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

- - - Acto seguido, se procede a continuar con la diligencia y ante la presencia de los peritos que intervienen en la presente diligencia se les ordena no manipulen los indicios que en su caso sean localizados, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **DÉCIMO TERCERO, CAPÍTULO IV, DEL RUBRO: "DEL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS"** del Acuerdo número A/002/2010, emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se establecieron los lineamientos que se deberán observar para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Febrero de 2010, para realizar debidamente el embalaje y llevar a cabo el protocolo antes mencionado, siendo que los diversos peritos en las materias de, **FOTOGRÁFIA, VIDEO, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA, Y QUÍMICA,** realizaron sus labores concretas de su materia, realizándose todo este procedimiento en presencia de los testigos designados, para auxiliar a la suscrita en la práctica de la presente diligencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 y 123 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se hace constar que se ubicaron los siguientes indicios: **"ÁREA o ZONA A": INDICIO 1,** [redacted]

INDICIO 2, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201
CATEO 116/2015

[redacted] INDICIO 3, [redacted]

[redacted] INDICIO 4, [redacted]

[redacted] INDICIO 5, [redacted]

[redacted] INDICIO 6, [redacted]

[redacted] INDICI
7, [redacted]

[redacted] INDICIO 8, [redacted]

[redacted] INDICIO

[redacted] INDICIO 10; ÁREA O ZONA "B
INDICIO [redacted]

[redacted] INDICIO 2

[redacted] INDICIO 3

[redacted] INDICIO 4 [redacted]

INDICIO 5, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/201
CATEO 116/2015

[redacted]

INDICIO 6 [redacted]

[redacted]

INDICIO 7 ; [redacted]

[redacted]

INDICIO 8 [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/20
CATEO 116/201

- - - Acto continuo y de conformidad con lo establecido por el numeral con fundamento los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unic Mexicanos; 2 fracción II, 38, 168, 180, 181 y 182-A y 208 del Código Federal Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra Delincuencia Organizada;1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) y ñ) e inciso fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracc III y F) fracción IV de su Reglamento, esta autoridad ordena el ASEGURAMIENTO D INMUEBLE, [redacted], descrito en el cuerpo de la presente, lo anterior al considerar dicho inmuebl como INSTRUMENTO DEL DELITO. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ÉO 116/2015

[redacted]
Perito en materia de Genética.

[redacted]
Perito grafía.

[redacted]
Perito en Materia de Genética.

[redacted]
Pe opia.

[redacted]
Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura.

[redacted]
Pe .

[redacted]
Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura.

[redacted]
Perito a.

[redacted]
Perito en Materia de Fotografía.

[redacted]
Perito en Materia de Video.

[redacted]
Perito en Materia de Química.

[redacted]
Perito e deo.

[redacted]
P ca.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

478

191

470

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]

En la Ciudad de[redacted]

El Suscrito Lice[redacted]

Agente del Minis[redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias [redacted] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro de[redacted] constantes de 4 fojas útiles, las cuales se[redacted] les corresponden.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~479~~ ~~477~~ 481
~~192~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIA[redacted] 15

En la Ciudad d[redacted]

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Ministerio Público de la [redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias con[redacted] ales, tal[redacted] que se [redacted] nstantes de 1

fueron a la vista dentro del e[redacted]

hojas útiles, las cuales se co[redacted]

[redacted]

[redacted]

Derechos Humanos

Delitos de la Delincuencia Organizada

Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~480~~ 482 ~~478~~ ~~193~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]
En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Ar[redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias [redacted] concuerdan fielmente con sus originales, mismos que [redacted] vieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de [redacted] 1 [redacted] hojas útiles, las cuales [redacted] legales correspondientes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~481~~ ~~479~~ ~~194~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted] de 20 15

En la Ciudad [redacted]

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que [redacted]

tuvieron a la vista dentro de [redacted] constantes de 1

fojas útiles, las cuales se [redacted] legales correspondientes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~482~~ ~~480~~ 454

~~195~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]

En la Ciudad d[redacted] 20 15

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Min[redacted] artículos

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que se tuvieron a la vista dentro del [redacted] constantes de 4 fojas útiles, las cuales se [redacted] ales correspondientes.

AGENTE DE[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~483~~ ~~481~~ 485

~~198~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted] 20 15

En la Ciudad d[redacted]

El Suscrito Lic[redacted] Artículos [redacted]

Agente del Mini[redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que [redacted]
fueron a la vista dentro del [redacted] constantes de 1
hojas útiles, las cuales se c[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALI[redacted]
En la Ciudad de [redacted] 15
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministe[redacted]
y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] 1/2015 [redacted] 1
[redacted] útiles, las cuales se[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

487

[redacted]

[redacted] ~~485~~

~~198~~

~~483~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted] SECUESTROS
En la Ciudad d[redacted] de 20 15
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Mini[redacted] Artículos [illegible]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro de [redacted] 1/2/15 [redacted] tantes de 1 hojas útiles, las cuales se [redacted] legales correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIAL [redacted]
En la Ciudad de [redacted] 15
El Suscrito Lice[redacted]
Agente del Minis[redacted]
y 208 del Código [redacted]

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, [illegible] se
tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/216/[illegible] constantes de 7
hojas útiles, las cuales s[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~487~~ 489

~~485~~

~~200~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad [redacted] 15

El Suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de 1 (una) fojas útiles, las cuales se [redacted] legales correspondientes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPEC[redacted]ESTROS
en la Ciudad [redacted] 15
El Suscrito Li[redacted]
Agente del Mi[redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que [redacted]
tuvieron a la vista dentro d[redacted] 7
fojas útiles, las cuales s[redacted] legales correspondient[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIA[redacted] SECUESTROS
En la Ciudad de[redacted] 20 15
El Suscrito Lice[redacted]
Agente del Minis[redacted] Artículos
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales mismos que
tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEMAR/CEDAN/216/15 constantes de 1
fojas útiles, las cuales s[redacted] legales correspondientes

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
ios a la Comunidad
tigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

492

~~490~~ ~~488~~
~~203~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO

UNIDAD ESPEC[redacted]UESTROS
En la Ciudad [redacted] 20 15
El Suscrito Li[redacted]
Agente del Mi[redacted]ticulos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UNIDAD/24/15 constantes de 7 fojas útiles, las cuales se [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

L DE LA REPÚBLI[redacted]
rechos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPEC[redacted]

En la Ciudad [redacted] 15

El Suscrito L[redacted]

Agente del Mi[redacted]

y 208 del Cód[redacted] Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, misma[redacted] tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de 4 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted] DE LA R[redacted]

[redacted]rechos Hu[redacted]

[redacted]ciones a la [redacted]

[redacted]stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP.PGR/SEIDO/UEIORPIS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción y ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]		

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí [redacted]	No [redacted]	Fotográfico:	Sí [redacted]	No [redacted]	Croquis:	Sí [redacted]	No [redacted]	
Otro:	Sí [redacted]	No [redacted]	Especifique:	[redacted]					

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	[redacted]

Identificación	Descripción
[redacted]	

Paginación [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4/85

~~493~~ ~~491~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~205~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el pr[redacted] según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestr[redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

Paginación [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~494~~ 496

~~492~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~207~~

Carpeta de investigación
PGR/UEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Observaciones

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Paginación [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~495~~ 497

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~208~~

~~493~~

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Fecha y hora	[redacted]
Observaciones	

Fecha y hora	[redacted]
Observaciones	

Fecha y hora	[redacted]
Observaciones	

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:50 veintiuna horas del día trece de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - - - - - -

- **D I J O** -

- - -Se tiene por recibido el Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 28728, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por [redacted], Peritos en Materia de Fotografía Forense, mediante el cual concluye: *"Me constituí en compañía de personal ministerial, elementos de la Policía Federal Gendarmería y pericial el día 11 de abril del presente año, en los lugares conocidos como* [redacted] *Remito 112impresiones a color resultado de mi intervención"* Asimismo se tiene por recibida la Propuesta de perito, con folio 28728, signada por la [redacted] Documentos constante de dos fojas útiles, correspondientes al dictamen y una foja útil correspondiente a la propuesta de perito y cincuenta y seis fojas con representaciones fotográficas de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

497 499

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 495
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense 210

Recibi
15/04/15
21:00 hrs

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 13 de abril del 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015** de fecha 10 de abril del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Designe perito en la materia de:

- FOTOGRAFÍA.
- VIDEO.
- CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevara acabo el día 11 de abril del 2015, en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de diferentes lugares de Cocula Estado de Guerrero.

OFICIALÍA DE P... 2015 ABR 15 ...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

METODO DE ESTUDIO.

[redacted]

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

[redacted]

ANEXOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

FOLIO: 28728
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 10 de abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015**, de fecha 10 de abril de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al [redacted], quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DI[redacted]AS

[redacted]

[redacted] Para su conocimiento y debido cumplimiento

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~500~~ ~~213~~ ~~498~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

503

~~501~~ ~~499~~ ~~214~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015







ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

504

~~502~~ ~~500~~ ~~215~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~503~~ ~~501~~ ~~216~~ 505

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

506

~~504~~ ~~502 217~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

505

~~506~~ ~~504 219~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

509

~~507~~ ~~505~~ ~~220~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

570

508 ~~506~~ 221

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

511

509 ~~507~~ ~~222~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

572

~~510~~ ~~508~~ ~~223~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~511~~ ~~509~~ ~~224~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~512~~ ~~510~~ ~~225~~ 514

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~513~~ ~~511~~ ~~226~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

514 512 ~~227~~ 516

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

515 513 228 517

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

516 ~~514~~ ~~229~~ 518

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~517~~ ~~515~~ ~~230~~ 519

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

520

~~518~~ ~~516~~ 231

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

519 517 232 521

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCIENCIA
NVESTIGACIÓN

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]



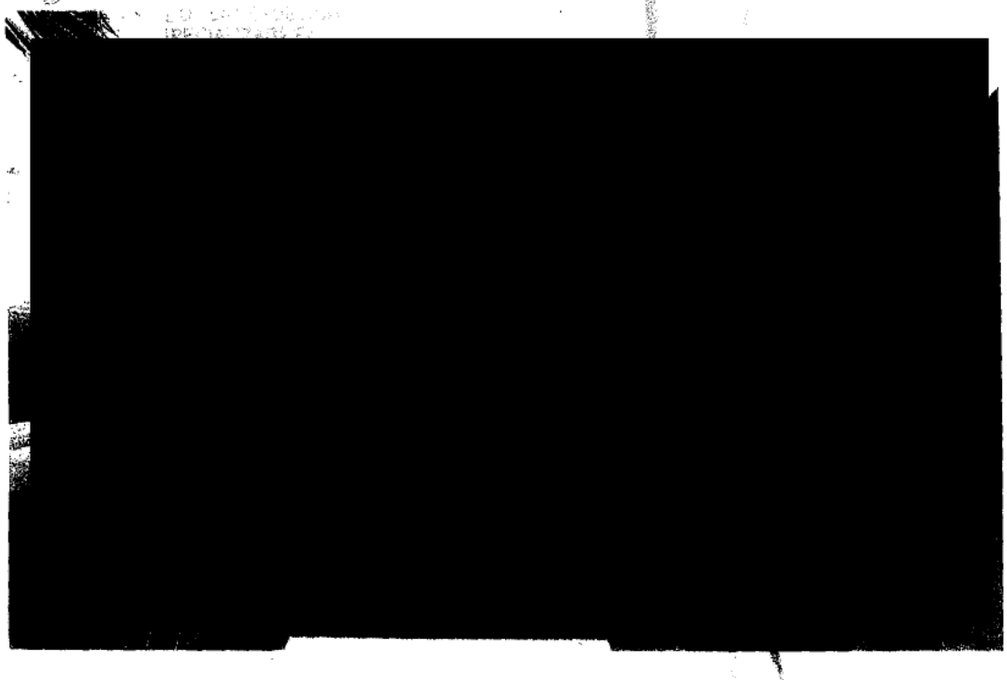



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~523~~ ~~521~~ ~~235~~ 525

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

524 522 237 526

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

525 523 238 527

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~526~~ ~~524~~ ~~239~~ 528

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

527 525 240

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

528 526 241

530

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

529 527 242

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~530~~ ~~528~~ ~~243~~ 532

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~531~~ ~~529~~ ~~241~~ 533

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

532 ~~530~~ ~~215~~ 534

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

533 531 246 535

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

536

~~534~~ ~~532~~ 247

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

535 533 248 532

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

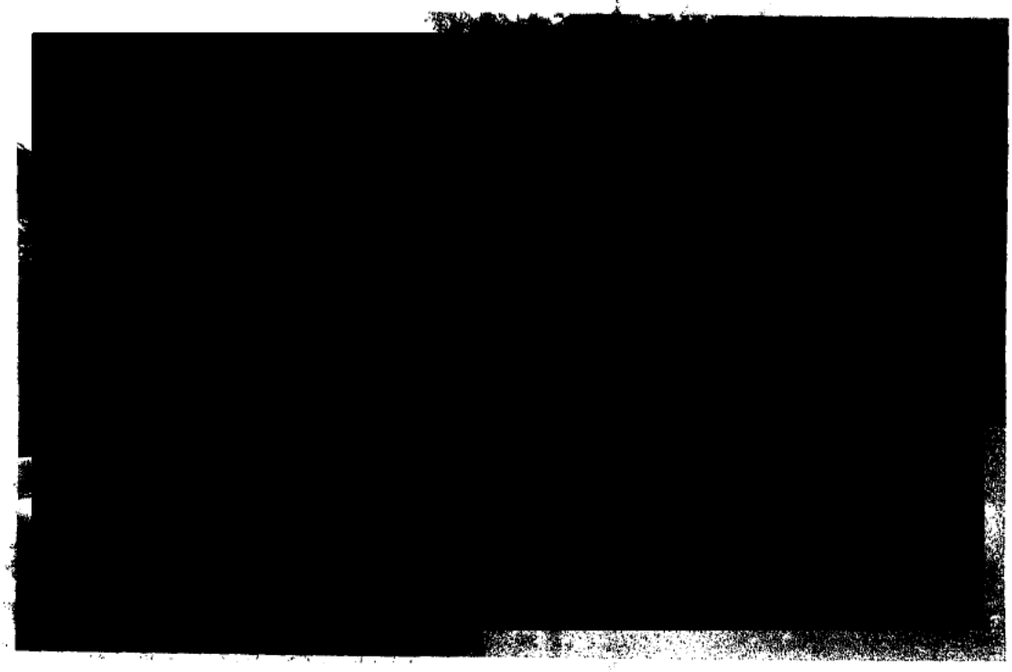





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~536~~ ~~534~~ ~~249~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

539

~~537~~ ~~535~~ ~~250~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015





[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

~~538~~ ~~536~~ ~~251~~ 540

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~539~~ ~~537~~ ~~252~~ 541

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

542

~~540~~ ~~538~~ ~~253~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~541~~ ~~539~~ ~~254~~ 543

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Crirninalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015







ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

542 ~~540~~ ~~255~~ 544

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

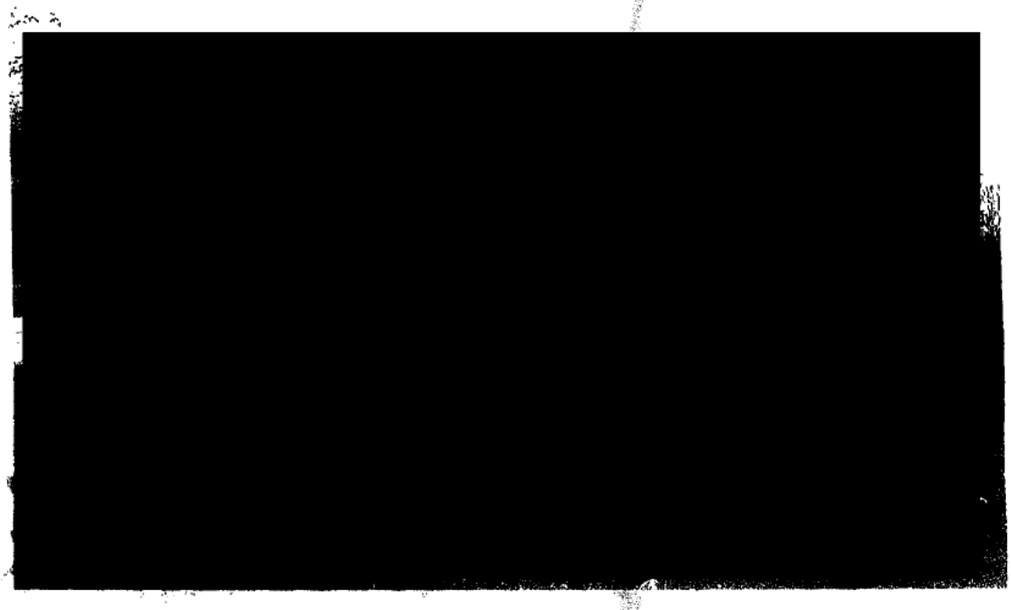





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

543 ~~541~~ ~~256~~ 545

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

544 542 257 546

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

545 543 258 547

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~546~~ ~~544~~ ~~259~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~547~~ ~~545~~ ~~260~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

548 546 261

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

549 547 262

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

552

~~550~~ ~~548~~ ~~263~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

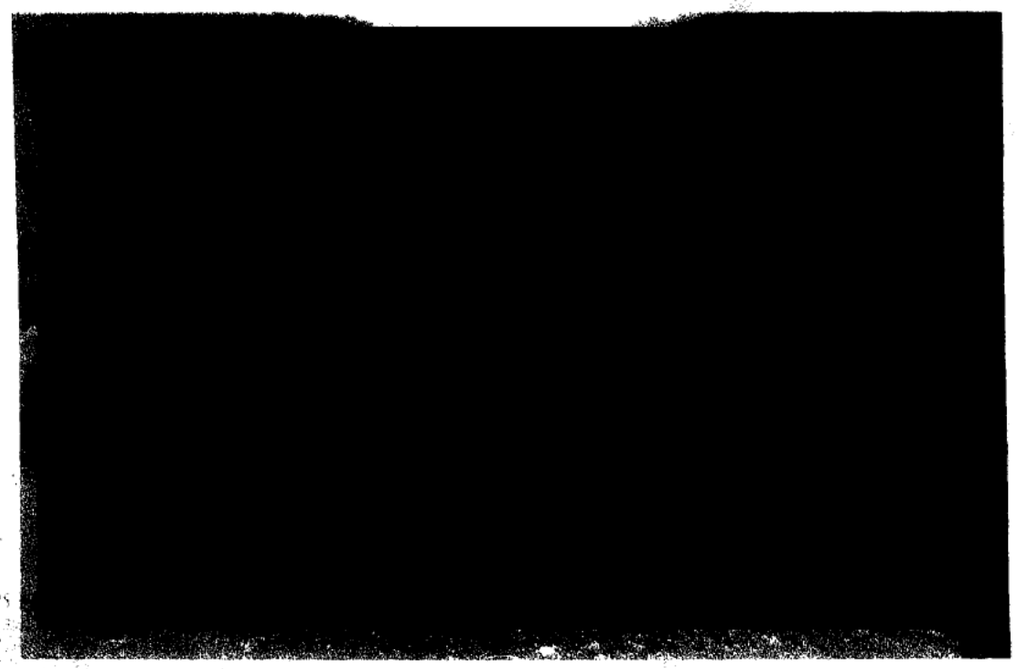

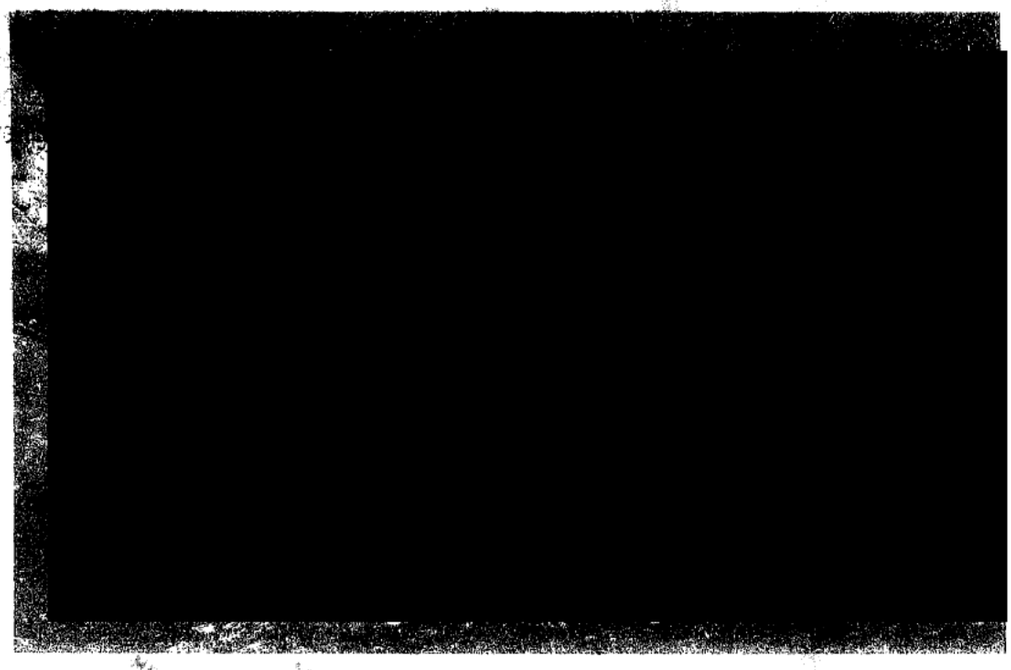

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

551 549 264

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

552 550 265 554

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~553~~ ~~551~~ 266

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

554 552 267

552

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~555~~ ~~553~~ ~~268~~ 557

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 28728

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

557 555 270

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 16 de Abril del 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en Expediente A. P. al rubro citado, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de Abril del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

...solicito designe perito en materia de fotografía, video, criminalística, tránsito terrestre informática, antropología, genética, dactiloscopia, incendios y explosivos con el fin de que acompañen a esta representación social de la federación a una diligencia ministerial los días 14y 15 der abril del presente año a Cocula en el Estado de Guerrero...

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

METODO DE ESTUDIO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

558 556 271 360

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted].

CONCLUSIONES.

[redacted]

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ANEXOS: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

561

559 ~~557~~ ~~272~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

562

~~560~~ ~~558~~ ~~273~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~561~~ ~~559~~ ~~274~~ 563

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

562 ~~560~~ ~~275~~ 564

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.





[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~563~~ ~~561~~ ~~276~~ 565

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

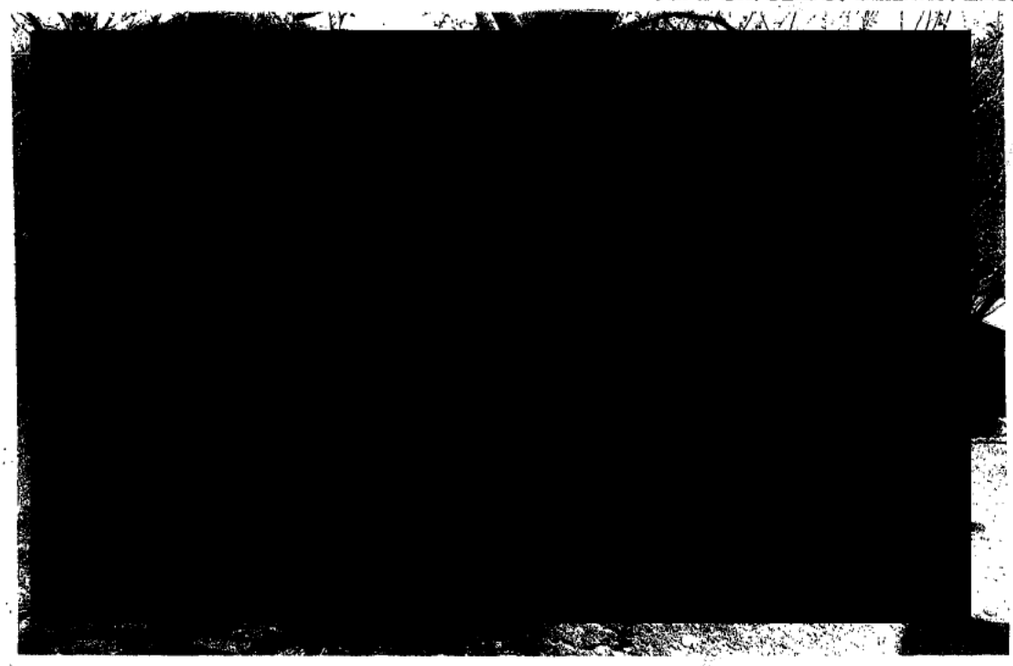



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

566

564 562 277

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

567

~~565~~ ~~563~~ ~~278~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~566~~ ~~564~~ ~~279~~ 565

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

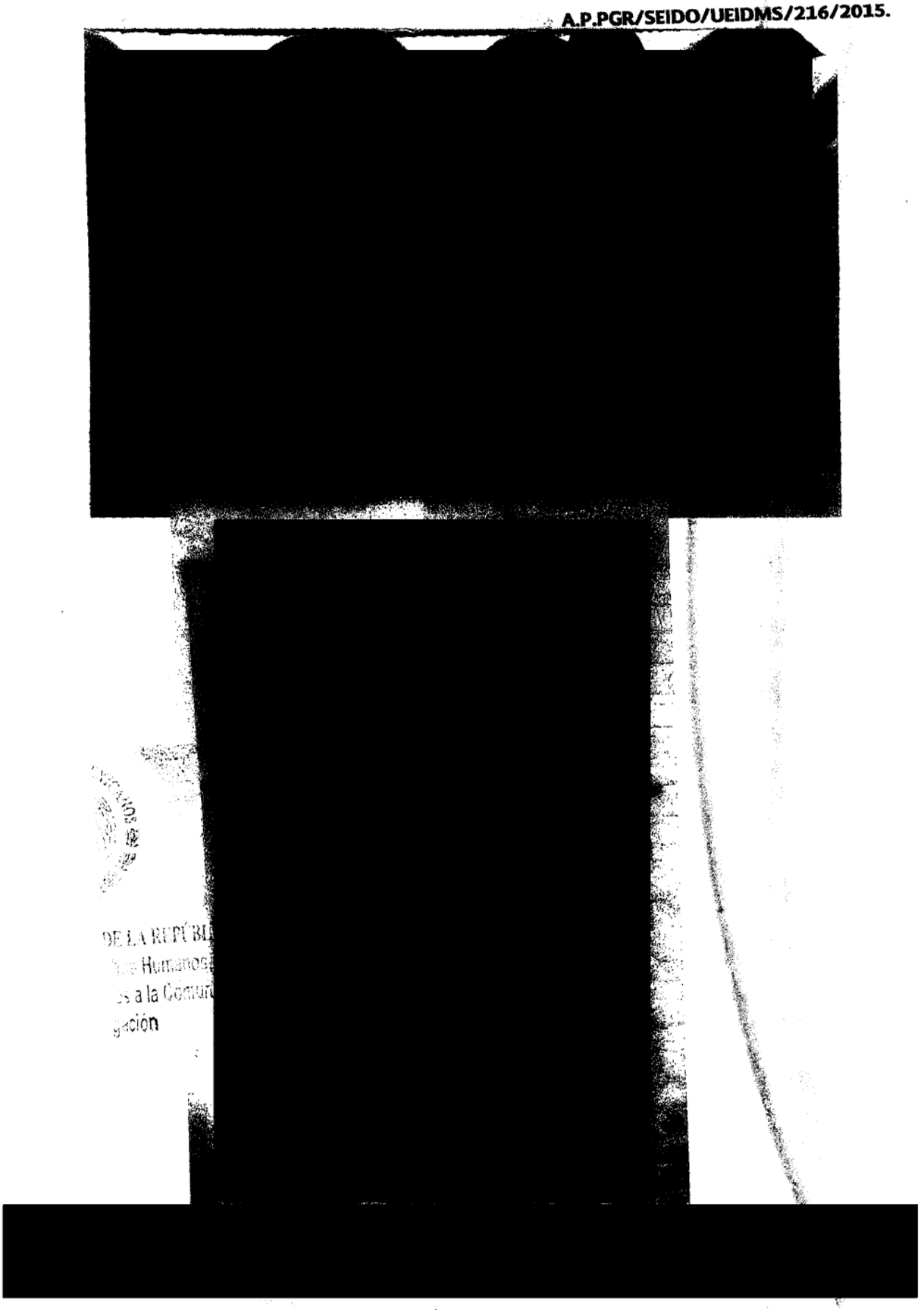

DE LA REPÚBL
Humanos
s a la Comun
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~567~~ ~~565~~ ~~280~~ 569

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

570
568 569 281

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

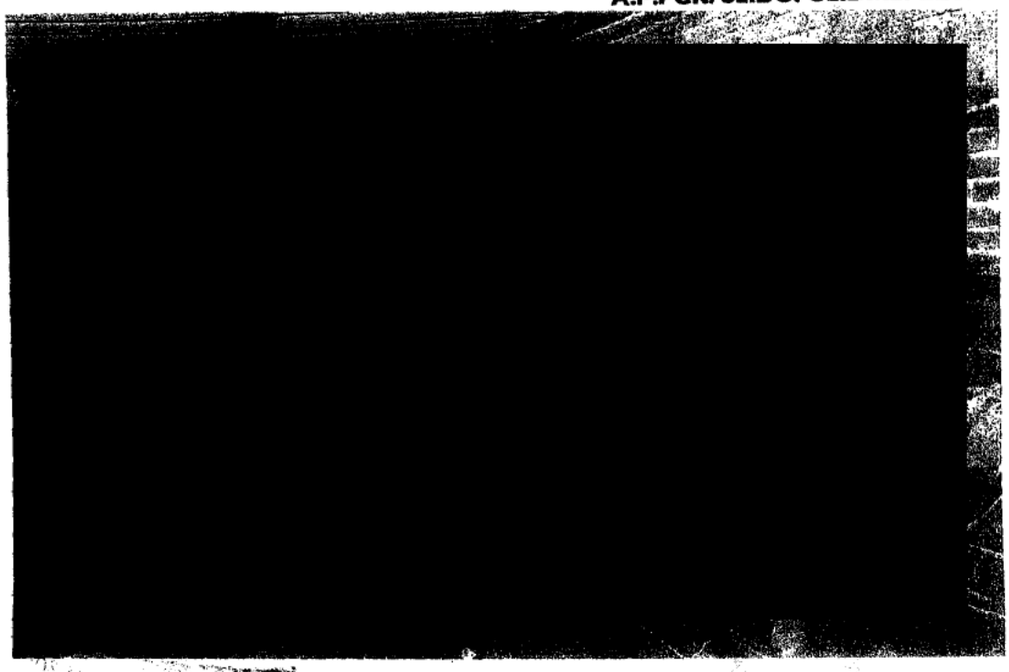

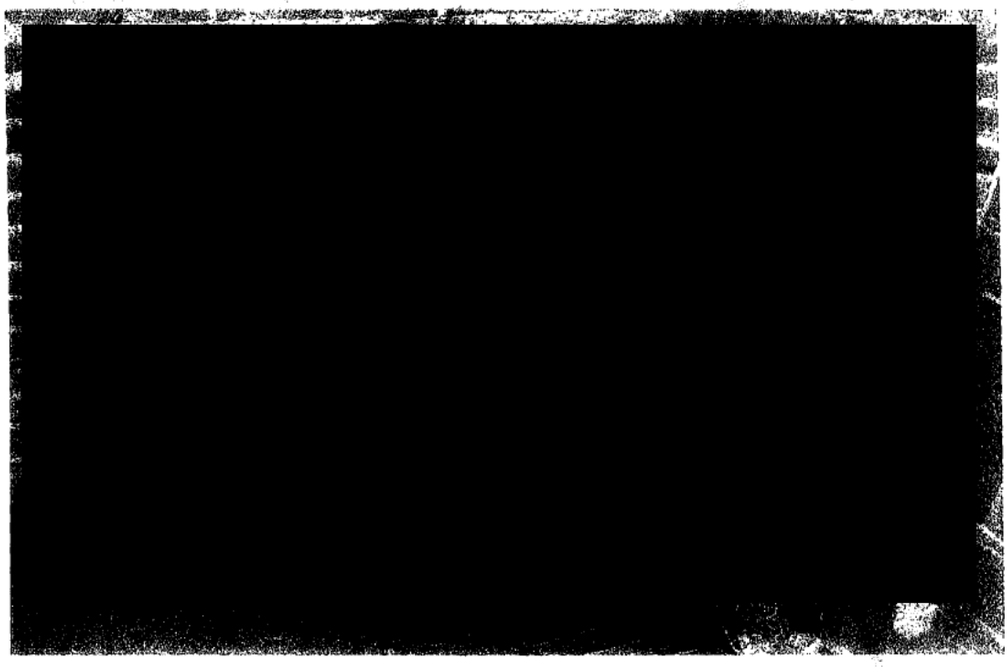

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~569~~ ~~567~~ 571 282

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

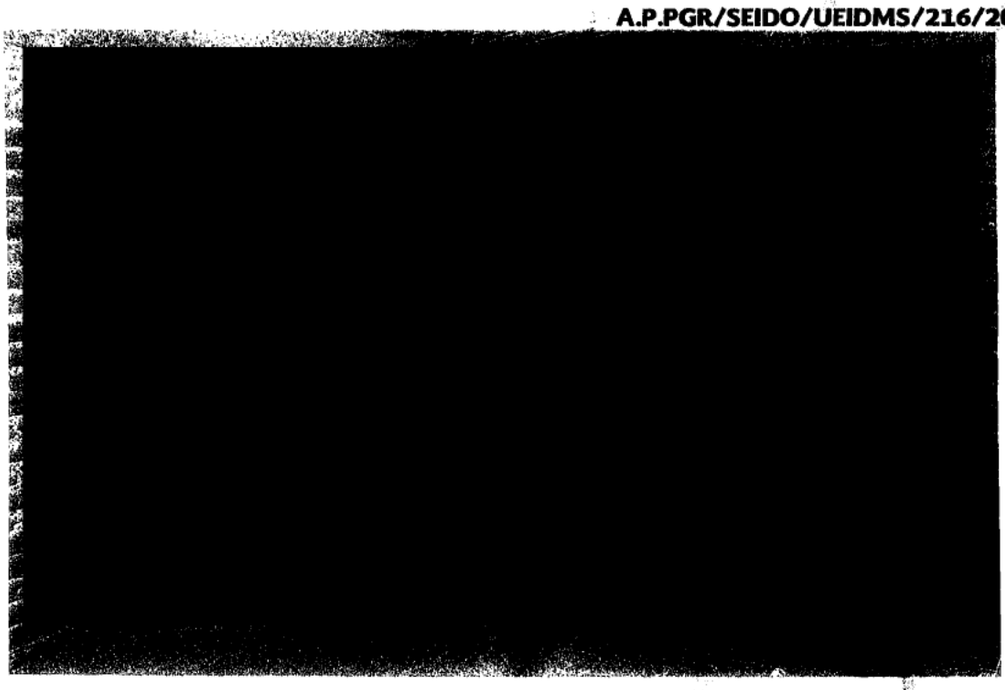

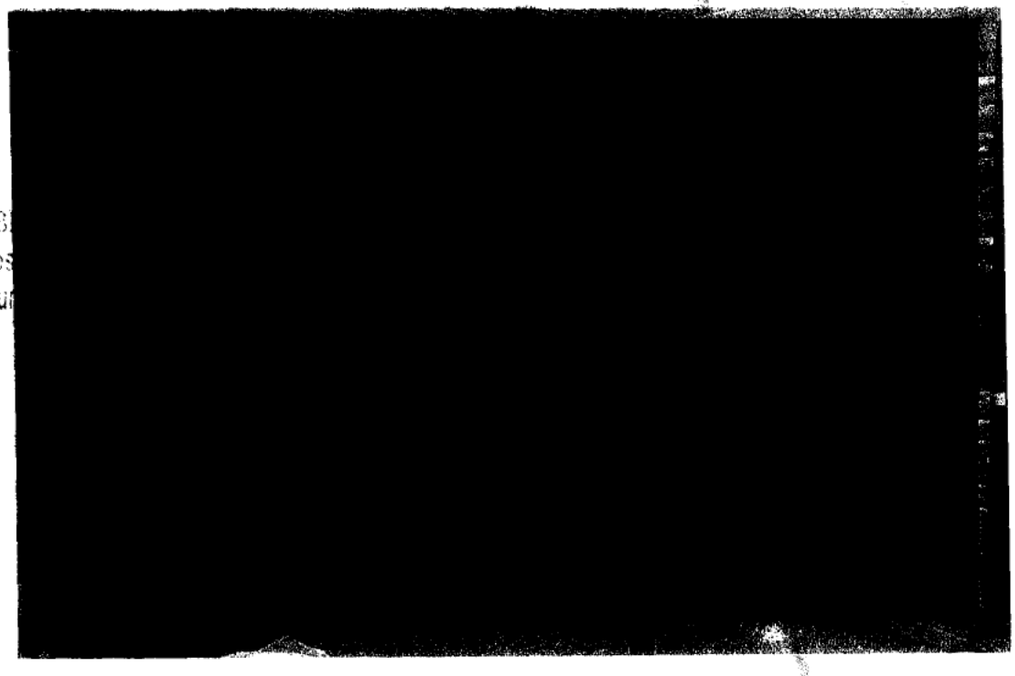



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

572

570 ~~568~~ ~~283~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

571 ~~569~~ ~~284~~ 573

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

574
572 570 285

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

573 ~~571~~ ~~286~~ 575

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

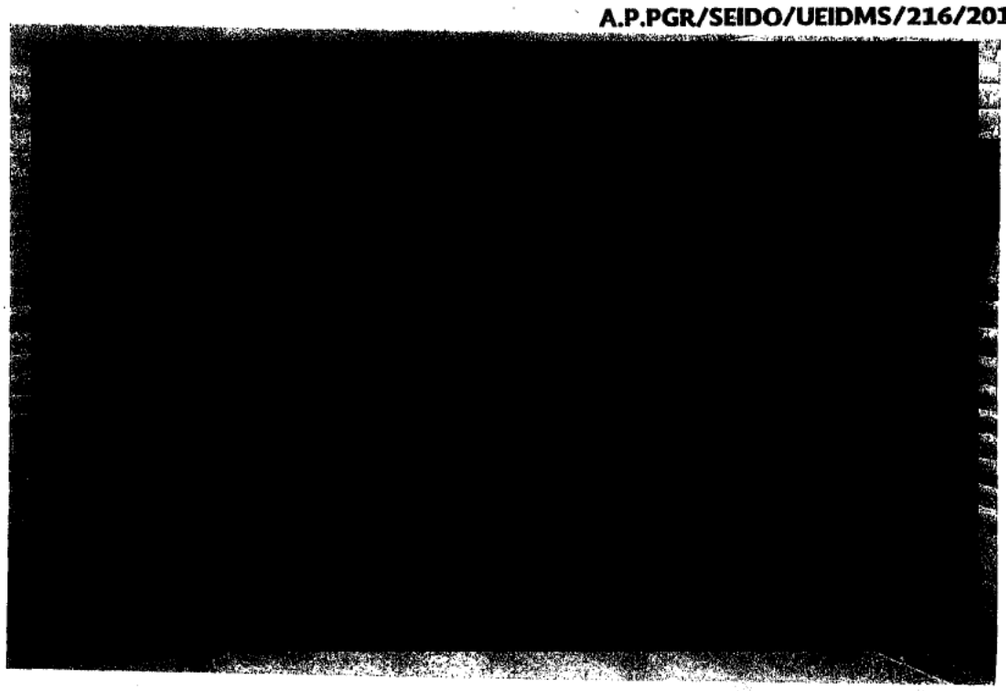

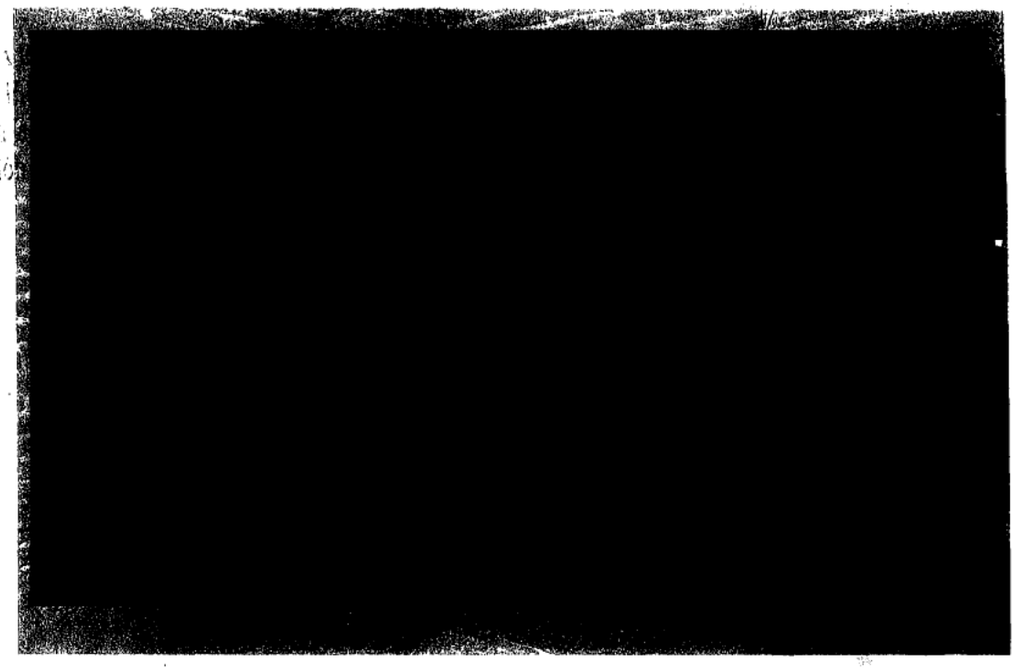

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

576

574 572 284

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

577

~~575~~ ~~573~~ 288

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

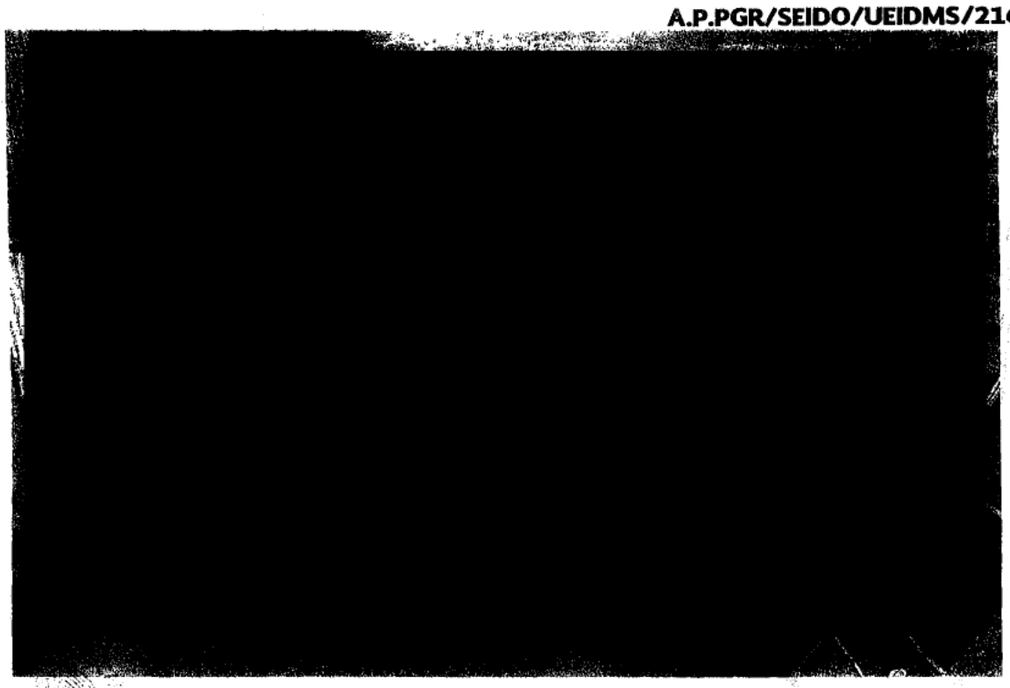

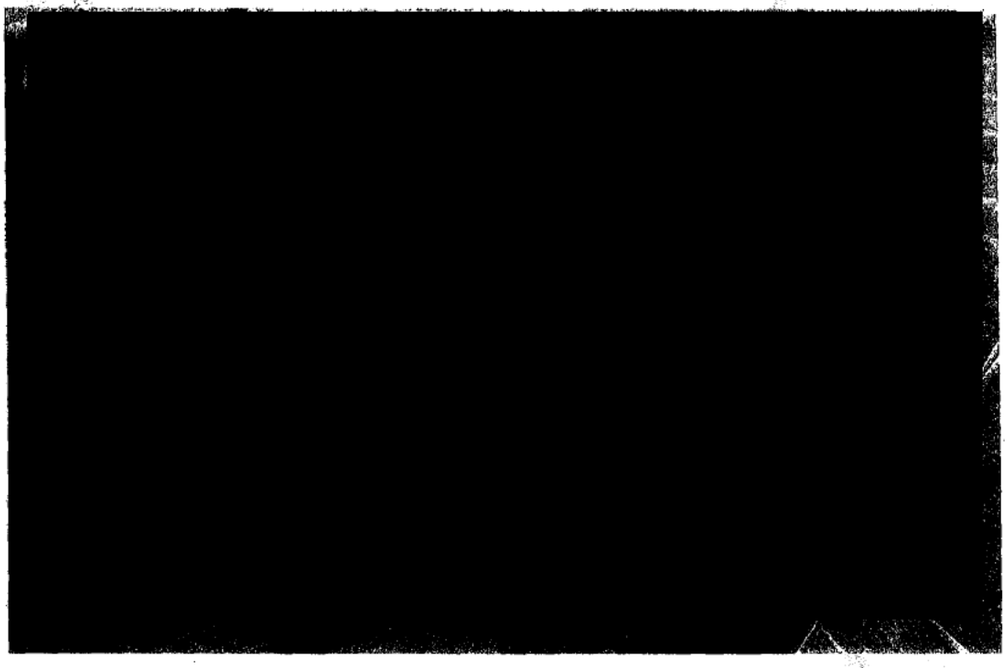

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

577 575 290 579

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

578 576 291 550

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

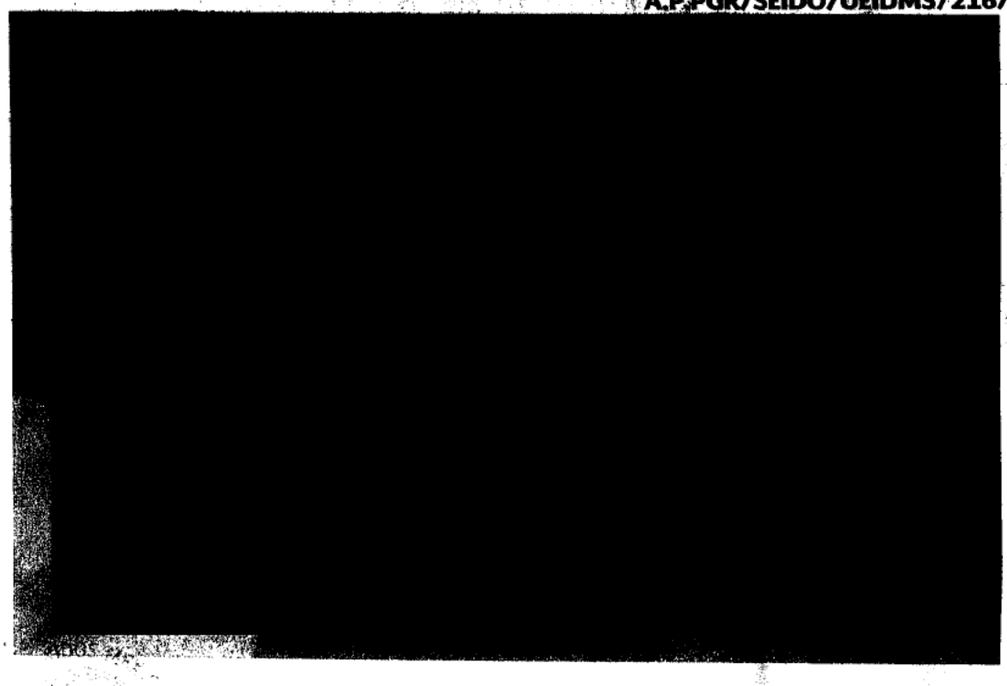

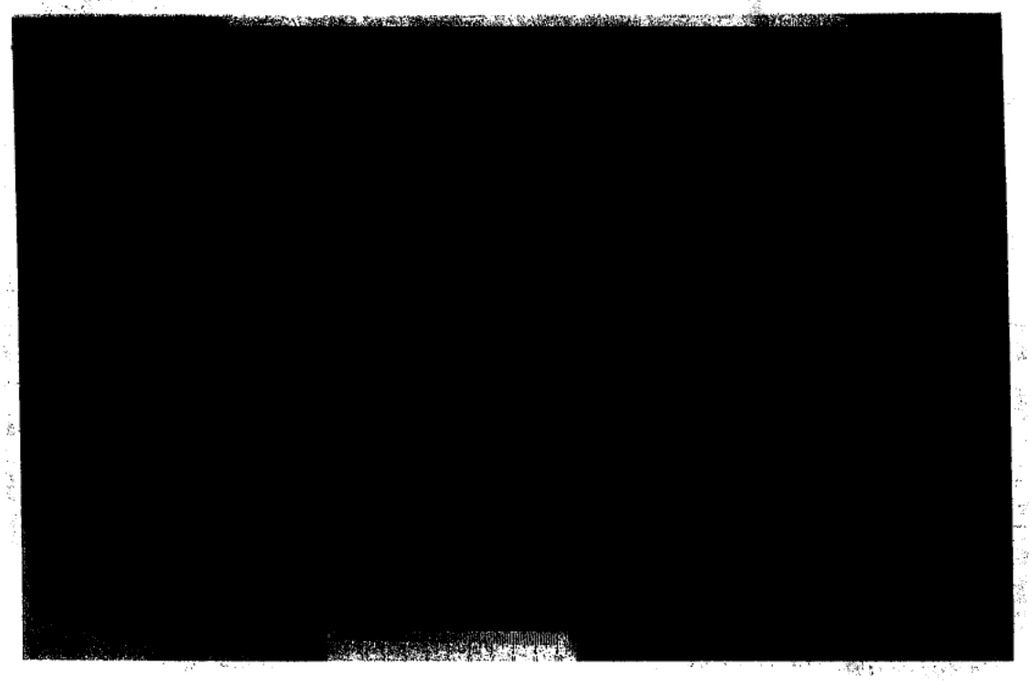



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

582

580 578 293

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

555

581 579 294

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

554

~~582~~ ~~580~~ ~~295~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

585

~~583~~ ~~581~~ ~~296~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

586

584 582 297

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

587

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~585~~ ~~583~~ ~~298~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

586 ~~584~~ 299

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.







ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

587 585 590

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

592

~~590~~ ~~588~~ ~~303~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

591 589 304

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



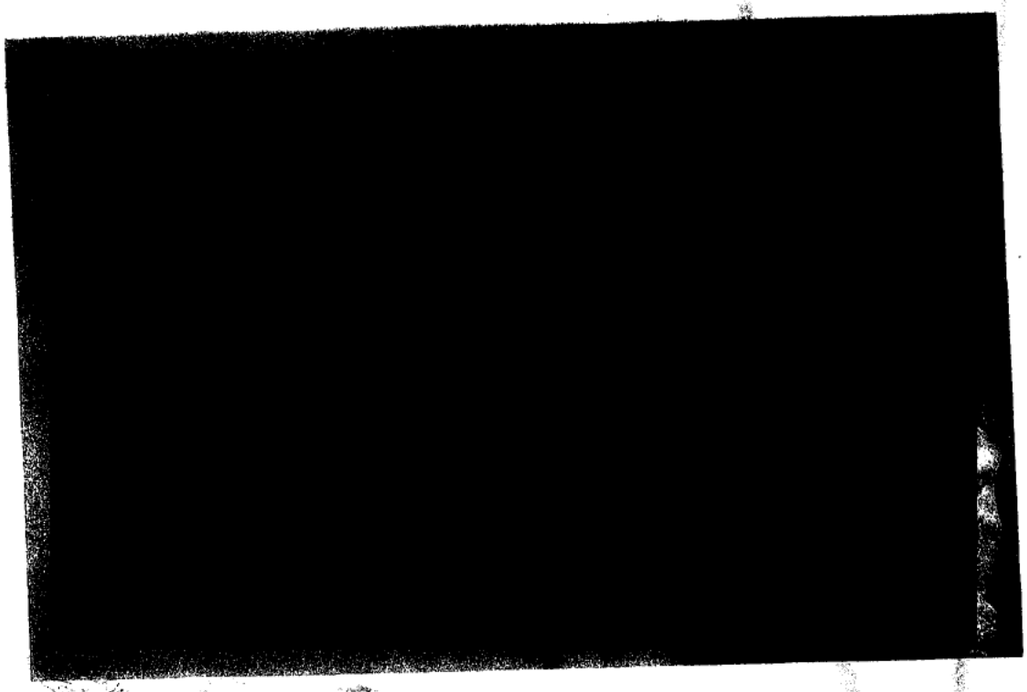



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

5 94

592 ~~590~~ ~~305~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

DE LA REP
chos Huma
ión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

593 ~~591~~ 306

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

596 ~~594~~ 309

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

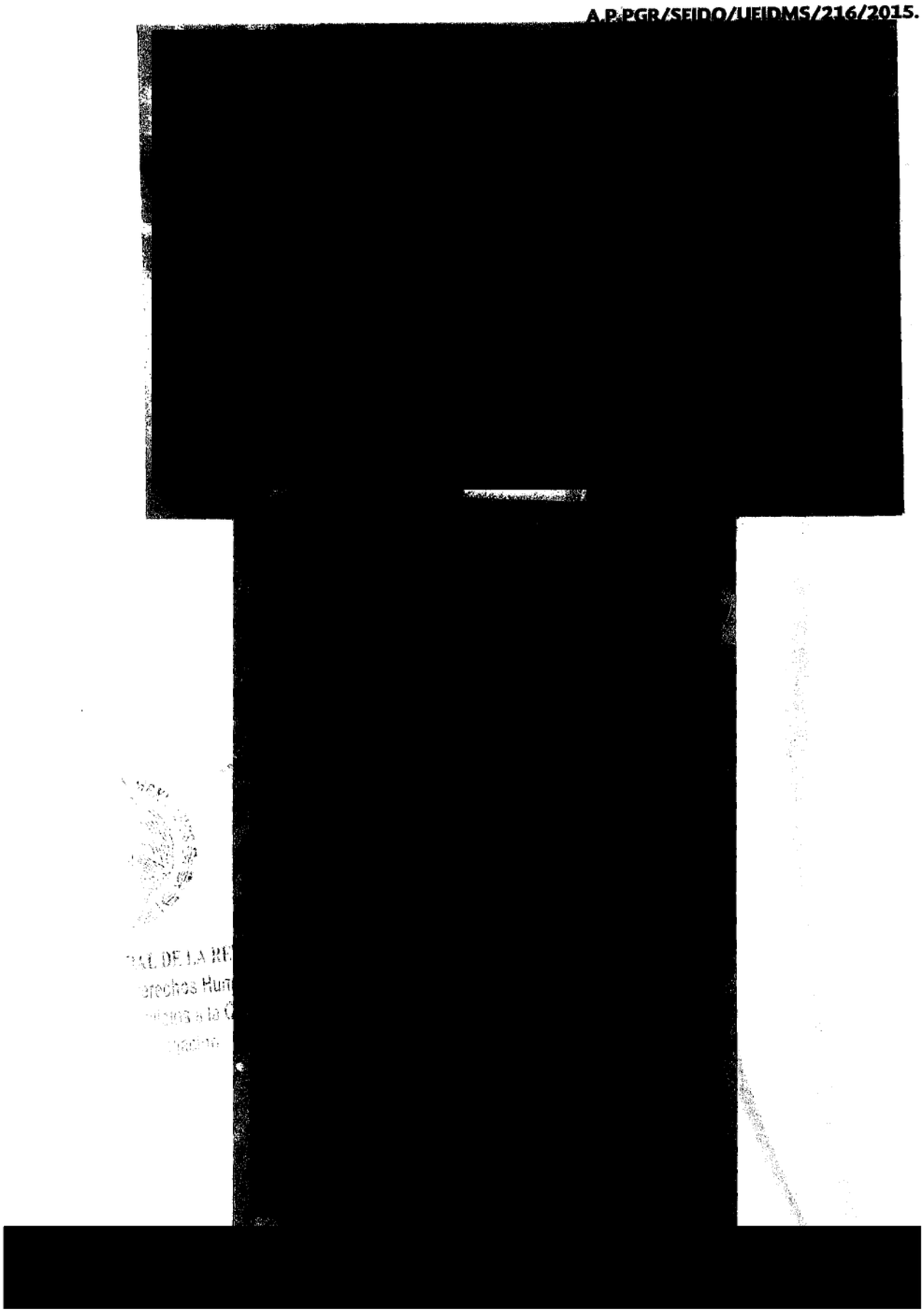

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

599

~~597~~ ~~595~~ ~~310~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

600

U ~~598~~ ~~596~~ ~~311~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~599~~ ~~597~~ 312 601

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

602

U: 600 598 319

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

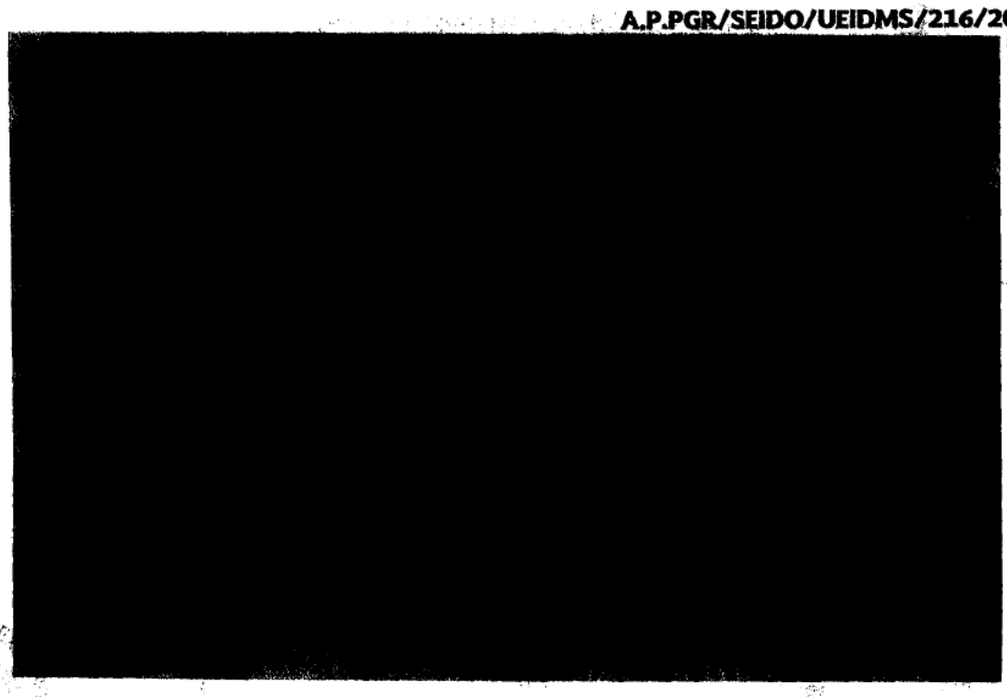





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~601~~ ~~599~~ 314 625

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

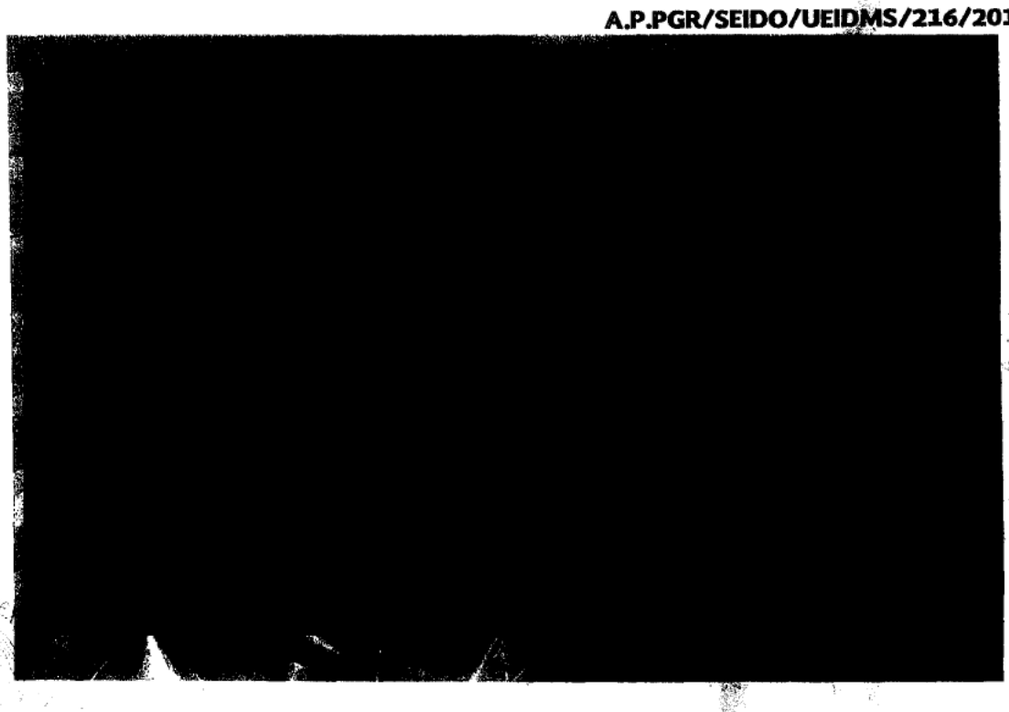

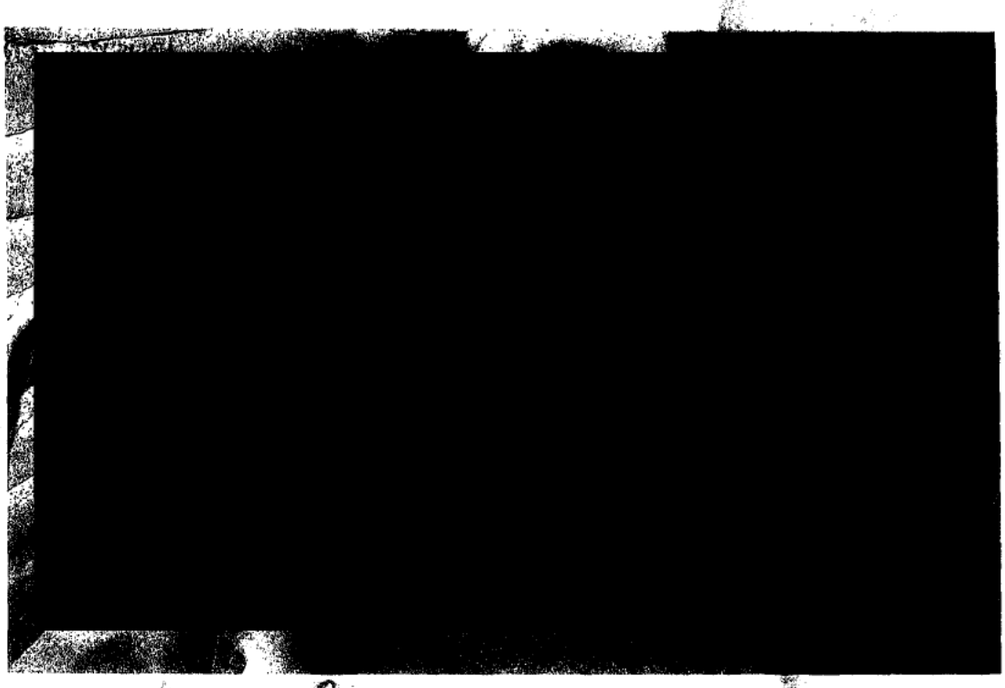



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

604

~~602~~ ~~600~~ ~~315~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~603~~ ~~601~~ ~~316~~ 605

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

606

U 604 602 317

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

607

U ~~605~~ ~~603~~ 318

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

606 604 319

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

609

607 ~~605~~ ~~320~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

610 608 606 321

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

609 ~~607~~ 322

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

612

U 610608 323

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

-613

~~611~~ 609 ~~324~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~612~~ ~~610~~ ~~325~~ 619

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.



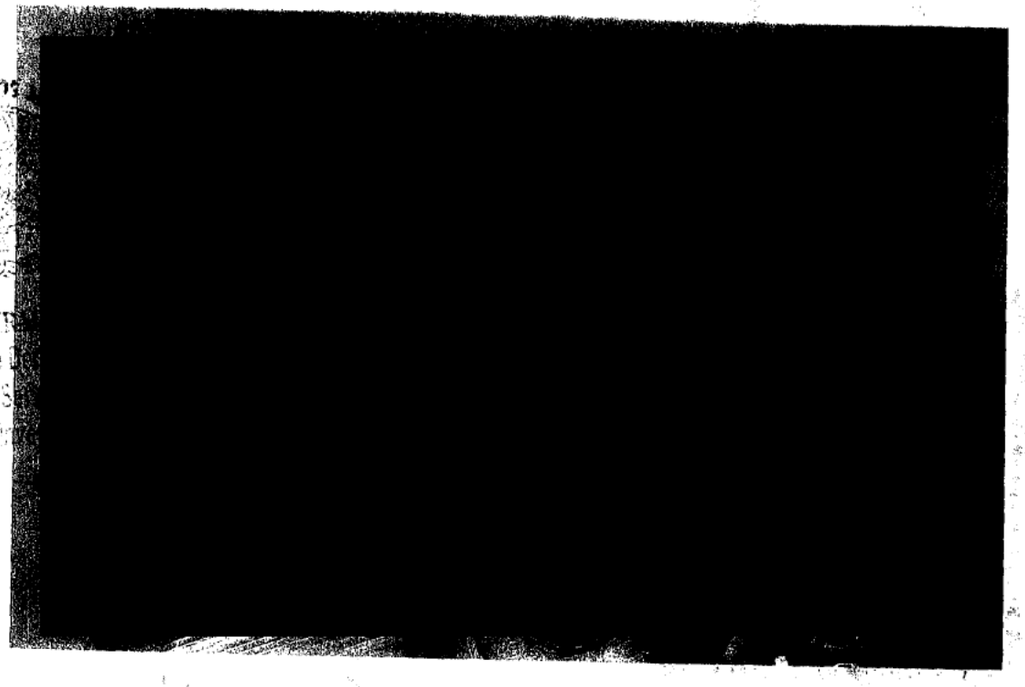



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~613~~ ~~611~~ 326

6/5

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~615~~ ~~613~~ 617 328

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

618

~~616~~ ~~614~~ 329

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

619

Of. ~~617~~ ~~615~~ ~~330~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~618~~ ~~616~~ ~~331~~ 620

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~619~~ ~~617~~ ~~332~~ 621

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

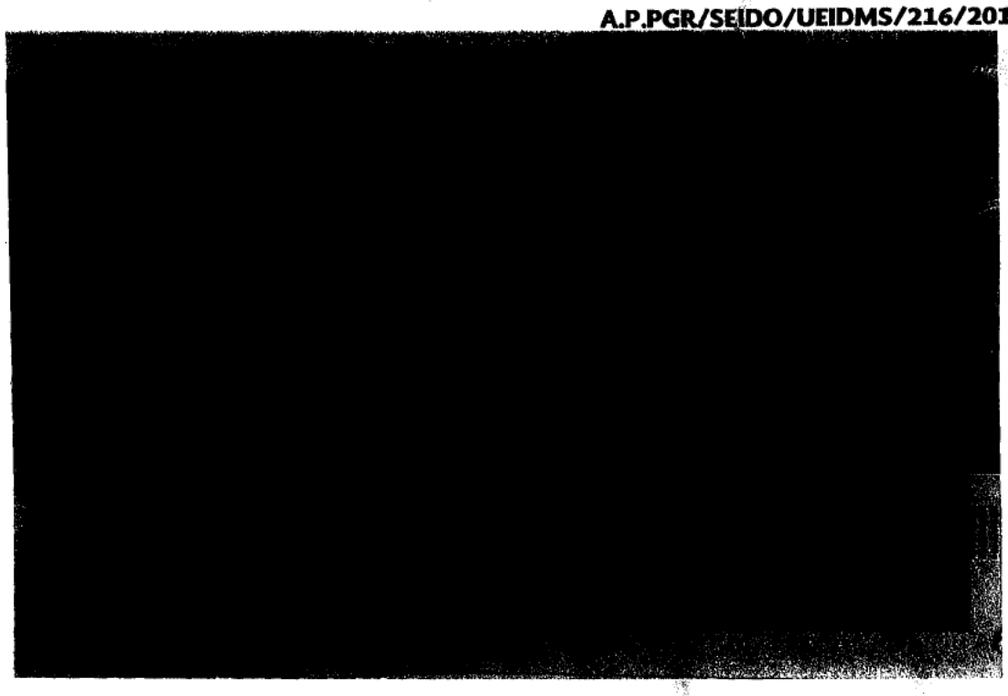





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

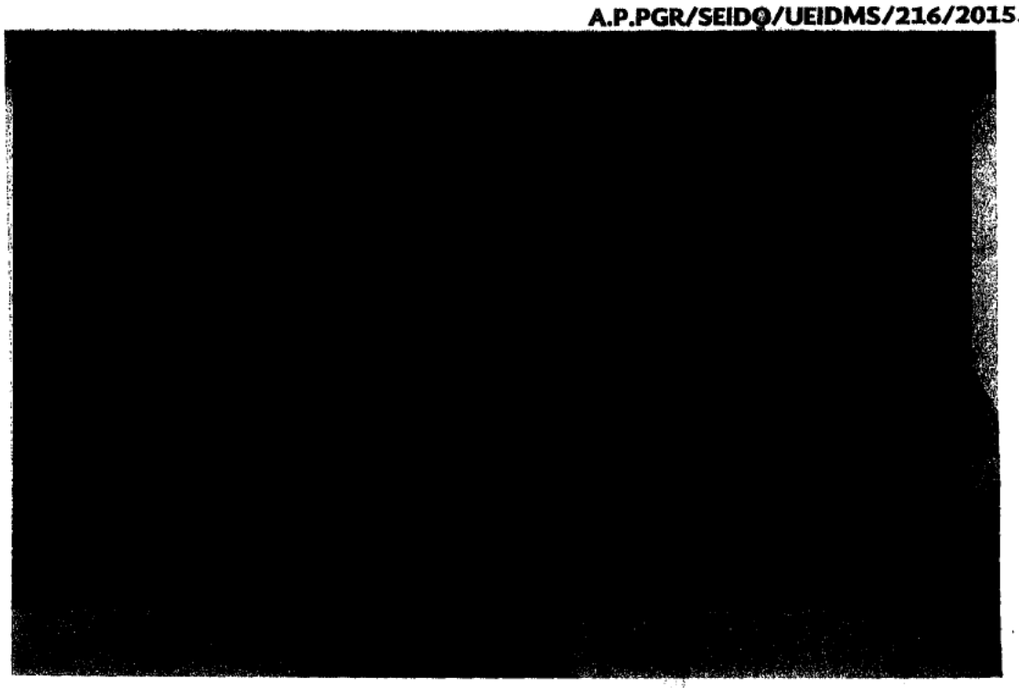

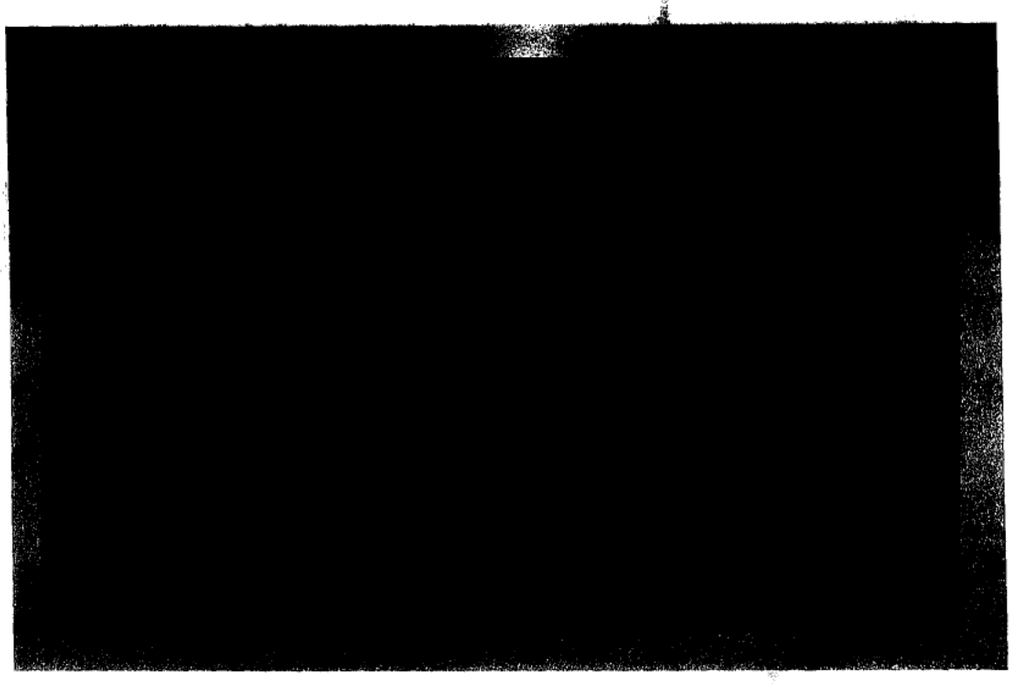



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~621~~ ~~619~~ 623 ~~334~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

624
~~622~~ ~~620~~ ~~335~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

625

~~623~~ ~~621~~ ~~336~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

626

624 622 337

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~625~~ ~~623~~ 627 ~~938~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

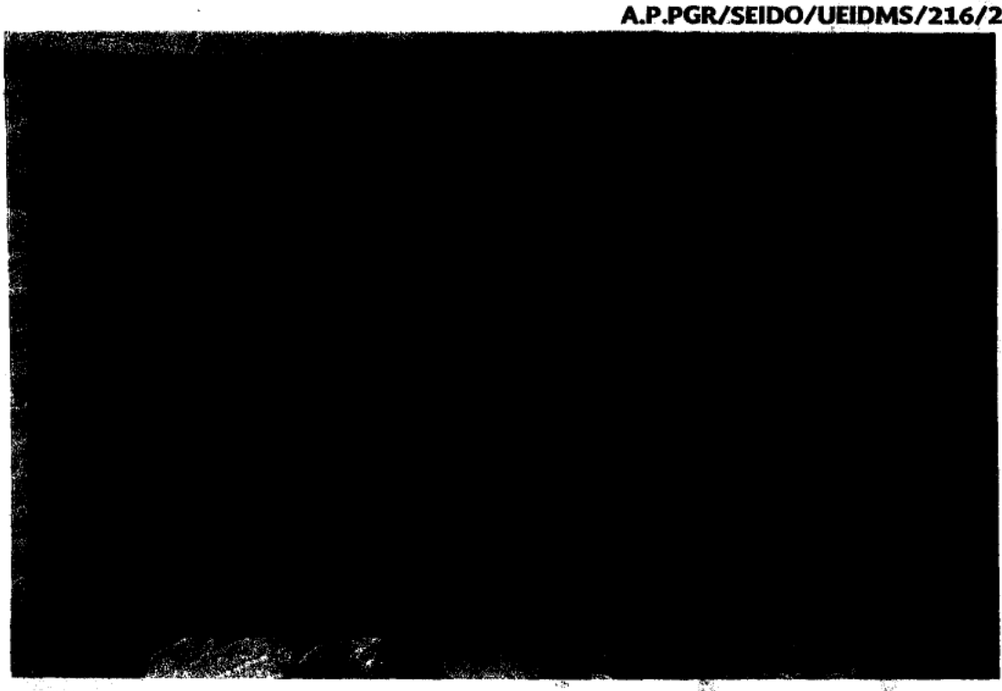





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 ~~626~~ ~~624~~ ~~339~~ 628

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.





[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~629~~ ~~627~~ ~~342~~ 631

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

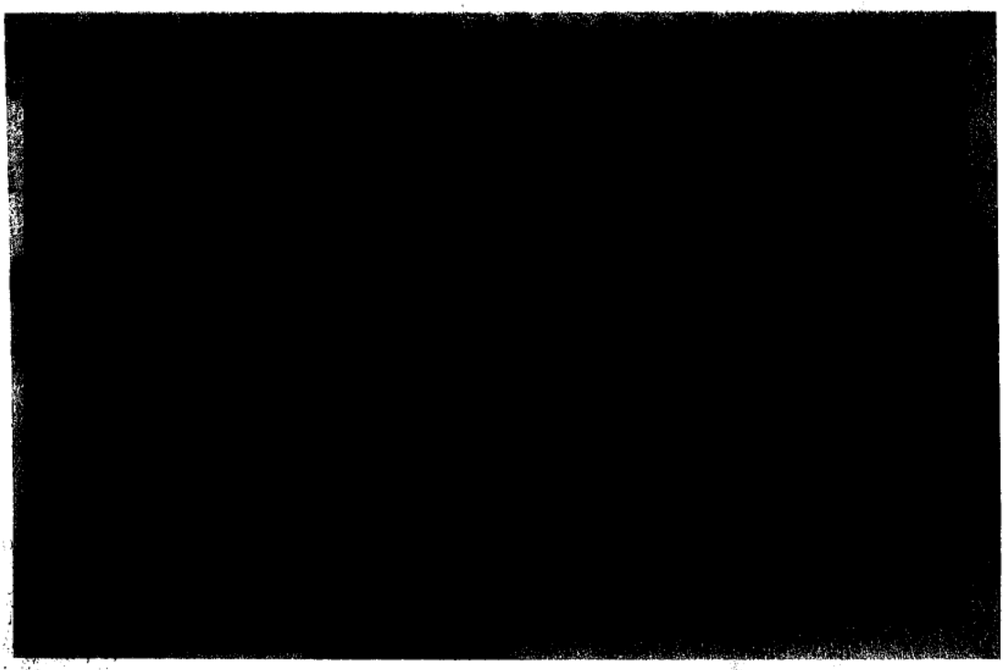

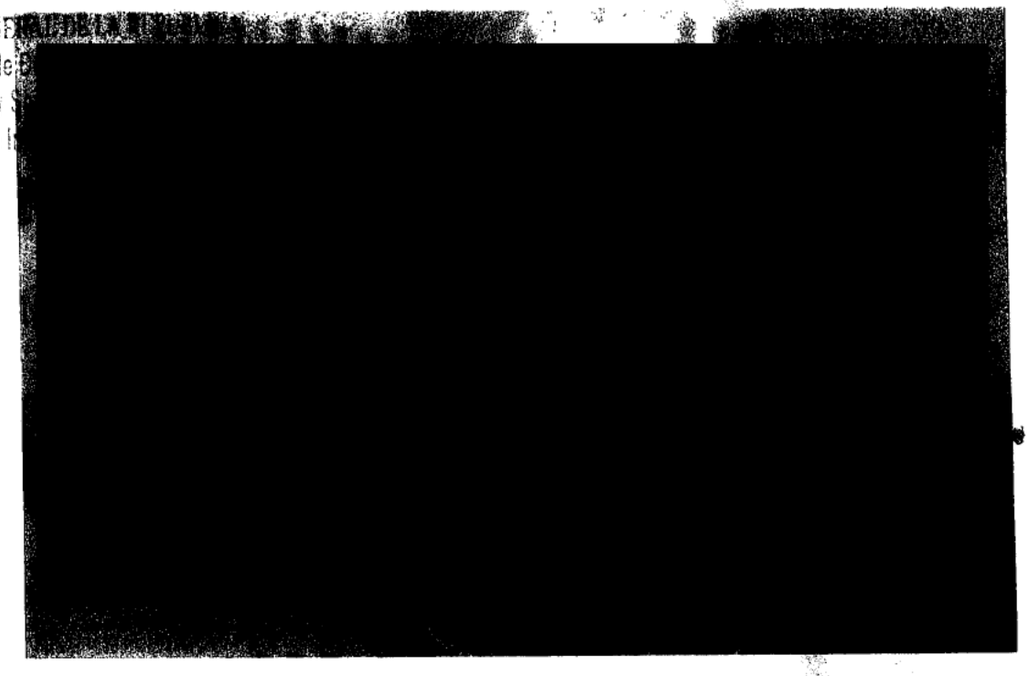

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

632 630 345 634

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

635

633 631 346

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6.36

634 632 347

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

637

635 633 348

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~636~~ ~~634~~ 349 638

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~637~~ ~~635~~ 639 ~~650~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~638~~ ~~636~~ ~~351~~ 640

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~639~~ ~~637~~ 352 641

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~640~~ ~~638~~ ~~353~~ 642

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

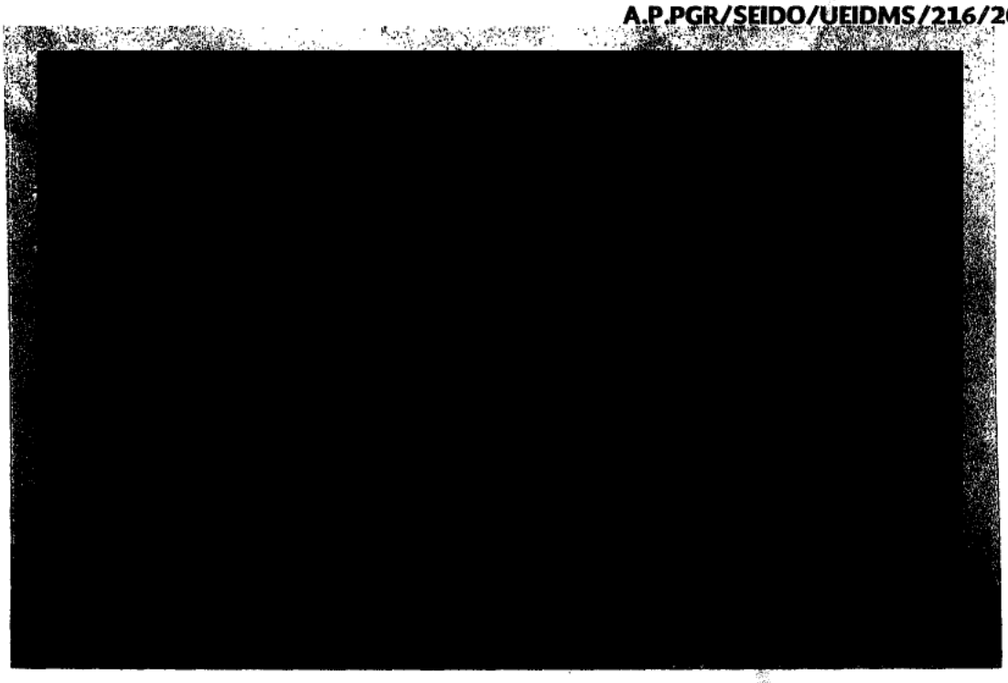

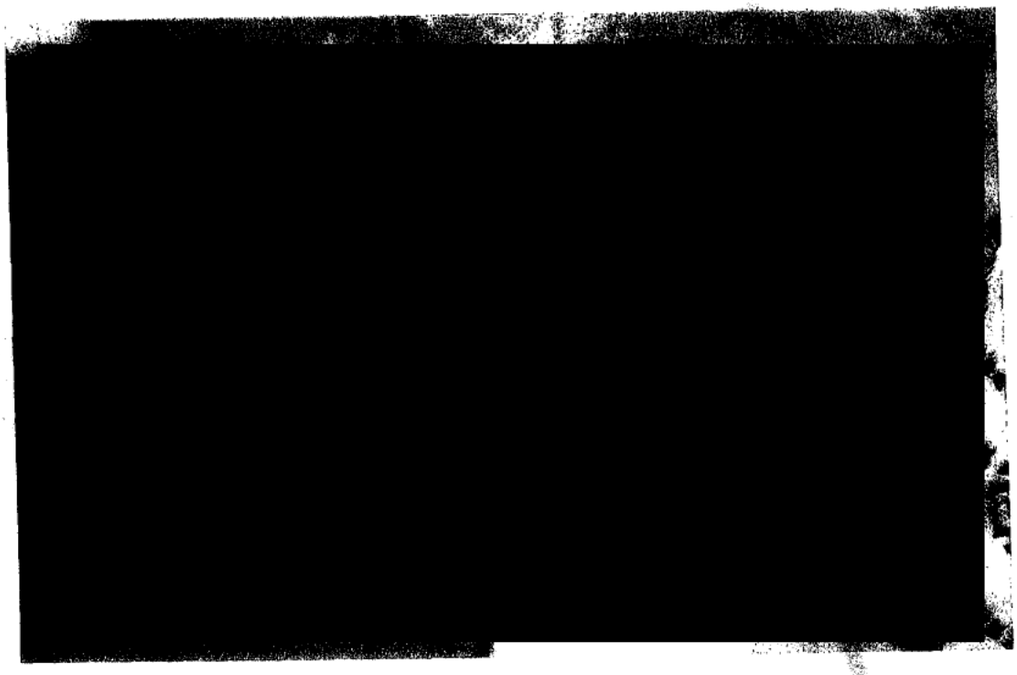



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

642 640 355 644

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

U 643 641 356

645

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

U 644 642 357

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

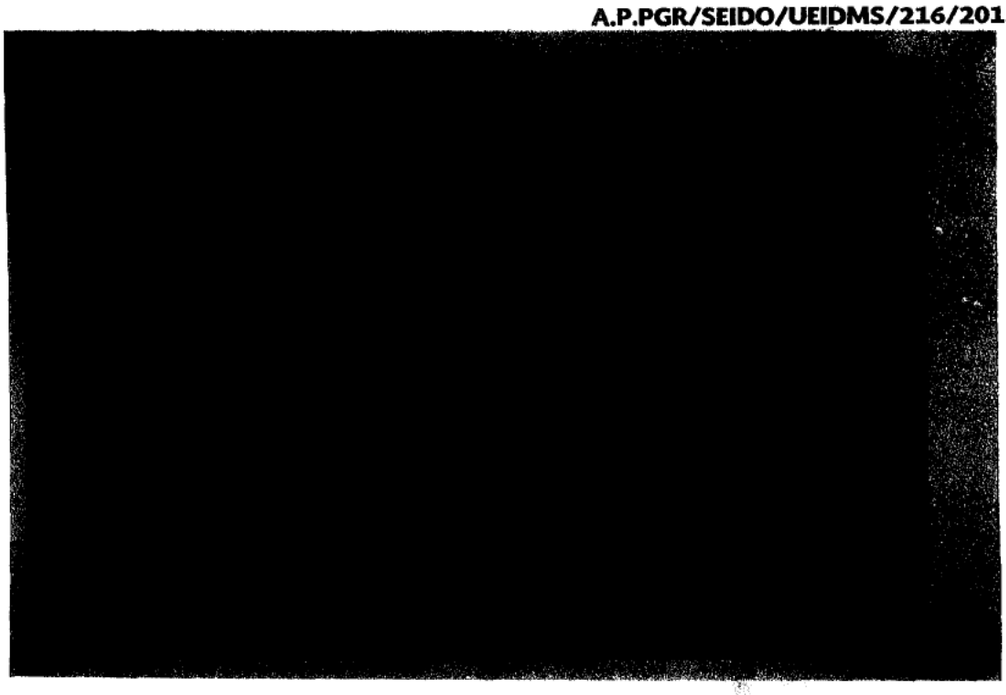

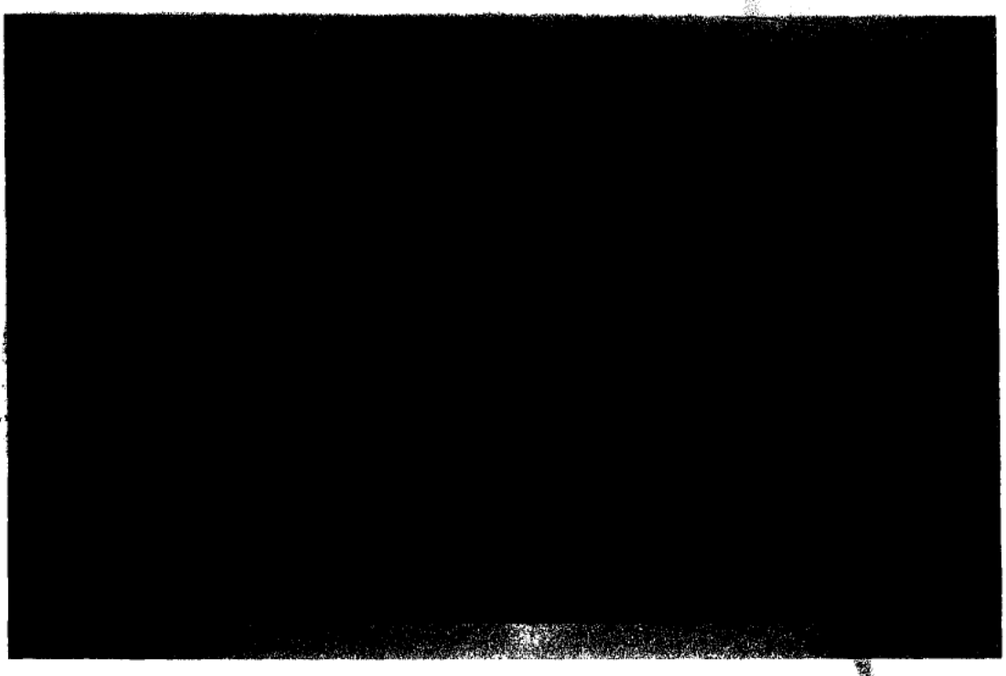



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

U 645 643 358

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

645

646 644 359

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

649

647 645 360

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~648~~ ~~646~~ 650 261

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

649 647 382 657

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

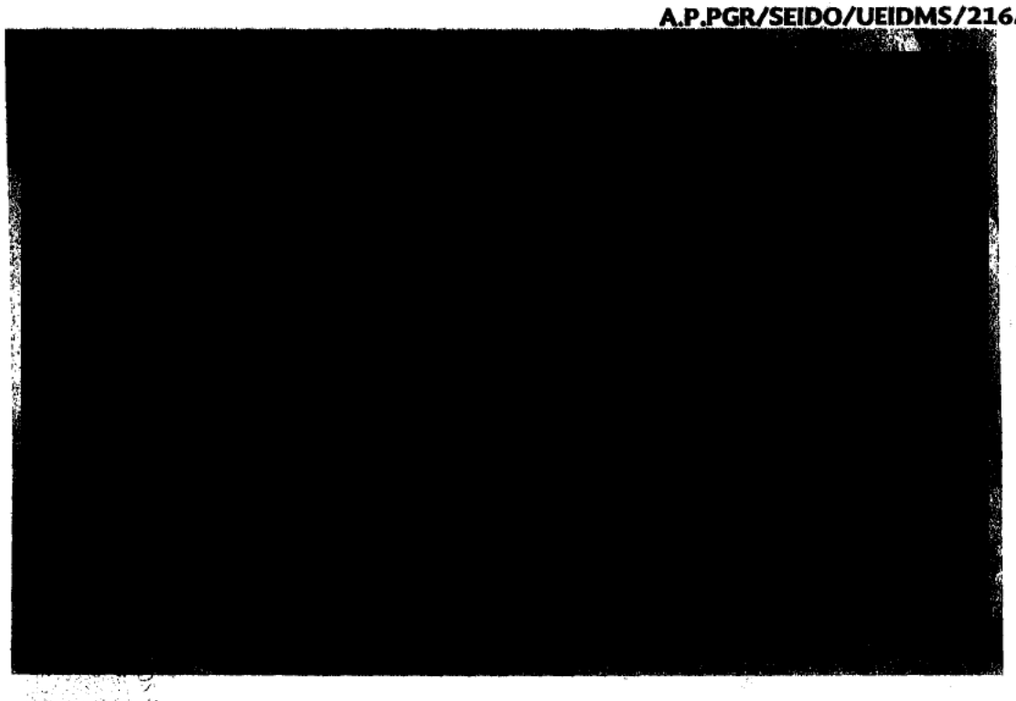



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

652

U. ~~650~~ ~~648~~ 983

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 652 650 365 659

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

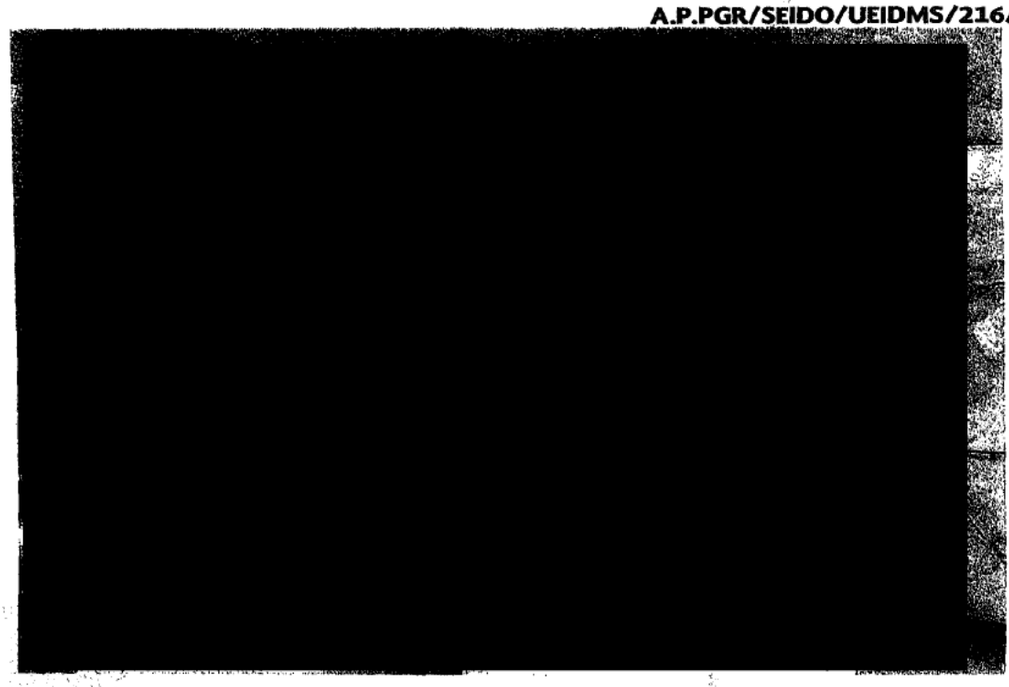



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

655

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 ~~653~~ ~~651~~ ~~366~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

U ~~655~~ ~~653~~ ~~368~~ 657

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

U 656 ~~651~~ ~~369~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~657~~ ~~655~~ ~~370~~ 659

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

660

PGR

U ~~658~~ ~~656~~ 671

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

661

~~659~~ ~~657~~ 372

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

662

0 ~~660~~ ~~658~~ 373

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~661~~ ~~659~~ 663

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

665
376

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~663~~ ~~661~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~664~~ ~~662~~ 666 377

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

667

U 665 ~~663~~ ~~378~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

666 ~~664~~ ~~379~~ 668

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

669
~~667~~ ~~665~~ 380

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

668 666 381 670

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

669 667 382 671

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

672

U ~~670~~ ~~668~~ ~~383~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

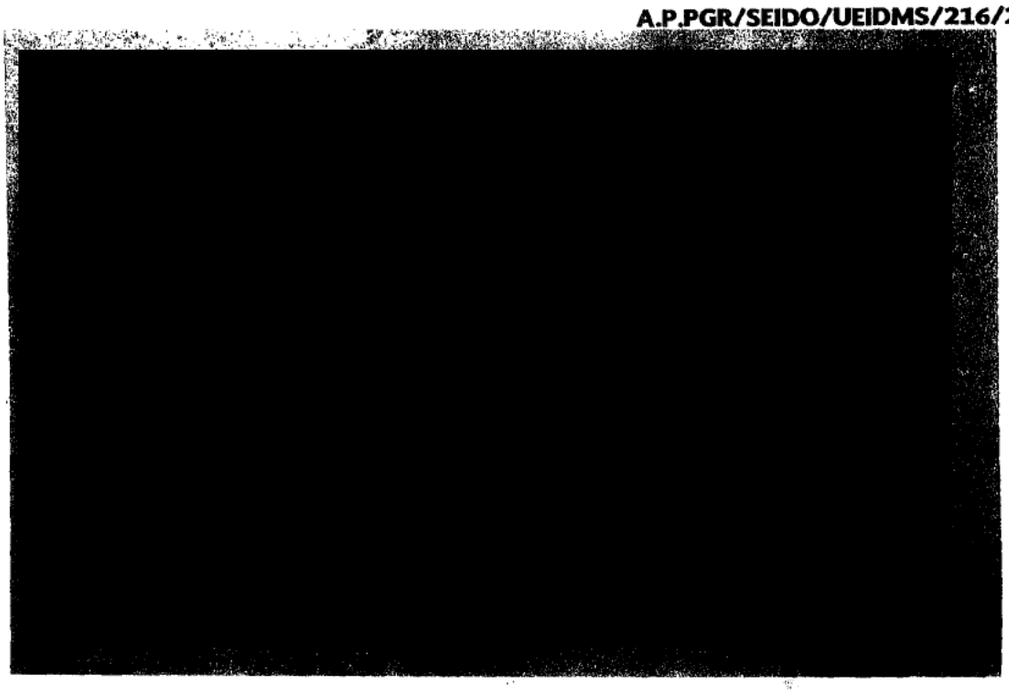

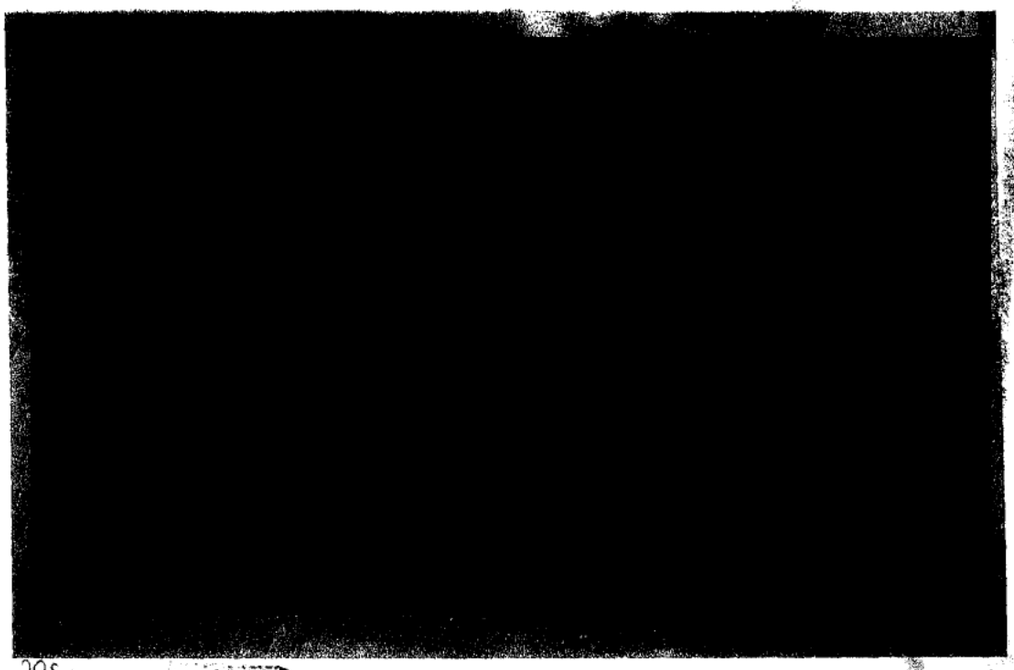

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

673

671 ~~669~~ ~~384~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

674

~~672~~ ~~670~~ ~~385~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

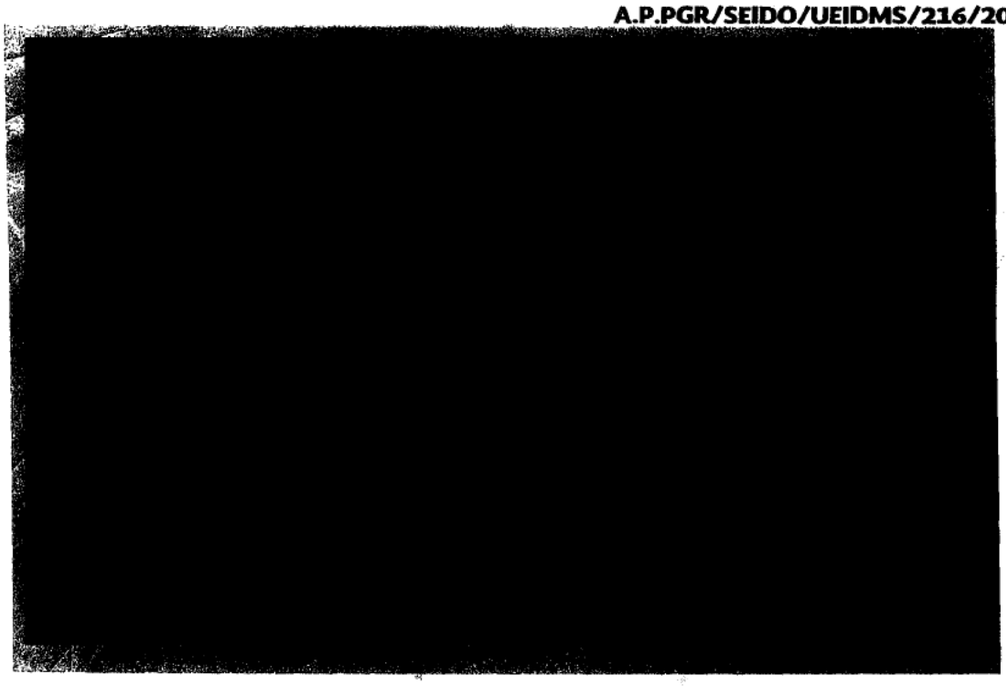





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

675

673 671 383

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~674~~ 676 ~~672-387~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

677

~~675~~ ~~673~~ ~~388~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

675

~~676~~ ~~674~~ ~~389~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

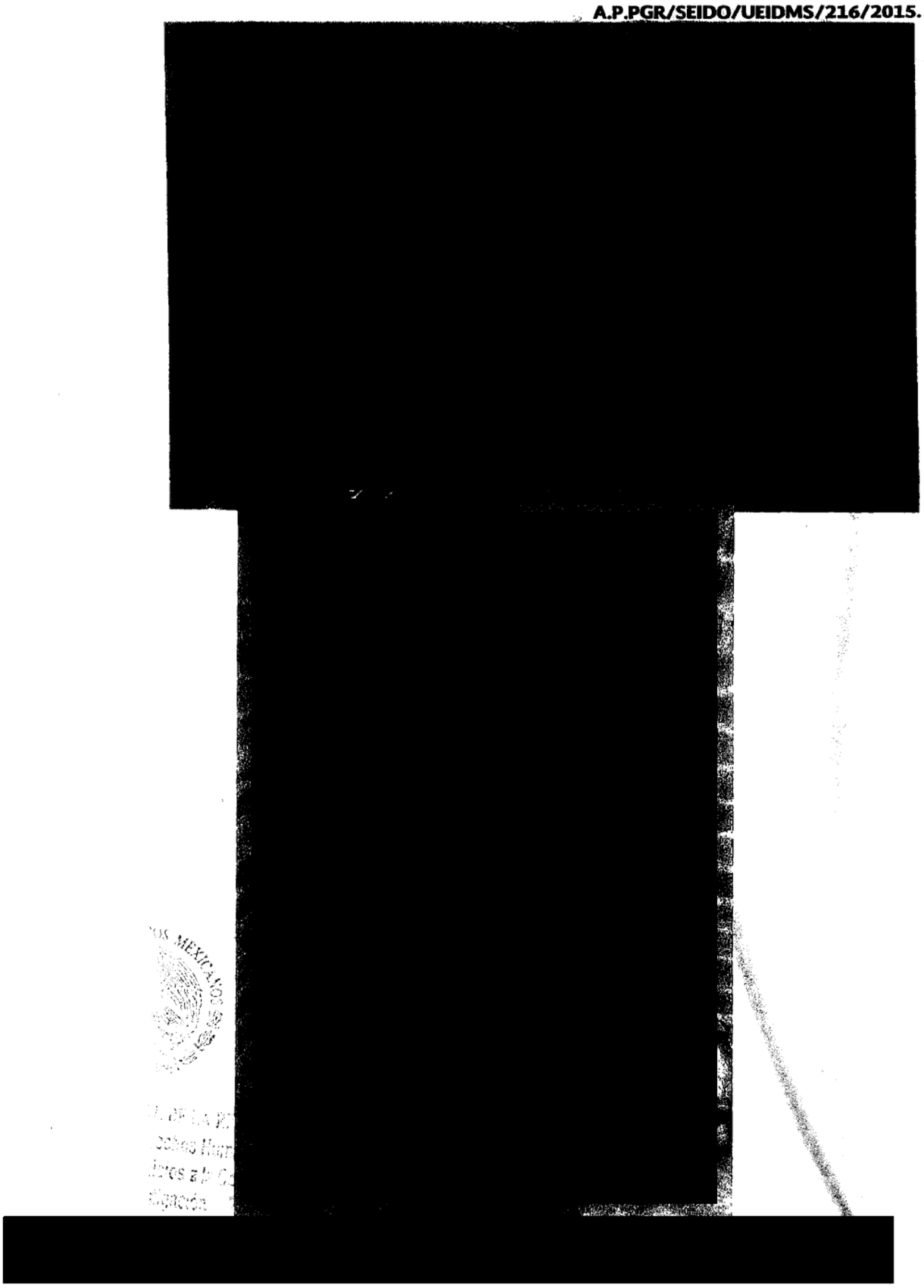

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

679

~~677~~ ~~675~~ ~~390~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

656

678 ~~676~~ ~~391~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

681

679 ~~677~~ 392

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

682

680 678 393

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

683

U. 681 ~~679~~ ~~394~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
e Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

689
~~682~~ ~~680~~ ~~395~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

655

~~683~~ ~~651 396~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

686

684 ~~682 397~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

687

~~685~~ ~~683~~ ~~398~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

655

~~686~~ ~~681~~ ~~999~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

687685 400 689

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~688~~ ~~686~~ ~~401~~ 690

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLI
echos Humanos,
ticias a la Comuni
stigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

692

690 688 403

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

693

691 689 404

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 692 690 405 694

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

695

~~693~~ ~~691~~ ~~406~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

696

~~694~~ ~~692~~ ~~407~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

695 693408 697

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~696~~ ~~694~~ ~~409~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

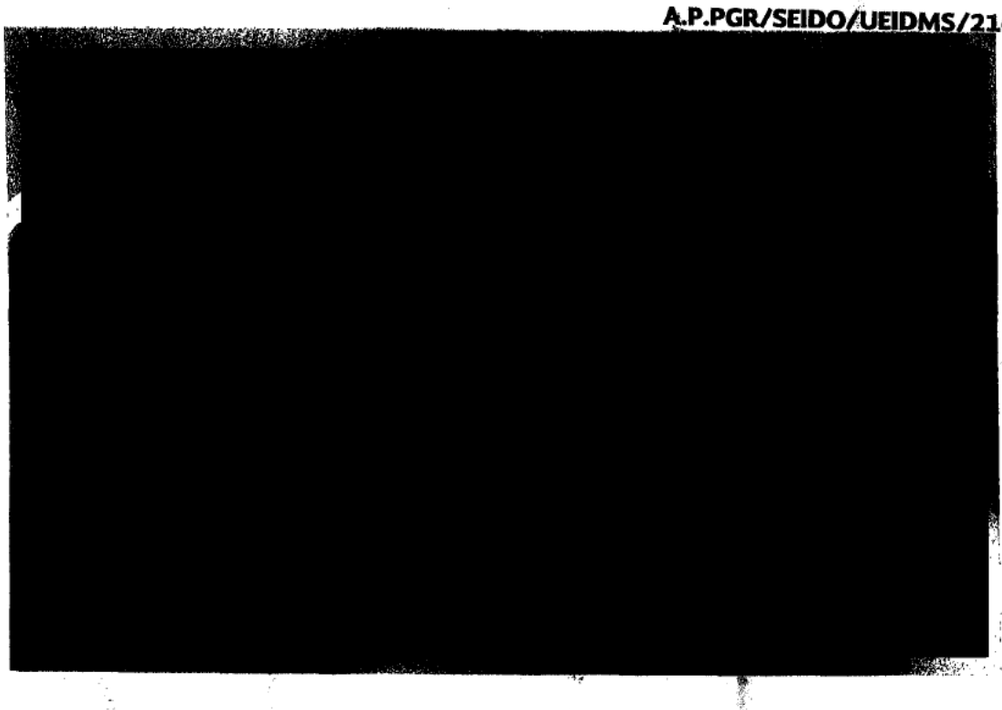





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

699

~~697~~ ~~695~~ ~~410~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~698~~ ~~696~~ ~~411~~ 700

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

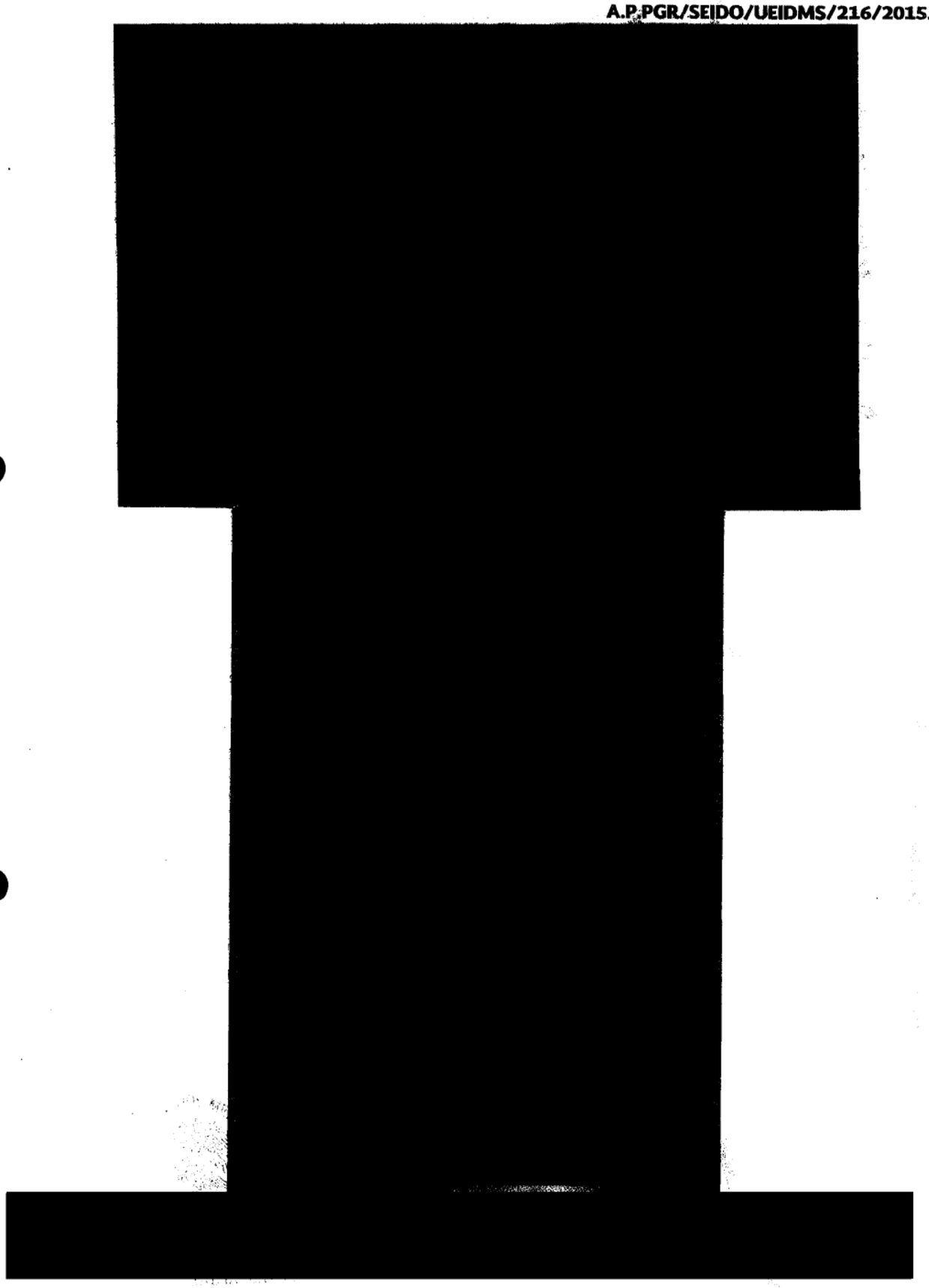

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

699 697 412 701

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~700~~ ~~698~~ ~~413~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~701~~ ~~699~~ ~~414~~ 703

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~702~~ 704 ~~700 415~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

servicios periciales
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~703~~ ~~701~~ ~~416~~ 705

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

706

~~704~~ ~~702 417~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~705~~ 707

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~703~~ ~~418~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

708

~~706~~ ~~704~~ ~~419~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

707 705 709 420

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

710

~~708~~ ~~706~~ 421

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

709 707 422 711

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~710~~ 712 ~~708~~ ~~423~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

713

~~711~~ ~~709~~ ~~424~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

715

711 426

713

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

716

~~714~~ ~~712~~ ~~427~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~715~~ ~~713~~ ~~428~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~716~~ ~~711 429~~ 718

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~717~~ ~~715~~ ~~430~~ 719

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

720

~~718~~ ~~716~~ 431

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

721

719 ~~717~~ ~~432~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

722

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

720 718 433

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

721 719 723 434

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

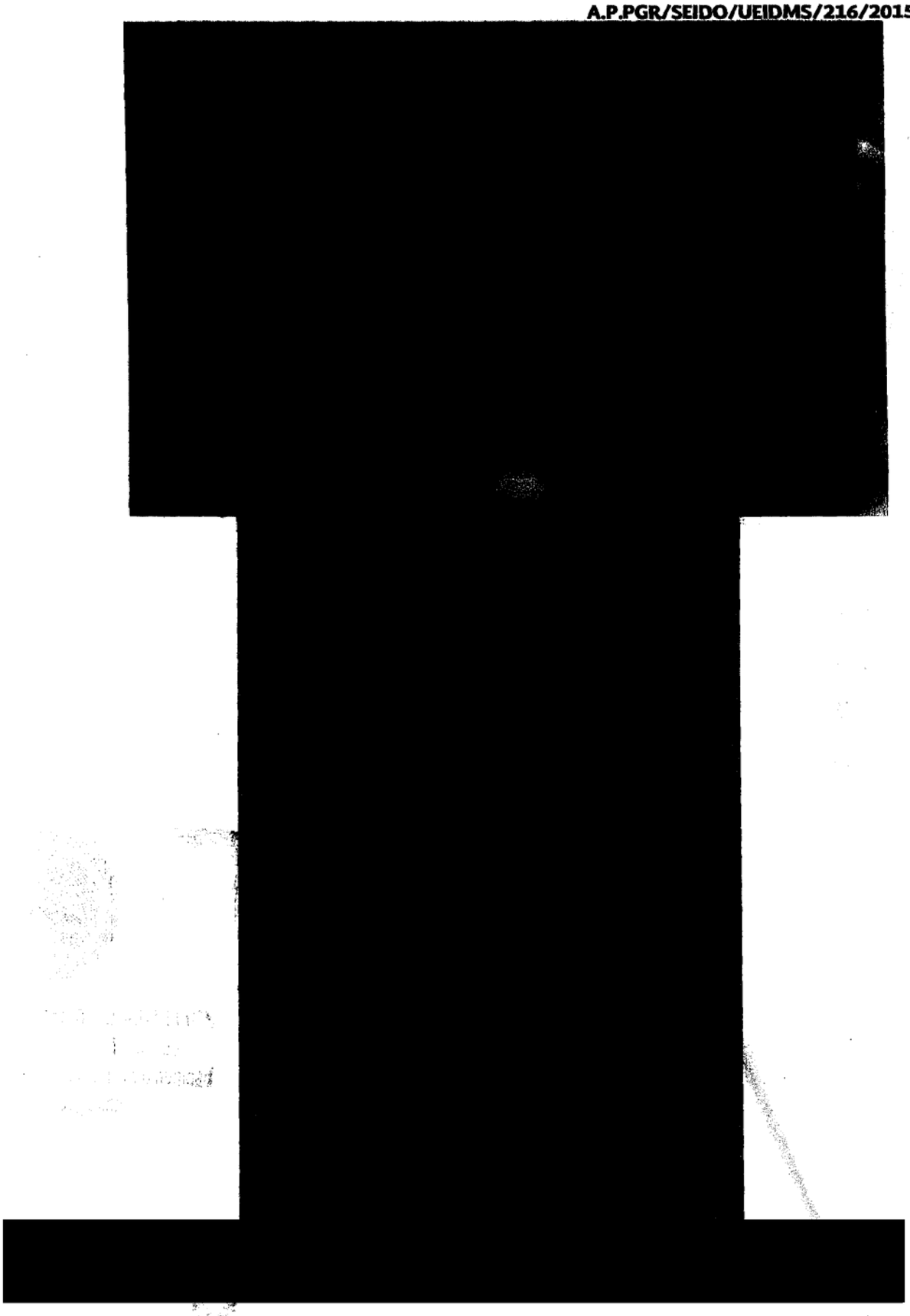

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

722 720 724 435

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

723 721436 725

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

726
~~724~~ ~~722~~ ~~437~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

727

~~725~~ ~~723~~ ~~438~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

727 729 725 440

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

FOLIO: 28729
EXPEDIENTE.: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN
EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

México, D. F., a 14 de Abril del 2015

Recibí 16/[redacted]/15

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015** de fecha 10 de Abril del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015** de fecha 10 de Abril del 2015, que a la letra dice: "...designe perito en la materia de: (...) VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. [redacted]

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [redacted]

1

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

730

728 ~~726~~ ~~440~~ 441

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

FOLIO: 28729
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

3.2. [redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [redacted]

2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

FOLIO: 28729
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

5.2.2. [redacted]

[redacted]

6. CONCLUSIONES

6.1. [redacted]

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

732

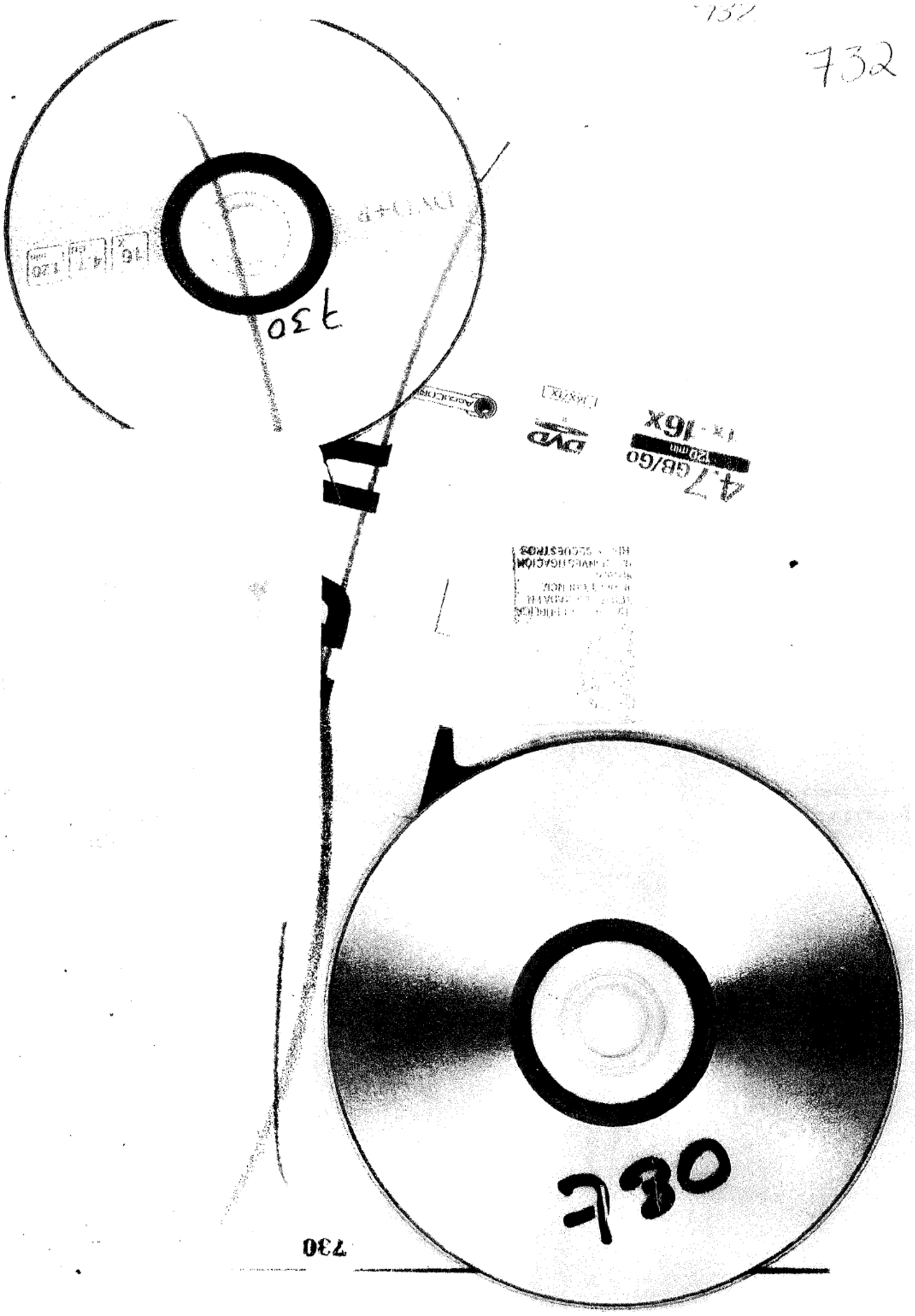

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

U 731 733 729 444

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

U. 732 734

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 77
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense
445

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 16 de abril del 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECILIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forensé propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SEIDO/UEIMDS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de abril y recibido por esta Coordinación General el día 13 de abril del año en curso, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

METODO DE ESTUDIO.

[redacted]

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 731
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense 448

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

PERITO EN [redacted]AFIA FORENSE

ANEXOS: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

U. 734 756 73

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense
447

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

737

735 ~~733~~ ~~448~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

U: ~~736~~ 738

~~734~~ ~~449~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

00 737 735 734 450

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Direccion General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

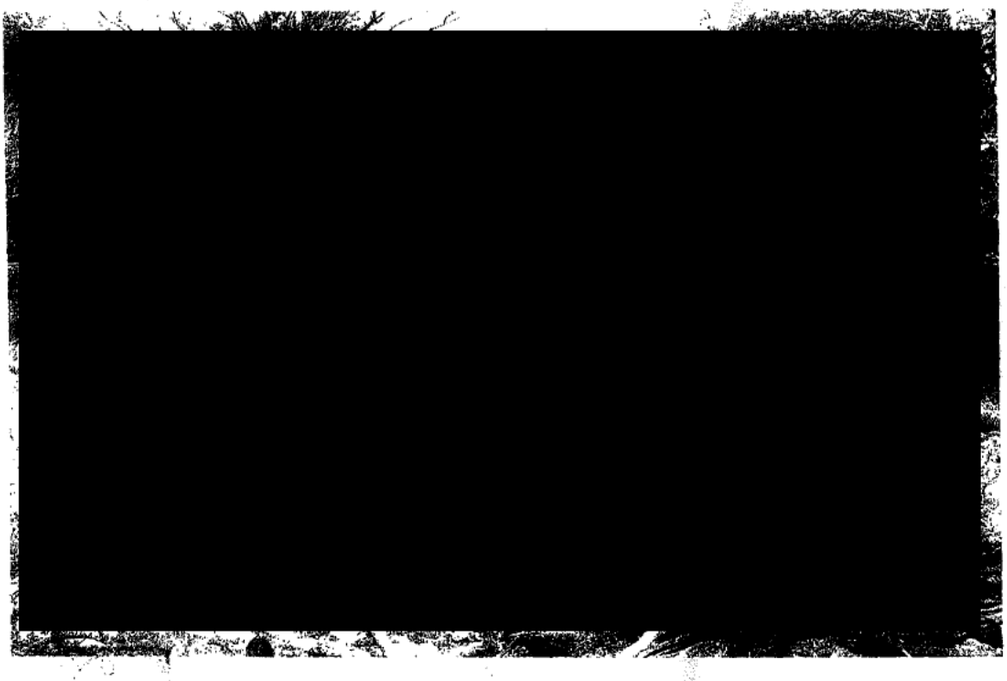

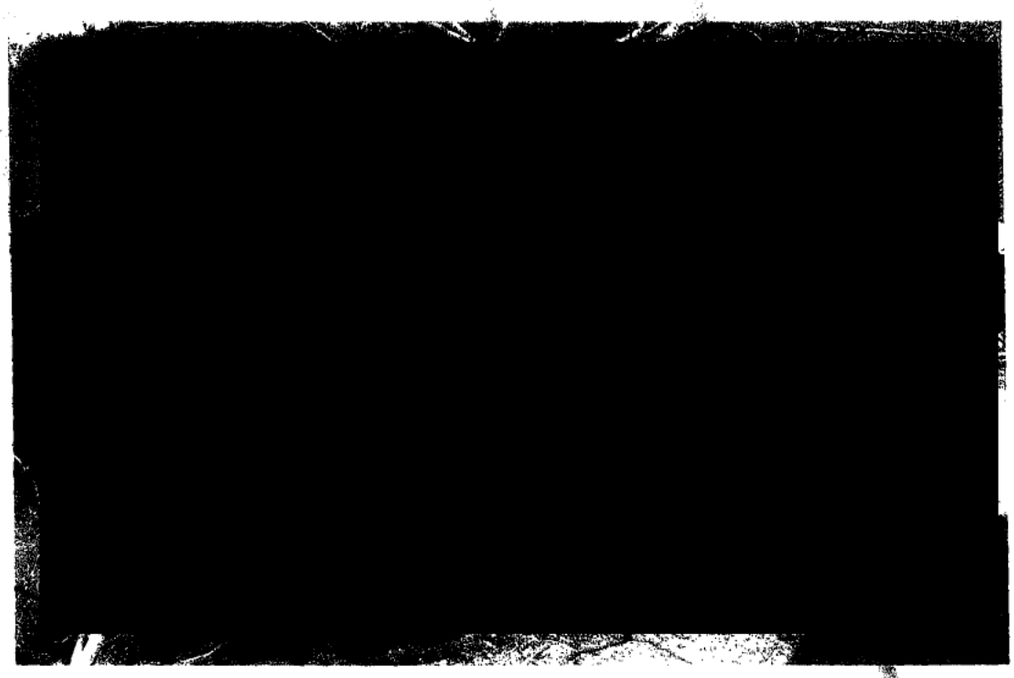

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

740

~~738~~ ~~735~~ ~~451~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

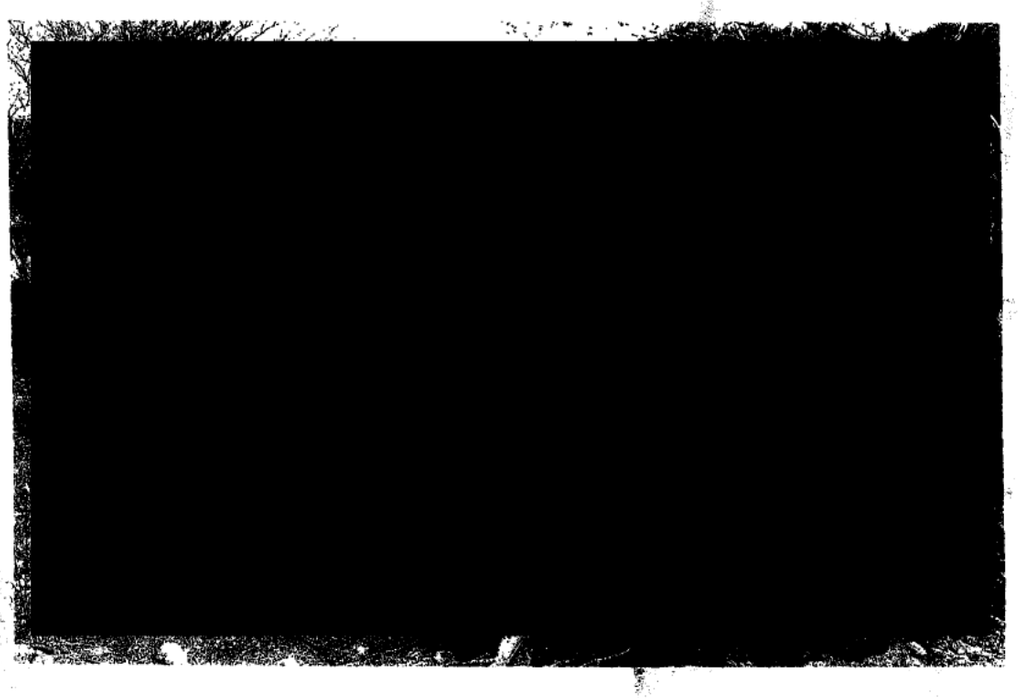

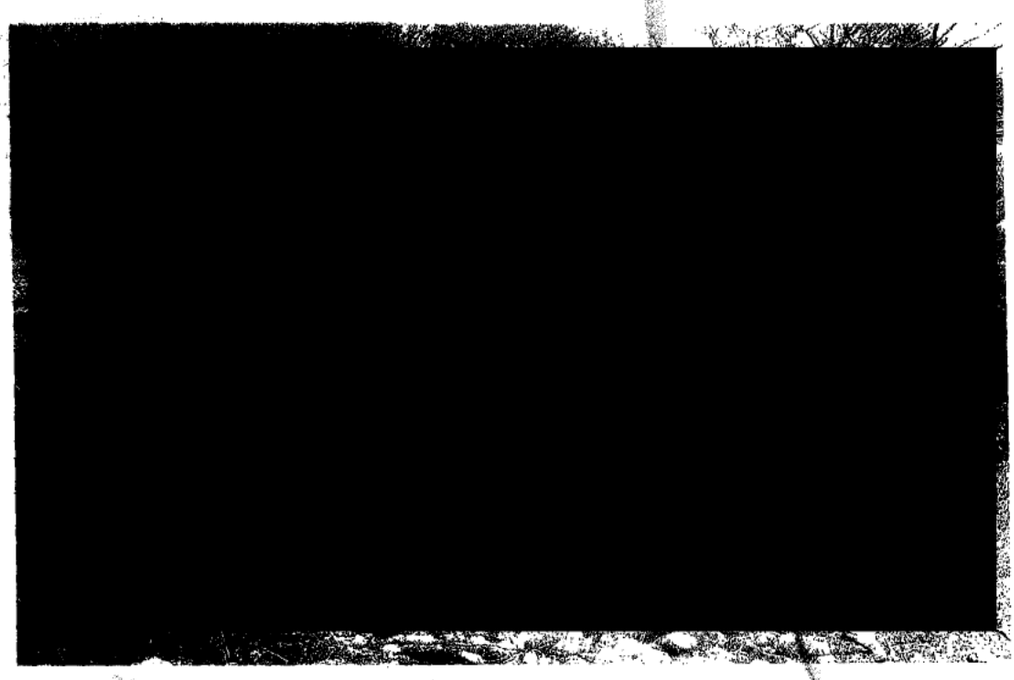



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

U 739 737 741 452

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



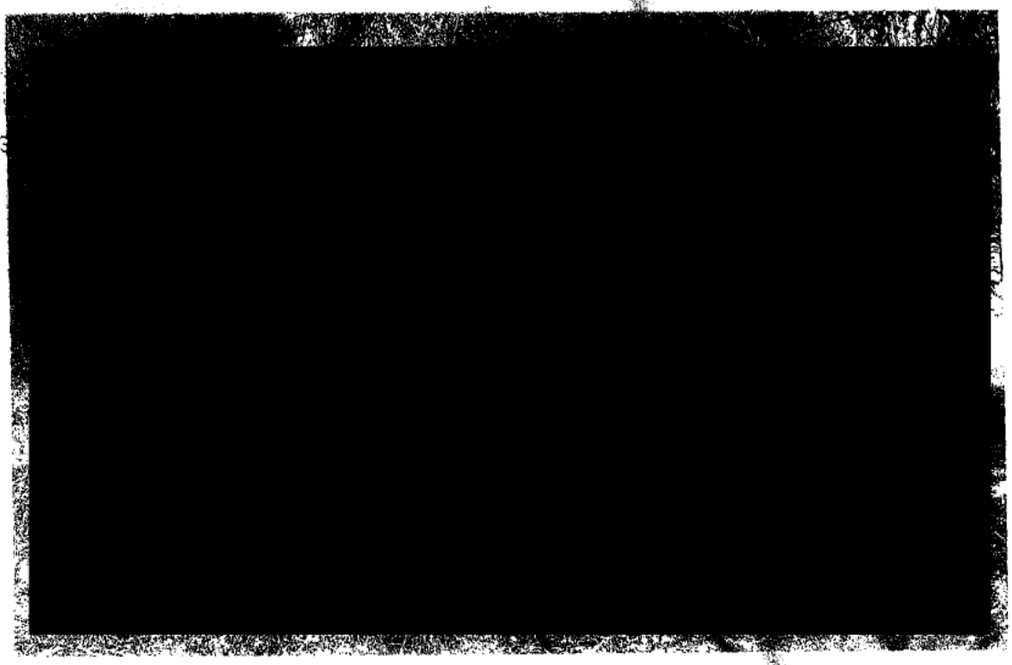



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0: ~~740~~ 742

~~738~~ ~~453~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0. ~~741~~ 743

~~239~~ ~~454~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

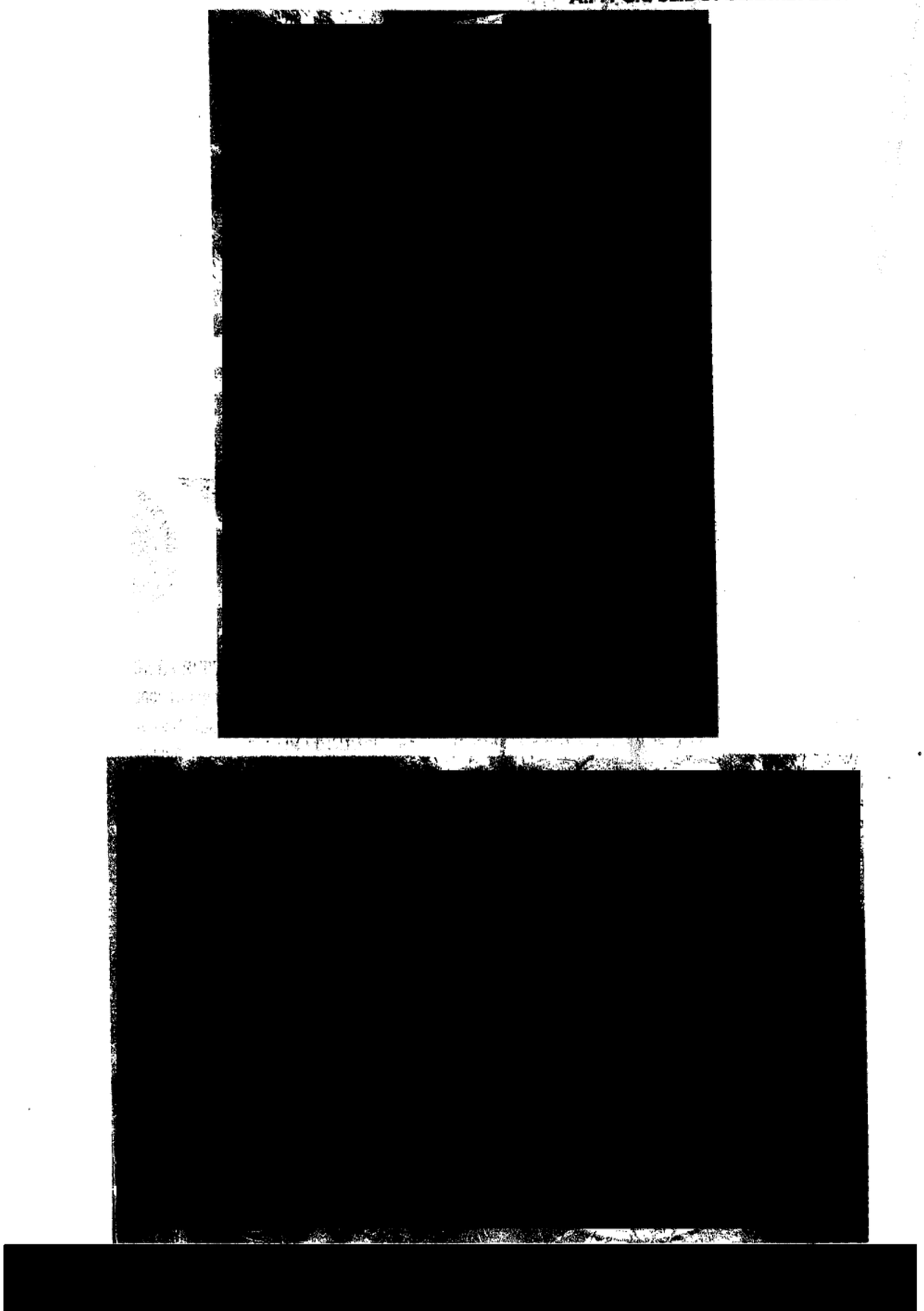

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

744

742 740 455

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

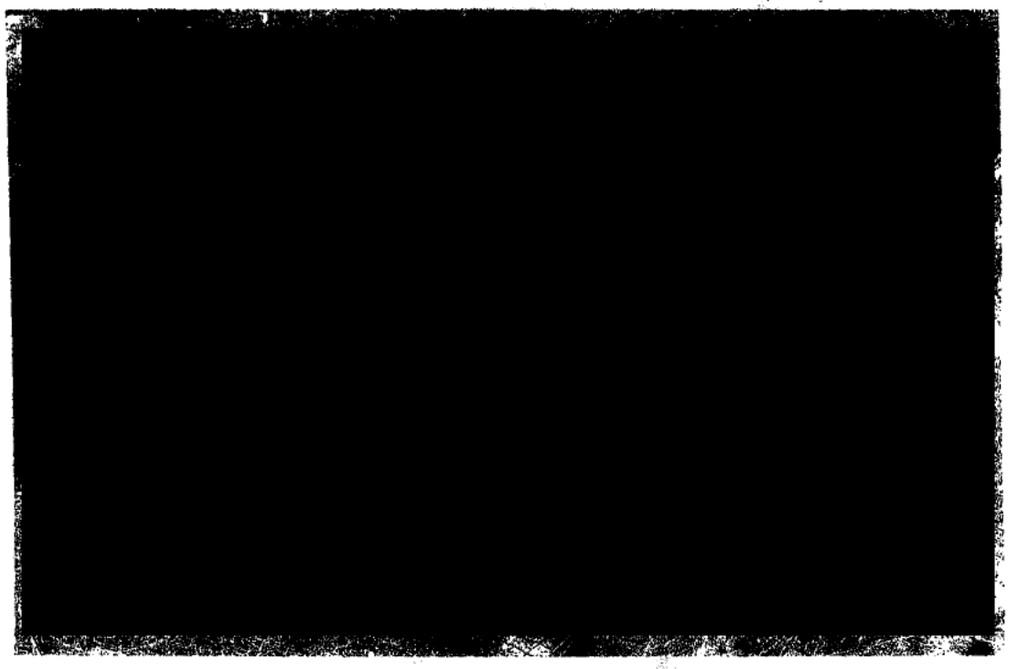

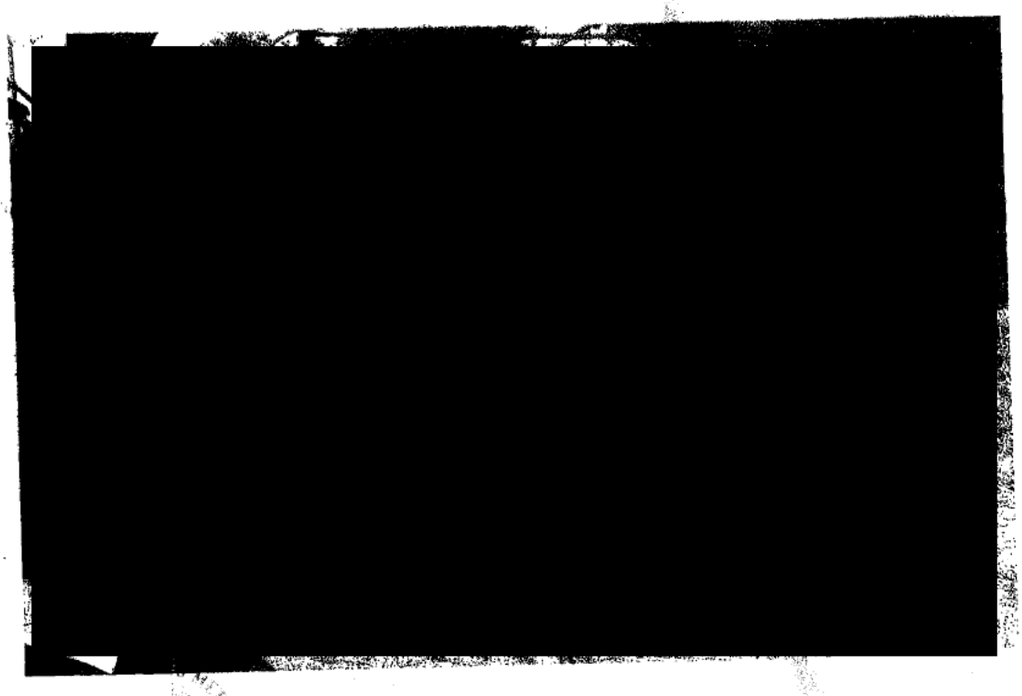

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

745

U. 743 ~~741~~ ~~456~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

746

744 742 457

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

747
~~745~~ ~~743~~ ~~458~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

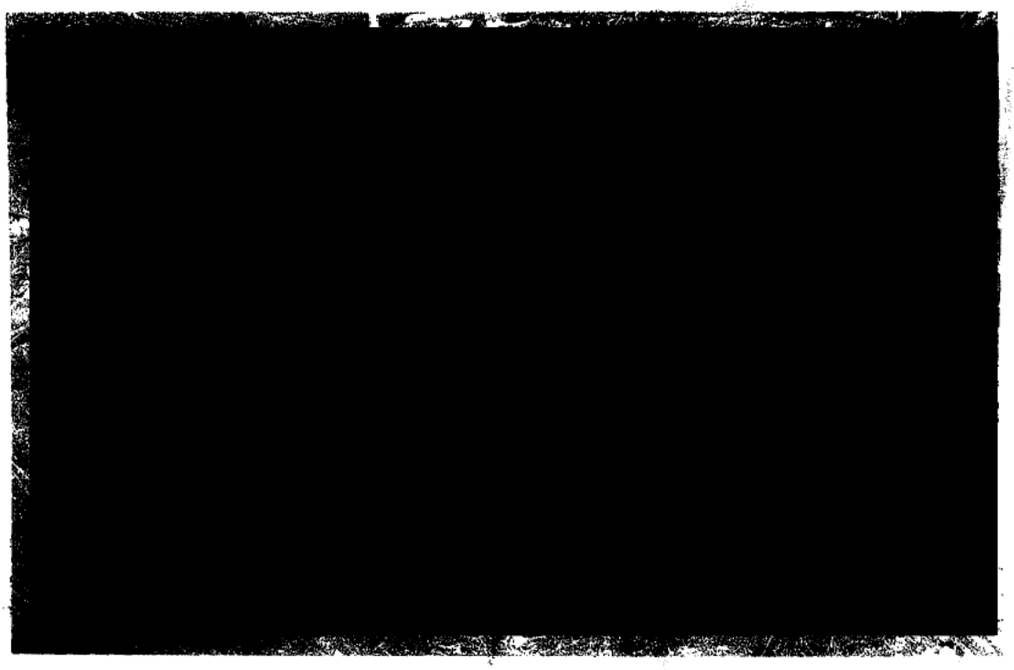

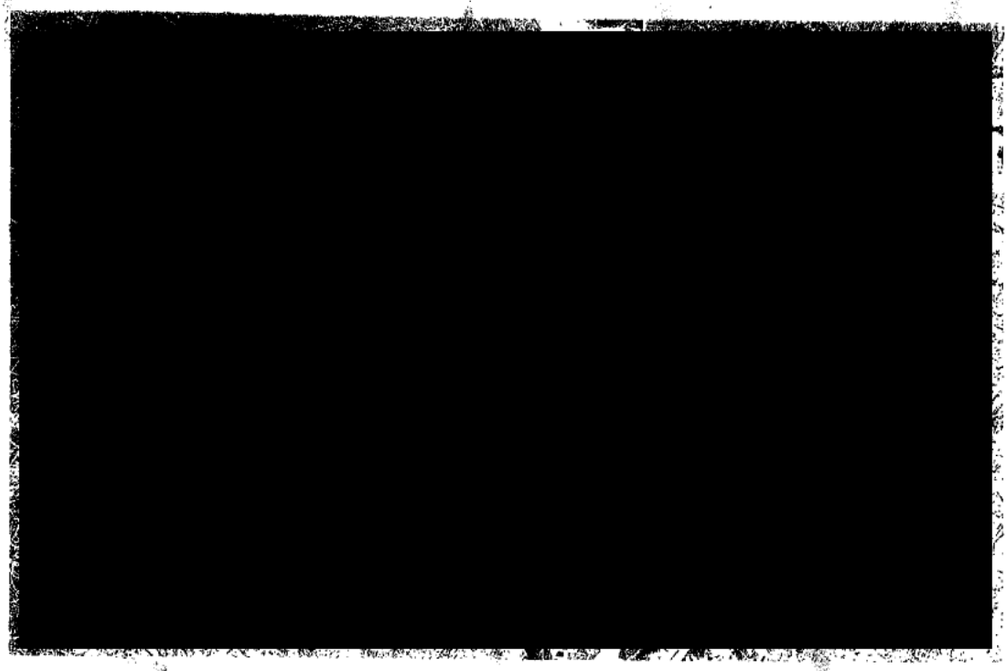



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

748
~~746~~ ~~744~~ ~~459~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



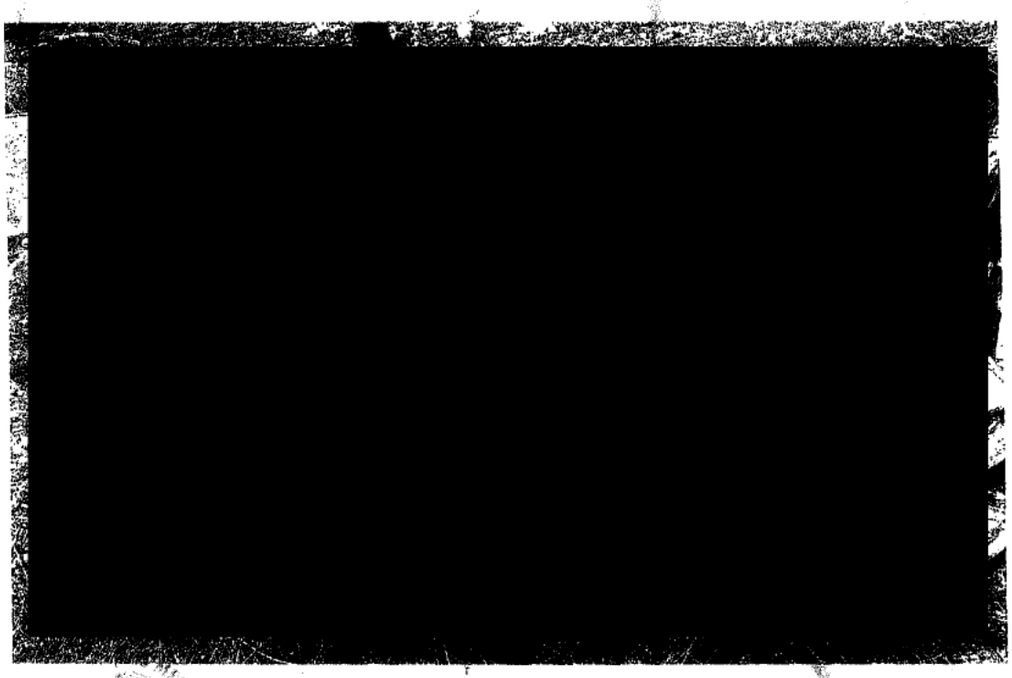

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

747 745 749 460

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015







ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

748 750

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

246 461

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

751

749 747 462

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

752

~~750~~ ~~748~~ ~~463~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

753

~~751~~ ~~749~~ ~~464~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

754

~~752~~ ~~750~~ ~~465~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

753 755

~~251~~ ~~466~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

754 752 467 756

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

757

755 753 468

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

758

~~756~~ ~~754~~ ~~469~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

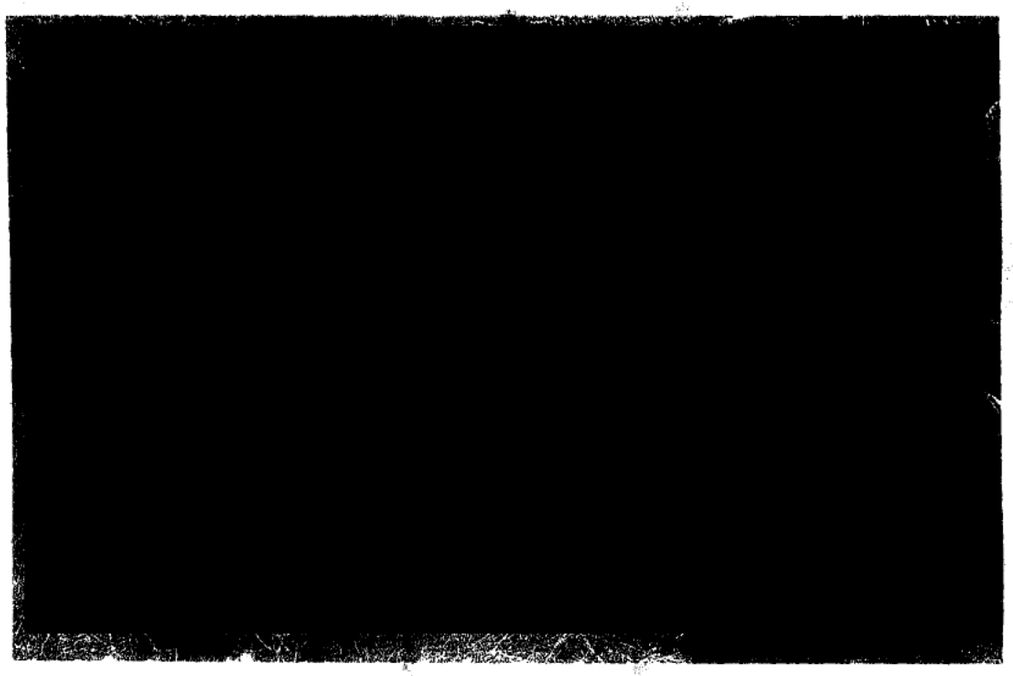

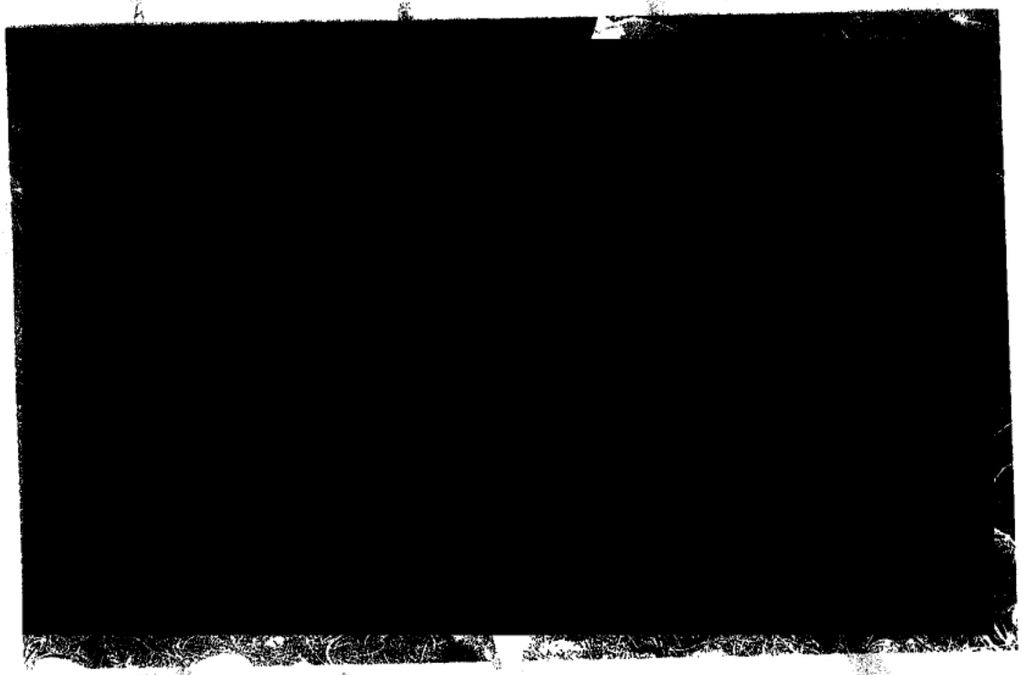

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

757 759 755 470

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

758 760

756 471

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

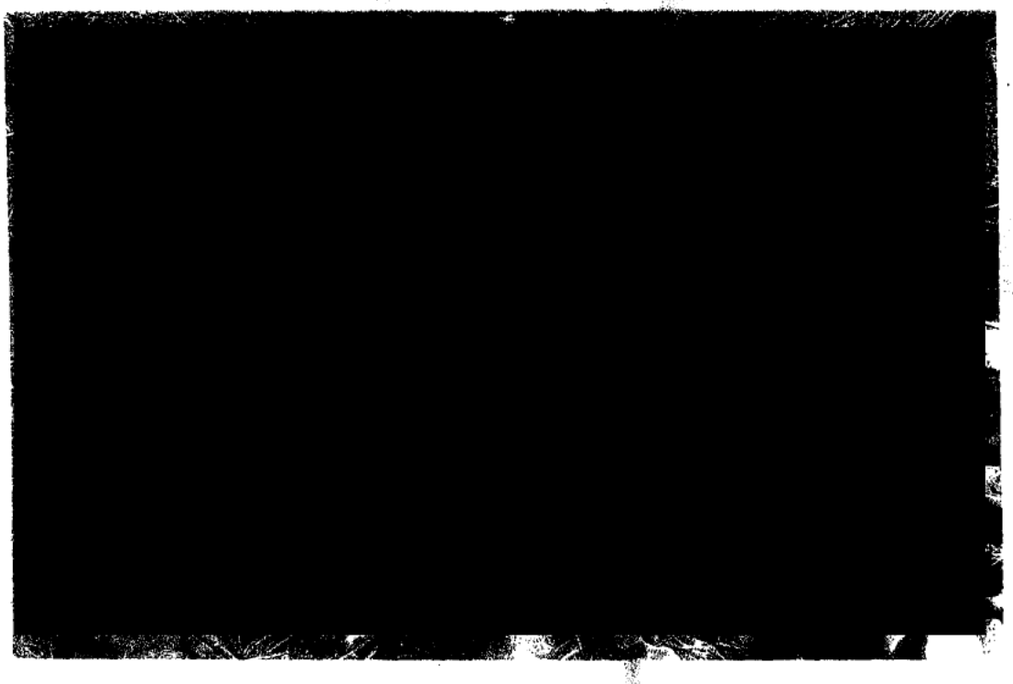

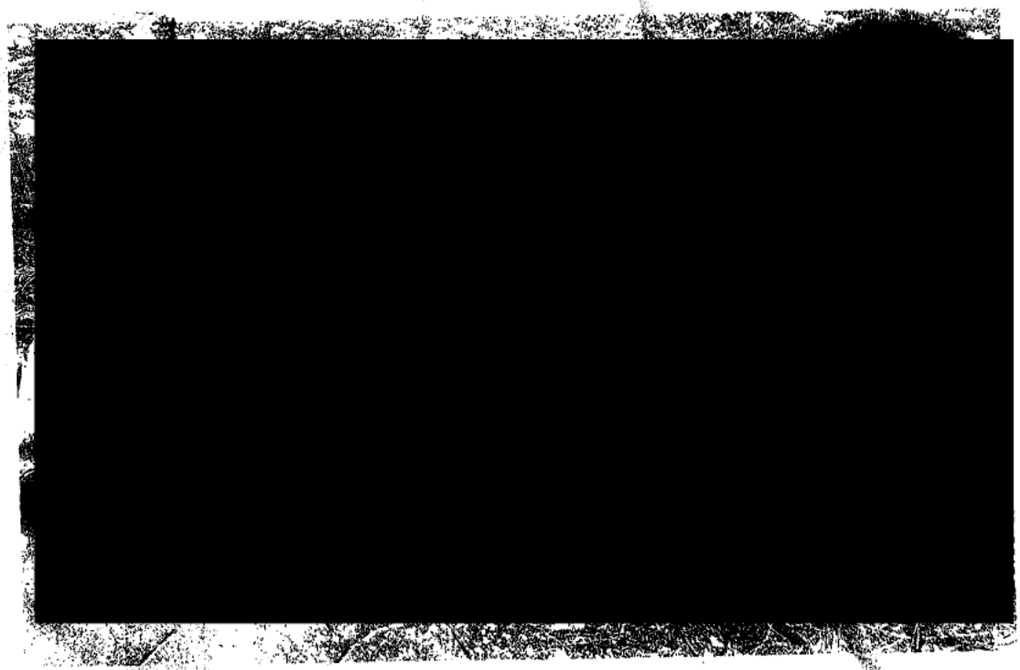

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

761

~~759~~

~~757~~ ~~472~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

762

U. 760 258 473

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

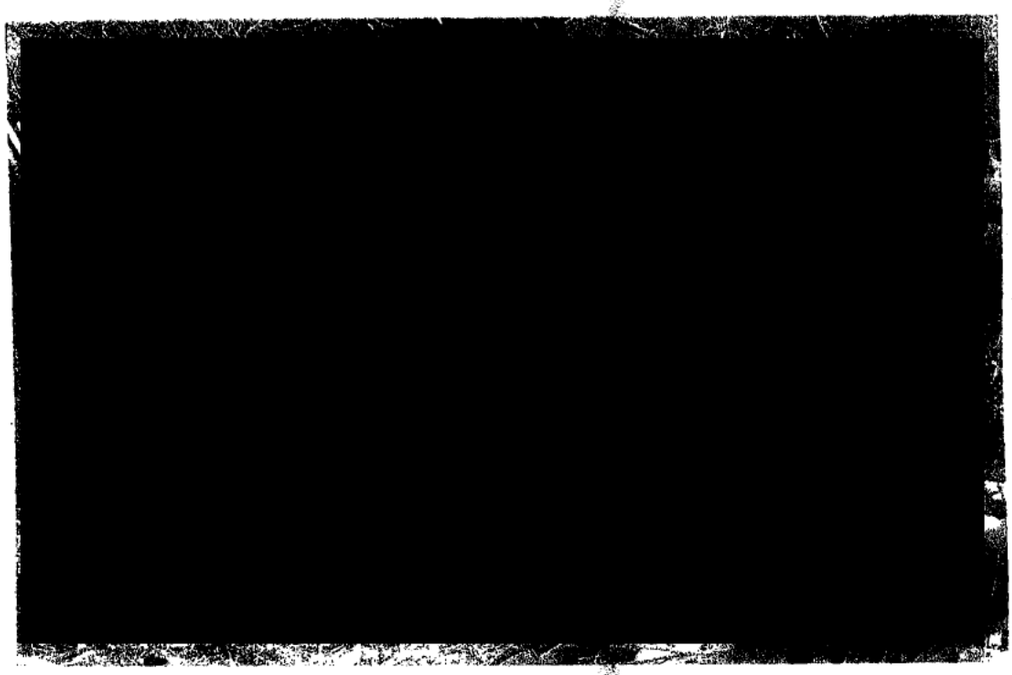





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

U. ~~761~~ 763

~~759~~ ~~474~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

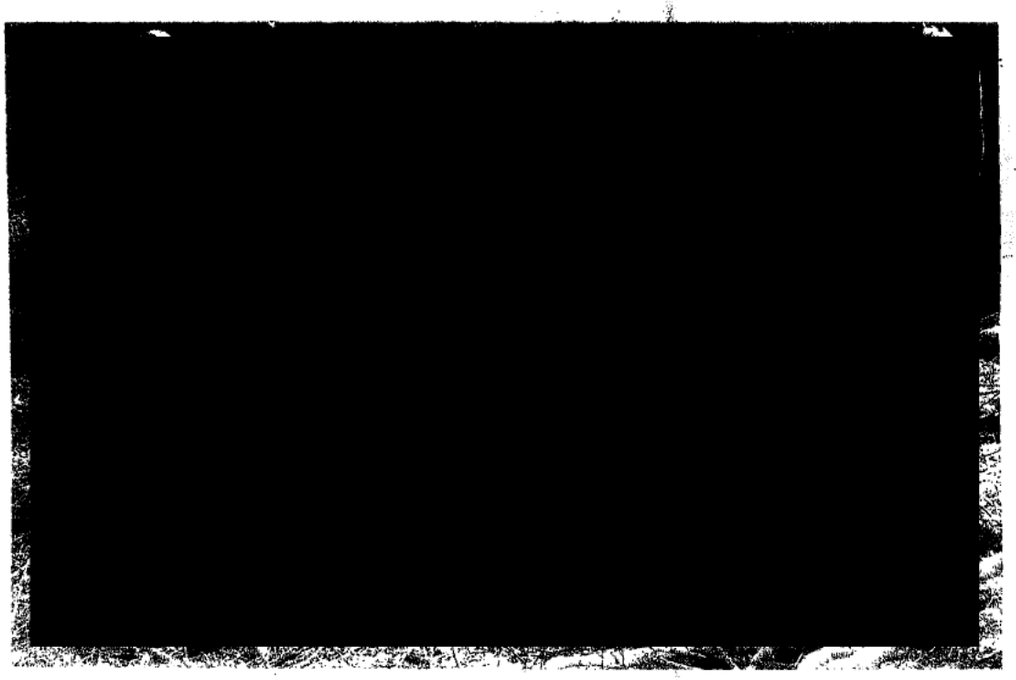



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

764

762 760 475

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

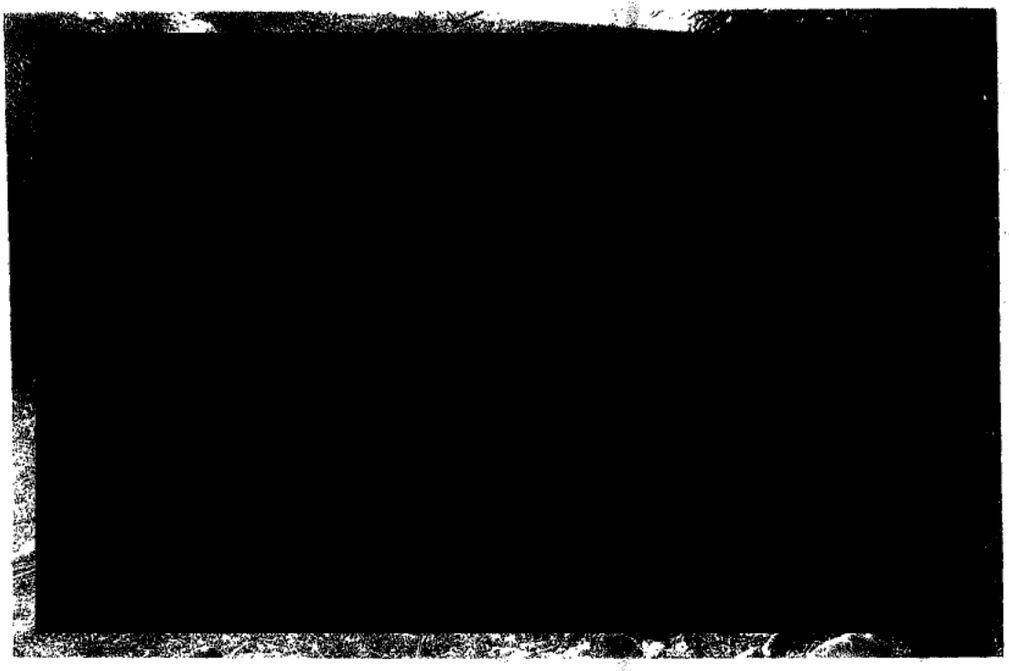



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

765

~~763~~ ~~761~~ ~~476~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

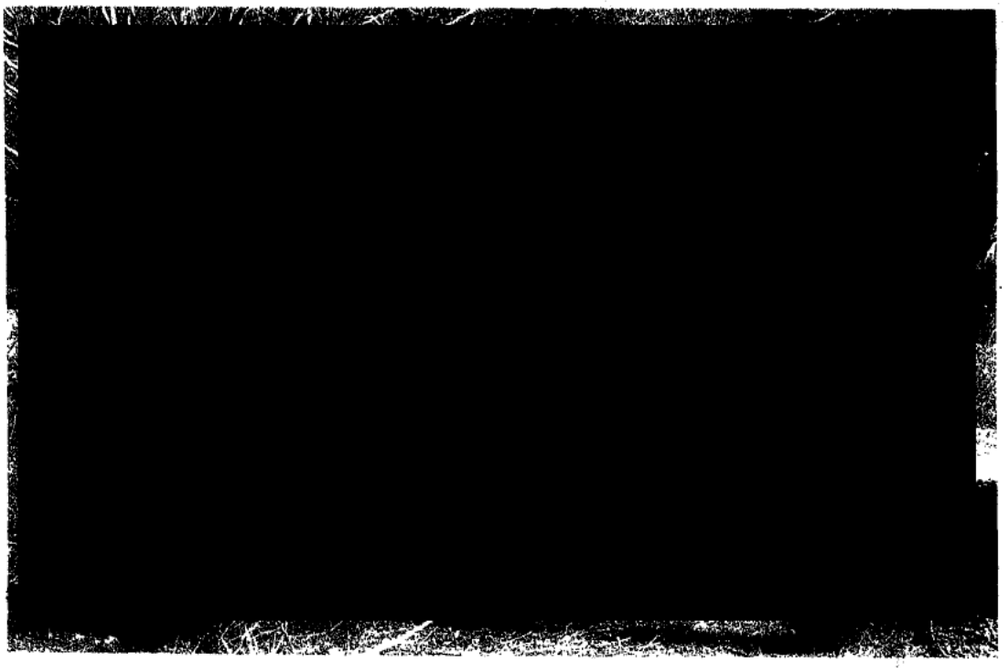

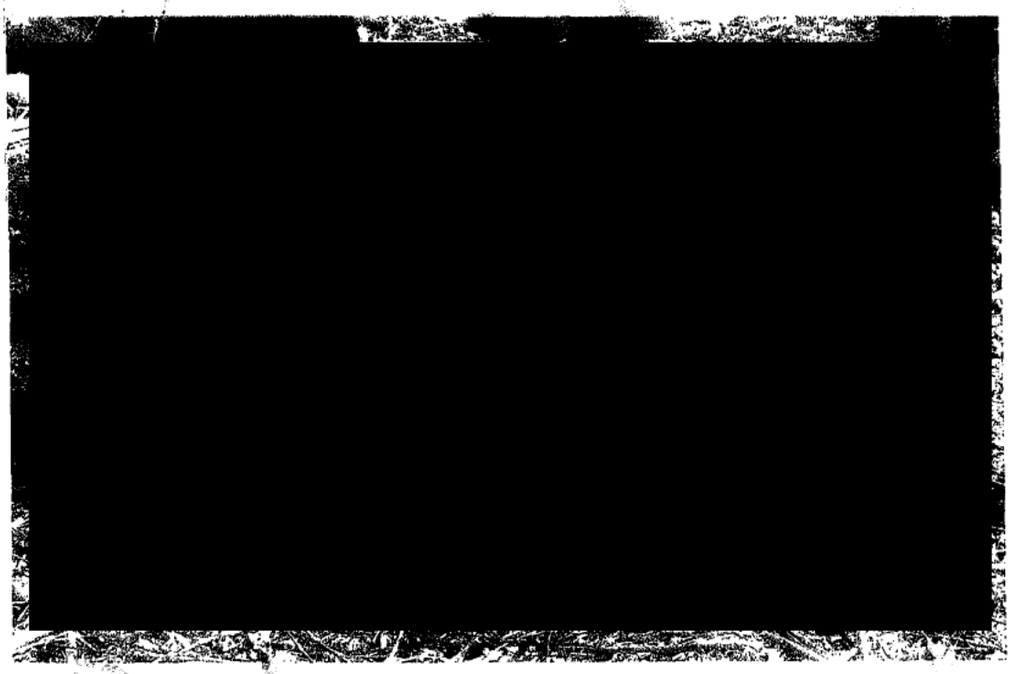

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

766

764 ~~762~~ ~~477~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

767

~~765~~ ~~763~~ ~~478~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

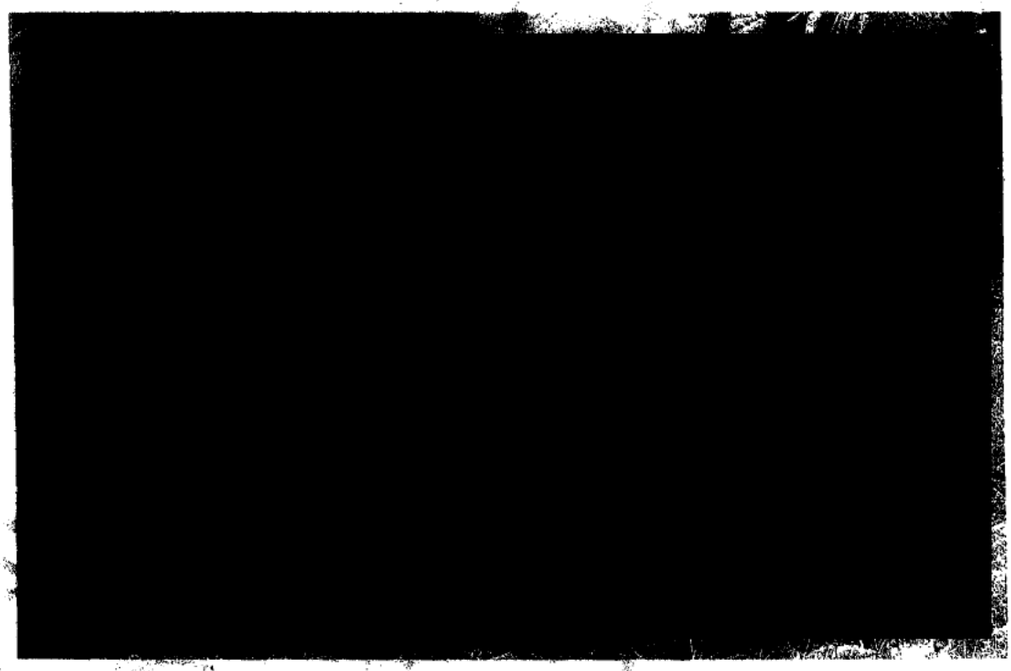

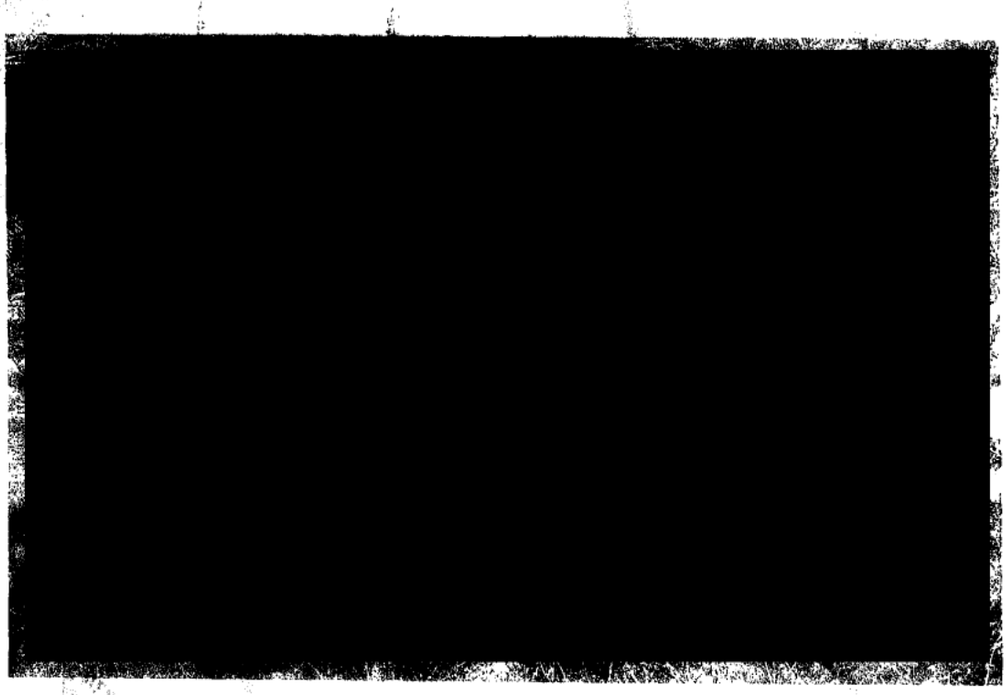

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

768

~~768~~ ~~764~~ 479

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

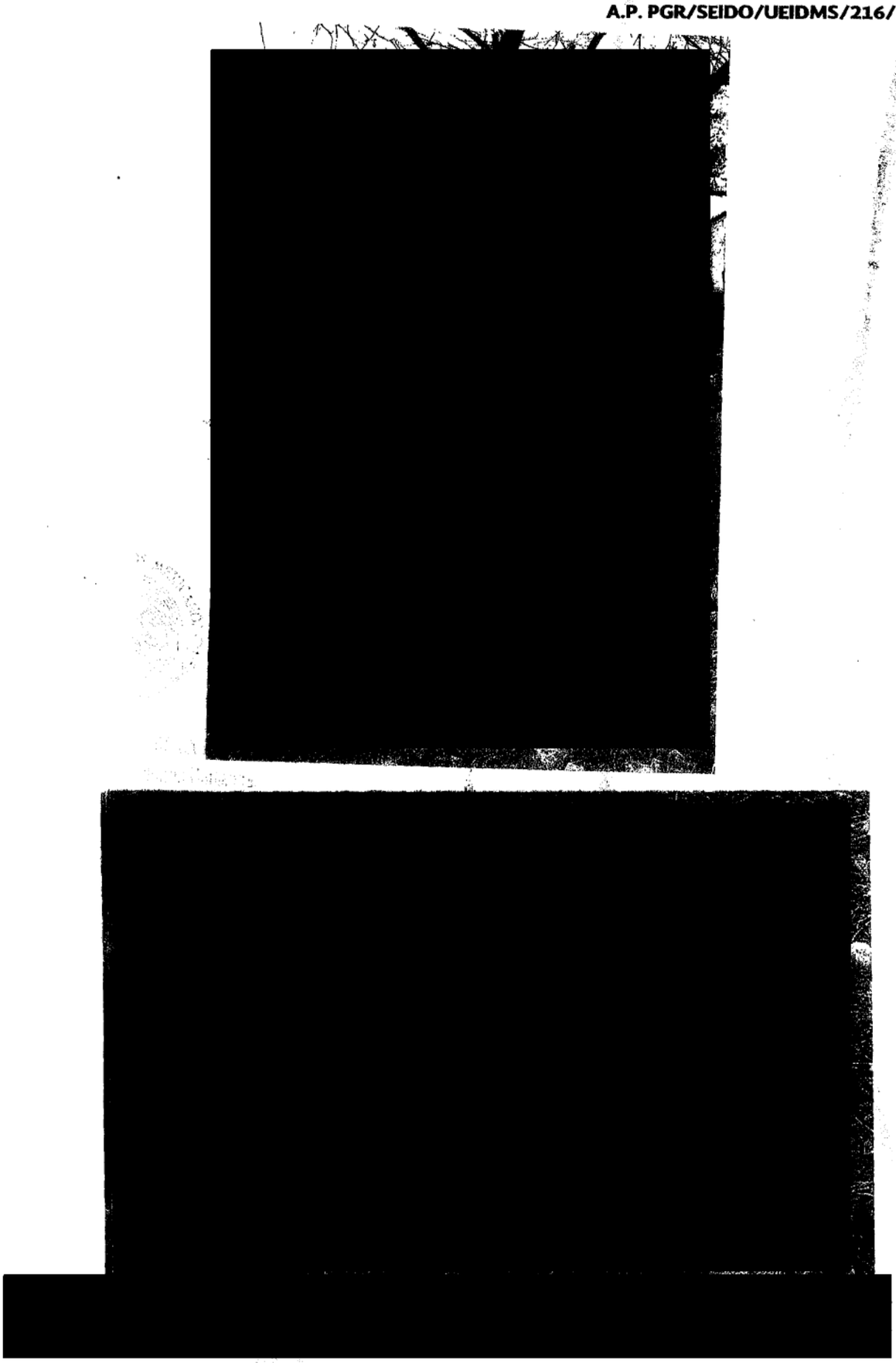

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

769

~~767~~ ~~765~~ 480

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

768 770

768 481

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

771

~~769~~ ~~767~~ ~~482~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

772
770 768 483

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

773

~~771~~ ~~769~~ ~~484~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

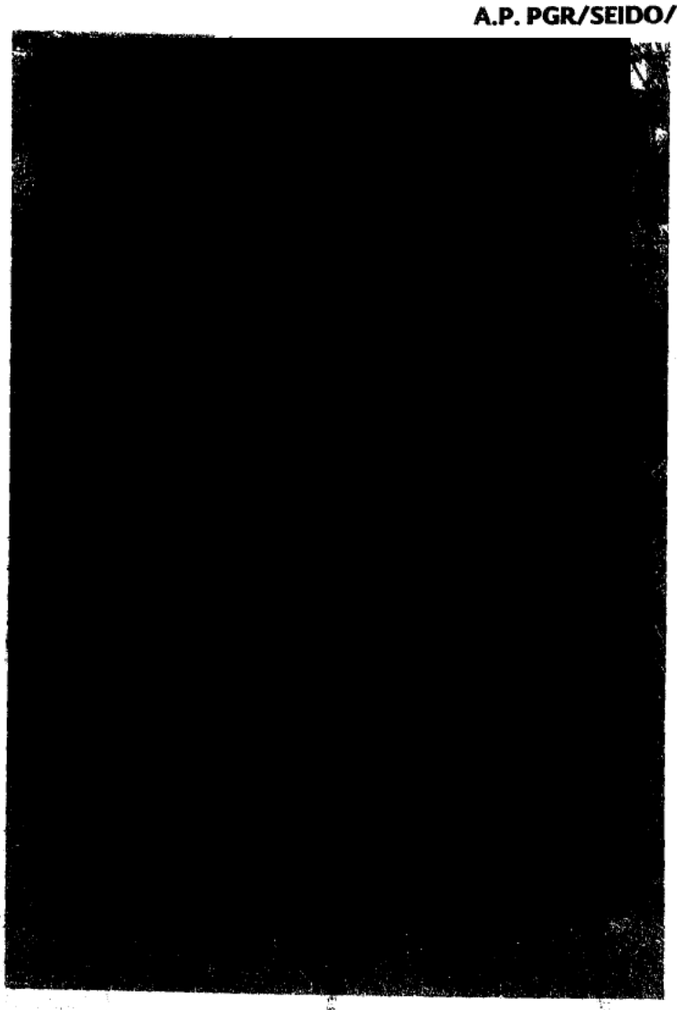

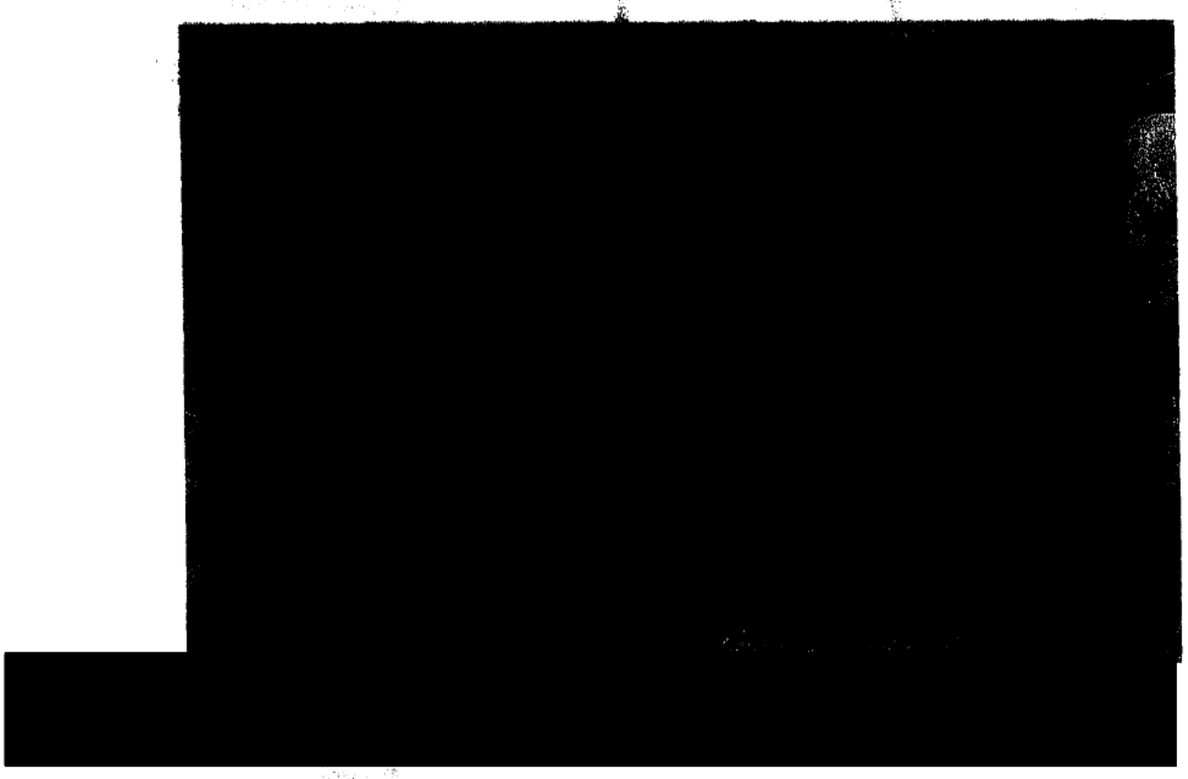

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~772~~ 774

~~770~~ 485

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

775

~~773~~ ~~771~~ ~~486~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015







ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

776

774 ~~772~~ 487

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

777

~~775~~ ~~773-488~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~176~~ 778

~~774~~ 489

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

777 775 490 779

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

780
~~778~~ ~~778~~ ~~491~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

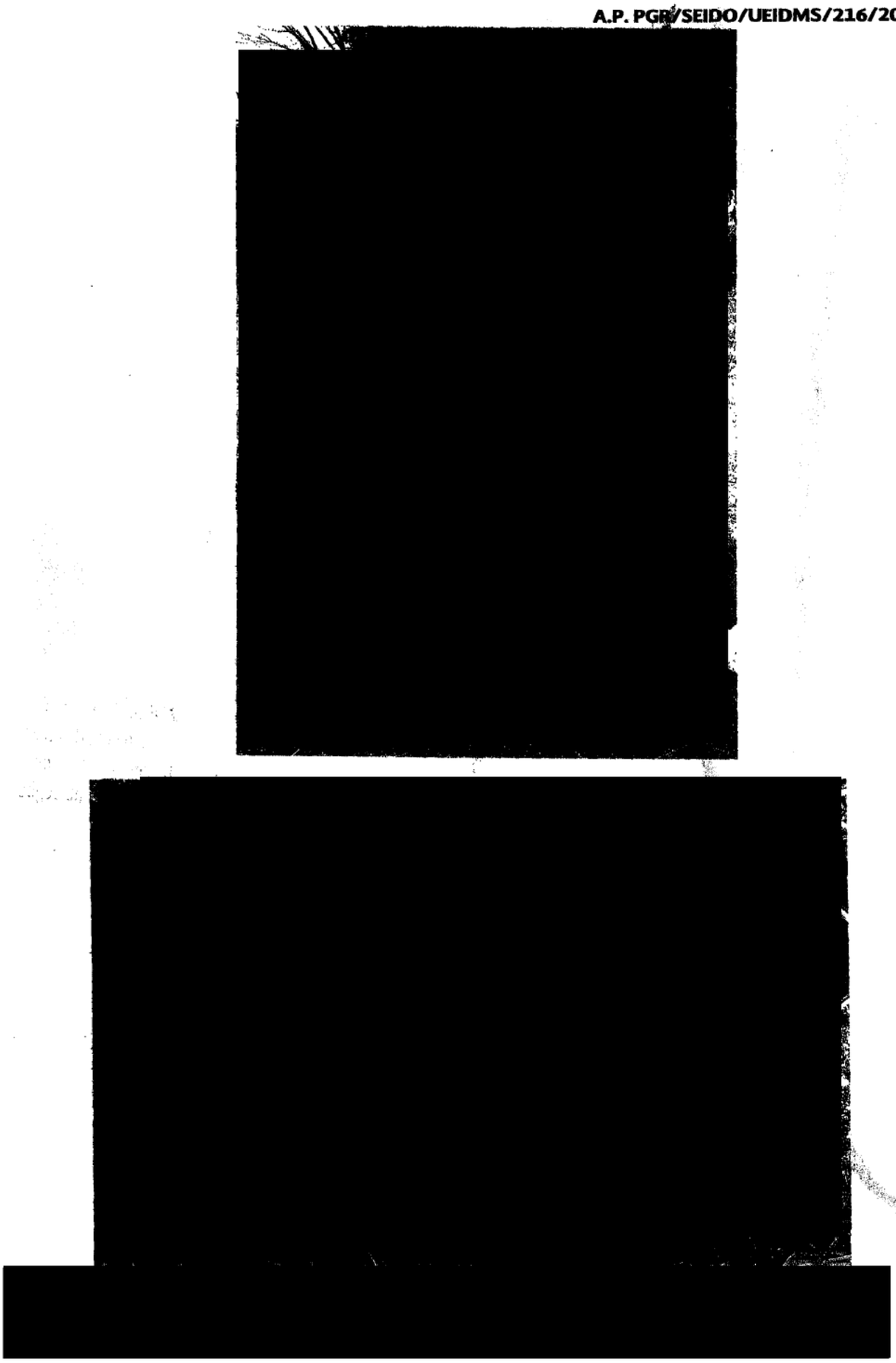

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

779 777 781 492

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

782

~~780~~ ~~278~~ ~~493~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

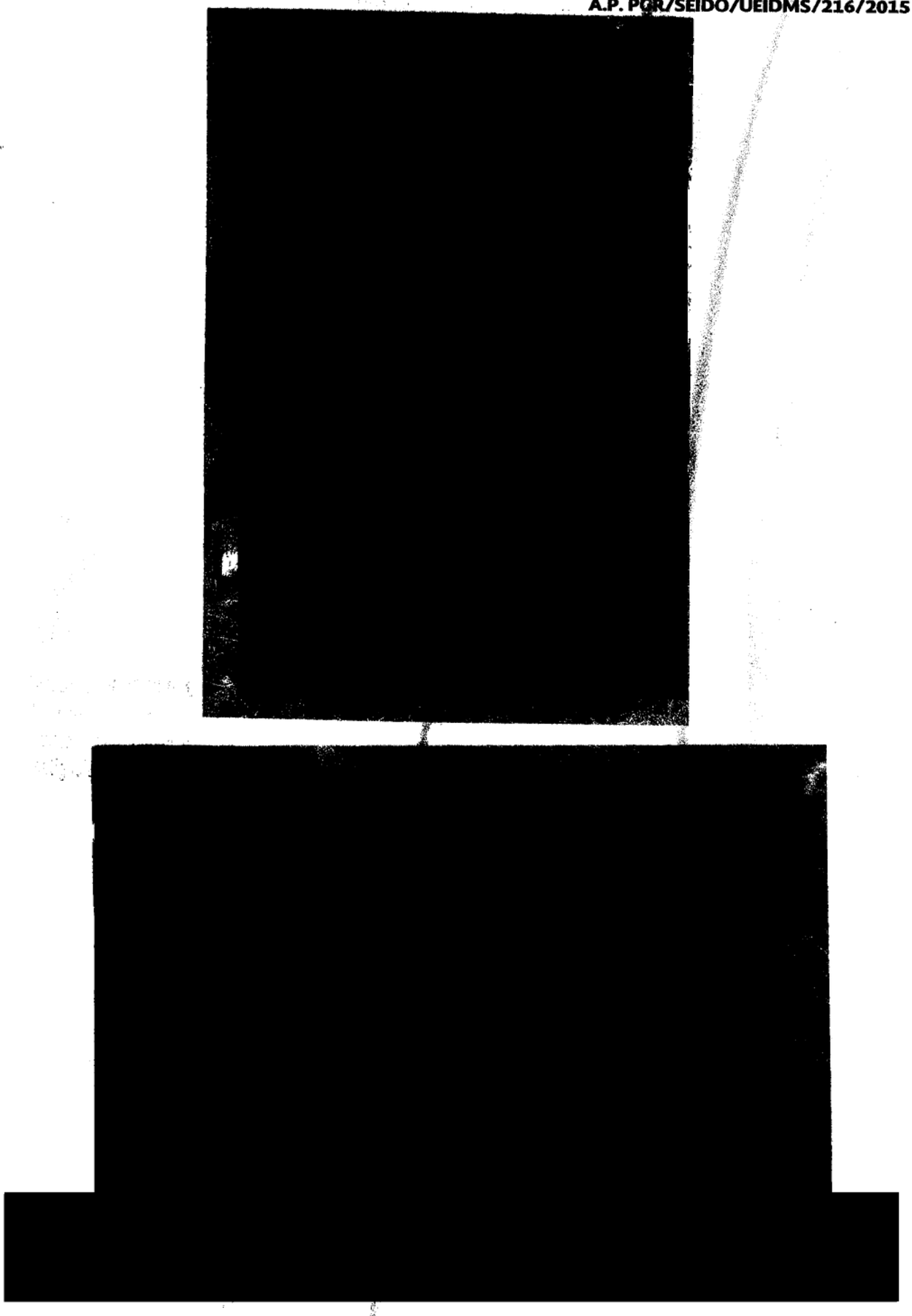

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

783

781. ~~770~~ ~~494~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

782 780 495 784

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

785

~~783~~ ~~781~~ 496

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

786

784 ~~782 497~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

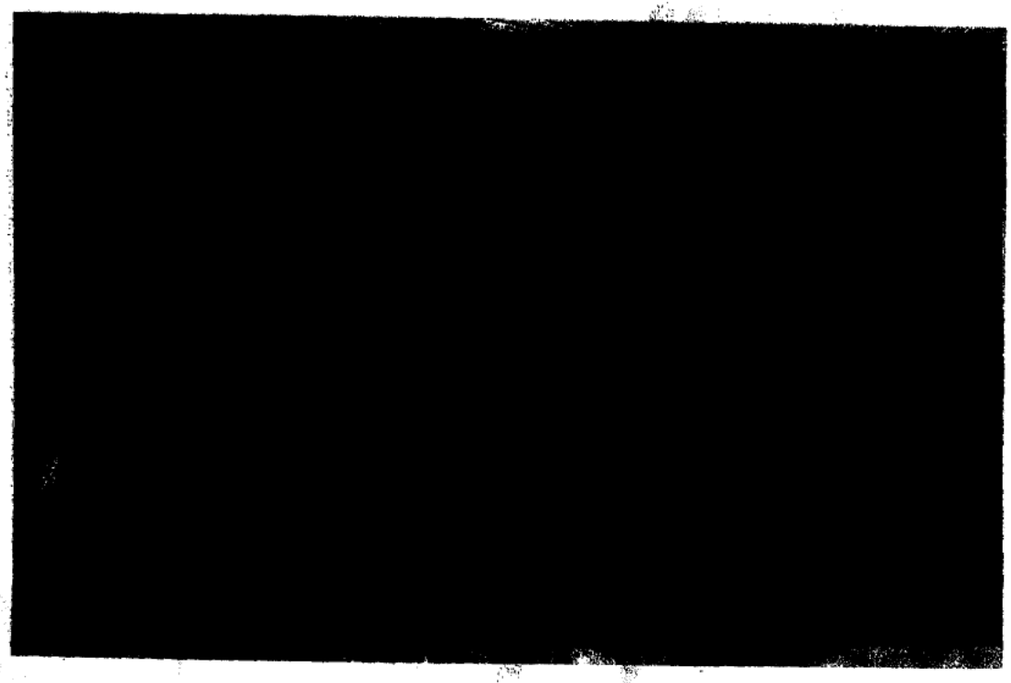





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~786~~ 758

~~784 499~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

789

U. ~~787~~ ~~785~~ 500

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

790

U. ~~788~~ ~~780~~ ~~501~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

789 787 502

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~130~~ 792

~~788~~ ~~503~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



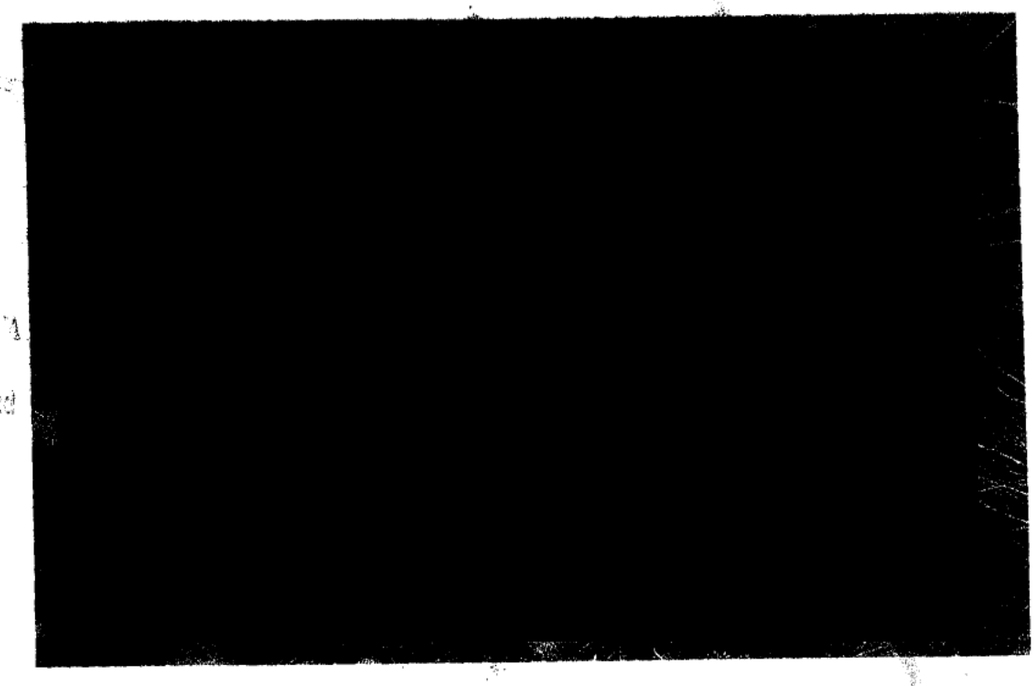



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Uc 791 793

789 504

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forehse

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

794

~~792~~ ~~790~~ ~~505~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

795

~~793~~ ~~791~~ 506

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

796

~~794~~ ~~792~~ ~~507~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

797

~~795~~ ~~793~~ 508

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~796~~ ~~794~~ 798 ~~509~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

797 795 799 510

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

798 796 511

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

799 297 512 8C1

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 29183

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

U. 800

802

513

798

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

803

801 799 514

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

VESTIGACION CRIMINAL
e Servicios Periciales.
oratorios Criminalísticos.
e Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
EIDO/UEIDMS/216/2015

Asunto: **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

2015 ABR 17 11 03

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 15 de abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe perito en materia de Criminalística de Campo propuesto para intervenir en la Indagatoria al rubro descrita rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:
Se desprende de su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/2645/2015 de fecha 10 de abril de 2015, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales, en donde hace referencia a la siguiente: "...designe perito en la materia de: FOTOGRAFIA, VIDEO Y CRIMINALISTICA DE CAMPO. Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial que se llevar a cabo el día 11 de abril del 2015, en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero...".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO:

[redacted]

ESTUDIO DE CAMPO:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Punto número uno:

[redacted]

IMÁGENES:

Imagen 1:

[redacted]

Imagen 2:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~803~~ ~~801516~~ 805 804

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:



[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

IMAGENES:

Imagen 3:

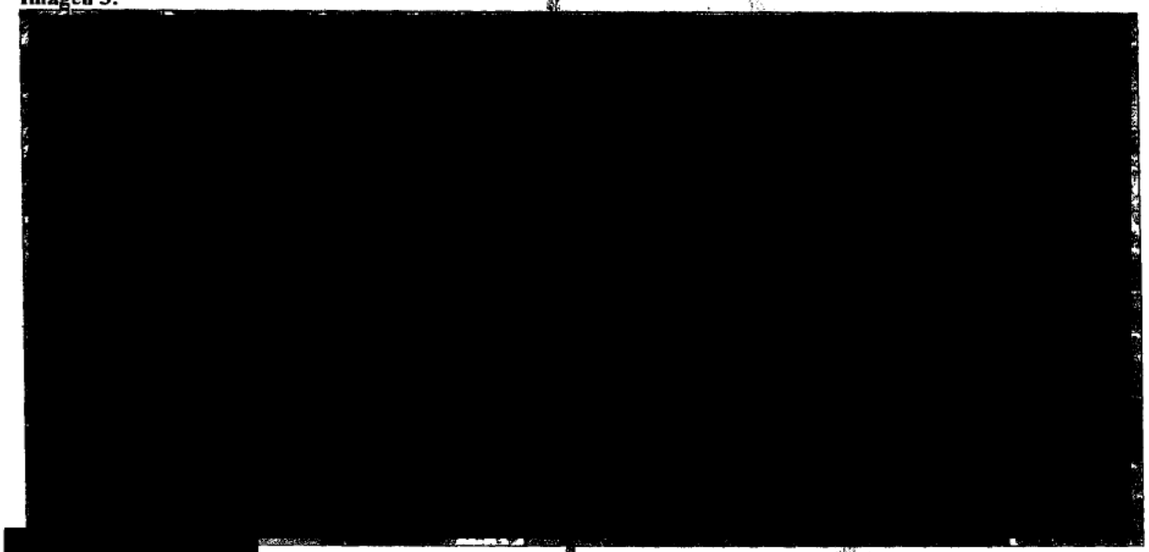

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACION:



[redacted]

Punto número tres:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

IMAGEN:

Imagen 4:

[redacted]

Imagen 5:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

809

~~807~~ ~~805~~ ~~520~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACION:



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

IMAGEN:

Imagen 6:

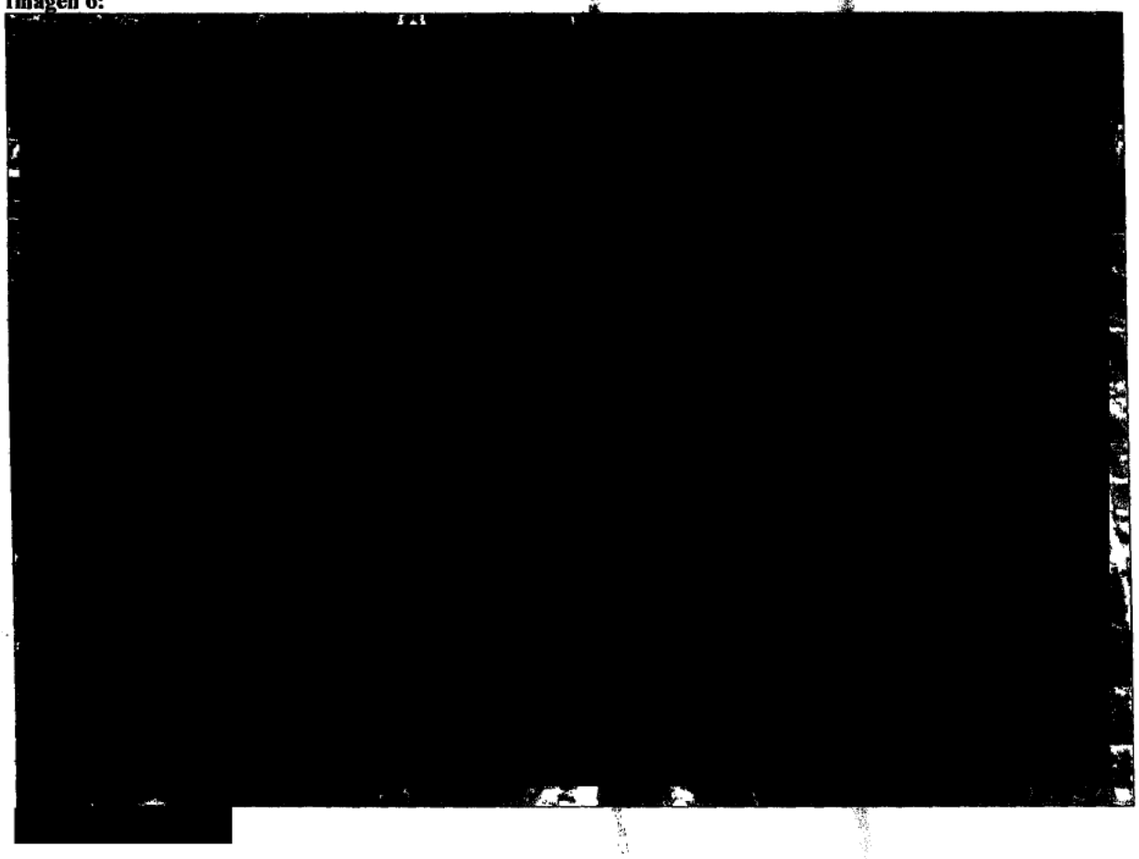

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

809 807 522 811

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos.
Departamento de Criminalistica de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CROQUIS DE LOCALIZACION:

[redacted]

Punto número cuatro:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~810~~ 812 ~~808~~ ~~523~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

IMAGEN:

Imagen 7:

[redacted]

Imagen 8:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~811~~ ~~809~~ 813

524

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Imagen 9:

[redacted]

CROQUIS DE LOCALIZACION:

[redacted]

Simbología:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

812 814 810 525

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Número de Folio: 28730
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OBSERVACIONES:

[redacted]

CONCLUSIONES:

[redacted]

E

NOTA: se anexan imágenes, croqui[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de abril de dos mil quince, la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

816

~~814~~

~~812~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN NVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las (07:48) siete horas con cuarenta y ocho minutos del día 18 dieciocho de abril de dos mil quince, la Ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes da fe y, - HACE CONSTAR -Que en la hora y fecha arriba indicada se recibió por parte del [redacted], Perito de Genética de la Procuraduría General de la República, con número de credencial [redacted] el Fo[redacted] Indicios y/o Muestras de Referencia, constante de [redacted] más que hacer constar se da por terminada la pres[redacted] intervinieron para los efectos legales correspondiente[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~815~~ S17

PGR	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA **Laboratorio de Genética Forense**	~~813~~ Pág. de

FOLIO: 30838 INSTRUCCIÓN LEGAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

SECCIÓN A

FECHA: 04/08/2015 **HORA:** **7:48 a.m.**

NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

[redacted]

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:

[redacted]

Rubros que se deben revisar	Cumple con los requisitos		
	SI	NO	Observaciones
Oficio de petición	[redacted]		
Se cuenta con los métodos y/o las técnicas adecuadas, de acuerdo a la solicitud.			
Se tiene la capacidad recursos necesarios y la competencia			
Formato de Cadena de Custodia			
Muestras			
Se acepta la solicitiud con indicios y/o muestras			

ASUNTO SOLICITADO:

[redacted]

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA: [redacted] FOTOGRAFIAS: [redacted] RCC: [redacted]

INDICIOS SELLADOS: INDICIOS EMBALADOS:

LUGAR DE ALMACENAMIENTO: [redacted]

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~816~~ 818

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA
Laboratorio de Genética Forense

~~814~~
Pág. de

FOLIO: 30838 INSTRUCCIÓN LEGAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~817~~ 819

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** **Coordinación General de Servicios Periciales** FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA **Laboratorio de Genética Forense**	~~815~~ Pág. de

FOLIO: 30838 INSTRUCCIÓN LEGAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO Fecha:_____ Hora:_____			
Marca según corresponda			
Rubros que se deben revisar	SI	NO	N/A
1. En la Descripción se indica el **aspecto** como olor, color, dimensiones, presencia de insectos, hongos, etc.			
2. Fueron **preservadas** en lugar de acceso restringido, a temperatura ambiente o en refrigerador al ingreso a este Laboratorio.			
3. **En la solicitud se especifica** las **relaciones de parentesco** a establecer.			

OBSERVACIONES:_____

_____

Nombre y firma del Perito verificador

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:03) once horas con tres minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, con número de folio 29189 de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual comunica lo siguiente: "...Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.". documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 20 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así lo acordó y firma la [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~819~~ 821

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~817~~
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **29189**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 13 de Abril de 2015

2015 ABR 20 AM 11 [illegible]
OFICIALÍA DE [illegible]
SUBPROCURA[illegible] DELINCUENCIA ORGANIZA[illegible]

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley O[redacted]
Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29[redacted]
2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley pu[redacted]
Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo prim[redacted]
XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2890/2015 del tr[redacted]**
de dos mil catorce, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solic[redacted]
Materia de **Ingeniería y Arquitectura** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley O[redacted]
Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Le[redacted]
enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos e[redacted]
Ingeniería Civil y Arquitectura, al [redacted]
[redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]
EL DIR[redacted]RENSES

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~820~~ 822 ~~818~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:02) doce horas con dos minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Ténganse por recibido el Informe de Genética Forense, con número de folio 29193, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por los [redacted] Perito Profesionales Ejecutivos "B" en Genética Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual informan sobre la búsqueda y levantamiento de indicios biológicos encontrados en el [redacted] fojas útiles, y como anexo registro de cadena de custodia constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 20 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la [redacted] el [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

823

~~821~~ ~~819~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

INVESTIGACIÓN CRIMINAL
General de Servicios Periciales

2015 ABR 20 PM 12 02
OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO: 29193
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015
ASUNTO: INFORME DE GENÉTICA FORENSE

México D.F., 16 de abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense, propuestos para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

[redacted]

Planteamiento del problema.

Se solicitó realizar la búsqueda de indicios biológicos en un inmueble ubicado en el municipio de Cocula, estado de Guerrero.

Para dar contestación a su petición, el día 15 de abril del presente año, nos constituimos en compañía de Usted en un in[redacted]

[redacted]

Indicio	Descripción
	Cuarto "B"
[redacted]	

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

Cuarto "C"

[redacted]

Nota. [redacted]

ATENTAMENTE
Peritos Profesionales Ejecutivos "B" en Genética Forense

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~823~~ 825

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ~~821~~ INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P.PGR/SEIDO/UEDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[redacted]		

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1 / 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

826

~~824~~

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ~~822~~ INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
AP. PGR/SEIDO/CEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[redacted]		

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[redacted]

EN INVESTIGACIÓN

Persona que entrega	[redacted]
[redacted]	
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~825~~ 827

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

~~823~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:08) doce horas con ocho minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Química, con número de folio 29190, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el [redacted], Encargado del Despacho quien firma en suplencia por ausencia del Director de Química Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual comunica lo siguiente: "...me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Química [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 14 [illegible] de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción VII, inciso F) fracción IV [illegible] de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

828

~~826~~ ~~824~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

PGR

FOLIO: 29190
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: **Propuesta de Peritos**

Ciudad de México, a 13 de abril de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015, de fecha 13 de abril de 2015 y recibido en esta Dirección General el mismo día, mediante el cual solicita peritos en Materia de Química, para que intervengan en una diligencia de carácter ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año, en Cocula en el Estado de Guerrero, para lo cual deberán presentarse a las 09:00 horas del día 14 de abril en las instalaciones de esa Subprocuraduría.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Química [redacted], quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Firma en suplencia [redacted] a Forense de la Coordinación General de Servicios Pe[redacted]culos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ge[redacted] Párrafo de su Reglamento
[redacted]PACHO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

829

827 ~~825~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:12) doce horas con doce minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Genética Forense, con número de folio 29193, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente: "...me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **ACUERDA** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **CÚMPLASE.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espe[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espe[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los test[redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TES[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

828 830

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 825
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Laboratorio de Genética Forense

Folio: 29193
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 13 de abril de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de abril del año en curso, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[redacted]

2015 ABR 20 PM 12 06

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:20) doce horas con veinte minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el Informe en materia de Tránsito Terrestre (Identificación Vehicular), con número de folio 29187, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B" de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informan que NO se tuvo intervención en la materia debido que se le indicó que no se encontraron vehículos relacionados con la presente Averiguación Previa, documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 8 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

832

~~830~~ ~~828~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

A DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
ción General de Servicios Periciales

tamento de Tránsito Terrestre.
Número de Folio: **29187.**
Número de A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.**

2015 ABR 20 PM 12 15

OFICIALÍA DE PARTES

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE (IDENTIFICACIÓN VEHICULAR)

México, D.F., a 17 de Abril del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

La suscrita Perito Oficial en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuesta para intervenir en relación al número de Averiguación Previa al rubro citada, se permite manifestar que:

Atenta a su solicitud con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 con fecha 13 de Abril del 2015** y a su solicitud **con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015 con fecha 16 de Abril del 2015**, recibidas respectivamente en esta Coordinación General de Servicios Periciales en las fechas ya referidas, siendo en la primera de ellas en la que se solicita se designe perito en materia de Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular, así como, de otras especialidades y en la segunda se solicita la ampliación de la comisión, teniendo entonces que en relación a lo antes mencionado, es como se procede a formular el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mismo que se desprende del contenido de sus oficios de petición, siendo este el siguiente:

Solicito designe perito en materia de **Fotografía, Video, Criminalística, Balística, Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Genética, Dactiloscopia, Incendios y Explosivos, y Delitos Ambientales** con el fin de que acompañen a esta Representación Social de la Federación a una diligencia ministerial los días **14, 15 y 16 de Abril del presente año en Cocula, Estado de Guerrero**.

INFORME

En atención a su oficio de petición es como el día 14 de Abril del 2015, me constituí en compañía de demás personal pericial propuesto, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No.75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, lugar que fue el p[redacted] para trasladarnos [redacted]añía de Usted al Estado de Guerrero. Para posteriorme[redacted]e Abril del 2015 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

trasladarnos en compañía de Usted, así como, de policía federal y gendarmería al [redacted] motivo por el cual NO se tuvo intervención en mi materia en el periodo comprendido para esta comisión.

Por lo antes citado se procede a emitir el presente documento, dando por atendida su petición.

A T[redacted]E
"SUFRAGIO E[redacted]ELECCIÓN"
LA PERITO [redacted]NICO "B"

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:28) doce horas con veintiocho minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, con número de folio 29194, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Perito en Dactiloscopia Forense de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: "...ÚNICA.- Una vez que se realizó una exhaustiva búsqueda de fragmentos lofoscópicos latentes, fueron recolectados en la zona A, B y C diversos objetos, los cuales se entregaron al Agente del Ministerio Público de la Federación con su respectivo Registro de Cadena de Custodia para que fueran remitidos posteriormente a los laboratorios forenses con que cuenta la institución para ser procesados con diversos instrumentos de trabajo y reactivos químicos derivado de las condiciones de humedad, polvo y telarañas con que se encuentran sometidos...", documento constante de seis fojas útiles y como anexo registro de cadena de custodia constante de una foja útil y propuesta de perito constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

833 835

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República 831
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 29194

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Ciudad de México, a 17 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como de los artículos 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución y por el Oficio Circular No C/002/2011 emitido por el C. Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, me [redacted]dir el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]MA PLANTEADO.

[redacted] sus oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015 de fecha 13 y 16 mismo año respectivamente; los cuales fueron remitidos a esta Coordinación General de Servicios [redacted]s días 13 y 16 del mismo mes y año. De lo anterior, el primero detalla: *"...De forma URGENTE y [redacted]IAL, solicito designe perito en la materia de (...) Dactiloscopia, (...) con el fin de que acompañen a esta [redacted]ción Social de la Federación a una diligencia ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año en [redacted] Estado de [redacted]"*

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~834~~ 836

~~832~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NUMERO DE FOLIOS: 29194

2.- MATERIAL DE ESTUDIO

[redacted]

TODO DE ESTUDIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República ~~833~~
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 29194

[redacted]

[redacted]IENTO

[redacted]

De esta manera, se arrojaron los siguientes:

4.- RESULTADOS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NUMERO DE FOLIOS: 29194

4.1 [redacted]

[redacted]	Fue recurrente la utilización de reactivos en el lugar de intervención:	Fue necesario el embalamiento, etiquetado y sellado de los indicios para su traslado a los laboratorios periciales:	Número o letra asignado a este indicio:	Fue(ron) entregado(s) los indicios al Agente del Ministerio Público de la Federación con su respectivo Registro de Cadena de Custodia:
[redacted]				

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NUMERO DE FOLIOS: 29194

4 [redacted]

Material de [redacted]	Fue recurrente la utilización de reactivos en el lugar de intervención:	Fue necesario el embalamiento, etiquetado y sellado de los indicios para su traslado a los laboratorios periciales:	Número o letra asignado a este indicio:	Fue(ron) entregado(s) los indicios al Agente del Ministerio Público de la Federación con su respectivo Registro de Cadena de Custodia:
[redacted]				

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NUMERO DE FOLIOS: 29194

[redacted]

Material de estudio a procesar:	Fue recurrente la utilización de reactivos en el lugar de intervención:	Fue necesario el embalamiento, etiquetado y sellado de los indicios para su traslado a los laboratorios periciales:	Número o letra asignado a este indicio:	Fue(ron) entregado(s) los indicios al Agente del Ministerio Público de la Federación con su respectivo Registro de Cadena de Custodia:
[redacted]				

[redacted]

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: [redacted]

[redacted]

T E N T A M E N T E
OS EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~839~~ 841

~~837~~

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[redacted]		

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

[redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

840 838 842

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[redacted]

STIGACIÓN CRIMINAL
al de Servicios Periciales
l de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación
mento de Dactiloscopia Forense
no José María Morelos y Pavón"

2015 ABR 20

EXPEDIENTE: A.I.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: 29194

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México D.F. a 13 de Abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SEIDO
PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, Fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo del 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, del reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de Julio de 2012, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015 de fecha 13 y 16 de Abril de 2015 que fuera recibido en esta Coordinación General, el día 13 y 16 de Abril de 2015 a través del cual solicita se proponga perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en materia de Dactiloscopia Forense, los CC. [redacted]

Quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

SU N.
EL D ENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted] RA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:34) doce horas con treinta y cuatro minutos del día (20) veinte de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Audio y Video, con número de folio 29184, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por las [redacted] Peritas en Audio y Video de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: "...6.1. Se realizó la documentación en Video de la Diligencia de cateo llevada a cabo en el inmueble [redacted] los días 15 y 16 de abril del 2015..." documento constante de tres fojas útiles y como anexo copia simple de propuesta de perito constante de una foja útil y un DVD-R que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

FOLIO: 29184
EXPEDIENTE.:AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

México, D.F., a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Las que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video propuestas por esta Dirección G
Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguació
y dar contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de Abril
esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y
de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta I
rendir a Usted, el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha 13 de Abril
dice: "...De forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, solicito designe perito en la materia de (..

1.2. Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015 de fecha 16 de Abril del 2015, que a la letra dice: "...En alcance a los oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015**, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la suscrita y del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2749/2015**, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] solicito de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe perito en la materia de (...) **Video**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. [redacted]

2.2. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

FOLIO: 29184
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6. CONCLUSIONES

6.1. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

847

U. ~~845~~ ~~843~~

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

FOLIO: 29184
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, D.F., a 14 de abril del 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015** de fecha **13** de **abril** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **13** de **abril** del **2015**, en el cual solicita se prorroga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, **las** [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[redacted]

[redacted] DE SERVICIOS PERICIALES. PARA SU SUPERIOR
[redacted] CUMPLIMIENTO. - PRESENTE.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

848

SONY

DVD-

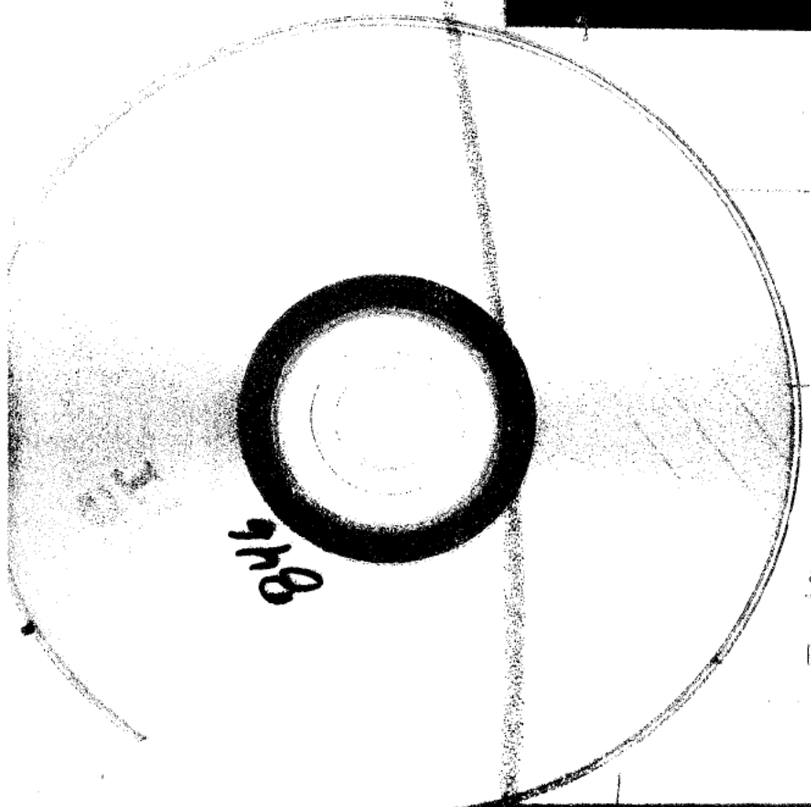



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:40) once horas con cuarenta minutos del día (21) veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Química, con número de folio 28345, de fecha doce de abril del dos mil quince, signado por los [redacted] Dictaminador y Revisor Técnico, respectivamente, Peritos de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: "...ÚNICA.- En los fragmentos de tela descritos con anterioridad y motivo del presente dictamen, etiquetados con el nombre: [redacted] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

850

~~846~~

PGR

DELINCUENCIA

2015 ABR 21 AM 11 39

OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO: 28345
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO

Ciudad de México, a 12 de abril de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

[redacted]

MÉTODO EMPLEADO

[redacted]

RESULTADOS

[redacted]

Rúbrica

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 28345
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Identificación de Muestra	Concentración (ppb)			
	DORSAL DERECHA	DORSAL IZQUIERDA	PALMAR DERECHA	PALMAR IZQUIERDA
[redacted]				

[redacted]

[redacted]

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- [redacted].

[redacted]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

852

~~850~~ ~~848~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
✓	—

Bolsa	Caja	Recipientes
✓	—	—

Paginación 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
PIPGR/SEIDO/UEIDMS/26/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

No. Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

Paginación 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

854

~~852~~ ~~850~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Fecha y hora

Observaciones

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma

Fecha y hora

Observaciones

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma

Fecha y hora

Observaciones

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma

Fecha y hora

Paginación 3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

555

~~853~~ ~~851~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
A.P.P.G.R/SCEDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Paginación 4

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

854

852

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 28345
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, 10 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O
PRESENTE

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015, de fecha 10 de abril de 2015 y recibido en esta Dirección General el día de la fecha del presente oficio, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone para la toma de las muestras al [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SU[redacted]CCIÓN."
FÍRMA EN SUPLENCIA POR AU[redacted]E DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE CO[redacted]LEY ÓRGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL [redacted] SU REGLAMENTO.
[redacted]CHO

[redacted]

[redacted]ara su superior conocimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:10) doce horas con diez minutos del día (21) veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Informática, con número de folio 29191, de fecha veinte de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director General de Ciencias Forenses, mediante el cual comunica lo siguiente: ".. [redacted] peritos en materia de INFORMÁTICA, para que den cumplimiento a lo solicitado por usted...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción V y 38 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su ca[redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializa[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializad[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de [redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

858

~~856~~ ~~854~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: 29191
Expediente: **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

México, D.F., a 20 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

2015 ABR 21 PM 12:10
OFICIALIA DE PARTES

[redacted]

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procura
de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerale
6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio
Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/**
D/2814/2015, de fecha **16 de abril de 2015**, le ha sido notificado su oficio al [redacted]
[redacted] peritos en materia de **INFORMÁTICA**, para que dén
cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado y recibido del perito.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]EGADO DELA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN GUERRERO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
[redacted]RDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES EN GUERRERO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

855

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:15) doce horas con quince minutos del día (21) veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Química, con número de folio 29190, de fecha dieciséis de abril del dos mil Quince, signado por los [redacted] Delitos Químicos de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluyen lo siguiente: "PRIMERA: [redacted] SEGUNDA: [redacted] TERCERA: [redacted]", documento constante de tres fojas útiles y un anexo constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 20 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~858~~ 860 ~~856~~

[redacted]

PGR

[redacted] INVESTIGACIÓN CRIMINAL
[redacted]inación General de Servicios Periciales
[redacted]cción General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

SUBPROCU[redacted]
DELINCUEN[redacted]

FOLIO: 29190
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2015 ABR 21 PM 12 14

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México a 16 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición al rubro citada, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del Problema

Se nos solicitó presentarnos en las Instalaciones de la SEIDO ubicadas en Paseo de la Reforma Numero 75, [redacted], Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, para trasladarnos al Municipio de Cocula, Guerrero el día 14 de abril de 2015 a las 09:00 horas para intervenir en una diligencia ministerial.

En compañía de usted nos constituimos el día 15 de abril del 2015 siendo las 14:40 horas en el siguiente domicilio:

[redacted]

[redacted]

Habitación B:
[redacted].

Habitación C:
[redacted]:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 857
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 29190
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]

METODO EMPLEADO

Reacción con Luminol

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

862

~~860~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

~~858~~

PGR

FOLIO: 2 9 1 9 0
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONCLUSIONES

PRIMERA: [redacted].

SEGUNDA: [redacted].

TERCERA: [redacted].

[redacted]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]
PERITO QUÍMICO

[redacted]
P[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

863

~~861~~

~~859~~

[redacted]

FOLIO 29190
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ANEXO1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:26) doce horas con veintiséis minutos del día (21) veintiuno de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el Informe en materia de Incendios y Explosiones, con número de folio 29195, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Peritos en Incendios y Explosiones de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual informan sobre lo sucedido en la diligencia Ministerial, efectuada en el Municipio de Cocula, estado de Guerrero, documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la [redacted] en su c[redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializad[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializad[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de[redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

865

~~863~~ ~~861~~

[redacted]

GENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
ordinación General de Servicios Periciales.
Dirección de Ingenierías Forenses.
Departamento de Incendios y Explosiones.

Número de Folio: 29195.
Expediente: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

México, D. F., a 17 de Abril de 2015.

15 "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGAC
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Peritos Oficiales en la especialidad d
Institución, propuestos para intervenir en la Averiguación Pr
oficio número **SIEDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 y SEIDO**
13 de Abril y 16 de Abril recibido el mismo día de Abril
General, con el cual solicita Perito en materia de Incendios y
Usted el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

Mismo que se desprende del contenido de su oficio de petici

"...solicito designe perito en materia de Incendios y explosiv
representación Social de la Federación una diligencia min
presente año en Cocula en el Estado de Guerrero.
intervención hasta el día ***16 de abril de dos mil quince,***
Cocula en el Estado de Guerrero."

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME.

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

Fotografía 1

[redacted]

Fotografía 2

- [redacted]

- [redacted]

- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS EN
INCENDIOS Y EXPLOSIONES

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~866~~ 868

~~864~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES.

NÚMERO DE OFICIO 29195
NÚMERO DE AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES

"2015, Año de [illegible]"

México, D.F., a 14 de Abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 del día 13 del mes en curso**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como peritos en materia de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES** al [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"S[redacted]ÓN"
EL DIRE[redacted]FORENSES

[redacted]

PROCURADURIA GE[illegible] DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRE[illegible] DE INGENIERÍAS FOR[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:51) once horas con cincuenta y un minutos del día (22) veintidós de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Criminalística de Campo, con número de folio 29185, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por los [redacted] Peritos Criminalistas de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: [redacted]

[redacted]

constante de una foja útil que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 20 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

~~868~~ 870

~~866~~

VESTIGACION CRIMINAL
General de Servicios Periciales
neral de Laboratorios Criminalísticos
tamento de Criminalística de Campo.

2015 ABR 22 AM 11 51
OFICIALIA DE PARTES

FOLIO: 29185
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

México D.F. a 17 de abril de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a esta Coordinación General y propuesto para intervenir en relación con la indagatoria al rubro citada, emite ante Usted el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES. Se recibió en esta Coordinación General el día 13 de abril del año en curso su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de la misma fecha mediante el cual señala: *"...solicit[redacted] designe perito en la materia de (...) Criminalística..."*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO. [redacted]

ESTUDIO DE CAMPO. [redacted]

UBICACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN. [redacted]

DESCRIPCION DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinacion General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalistica de Campo

869 871 867

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INDICIO 1

INDICIO 2

INDICIO 3

INDICIO 4

INDICIO 5

INDICIO 6

INDICIO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted]

[redacted]

[redacted] alidades correspondientes al personal ministerial a través de los formatos de cadena de custodia respectivos.

CONSIDERACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

PRIMERA: [redacted]

SEGUNDA: [redacted]

TERCERA: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

872 874

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo.

870

[redacted]

A T E N T A M E N T E
EL PERITO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

873 875

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales. 871
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 29185

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 13 de abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRI[redacted]A A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELI[redacted]OS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI, 22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015*** de fecha 13 de abril de 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** al [redacted], quien se presentará para las diligencias que se llevará a cabo en el Estado de Guerrero los días 14 y 15 de abril de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA [redacted]CAS

[redacted]

[redacted]lo cumplimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

874 876 872

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:00) doce horas del día (23) veintitrés de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el volante de turno con número de folio 747, por medio del cual remite el oficio PGR/SEIDO/414/2015 de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual remite el memorándum No. ST/2613/2015 de fecha 23 de Abril del presente año, signado por [redacted] Secretario Técnico de la Oficina de la C. Procuradora a través del cual remite el escrito de la [redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, México- EEUU, en referencia a las Averiguaciones Previas AP/SEIDO/UEIDMS/001/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, documento constante de una foja útiles consistente en el volantes de turno, y como anexo siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

875 877
873

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en
Materia de Secuestro.

PARA : [redacted]
A.M.P.F. ADSCRITA A UEIDMS

FOLIO

DE [redacted]
TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S.

747

DIRIGIDO A: [redacted]

REMITENTE : [redacted]

CARGO : TITULAR DE LA S.E.I.D.O.

OFICIO: PGR/SEIDO/414/2015 **FECHA:** 23-abr-15 *FIRMA RESP.*

ASUNTO: [redacted]

ATENCION PROCEDENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~876~~ 878

~~874~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Oficio: PGR/SEIDO/ 414 /2015

México, D.F., a 23 de Abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito remitirle el memorándum No. ST/2613/2015 de fecha 23 de Abril del presente año, signado por el [redacted] Secretario Técnico de la Oficina de la C. Procuradora, a través del cual remite el escrito de la [redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, México- EEUU, en referencia a las Averiguaciones Previas AP/SEIDO/UEDMS/001/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015; para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUPERACIÓN, EFECTIVIDAD Y APREHENSIÓN"

[redacted]

...A EN
...A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

[redacted] Secretario Técnico de la Oficina de la C. Procuradora. En atención al Memorándum No. ST/2613/2015. Presente.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

877 879

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICINA DE LA C. PROCURADORA

OFICINA DE LA C. PROCURADORA.
SECRETARÍA TÉCNICA.
NUM.: ST/2613/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

875

MEMORÁNDUM

México, D.F., a 23 de abril de 2015.

[redacted]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

Por este conducto, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo, para su atención procedente, escrito recibido en esta oficina el día de la fecha, signado por la [redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, México-EEUU, mediante el cual realiza diversos comentarios y solicita una reunión de trabajo para establecer las bases de coordinación en las averiguaciones previas AP/SEIDO/UEIDMS/001/2015 y A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015; agradeciéndole informar a esta oficina del trámite que determine sobre el particular.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ANEXOS: 5 FOJAS.

[redacted]

C.C. [redacted] **cargada del D** [redacted] **ervicios a la Comunidad,**
C.C. [redacted] **Coordinador** [redacted]

[redacted] **TAR ESTE DOCUMENTO, SÍRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

878 880
~~878~~

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

México, Distrito Federal a 22 de abril del 2015
Averiguación previa: AP/SEIDO/UEIDMS/001/2015
y A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted]
Procuradora General de la República

[redacted]
Titular, Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
SEIDO/ PGR

[redacted]
SEIDO/ PGR

[redacted]
Agente del Ministerio Público/ SEIDO/ PGR

[redacted]
Encargada de Despacho
Subprocuraduría de Derechos Humanos, PGR

[redacted] **coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), nombrado como experto independiente en la investigación citada al rubro manifiesto:**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

[redacted]

[redacted]

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

[redacted]

[redacted]

~~881~~ 883

~~879~~

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

[redacted]

[redacted]

[redacted]

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Muy Cordialmente,

[redacted]

Coordinadora EAAF México-EEUU

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:11) catorce horas con once minutos del día (24) veinticuatro de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Ténganse por recibido el informe en materia de Delitos Ambientales, con número de folio 29791, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por las [redacted] s en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informan que no se encontraron factores naturales que representen un elemento de estudio que coadyuve en la integración en la integración de la presente averiguación, documento constante de cuatro fojas útiles, que en términos del artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

884 882 886

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: **29791**
Número de Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015

Asunto: **SE RINDE INFORME**

México, D.F., a 23 de abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

[redacted]

2015 ABR 24 PM 2 11
OFICIALIA DE PARTES

Las que suscriben peritos oficiales en materia de **DELITOS AMBIENTALES** adscritas a la C
General de Servicios Periciales, propuestas para intervenir en relación con la Averiguación Pre
rubro y en relación con su **oficio SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015 de fecha 14 de abril**
recibido el día 15 de abril del año en curso, y después de haber realizado la diligencia técni
objeto de estudio, es que nos permitimos emitir a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mismo que se deriva de su oficio de petición, y que consiste en lo siguiente:

"... A efecto de que auxilien a esta representación social en una diligencia la cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de abril en el municipio de Cocula, Guerrero."

[redacted]

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Lugar de actuación

El día 15 de abril de 2015, nos constituimos en compañía del Agente del Ministerio Pú
como personal pericial de esta Coordinación en las materias de Fotografía Forense,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Imagen 1).



Imagen 1. [redacted]

2.2. Descripción del sitio objeto de estudio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **(Imagen 2).**

[redacted]

Imagen 2. [redacted]

[redacted] **Imagen 3).**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Imagen 3. [redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

LA [redacted] ALES

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~888~~ 890

~~886~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:46) doce horas con cuarenta y seis minutos del día (27) veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Valuación, con número de folio 29188, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual comunica lo siguiente: "...Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se otorgue como perito en materia de VALUACIÓN a la [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 82 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A:** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la [redacted] en su [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~889~~ 891

~~887~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación

NÚMERO DE FOLIO: **29188**
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D. F., a 13 de abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 22, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015 de fecha trece de abril de dos mil quince**, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha citada al rubro, en el cual solicita Perito en Materia de **VALUACIÓN**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como peritos en materia de **VALUACIÓN** a la [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

El Dir[redacted]ENSES

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:00) veintiún horas del día (28) veintiochc del mes de abril del (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

~~891~~ 893

~~889~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

15

[redacted]

RADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGA[illegible]
[illegible] EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

894

~~892~~ ~~890~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:10) trece horas con diez minutos del día (28) veintiocho de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de peritos en la materia de Delitos Ambientales, con número de folio 29791, de fecha quince de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual comunica lo siguiente: "...Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone como peritos en materia de DELITOS AMBIENTALES a las [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializa[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializa[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos d[redacted] y da fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

894 896

892

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

ACIÓN CRIMINAL
Servicios Periciales
de Ingenierías Forenses
de Delitos Ambientales

2015 ABR 28 PM 1 09
OFICIALIA DE PARTES

Número de Folio: **29791**
Número de Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015

Asunto: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 15 de abril de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015, de fecha 14 de abril de 2015**, recibido en esta Coordinación General con el día de la fecha, en el cual solicita peritos en materia de **DELITOS AMBIENTALES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como Peritos en materia de **DELITOS AMBIENTALES** a las [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SU [redacted]".
EL DIREC [redacted] ENSES.

[redacted]

a su conocimiento y

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:20) trece horas con veinte minutos del día (28) veintiocho de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido notificación, con número de folio 29791, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, signado por e[redacted], Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual comunica lo siguiente: "...me permito informarle que me doy por enterado del contenido de su proveído y a su vez refiero a Usted que las [redacted] Peritos en materia de DELITOS AMBIENTALES, mediante oficio con número de folio 42631 de fecha 17 de abril de 2015, han sido propuestas en relación a la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015. Asimismo hago de su conocimiento que las especialistas han sido notificadas respecto a la ampliación de la diligencia llevada cabo en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero..", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 28 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especia[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especia[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigo[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

896 898

894

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

IGACIÓN CRIMINAL
de Servicios Periciales
neral de Ingenierías Forenses
Departamento de Delitos Ambientales

205 ABR 28 PM 1 15
OFICIALIA DE PARTES

Número de Folio: **29791**
Número de Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Asunto: **NOTIFICACIÓN**

México, D.F., a 16 de abril de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015, de fecha 16 de abril de 2015**, me permito informarle que me doy por enterado del contenido de su proveído y a su vez refiero a Usted que, las [redacted]
Peritos en materia de **DELITOS AMBIENTALES**, mediante oficio con número de folio **42631** de fecha 17 de abril de 2015, han sido propuestas en relación a la **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015.** Asimismo hago de su conocimiento que las especialistas han sido notificadas respecto a la ampliación de la diligencia llevada a cabo en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

EL DIRE **ENSES.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:53) once horas con cincuenta y tres minutos del día (30) treinta de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Genética Forense, con número de folio 30838, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente: "...me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.- ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especi[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y da fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTI[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

898 900
896

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Folio: 30838
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 17 de abril de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2832/2015 de fecha 17 de abil del año en curso y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[redacted]

OFICIALIA DE PARTES
2015 ABR 30 AM 11 53

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:00) doce horas del 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES, con la finalidad de informarle lo siguiente: Dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico: 1.- "UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. 2. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM). DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1" Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes: a) Acuerdo de Aseguramiento de Material Bélico, b) Fe Ministerial de Material Bélico y c) Dictamen en materia de Balística Forense, con folio 28346, de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Balística Forense, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción IX, 11 fracción y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

--**ÚNICO.**- Gírese oficio al DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~900~~ 902

~~898~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/3167/2015
ASUNTO: ELQUE SE INDICA

URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 30 de abril de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON"

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada en el rubro citado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción IX, 11 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República; me permito informar a usted lo siguiente:

Dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico:

1.- "UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. 2. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1"

Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes:

a) Acuerdo de Aseguramiento de Material Bélico,
b) Fe Ministerial de Material Bélico y
c) Dictamen en materia de Balística Forense, con folio 28346, de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Balística Forense.

Reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRÁGIO E
LA AGENTE DEL MINIS
ADSCRITA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de informarle lo siguiente: Dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico: 1.- "UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. 2. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1". Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes: a) Acuerdo de Aseguramiento de Material Bélico, b) Fe Ministerial de Material Bélico y c) Dictamen en materia de Balística Forense, con folio [redacted] de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Balística Forense con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), incisos e) y j), 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1.32 fracción I de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 128, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción IX, 11 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

--ÚNICO.- Gírese oficio al CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocu[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en for[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

902 904

~~900~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE
UEIDMS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SFP
07 MAY 2015
OFICIALÍA [redacted]
HORA 14:30
ANEXOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/3168/2015
ASUNTO: ELQUE SE INDICA

URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 30 de abril de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON"

C. CONTRALOR INTERNO DE [redacted] DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), incisos e) y j), 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 32 fracción I de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente, me permito informar a usted lo siguiente:

Dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico:

1.- "UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. 2. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1"

Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes:

a) Acuerdo de Aseguramiento de Material Bélico,
b) Fe Ministerial de Material Bélico y
c) Dictamen en materia de Balística Forense, con folio 28346, de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Balística Forense.

Reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUF[redacted]
LA AGENTE D[redacted]
AD[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:14) doce horas con catorce minutos del día (04) cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el informe en materia de Antropología Forense, con número de folio 29192, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Perito Oficial de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual informan la manera de realizar la búsqueda y concluye que no se encontraron indicios relacionados a restos humanos; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializ[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializ[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~904~~ 906
~~902~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 29192
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: SE EMITE INFORME

México D.F., 20 de abril de 2015

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestros, de la SEIDO.
Presente.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Antropología Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Peric ales, de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en la averiguación previa al rubro señalada, rinde ante usted el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2690/2015, de fecha 13 de abril de 2015, en el que solicita: "...con el fin de que acompañen a esta representación Social de la federación a una diligencia ministerial los días 14 y 15 de abril del presente año en Cocula en el estado de Guerrero.", el suscrito en compañía de usted y de peritos [redacted] las materias de Fotografía, Video, Criminalística, Arquitectura e Ingeniería, Incendios y explosivos, Química, Dactiloscopia, Informática, Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular y Balística nos constituimos en el domicilio sito en: [redacted] en donde se dio la instrucción al suscrito, por parte de usted, de realizar una búsqueda de restos humanos.

De manera general la prospección (búsqueda) se llevó a cabo de la siguiente forma:

[redacted]

ás por el momento reciba un [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~905~~ 907

~~903~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas del 06 seis de mayo del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA [redacted], y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [redacted] solicitarle con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica, b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas, c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-

----------**A C O R D A R**----------

---**ÚNICO.**- Gírese oficio al APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unid[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocurac[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8226/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA [redacted]
[redacted]
PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) **Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;**
b) **El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;**
c) **Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;**
d) **Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.**

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como si precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SU[redacted]
LA AGENTE D[redacted]**ION**
ADSC[redacted]

[redacted]

[redacted] su conocimiento. Presente: [redacted]

[redacted] Delegación Cuauhtém[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~907~~ 909

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~905~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:05) veinte horas con cinco minutos del día (07) siete de mayo del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Balística, con número de folio 28681, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Peritos en Balística de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: "...PRIMERA: [redacted] ", documento constante de cuatro fojas útiles, y como anexo registro de cadena de custodia constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializa[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializa[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos d[redacted] y dan fe ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

908 910

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 906
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: **28681**

ASUNTO: Se Rinde Dictamen en Balística.

México, D.F., a 14 de abril de 2015

7/05/15
20:05 hrs

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:
El presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015**, de fecha 10 de abril de 2015, y recibido en la misma fecha; en donde el A.M.P.F. solicita la designación de perito en balística con el fin de llevar a cabo el estudio técnico de los objetos que más adelante se describen y dictaminar al respecto, para lo cual los referidos objetos, vienen embalados en bolsa de plástico trasparente, cerrada y con original de anexo 3 de Registro de Cadena de Custodia. Inte viniendo en las instalaciones del Departamento de Balística Forense, los días 13 y 14 de abril del presente año.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:
En el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2617/2015**, textualmente se solicita lo siguiente: "... solicito designe perito en la materia de Balística Forense, a efecto de que se realice prueba de disparo y una vez hecho lo anterior se realice la confronta con la base de datos IBIS de esa Institución, para lo cual remito el arma y cartuchos con su respectiva cadena de custodia."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~909~~ 911

~~907~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: **28681**

Identificado en e Registro de Cadena de Custodia como **"Indicio 1"**, con embalaje en bolsa de plástico trasparente, sellada y etiquetada:

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO:

[redacted]

I. [redacted]

RESULTADOS:

a) [redacted]

b) [redacted]

CONSIDERACIONES

A. [redacted]

B. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~910~~ 912

~~908~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: **28681**

C[redacted]

[redacted]

[redacted]:

CONCLUSIONES:

[redacted]

Nota: Resumen de **elementos de índole balístico** puestos a la vista para estudio:

[redacted]		
TIPO	**CALIBRE**	**CANTIDAD**
[redacted]		

[redacted]	
CALIBRE	**CANTIDAD**
[redacted]	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO: **28681**

CALIBRE	CANTIDAD
[redacted]	[redacted]

[redacted]

BIBLIOGRAFÍA:

MANUAL DE OPERADOR DEL SISTEMA I.B.I.S. TRAX-HD3D.
MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE "BALÍSTICA FORENSE".

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

914

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4) 912 ~~910~~

Carpeta de investigación.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
28681	**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**	

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[redacted]

[redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~913~~ 915

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~911~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de mayo de dos mil quince, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

~~914~~ 916
~~912~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9953/2015

México, D.F., a 08 de mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8226/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [redacted] respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SU[redacted]
DIRECTOR DE [redacted]DICIALES
Y SOLICITUDE[redacted]ENERAL
DE CUER[redacted]A SEIDO

Anexo: 1 Foja y 1 CD.

C.c.p. [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento. Presente.

[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Se anexa al presente un CD con el archivo que contiene la información que [illegible]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*06-05-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-8226-2015

[redacted]

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, [redacted] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como [illegible] enido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-05-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

[redacted]		
[redacted]		

[illegible] oporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

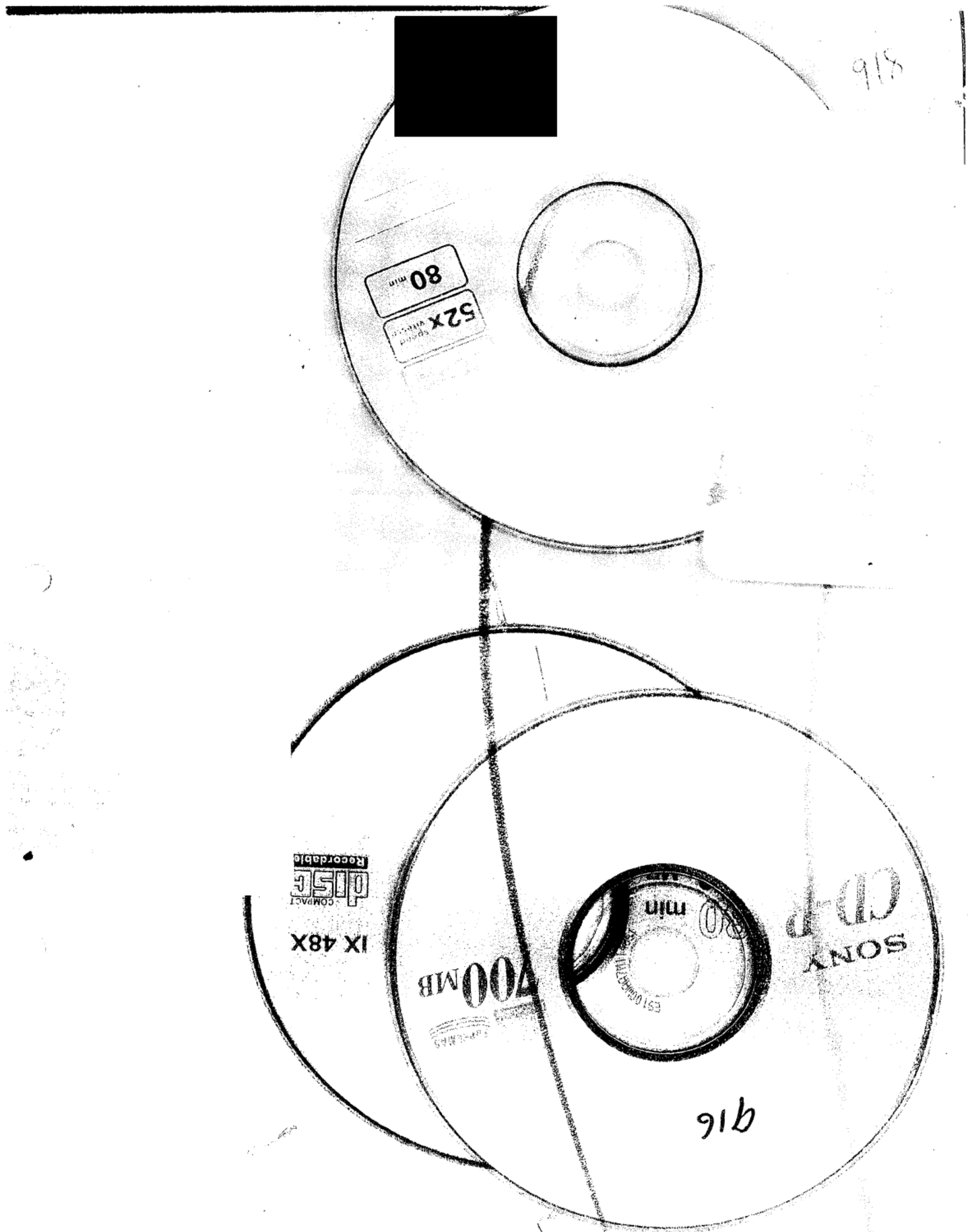

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~917~~ ~~915~~ 919

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9953/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8226/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
[redacted] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~918~~ ~~916~~ 920

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:33) doce horas con treinta y tres minutos del día (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por oficio, con número de folio 28340, de fecha once de mayo del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente: "...se ha dado por concluido, encontrándose a su disposición el Dictamen en Materia de Genética Forense y muestras respectivas, que por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería y/o Mesa de Control, por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recogerlo...", documento constante de una hoja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su ca[redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de l[redacted] y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~919~~ 921

Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Genética Forense

~~917~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOLIO: 28340

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

Ciudad de México, D.F., a 11 de mayo del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted].
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada de Delito en Materia de Secuestro.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso G) fracción I, 6, 40 fracción III y 85 Fracción I del Reglamento de la citada l, ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/009/2015, emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento, que con fecha 07 de mayo de 2015, el estudio pericial con Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, encontrándose a su disposición el Dictamen en Materia de Genética Forense y muestras respectivas, que por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería y/o Mesa de Control, por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recogerlo sito en [redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
[redacted]

2015 MAY 12 PM 12 33

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:02) catorce horas con dos minutos del día (18) dieciocho de mayo del año 2015 dos mil quince, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el oficio 17/DGAIE/0482/2015, de fecha catorce de mayo del dos mil quince, signado por la [redacted] Directora General Adjunta, mediante el cual comunica lo siguiente: "...Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 21 de su Reglamento y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las facultades de éste Órgano Interno de Control se circunscriben a la vigilancia y verificación del inventario y de los procedimientos de control y administración de bienes que son asegurados por el Ministerio Público de la Federación...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especi[redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especia[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testig[redacted] y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~921~~ ~~919~~ 923

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General Adjunta de Investigación y Evaluación

Oficio No. 17/DGAIE/0482/2015

México, D.F., 14 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Me refiero a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3168/2015 de treinta de abril de dos mil quince, por el que hace del conocimiento que se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico:

> **"1.- 'UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; [redacted] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. 2. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1'"** (sic).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 21 de su Reglamento y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las facultades de este Órgano Interno de Control se circunscriben a la vigilancia y verificación del inventario y de los procedimientos de control y administración de bienes que son asegurados por el Ministerio Público de la Federación.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ATENTAMENTE

LA D[redacted]UNTA

[redacted]

c.c.p. [redacted]lar del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República - Pa
c.c.p. [redacted]tor General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Ofici
c.c.p [redacted]o.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~922~~ ~~920~~ 924

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:00) nueve horas del 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al DELEGADO REGIONAL CENTRO SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), con la finalidad de hacerle de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, decretó el ASEGURAMIENTO PROVISIONAL de bienes afectos a la indagatoria número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 siendo el siguiente bien inmueble: [redacted]. Lo anterior a efecto de informar el aseguramiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades, que usted representa en el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE). Adjunto para los efectos conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes: a) Fe Ministerial del inmueble, de fecha diez de abril del año dos mil quince. b) Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil quince. d) Dictámenes en valuación, con número de folio 2015, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince. No omito manifestar que el presente oficio contiene información con carácter de RESERVADA, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de 12 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos, 1, 2, 6, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

ÚNICO.- Gírese oficio al DELEGADO REGIONAL CENTRO SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

923

925

921

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8636/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 19 de mayo de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted].
DELEGADO REGIONAL CENTRO SUR DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).
[redacted],
[redacted].
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los acuerdos ministeriales de aseguramiento, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 6, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenacion de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, decretó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** de bienes afectos a la indagatoria número **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** siendo el siguiente bien inmueble:

[redacted]

Lo anterior a efecto de informar el aseguramiento para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades, que usted representa, en el Organismo Público Descentralizado Denominado **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).** Adjunto para los efectos conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes:

a) Fe Ministerial del inmueble, de fecha diez de abril del año dos mil quince.
b) Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil quince.
d) Dictámenes en valuación, con número de folio 29189, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince.

No omito manifestar que el presente oficio contiene información con carácter de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de 12 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Para cualquier información, nos encontramos a su disposición en las oficinas de ésta Unidad Especializada, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero en esta ciudad.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFR[redacted]"
LA C. AGENTE D[redacted]
ADS[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~924~~ ~~922~~ 926

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, [redacted],
COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
C. P. 06300. [redacted]

005527

Of.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8636/2015

[redacted] 11:35

[redacted]
DELEGADO REGIONAL CENTRO SUR DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

925 927

923

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:30) nueve horas con treinta minutos del 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se haga la anotación marginal correspondientes en los libros de registro, a efecto de que no permitan realizar ningún movimiento jurídico y administrativo, respecto al aseguramiento provisional de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y se remita la copia certificada de la anotación marginal que se realice, del bien inmueble ubicado en: [redacted] Asimismo le solicito se informen los antecedentes registrales y/o de propiedad, proporcionando datos de registro actuales y correctos en donde obre registrado el mismo, como son libro, sección, oficina, documento o folio registral, del inmueble referido. No omito manifestar a Usted que todo lo solicitado tiene el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, por lo que deberá de darse cumplimiento en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, "apercibiéndolo" de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa por el equivalente a 90 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal que en su caso proceda, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 4° parte primera, 180, 181, 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 , 11, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------**A C O R D A R**----------

ÚNICO.- Gírese oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] su secretario de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Uni[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocura[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en form[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~926~~ 928

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. ~~924~~
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO
USF
UEIDMS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8637/2015
México, Distrito Federal, a 19 de mayo del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

[redacted].
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
[redacted]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 41 parte primera, 180, 181, 282 fracción V, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 , 11, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se haga la anotación marginal correspondientes en los libros de registro, a efecto de que no permitan realizar ningún movimiento jurídico y administrativo, respecto al aseguramiento provisional de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y se remita la copia certificada de la anotación marginal que se realice, del bien inmueble ubicado en:

[redacted]

Asimismo le solicito se informen los antecedentes registrales y/o de propiedad, proporcionando datos de registro actuales y correctos en donde obra registrado el mismo, como son libro, sección, oficina, documento o folio registral del inmueble referido.

No omito manifestar a usted que todo lo solicitado tiene el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, por lo que deberá de darse cumplimiento en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, apercibiéndola que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa por el equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal que en su caso proceda, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, sirva el presente para solicitarle a Usted, que a la brevedad posible se remita a las oficinas de esta Unidad Especializada, el informe del cumplimiento que se lleve a cabo del mismo, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted], Colonia Guerrero, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, correo electrónico [redacted] teléfono 5346-0000 extensión [redacted]

Sin otro asunto en particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUF[redacted]
LA C. AGENTE D[redacted]ERACIÓN.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~927~~ ~~925~~ 929

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, [redacted],
COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
C. P. 06300. [redacted]. TEL. 53460000

005528

Of.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8637/2015

[redacted] 11:35

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

928

926

9 30

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:45) nueve horas con cuarenta y cinco minutos del 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince.----------
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de informarle lo siguiente: Con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se llevó a cabo el aseguramiento del inmueble ubicado en: [redacted] Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes: a) Diligencia de Fe Ministerial del inmueble, de fecha diez de abril de dos mil quince. b) Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecisiete de abril de dos mil quince; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e) y j), 10 fracción IX, 11 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-

----------A C O R D A R----------

--UNICO: Gírese oficio al CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-

----------C U M P L A S E----------

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unid[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocurac[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma[redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------D A M O S F E----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~929~~ 931

~~927~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8634/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 19 de mayo de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada en el rubro citado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e) y j), 10 fracción IX, 11 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República; me permito informar a usted lo siguiente:

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se llevó a cabo el aseguramiento del inmueble ubicado en: [redacted]

Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes:

a) Diligencia de Fe Ministerial del inmueble, de fecha diez de abril de dos mil quince.
b) Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecisiete de abril de dos mil quince.

Reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN MATERIA DE SECUESTROS

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince.----------

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES, con la finalidad de informarle lo siguiente: Con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se llevó a cabo el aseguramiento del inmueble ubicado en: [redacted] Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes: c) Diligencia de Fe Ministerial del inmueble, de fecha diez de abril de dos mil quince. d) Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecisiete de abril de dos mil quince; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción I, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso i), 10 fracción IX, 11 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

A C O R D A R

--ÚNICO.- Gírese oficio al CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

C U M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unid[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocura[redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma[redacted] asistencia legal que al final firman y dan fe.----------

D A M O S F E

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~931~~ 933

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. ~~929~~
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8635/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 19 de mayo de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada en el rubro citado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, I fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción IX, 11 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito informar a usted lo siguiente:

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se llevó a cabo el aseguramiento del inmueble ubicado en [redacted]

Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada, el cuadernillo con las diligencias ministeriales siguientes:

c) Diligencia de Fe Ministerial del inmueble de fecha diez de abril de dos mil quince.
d) Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecisiete de abril de dos mil quince.

Reitero la seguridad de mi mas atenta y distinguida consideración.

"SUFR
EL AGENTE DE **ERACIÓN**

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO I

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del dia **siete de octubre de dos mil quince**, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

--- 12.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LA SETECIENTOS VEINTISIETE** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. -
---13.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA SETECIENTOS VEINTIOCHO** es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en copia certificado dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

436

CERTIFICACIÓN
TOMO I

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA SUSCRITA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 26 y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 328

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -